



Guía de Derechos Humanos y Empresas en

México

November 2016

Como usar esta Guía

Esta Guía de Derechos Humanos y Empresas contiene información relacionada a los impactos reales y potenciales a los derechos humanos por parte de empresas. La información que contiene esta Guía fue obtenida de fuentes de acceso público y tiene la intención de ayudar a las empresas y otras partes interesadas a desarrollar e implementar políticas y procesos sobre Empresas y Derechos Humanos con el objetivo de asegurar la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos.

Sobre la Guía de País de Derechos Humanos y Empresas

La Guía de País de Derechos Humanos y Empresas provee información y orientación específica del país para alentar a las empresas al respeto de los derechos humanos en conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, como base para contribuir al desarrollo sostenible, en particular a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030¹.

Con el fin de que las empresas puedan gestionar los riesgos potenciales asociados a los derechos humanos, deben contar con información integral acerca del contexto local donde operan. Por su parte, para que los estados identifiquen medidas y acciones que contribuyan a asegurar el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas, ellos deben contar con una línea de base sobre los impactos de las empresas en la práctica. En ese sentido, la Guía de País proporciona una visión general de los temas a los cuales las empresas y los estados deberían prestar atención especial en este campo. Para cada tema se identifican impactos y se proporcionan herramientas y recomendaciones sobre cómo las empresas y los estados podrían asegurar el respeto a los derechos humanos en el país.

Asimismo, la Guía País es una plataforma para grupos de interés locales en la identificación de temas y acciones prioritarios sobre la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos.

La Guía de País es una compilación de información de acceso público de instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales locales, agencias de gobierno, empresas, medios de comunicación y universidades, entre otros. Fuentes internacionales y locales son identificados en base a sus experiencias y relevancia al contexto mexicano, así como por su imparcialidad y pertinencia.

Cuál es el uso que las empresas pueden otorgar a la Guía de País de Derechos Humanos y Empresas

- Desarrollar políticas y procedimientos relacionados a los temas de derechos humanos en el ambiente local.

- Identificar, abordar y dar seguimiento a los posibles impactos a los derechos humanos de sus operaciones y las de su cadena de valor.
- Crear conciencia en sus empleados, proveedores y otros socios comerciales.
- Relacionarse con los empleados, comunidades vulnerables, consumidores y otros grupos de interés que podrían ser afectados por sus operaciones.
- Relacionarse con organizaciones de la sociedad civil, agencias de gobierno u organizaciones internacionales sobre temas de derechos humanos.
- Proporcionar antecedentes sobre el contexto local a auditores externos.

Cuál es el uso que los gobiernos pueden otorgar a la Guía de País de Derechos Humanos y Empresas

- En conjunto con la Línea de Base sobre la implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos,² identificar temas, sectores y regiones prioritarias a tener en consideración en Planes de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos y en otras políticas públicas relevantes.
- Elaborar medidas específicas en Planes de Acción Nacional y otras políticas públicas de derechos humanos y empresas sobre la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos.
- Revisar y reformar políticas públicas y leyes relevantes a los impactos de las empresas a los derechos humanos, incluidos en el área laboral, ambiental, tierra, trato igualitario, anti-corrupción, impuestos, protección al consumidor o reporte corporativo.
- Asegurar el respeto a los derechos humanos en sus propias operaciones tales como empresas estatales, fondos soberanos y otras inversiones, contratación pública, asistencia al desarrollo, agencias de crédito a la exportación y otras actividades.
- Crear conciencia y capacidades sobre temas de derechos humanos y empresas a los entes relevantes de la administración pública.
- Proporcionar asesoramiento a empresas.
- Mejorar el acceso efectivo a mecanismos judiciales y extra-judiciales de remedio para víctimas de abusos a los derechos humanos por parte de empresas.

Si bien la Guía de País sobre Derechos Humanos y Empresas está destinada a apoyar al gobierno en sus esfuerzos por desarrollar políticas públicas Nacionales de Empresas y Derechos Humanos, proporciona al mismo tiempo una herramienta para empresas y otros grupos de interés.

Cuál es el uso que las organizaciones de la sociedad civil pueden otorgar a la Guía de País de Derechos Humanos y Empresas

- Dar a conocer investigaciones sobre derechos humanos y el monitoreo relacionado a las operaciones de las empresas

- Trabajar con empleados y comunidades afectados para definir las prioridades de derechos humanos y desarrollo relacionados al rol de las empresas.
- Proporcionar creación de capacidades a actores de gobierno, empresas y sociedad civil sobre temas de derechos humanos y empresas.
- Trabajar con actores locales para proporcionar recomendaciones a empresas y gobierno.
- Facilitar el diálogo y relacionamiento, incluyendo foros con las multi-partes

Proceso de la Guía de País de México

La Guía de País de México fue adaptada y producida por el Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR, por sus siglas en inglés), con el objetivo de apoyar a la Secretaría de la Gobernación (SEGOB) como parte de un acuerdo de colaboración en el proceso de desarrollo y elaboración del Programa Nacional de México sobre Empresas y Derechos Humanos (PNEDH).

El levantamiento de las fuentes de información públicas e internacionales fue llevado a cabo por DIHR de junio a octubre de 2016.

Esta Guía busca proporcionar información práctica y complementaria a la Línea de Base Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos elaborada por el Grupo Focal de empresas y derechos humanos de sociedad civil. Presenta una visión general integral, teniendo como base la información disponible, sobre las maneras en las cuales las empresas impactan o podrían impactar a los derechos humanos en México. Esta Guía no tiene por objetivo ser un producto final, ni proporcionar determinaciones finales sobre las condiciones del país. La intención de la Guía es proporcionar un diálogo nacional sobre las principales oportunidades y desafíos sobre derechos humanos y empresas, para apoyar al desarrollo e implementación del PNEDH. No es solo un primer análisis sobre la práctica empresarial en México, sino también sirve como herramienta para evaluar el progreso de las empresas en el respeto de los derechos humanos a nivel de país.

Contenido de la Guía de País

La Guía de País contiene la siguiente información:

Áreas de Atención

Cada sección de la Guía de País identifica áreas de particular atención para las empresas. La Guía de País identifica estas áreas a través de un análisis del marco legal del país para la protección de los derechos humanos; goce de los derechos humanos en la práctica y la relación que tienen terceras partes en los abusos a los derechos humanos cometidos por empresas.

Los títulos y la descripción de riesgos detallan la relevancia que tiene cada tema para las empresas. El texto que sigue a la descripción presenta información cualitativa y cuantitativa que determina dicha situación.

- **Antecedentes y contexto** proporciona una visión general de las características económicas, políticas y demográficas del país.
- **Titulares de derecho en riesgo** identifica grupos que podrían ser vulnerables a la discriminación en el lugar de trabajo o a impactos en la comunidad.
- **Cuestiones laborales** identifica áreas de atención relacionadas a los trabajadores y sus condiciones laborales. Esta sección incluye trabajo infantil, trabajo forzado, salud y seguridad ocupacional, sindicatos, y condiciones laborales.
- **Impactos a la comunidad** identifica áreas de atención relacionadas a las comunidades cuyos derechos humanos podrían ser afectados por las operaciones de las empresas. Esta sección incluye los impactos al ambiente, tierra y propiedad, transparencia, seguridad y conflicto.
- **Acceso a Remedio** identifica los diferentes mecanismos de remedio que se encuentran disponibles para atender las violaciones a los derechos humanos. Siempre que fuera posible, se incluye igualmente información sobre la efectividad de esos mecanismos, así como el número de casos que ya han sido atendidos.
- **Perfiles Sectoriales** identifica a los impactos de derechos humanos y empresas relacionados a un sector industrial particular, tales como sector minero, de la industria manufacturera o agricultura.
- **Perfiles Regionales** identifica regiones del país donde el riesgo de impactos difiere sustantivamente del perfil nacional general. Esto puede incluir regiones en vías de desarrollo, zonas de procesamiento de exportaciones o áreas de conflicto.

Casos

Cada sección incluye casos judiciales y quasi-judiciales y aquellos levantados por los medios de comunicación en los que el derecho descrito en la sección ha sido supuestamente violado. Estos casos son obtenidos del Centro de Información de Empresas y Derechos Humanos, así como de ONGs locales e internacionales, y de consultas con grupos de interés. Los casos que son presentados no son descritos de manera integral.

Orientación de Derechos Humanos para Empresas

Esta sección incluye guías para que las empresas puedan prevenir y mitigar sus impactos adversos a los derechos humanos. La misma fue elaborada a partir de los recursos del Instituto Danés de Derechos Humanos (IDDH), así como otros marcos, principios y guías internacionales. Siempre que fuera posible, esta sección incluye recomendaciones adoptadas por ONGs locales y que son dirigidas específicamente a las empresas que operan en el país.

Esta sección también incluye ejemplos de iniciativas llevadas a cabo por empresas para mitigar sus impactos a los derechos humanos. Estas Iniciativas de Debida Diligencia son actividades destinadas a cumplir con la responsabilidad empresarial de no violar los derechos humanos.

Acceso a Remedio

Víctimas de abusos a los derechos humanos por parte de las empresas, tienen el derecho bajo el alero del derecho internacional a recurrir a mecanismos que les proporcionen remedio. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos explícitamente obligan a los Estados y empresas que proporcionen y/o participen de tales mecanismos.

La Guía de País contiene información en relación a los mecanismos de remedio que se encuentran disponibles para atender las violaciones a los derechos humanos. Siempre que fuera posible, se incluye igualmente información sobre la efectividad de esos mecanismos, así como el número de casos que ya han sido atendidos.

Sobre el DIHR

El Instituto Danés de Derechos Humanos es la Institución Nacional de Derechos Humanos acreditada bajo los Principios de París³, que lleva a cabo programas de derechos humanos y desarrollo tanto en Dinamarca como en el resto del mundo. Desde el año 1999, el Instituto Danés viene trabajando de manera directa en la temática de empresas y derechos humanos, a fin de desarrollar herramientas y estándares para lograr una mejor práctica corporativa.

Para mayor información, dirigirse a humanrights.dk.

Contenido

Como usar esta Guía	2
Contenido.....	7
Antecedentes y Contexto	8
Titulares de Derecho en Riesgo.....	15
Trabajo Infantil.....	37
Trabajo Forzado	50
Salud y Seguridad Ocupacional	56
Condiciones Laborales	71
Medio Ambiente	85
Tierra y Propiedad	103
Gestión y Transparencia de los Ingresos	111
Seguridad y Conflicto	123
Acceso a Remedio.....	132
Perfiles Sectoriales	141
Perfiles Regionales	155
Referencias.....	165

Antecedentes y Contexto

Esta sección proporciona información básica sobre el contexto político y las condiciones socio-económicas en las que operan las empresas. Esta información está diseñada para informar a las empresas sobre las tendencias políticas y de desarrollo existentes en el país.

Demografía y Economía	
Población ⁴	127,017,000 (2016)
Grupos Étnicos ⁵	Mestizo (Amerindio-Español) 62%, Predominantemente Amerindios 21% Amerindios 7%, Otros 10% (mayoría Europeos). Nota: México no recoge información censal sobre etnicidad (2012 est.)
Grupos Religiosos ⁶	Católica 82.7%, Pentecostal 1.6%, Testigos de Jehová 1.4%, Otras Iglesia Evangelistas 5%, Otras 1.9%, Ninguna 4.7%, Sin especificar 2.7% (2010 est.)
Idiomas ⁷	Español 92.7%, Español y Idiomas indígenas 5.7%, Idiomas Indígenas 0.8%, Sin especificar 0.8% Nota: las Idiomas indígenas incluyen varias idiomas Maya, Náhuatl, y otras idiomas regionales (2005)

Estadísticas Políticas, Económicas y Sociales

Indicadores cuantitativos y rankings de país

Tendencias			
	2008	2011	2016
Reporteros sin Fronteras <i>Índice de Libertad de Prensa</i> ⁸ (donde 1 indica el más alto grado de libertad)	140	153 (2012)	149
Mapa de Libertad <i>Freedom House</i> : Derechos Políticos ⁹ (escala de 1 a 7; 1 indica el nivel más alto de libertad)	2	3	3
Mapa de Libertad <i>Freedom House</i> : Libertades Civiles ¹⁰ (escala de 1 a 7; 1 indica el nivel más alto de libertad)	3	3	3
Tipo de Gobierno ¹¹	República Federal Presidencial		
Elecciones más recientes ¹²	El presidente es elegido directamente por mayoría simple del voto popular para un período de 6 años; Última Elección: 1 de julio de 2012		
Actual Jefe del Estado	Presidente Enrique Peña Nieto (desde el 1 diciembre 2012); Nota: el Presidente es Jefe de Estado y de Gobierno al mismo tiempo.		
Partido en el Gobierno ¹³	Partido Revolucionario Institucional (PRI).		
Otros partidos mayoritarios ¹⁴	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento Ciudadano (MC) • Partido Revolucionario Institucional (PRI). • Partido del Trabajo (PT). • Partido Verde Ecologista de México (PVEM). • Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). • Partido Acción Nacional (PAN). • Partido Nueva Alianza (PNA/PANAL). 		

Titulares de Derecho en Riesgo

- Partido de la Revolución Democrática (PRD).
- Partido Encuentro Social (PES).

Indicadores de Desarrollo y Tendencias			
	2010	2011	2013
Crecimiento del PIB (%)	5.2% ¹⁵	3.9% ¹⁶	1.4% ¹⁷
Crecimiento del PIB (%) en regiones /países vecinos	6.1% ¹⁸	4.3% ¹⁹	2.8% ²⁰
PBI per capita (PPA) US\$	14,603 ²¹	15,754 ²²	16,248 ²³
Índice de Desarrollo Humano – Rango	56 ²⁴	57 ²⁵	71 ²⁶
Índice de Desarrollo Humano – Puntuación	0.748 ²⁷	0.752 ²⁸	0.756 ²⁹
Índice de Desarrollo Humano – Puntuación. Media Regional.	0.734 ³⁰	0.737 ³¹	0.740 ³²
IDH ajustado por la desigualdad	0.593 ³³	0.589 ³⁴	0.583 ³⁵
Coefficiente de Gini	48.1 ³⁶	48.1 (2012) ³⁷	47.2 ³⁸
Porcentaje de población viviendo por debajo del umbral de la pobreza	52.0% ³⁹	N/A	52.3% (2012) ⁴⁰
Población viviendo por debajo de US \$ 1,25 por día (%) ⁴¹	3.8% ⁴²	1% (2012) ⁴³	N/A

Contexto político

Estructuras de gobernanza y desarrollo político

La estructura política de México es la de una república democrática representativa presidencial federal. El gobierno tiene tres niveles: federal, estatal y municipal. El presidente es elegido por mayoría relativa de votos para un mandato de seis años y, a diferencia de otros sistemas de

América Latina, no hay segunda vuelta. Enrique Peña Nieto del Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue elegido presidente el 1 de julio de 2012 con 39% del voto.

México es un Estado federal integrado por 31 estados. Cada Estado elige a su propio gobernador y legislatura, mientras las autoridades municipales son elegidos a nivel local. La Cámara de Diputados tiene 500 miembros, elegidos para un período de tres años; 300 elegidos por mayoría simple en distritos uninominales, y 200 elegidos por representación proporcional en cinco distritos regionales de 40 miembros. El Senado tiene 128 miembros, elegidos para un mandato de seis años. Cada estado elige tres senadores, y, además, 32 son elegidos por representación proporcional en una lista única nación. Reelección de diputados federales y senadores para períodos consecutivos es prohibido. Los legisladores pueden ser elegidos a otra cámara cuando vence su plazo, y reelegidos para la misma cámara luego de abstenerse un término.⁴⁴

El sistema político de México se basa en la Constitución de 1917, redactada durante la Revolución. La constitución ha sido objeto de múltiples modificaciones, tales como la de 2005, que prohibió el uso de la pena capital. La última modificación se realizó en 2011, acerca de derechos humanos y el juicio del amparo.⁴⁵

Contexto Socio-Económico

Indicadores y tendencias de desarrollo humano

México se encuentra entre las 20 economías más grandes del mundo y la segunda economía más grande de América Latina (después de Brasil). La economía mexicana siguió creciendo a una tasa anual de 2.5 por ciento durante la mayor parte de 2015 y principios de 2016, aunque se espera que se desacelere a alrededor de 2 por ciento en 2016, tras una modesta contracción de la actividad económica en el segundo trimestre. Según el análisis de país del Banco Mundial, la expansión de la actividad económica depende ahora completamente del consumo privado, ya que debido a la debilidad en las inversiones y exportaciones, estos sectores ya no contribuyen al crecimiento.⁴⁶

Una tendencia persistente, de más de una década, hacia una mayor relación deuda-PIB (de un 29 por ciento en 2007 a una cifra estimada en 50.5 por ciento para fines de 2016), junto a menores ingresos petroleros, una frágil situación financiera de la compañía nacional de petróleo Pemex, así como una tasa de crecimiento económico decepcionante.⁴⁷

En 2014, el valor del índice del desarrollo humano (IDH) en México fue de 0.75. Esto sitúa al país en el desarrollo humano de alta categoría, posicionándolo en 74 de 188 países y territorios. Entre 1980 y 2014, el valor de IDH de México aumentó desde 0.601 hasta 0.756, un incremento del 25.8% o un incremento promedio anual de alrededor de 0.68%.⁴⁸ En este momento, el país está en la 61ª posición en el índice gestionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), frente a 187 países y territorios.⁴⁹

La desigualdad económica y social es un problema persistente en el país. Según un informe de 2016 de Oxfam México, el país está dentro del 25% de los países con mayores niveles de desigualdad en el mundo y es uno de los dos países más desiguales de la OCDE. Las condiciones

de desigualdad en el país son tales, que el 1% de la población posee el 43% de toda la riqueza en México.⁵⁰ PNUD reporta que según una estimación oficial de 2012, 46% de la población mexicana vivía en situación de pobreza aquel año.⁵¹ Por otro lado, 12% de la población vivía en pobreza extrema o multidimensional, es decir, no tenía garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, o tenía ingresos insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.⁵² Mientras el PIB per cápita está creciendo a menos del 1% anual, la fortuna de los 16 mexicanos más ricos se multiplica por cinco, lo que hace excluyente del poco crecimiento que hay.⁵³

El análisis de Oxfam México⁵⁴ sobre la desigualdad extrema en el país demuestra además que ésta tiene efectos al menos en tres ámbitos de la sociedad: 1) la población indígena, cuya tasa de pobreza es cuatro veces mayor a la general; 2) una situación de desventaja de los estudiantes de escuelas públicas frente a sus pares de escuelas privadas,⁵⁵ y parten, por lo tanto, de una desventaja significativa con consecuencias a lo largo de la vida, y 3) la violencia a causa de la desigualdad, la marginación y la pobreza.⁵⁶

Por último, la desigualdad en México también tiene un sesgo de género. La situación de las mujeres se caracteriza por la desigualdad en todos los ámbitos: ingresos, laboral, educativo, salud, familiar y político.⁵⁷ De acuerdo con el *Global Gender Gap 2014*, México ocupaba el lugar 80 de 142 países en esta materia. El rubro en el que México tiene un peor comportamiento es precisamente en lo que se refiere a la participación y oportunidades económicas, en las que se ubica en el lugar 120. Dentro de este concepto, los peores resultados se obtenían en participación de la fuerza laboral (lugar 118), igualdad salarial para trabajo similar (datos de encuesta, lugar 116) e ingreso estimado (114).⁵⁸

Planes de Desarrollo

Planes y estrategias de desarrollo que guían la actividad empresarial

Estrategia Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo⁵⁹ (PND) de 2013 a 2018 del Gobierno de la República está elaborando bajo el liderazgo del Presidente Enrique Peña Nieto siguiendo el artículo 26 de la Constitución, el cual establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán los programas de la Administración Pública Federal (APF).

El PND es un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la APF. Es también un ejercicio de reflexión que invita a la ciudadanía a pensar sobre los retos y oportunidades que el país enfrenta. Plantea que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, sectores y personas del país, subrayando que el crecimiento y el desarrollo surgen cuando cada persona, empresa y actor de una sociedad es capaz de lograr su mayor contribución. Establece como metas nacionales la paz, la inclusión, la prosperidad y la responsabilidad global. Asimismo, presenta estrategias transversales para democratizar la productividad, alcanzar un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la APF.⁶⁰

Por último, el Plan Nacional de Derechos Humanos (2014-18) de México⁶¹ hace hincapié en el deber de las empresas e instituciones privadas en el respeto de los derechos humanos.⁶² Define como estrategia 4.4 “Promover el enfoque de derechos humanos y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales”, con cinco líneas de acción relativas a la relación entre el Estado y las empresas en cuanto a proteger y respetar los derechos humanos y un compromiso de desarrollar un Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos.

Marco de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.⁶³ La Agenda, que conlleva 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas y 230 indicadores para monitorear progreso, es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.⁶⁴ En la Agenda, los Estados reconocen que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible en sus tres ámbitos: social, económico y ambiental. Con el objetivo principal de no dejar a nadie atrás, la Agenda reconoce que la dignidad de la persona humana es fundamental, por lo cuál el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos trasciende la Agenda en su totalidad.⁶⁵

La Agenda subraya la necesidad de implementarse por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración.⁶⁶ Enfatiza el rol de las empresas para lograr un desarrollo sostenible de las sociedades, mencionando la actividad empresarial, la inversión y la innovación como motores importantes de la productividad, crecimiento económico inclusivo y generación de trabajo. En este contexto, hace referencia a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los estándares laborales de la organización Internacional del Trabajo, llamando a las empresas a aplicar su creatividad e innovación para resolver desafíos de desarrollo sostenible. Además, la meta 17 del objetivo 17 sobre alianzas estratégicas se enfoca en fomentar y promover alianzas públicas, público-privados y de la sociedad civil.⁶⁷

La primera etapa de evaluar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se realizó en Nueva York en julio de 2016, en el formato de una revisión voluntaria bajo el Foro Político de Alto Nivel (FPAN) de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible.⁶⁸ Junto a 21 otros países en el nivel mundial, México participó en esta primera revisión voluntaria a través de presentar un informe de país sobre cómo se ha empezado a implementar la Agenda 2030, sus objetivos y metas.

El reporte nacional de México al FPAN⁶⁹ hace hincapié en el hecho de que la Agenda 2030 surge en un entorno económico mundial inestable y en el umbral de una crisis ambiental sin precedentes, cuyos efectos adversos han alcanzado a México. En ese sentido, se identifica grandes retos que el país enfrenta, en específico, acelerar el crecimiento económico, reducir las desigualdades sociales y asegurar los recursos para la puesta en marcha de la Agenda en un entorno de austeridad, fortalecer el marco de derechos humanos, y lograr una mayor cooperación, innovación y eficiencias en el quehacer de la política pública. Así se reconoce la necesidad de realizar grandes cambios estructurales en el gobierno para responder a la

naturaleza integrada de la Agenda, por lo que se ha identificado necesario establecer compromisos a todos los niveles, identificar las prioridades nacionales, analizar qué bienes públicos globales puede brindar México, construir nuevos mecanismos de implementación e identificar nuevos socios, tales como en el sector empresarial.⁷⁰

Estrategia de Asistencia al País del Banco Mundial

La estrategia de asistencia del Banco Mundial para México (CPS por sus siglas en inglés) de 2014 a 2019 está alineado con los objetivos del plan de desarrollo nacional de México (PND) para 2013-2018. La estrategia categoriza los principales desafíos para reducir la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida en cuatro temas: (a) aumentar la productividad y asegurar sus ganancias están muy extendidas, (b) asegurar que los segmentos más pobres de la sociedad se benefician de los servicios sociales básicos y contribuyen al crecimiento económico, (c) fortalecer las finanzas públicas y mejorar la eficiencia del gobierno, y (d) combinar los aspectos económicos y ambientales del desarrollo sostenible.⁷¹

Titulares de Derecho en Riesgo

Grupos sociales especialmente vulnerables a situaciones de discriminación y falta de oportunidades en el mercado laboral.

Contexto Operacional		
	País	Región
La prevalencia del VIH, 15 a 49 años de edad (%)	0.2 (2014) ⁷²	0.5 [0.4-0.6] (2016) ⁷³
Tasa de participación laboral femenina	45,1% (2013) ⁷⁴	53.7% (2013) ⁷⁵
Porcentaje de población urbana	79.2% (2015) ⁷⁶	N/A
Porcentaje de población rural	21% (2015) ⁷⁷	N/A
Índice de Desarrollo Humano – puntuación (IDH)	0,756 (2014) ⁷⁸	0,748 (2014) ⁷⁹
IDH ajustado por la desigualdad	0,587 (2014) ⁸⁰	0,570 (2014) ⁸¹
IDH Desigualdad de Género - puntuación	0.373 (2014) 74 (rango) ⁸²	0.415 ⁸³
Población viviendo por debajo de US \$ 1,25 por día (%) ⁸⁴	2.7 (2012) ⁸⁵	N/A
Tasa de alfabetización, 15-24 años de edad (%)	95.1% ⁸⁶	97,8 (2013) ⁸⁷
Tasa de mortalidad materna (por 100.000 nacimientos)	38 muertes (2015 est.) ⁸⁸	85 muertes ⁸⁹

Titulares de Derecho en Riesgo

Escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (%)	42% (2015) ⁹⁰	27,0 (2014) ⁹¹
Índice de las instituciones sociales y de género de la OCDE	<ul style="list-style-type: none"> • La puntuación del Índice de Desigualdad de Género es de 0.382 (2014).⁹² • El Índice Global de Desigualdad de Género del Foro Económico Mundial para el 2013 fue de 0,692, situándolo en el puesto 68º (de un total de 136 países).⁹³ 	
Fuerza laboral	55,561,477 (2014 est.) ⁹⁴	
Porcentaje de población entre 15-24 años	17.9% (male 11,027,564/female 10,759,446) ⁹⁵	
La Ley permite la discriminación bajo motivos de:	<ul style="list-style-type: none"> • La Constitución mexicana prohíbe la discriminación contra los trabajadores. • La Ley Federal del Trabajo de México (LFT) prohíbe cualquier tipo de discriminación. Todas las personas involucradas en una relación de trabajo están protegidos contra la discriminación por razones de: raza; nacionalidad; preferencias sexuales; condición migratoria; religión; estado civil; condición social; años; género; y / o discapacidad. 	
Grupos étnicos mayoritarios ⁹⁶	<ul style="list-style-type: none"> • Mestizo (Amerindio-Español) 62%, • Predominantemente Amerindios 21% • Amerindios 7%, • Otros 10% (mayoría Europeos). <p>Nota: Mexico no recoge información censal sobre etnicidad (2012 est.)</p>	
Reconocimiento de los pueblos indígenas en la Ley	<ul style="list-style-type: none"> • Fue a partir de la reforma de la Constitución que la nación se consideró pluricultural en 1992. Según la Constitución, los pueblos indígenas de México tienen derecho a la libre determinación, que incluye, entre otros, el derecho a la autonomía, la educación, la infraestructura y la no discriminación. Sin embargo, cada estado mexicano tiene 	

Titulares de Derecho en Riesgo

	<p>su propia constitución y puede establecer una nueva legislación. En algunos casos, en lo relativo a los pueblos indígenas, la legislación local ha limitado las provisiones reconocidas en la Constitución nacional.⁹⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Instituto Nacional Indigenista del gobierno tiene oficinas en todo el país para facilitar la consulta con las comunidades indígenas, y las declaraciones del gobierno hacen hincapié en el principio reconocido oficialmente de la diversidad cultural. • El gobierno también ha ratificado la Convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 169 de 1989 sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales, aunque se argumenta que las reformas constitucionales han socavado los derechos de tierras garantizados por la Convención.⁹⁸
Principales pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none"> • Los diez grupos indígenas mayoritarios son Náhuatl (24%), Maya (13.7%), Zapoteco (6.8%), Mixteco (6.8%), Tzeltal (5.7%), Otomí (5.5%), Tzotzil (5.1%), Totonaca (3.6%), Mazateco (3%), Mazahua (3%) y Chol (2.7%).⁹⁹
Principales grupos religiosos	<ul style="list-style-type: none"> • Católica 82.7%, • Pentecostal 1.6%, • Testigos de Jehová 1.4%, • Otras Iglesias Evangelistas 5%, • Otras 1.9%, • Ninguna 4.7%, • Sin especificar 2.7% (2010 est.)¹⁰⁰
Principales grupos migrantes	<p>Anualmente ingresan de manera irregular, por la frontera sur de México, unos 150,000 migrantes, principalmente por el estado de Chiapas, con la intención de llegar a EEUU. En su mayoría estos migrantes son centroamericanos, sudamericanos y, en</p>

Titulares de Derecho en Riesgo

	menor medida extrarregionales originarios de países de Asia y África. ¹⁰¹
Personas con discapacidad	De acuerdo con estimaciones presentadas por las autoridades mexicanas en el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2014, un 6,6% de la población de México tenía algún tipo de discapacidad: 51% de ellos son personas de edad avanzada, el 34% entre las edades de 30-59, 7% entre 15-29, y 7% niños. La mayoría de ellos viven en la pobreza. ¹⁰²
Legislación Relevante ¹⁰³	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución 1917 (reforma 2016) • Ley de Asistencia Social 2004 (2014) • Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público 1992 (reforma 2015). • Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores 2011 • Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 1992 (reforma 2014) • Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2003 (reforma 2016) • Ley de Migración 2011 (reforma 2016) • Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 2007 (reforma 2016) • Ley del Instituto Nacional de las Mujeres 2001 (2015) • Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2003 (reforma 2014) • Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2006 (reforma 2016) • Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2011 (reforma 2015)
Agencias Responsables	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos • Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

	<ul style="list-style-type: none">• Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)• Instituto Nacional Indigenista• Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
ONGs locales abordando estos temas ¹⁰⁴	<ul style="list-style-type: none">• Amnistía Internacional• Asociación México Negro• Centro de Derechos Humanos 'Fray Francisco de Vitoria OP'• Frente Independiente de Pueblos Indios• Hojarasca (diario de asuntos indígenas)• PODER

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en ésta sección se obtiene de fuentes de acceso público y consultas con los grupos de interés

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el mandato de no discriminación en el Artículo 1, al enunciar en su párrafo 5° que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.¹⁰⁵

Por otra parte, el marco legal general regulatorio en México para la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato es la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que se ejerza contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución, el cual prohíbe la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra. Dicha Ley promueve la igualdad de oportunidades y de trato. Creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el cual es competente para investigar actos de discriminación cometidos por oficiales públicos.¹⁰⁶

El Capítulo Laboral del Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP, por su nombre en inglés) que firmó México incluye un apartado sobre la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación. Según datos del CONAPRED, de 2010 a 2015 las quejas por discriminación crecieron con 51%, destacando un alza de 72% de los particulares y de 23% de los servidores públicos.¹⁰⁷

Afrodescendientes

De acuerdo con los datos reportados en el año 2016 por Minority Rights Group International, la mayoría de la población de ascendencia africana vive en el Estado de Veracruz o a lo largo de la región costera del Pacífico de los Estados de Oaxaca y Guerrero, también conocida como la Costa Chica, donde la pobreza extrema afecta al 50% de la población.¹⁰⁸ Una encuesta intercensal llevada a cabo en 2015 reconoció por primera vez en México a la población de ascendencia africana, estimando que representaba a 119.530.753 personas.¹⁰⁹

Mientras que la Ley Contra la Discriminación aprobada en 2005 no reconoce explícitamente a los afromexicanos, fue diseñada para abordar también los casos de discriminación contra este grupo. Desde entonces, se presume que el Estado de Oaxaca se convirtió en la única entidad del gobierno que reconoció oficialmente a los afromexicanos como grupo étnico.¹¹⁰

Según datos de la Encuesta Intercensal de 2015 realizada por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con su cultura, historia y tradiciones, 1.2% de la población se considera afromexicana o afrodescendiente. Para este grupo, la tasa de fecundidad global es de 2.4 hijos por mujer; 8 de cada 10 están afiliados a los servicios de salud, tienen una escolaridad promedio de 8.9 años y el porcentaje de analfabetismo es de 6.9 por ciento.¹¹¹

En este sentido, Minority Rights Group International también informó en 2016 que la mayoría de los afro-mexicanos viven en las regiones más pobres de México, a menudo en comunidades rurales aisladas sin servicios de saneamiento, salud o educación. Además, la falta de infraestructura ha dificultado que logren sostenerse económicamente. Hoy en día, sus principales fuentes de ingresos son la pesca, la agricultura (principalmente para su propio consumo) y el trabajo doméstico.¹¹²

Minorías Religiosas

Las minorías religiosas en México son la religión Pentecostal (1,6%), los Testigos de Jehová (1,4%) y otras Iglesias Evangélicas (5%), otras religiones (1,9%), ninguna religión (4,7%) y sin especificar 2,7% (2010 est.).¹¹³

Según el Informe 2012 sobre Libertad Religiosa Internacional, hay grandes comunidades protestantes en los Estados de Chiapas y Tabasco. En Chiapas, los líderes evangélicos protestantes afirman que casi la mitad de los 2,4 millones de habitantes del Estado son miembros de los grupos evangélicos, pero menos del 5% de los encuestados en el Censo de 2010 en Chiapas se auto-identifican como evangélicos. De acuerdo con el censo de 2010, la comunidad judía asciende a aproximadamente 67.500 personas, 42.000 de los cuales viven en la Ciudad de México y el Estado de México; también hay un pequeño número de judíos en Morelos, Oaxaca, Puebla y Veracruz. Casi la mitad de los aproximadamente 4.000 musulmanes del país se concentran en la Ciudad de México y el Estado de México. Una comunidad de aproximadamente 50.000 menonitas se concentra principalmente en Chihuahua. Algunas personas indígenas en los estados de Chiapas, Oaxaca y Yucatán se adhieren a una religión sincrética que combina las creencias católicas y Maya prehispánica.¹¹⁴

De acuerdo con el artículo 40 de la Constitución, modificada en la reforma constitucional de marzo de 2013, México es un Estado laico. La Constitución prohíbe cualquier forma de discriminación, incluso por motivos de religión. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

de 1992, disponible también en once idiomas indígenas, define los recursos administrativos que protegen el derecho a la libertad religiosa y las personas que pueden ser objeto de discriminación a causa de sus creencias religiosas, y los resguarda de declarar sobre ella. Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003 condena la discriminación religiosa e impulsa la igualdad de oportunidades y de trato.¹¹⁵

En 2010, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México reportó que en medios urbanos como fábricas, empresas, escuelas o universidades privadas se pregunta qué religión se profesa para otorgar o negar el acceso a un trabajo o institución educativa. Además, una de cada cuatro personas pertenecientes a alguna religión distinta a la católica ha sentido que sus derechos no han sido respetados por sus creencias religiosas. Así, mientras 78% de la población del país dice nunca haber sido objeto de discriminación por motivos religiosos, el porcentaje desciende a 68% entre quienes profesan una religión diferente a la católica.¹¹⁶

Según información recabada en 2013 del CONAPRED, de aquéllos que tienen una religión distinta al catolicismo, al menos 43% considera que sus derechos no son respetados, incluido el trabajo; el 31.4% piensa que tiene menos opciones para encontrar empleo en comparación con el resto de la población; el 40% dice recibir menores salarios que los demás y en general, las minorías religiosas cuestionan el calendario oficial, que no contempla días de asueto relacionados con fiestas no católicas.¹¹⁷ En 2015, el CONAPRED registró que las quejas por discriminación en el trabajo por religión se duplicaron comparado con el año anterior, al pasar de 5 a 13 expedientes contra particulares.¹¹⁸

Trabajadores Migrantes

Además de la Constitución, cuyo artículo 11 establece el derecho de toda persona a entrar, salir y viajar dentro del territorio de México, la legislación más relevante en relación con la migración en México incluye la Ley General de Población y su Reglamento, la Ley de Ciudadanía, los reglamentos que rigen el Ministerio del Interior y el Decreto que establece el Instituto Nacional de Migración (INM). Estos instrumentos jurídicos y políticos gobiernan los procedimientos de migración, estableciendo los deberes de los migrantes y los límites a sus derechos, pero no enumeran de forma explícita y exhaustiva las obligaciones del Estado mexicano respecto a la protección de los derechos humanos de los migrantes. Más bien, estos derechos están regulados por leyes secundarias.¹¹⁹

Dado que México es a la vez un país de origen, de recepción y de tránsito de los trabajadores migrantes, la situación de ellos y de sus familias es compleja. Algunos de los mayores flujos migratorios en el mundo - muchos de ellos ilegales - tienen lugar en México. Más del 90% de los trabajadores migrantes identificados son los centroamericanos, en su mayoría provenientes de El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2015, un 0,9% de la población total de México estaba compuesto por inmigrantes. De acuerdo con Amnistía Internacional y otros grupos defensores de los derechos humanos, durante su paso por México por el llamado "tren de la muerte" o conocido comúnmente como "La Bestia", muchos de estos migrantes son secuestrados, violados y asesinados por bandas del crimen organizado, presuntamente a veces en connivencia con las autoridades.¹²⁰

Según datos de Unicef, entre una tercera parte y la mitad de los trabajadores migratorios son miembros de grupos indígenas, a menudo sin conocimientos o con conocimientos escasos de español.¹²¹

Personas con Discapacidad

Desde 2011, la Constitución mexicana prohíbe específicamente cualquier tipo de discriminación, incluyendo aquella basada en motivos de discapacidad y en el contexto del empleo.¹²² El Gobierno ha tenido como objetivo garantizar un entorno favorable y la continuidad del empleo de las personas con discapacidad, y de proporcionarles acceso a los conocimientos científicos y técnicos. También se han desarrollado estrategias para emplear a personas de grupos marginados de la sociedad en general, y en particular para aplicar buenas prácticas laborales y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, por ejemplo, mediante la creación de un sistema de cuotas que tiene como objetivo asegurar que el 3% de los puestos de trabajo en la Administración Pública estén reservados para personas de discapacidad.¹²³

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad garantiza los derechos de esta parte de la población en los ámbitos de la salud, el trabajo, la educación, la accesibilidad, el transporte público, las comunicaciones, el desarrollo social, la recolección de datos, el deporte, la recreación, la cultura, el turismo, la libertad de expresión, el acceso a la información y el acceso a la justicia. Además, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) se estableció como el organismo gubernamental responsable de la política de Estado en materia de discapacidad.

En 2013, el Programa Nacional de Trabajo y Empleo de las Personas con Discapacidad se puso en marcha, con el objetivo de proporcionar a las personas con discapacidad trabajo y servicios de formación decentes. En 2015, sólo se había empleado al 25% de las personas con discapacidad.¹²⁴

En 2014, las autoridades mexicanas informaron al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que un 6,6% de la población de México tenía algún tipo de discapacidad y la mayoría de ellos vivían en la pobreza.¹²⁵ En sus observaciones finales siguientes para México, el Comité expresó su preocupación por la falta de estadísticas hasta a la fecha en las personas con discapacidad en México¹²⁶. Según datos de Global Disability Rights Now de 2015, se identificaron los siguientes grupos mayoritarios de discapacidad: movilidad (45.33%), visual (26.01%), otra (23.6%), cognitiva (16.13%), auditiva (15.7%) y del habla (4.87%).¹²⁷

En este sentido, en 2014, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mostró su preocupación por la baja tasa de empleo de las personas con discapacidad, especialmente intelectual y psicosocial, y la escasa cobertura de estrategias y programas para su fomento; por la ausencia de información sobre las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad que han accedido al empleo; por la situación de mayor discriminación que enfrentan las mujeres y las personas indígenas con discapacidad en el acceso al mercado laboral; por la ausencia de mecanismos para hacer cumplir la cuota laboral del 3% en el sector público a favor de las personas con discapacidad; y por la falta de reglamentación sobre la aplicación de ajustes razonables para personas con discapacidad en el ámbito laboral, tanto público como privado.¹²⁸

Personas con VIH/SIDA

Si bien el artículo 1 de la Constitución y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíben la discriminación por condiciones de salud, en México no hay una ley específica que prohíba la discriminación contra personas afectadas por VIH. De acuerdo a ONU SIDA en 2014, el número de personas que vivían con VIH se estimó en 200.000 en 2015 (últimos datos disponibles), lo que representa el 0.2% de la población entre los 15 y los 49 años.¹²⁹

Sobre la base del People Living with HIV Stigma Index de 2010, que mide el nivel de estigma y discriminación hacia las personas que viven con VIH/SIDA, el 80% de la población afectada vive en poblados o ciudades grandes. También indicó que el 13.2% de los encuestados había perdido su empleo o su fuente de ingresos durante los 12 meses anteriores, de los cuales para el 24.3% de los casos, su condición de VIH fue la causa directa de dicho resultado, mientras que para el 20.8% el VIH fue un factor que contribuyó al mismo.¹³⁰

El mismo índice indicó, además, que durante los últimos 12 meses, al 5.4% de los encuestados se les habría negado un empleo o una oportunidad de trabajo debido a su condición de VIH y el 6.7% de los encuestados sufrió cambios en su perfil de cargo o en la naturaleza de su trabajo, o se les habría negado ascensos laborales como resultado de tener VIH.¹³¹ En este sentido, un 1.4% de los encuestados informó de que su estado VIH-positivo habría sido desvelado a empleadores o compañeros de trabajo sin su consentimiento.¹³²

Pueblos Indígenas

En 1992, se reconoció a México como nación pluricultural al modificarse el artículo 6 de la Constitución.¹³³ El Instituto Nacional Indigenista de México tiene oficinas en todo el país para facilitar la consulta con las comunidades indígenas.

El gobierno también ha ratificado la Convención n°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos indígenas y Tribales. Además, en 2007, México votó a favor de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas.¹³⁴

Aunque la ley reconoce los derechos de los pueblos indígenas, grupos de poblaciones indígenas continuamente declaran que el marco legal del país no respeta los derechos de propiedad de sus comunidades, ni previene las violaciones de sus derechos humanos.¹³⁵

En 2016, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) reportó que México es el país de América con mayor cantidad de población indígena y con mayor cantidad de lenguas originarias habladas en su territorio, con 68 lenguas y 364 variantes dialectales registradas. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) registran 16.933.283 indígenas en México en 2016 (repartidos entre 62 grupos indígenas de acuerdo a Minority Groups¹³⁶), lo que representa el 15.1% del total de mexicanos (112.236.538). En magnitud de población, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) registra datos que indican que un poco más de 8.7 millones de indígenas viven en situación de pobreza o de pobreza extrema.¹³⁷

En 2015, el Departamento de Estado de EE.UU. informó que la mayoría de la población indígena de México se concentraba en la región sur y sur-central. Casi el 80% de los que hablan una lengua

indígena viven en 8 de los 31 estados de México; en orden de importancia, estos son Oaxaca (donde el 56% de la población total se considera indígena, divididos en unos 16 grupos étnicos y lingüísticos, además de una pequeña población de personas de ascendencia africana¹³⁸), Chiapas, Veracruz, Puebla, Yucatán, Guerrero, Hidalgo y Ciudad de México. Los cinco idiomas predominantes hablados por los indígenas son el Náhuatl, seguido por el Maya, el Zapoteca, el Mixteca y el Otomí, de acuerdo a la Oficina de Estadística de México.¹³⁹

En 2011, UNESCO informó que los mexicanos indígenas tenían un promedio de 4.6 años de escolaridad en comparación con una media de 7.9 años entre la población no indígena. El censo nacional de 2010 estableció que la tasa de analfabetismo de la población indígena era aproximadamente el 27.2% mientras que la media nacional era del 5.4%. Las tasas de analfabetismo son sustancialmente más altas entre las mujeres indígenas (alrededor del 40%). En general, un tercio de la población indígena era considerado como analfabetos funcionales.¹⁴⁰

De acuerdo con el último Censo del año 2000, 53% de la población de habla indígena, se encontraba empleado en actividades de baja especialización, ya sea como empleados, obreros del sector servicios –rama de la construcción– o bien, como jornaleros y peones, derivado de la restricción del acceso real a la educación, sobre todo porque desde la temprana edad se incorporan al mercado laboral.¹⁴¹

Según la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas (ENJO) 2009¹⁴², en la actualidad existen alrededor de 2.040.414 jornaleros agrícolas, de los cuales el 40% son indígenas, es decir 816.166 individuos. Mientras las zonas agroindustriales están ubicadas en varias regiones del país, en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Chihuahua, Tamaulipas, Durango y Nayarit se reciben mayores flujos de población indígena que trabaja como jornalera agrícola. Entre los migrantes registrados se encuentran mixtecos, mixes, huastecos, zapotecos, tlapanecos, nahuas, purépechas, triquis, totonacos, popolocas, tarahumaras, yaquis, mayos, coras y otros grupos. Entre la población registrada por la ENJO, 60% son niños, niñas y adolescentes, los cuales trabajan en las zonas agrícolas; 10% tiene un oficio y 30% se dedica al servicio doméstico. Además, la misma fuente señala que el 90% de los jornaleros carece de contrato formal, el 48.3% tiene ingresos de tres salarios mínimos, el 37% gana dos salarios mínimos y el 54% están expuestos a productos agroquímicos de forma cotidiana.¹⁴³

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), notó en 2012 la falta de acceso de las mujeres indígenas de las zonas rurales a las tierras, la propiedad y la justicia.¹⁴⁴

Minorías Sexuales

La Constitución mexicana no prohíbe específicamente la discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, la prohibición general de discriminación basada en las preferencias de cualquier tipo puede abarcar la discriminación basada en la orientación sexual.¹⁴⁵

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2013), incluye las "preferencias sexuales" como una categoría protegida. Esta ley prohíbe cualquier "distinción, exclusión o restricción", basada, entre otras cosas, en la orientación sexual que "tenga el efecto de impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de todas las personas."¹⁴⁶

México se convirtió en el segundo país de América Latina, después de Ecuador, que proporcionaba protección contra la discriminación para las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT).¹⁴⁷ El 13 de marzo de 2004, las enmiendas al Código Civil de Ciudad de México permitieron a las personas transgénero que pudieran cambiar el sexo y el nombre registrado en sus certificados de nacimiento¹⁴⁸, aunque no hay ninguna ley en todo el país que permita las modificaciones de los certificados de nacimiento y otros documentos de identificación.¹⁴⁹

A pesar de estos avances, sin embargo, las personas LGBT siguen enfrentando discriminación y violaciones de derechos humanos basadas en su identidad de género y orientación sexual.¹⁵⁰ Viven una generalizada discriminación en el empleo, tanto en el sector público y el privado. La situación es especialmente problemática para las personas transgénero, ya que la identidad de género no es una categoría protegida por la ley contra la discriminación.¹⁵¹

Sigue existiendo legislación que proscribe cierta orientación sexual. Por ejemplo, el Código Penal de Tamaulipas, en su última reforma de 2013, estableció que “(c)omete el delito de corrupción de menores e incapaces el que procure o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o los induzca por cualquier medio a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de drogas, la prostitución, el homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito”.¹⁵²

De acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el lugar de trabajo es donde más se ejerce la discriminación contra miembros de la comunidad lésbico, gay, transexual, transgénero, travesti e intersexual. Esta población es el segundo grupo que más recurre a poner quejas en el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación (CONAPRED), de las que el 15 por ciento se dan en el ámbito laboral, según datos de 2014.¹⁵³ Además el CONAPRED, en su última encuesta (ENADIS 2010), reveló que un porcentaje muy amplio de esta comunidad continúa excluido del acceso a la seguridad social cuando viven en relaciones de pareja estables y sin ningún vínculo legal.¹⁵⁴

Mujeres

La Constitución mexicana establece en su artículo 4 que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. En 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia marcó la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), dirigido a abordar todas las cuestiones relativas a la condición social, los derechos políticos y civiles de las mujeres.¹⁵⁵

La Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres de 2015 es un instrumento no vinculante que certifica a las organizaciones públicas, sociales y privadas que incluyan una perspectiva de género en sus prácticas de empleo.¹⁵⁶ Según datos de 2016 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son 14 las empresas certificadas a la fecha, sumando 22.148 personas, de las cuales 10.090 son mujeres y 12.058 son hombres. Otros 150 centros laborales cuentan ya con folio de participación.¹⁵⁷

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reportó en 2013 que hay un 99% de tasa de alfabetización de mujeres entre las edades de 15-24 años¹⁵⁸. Por otra parte, de acuerdo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en 2012 había disparidades en la tasa de alfabetización entre las mujeres de todas las edades localizadas

Titulares de Derecho en Riesgo

en las zonas urbanas (5,3%) y las de las zonas rurales (18,2%), así como la apreciable feminización de ciertos ámbitos de la educación, como la enseñanza, y la baja participación de las niñas en la enseñanza técnica, que a la larga entraña la segregación por sexos en el mercado de trabajo y la baja remuneración del empleo de la mujer.¹⁵⁹

México ostentaba el puesto 71 de un total de 145 Estados y puntuaba con un 0.699 (donde 0 significa desigualdad y 1 igualdad), cuando se trata de la participación económica y las oportunidades, de acuerdo con el Global Gender Gap Index de 2015¹⁶⁰.

De acuerdo al PNUD (2016), la participación laboral femenina es 30 puntos porcentuales menor que la de los hombres, como resultado de la desigualdad asociada a los roles tradicionales de género.¹⁶¹ Según datos de 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el trabajo no remunerado y de cuidados era llevado a cabo mayormente por mujeres, aportando más del 75% de las horas destinadas a esas labores en el hogar.¹⁶² El CEDAW informó en 2012 de las desigualdades en las condiciones laborales de los trabajadores domésticos, el 99% de los cuales son mujeres, ya que sufren discriminación en la remuneración, los horarios de trabajo y las prestaciones.¹⁶³

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señalaron en 2013 que el ingreso laboral promedio mensual de las mujeres en México, en relación con el ingreso de los hombres, fluctuaba hasta un 84.4% para las personas de entre 15 y 24 años y un 67.2% para las personas de más de 55 años.¹⁶⁴ Por su parte, un estudio del INEGI (2014) reveló que el grado de discriminación salarial para las mujeres en México fluctuaba de manera significativa de acuerdo al tipo de trabajo. Así, por ejemplo, el salario para las mujeres en actividades industriales o como operadores de transporte es 30% y 24% inferior al de los hombres, respectivamente. Mientras que en actividades como comerciantes, profesionales, funcionarios u oficinistas, la brecha fluctuaba entre el 17% y el 10%. Finalmente, en actividades agropecuarias, de protección o vigilancia o como trabajadoras de la educación, no parece que existiera brecha alguna entre el salario de hombres y mujeres. En el caso de los servicios personales, la brecha favorece a las mujeres alrededor de un 9%.¹⁶⁵

El Global Gender Gap Index Report de 2015 encontró que las mujeres gastaban una media de 373 minutos al día en el trabajo no remunerado, en comparación con la media de 113 de los hombres. El 28,5% ciento de los empleos a tiempo parcial son llevados a cabo por mujeres, frente al 13.5% a cargo de hombres.¹⁶⁶ El trabajo doméstico también está desproporcionadamente sesgado contra las mujeres. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) de 2014, las mujeres ocupan, en promedio, 29.8 horas a la semana en tareas relacionadas con el trabajo doméstico no remunerado, mientras que los hombres destinan un promedio de 9.7 horas para este fin.¹⁶⁷

Al primer trimestre de 2016, el 14.81% de las mujeres trabajadoras subordinadas y remuneradas recibían ingresos de hasta un solo salario mínimo general o menos, mientras que en el caso de los hombres, la cifra fue del 8.94%, lo que pone de relieve persistentes desigualdades.¹⁶⁸

Efectivamente, de acuerdo al Informe de Desarrollo Humano 2016, una característica importante del mercado de trabajo es la baja tasa de participación femenina. Mientras que la tasa de participación de los hombres de 2005 a 2015 fue superior a 80%, la de las mujeres no rebasó 50%, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).¹⁶⁹ De acuerdo

a las Naciones Unidas, dos elementos contribuyen a la baja participación femenina en el mercado de trabajo: la baja escolaridad de las mujeres en edad de trabajar —menor que la de los hombres en México— y el costo del cuidado infantil.¹⁷⁰

En 2014, Oxfam México reportó que 26% de la población activa femenina informó sobre discriminación laboral. Además, más del 50% de los alimentos consumidos en México fue producido por las mujeres, pero sólo el 10% de las mujeres tenía acceso a la propiedad de la tierra.¹⁷¹

Según el Banco Mundial, en 2013 había un 40% de participación de mujeres en empleos remunerados en el sector no agrícola (industria y servicios).¹⁷² La discriminación contra las mujeres también se refleja en un bajo número de mujeres en posiciones de decisión tanto en el sector público como privado. En 2016, el Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre derechos humanos y empresas señaló que menos del 5% de las empresas registradas en la Bolsa Mexicana de Valores tiene una mujer CEO.¹⁷³

En 2012, el CEDAW reportó la existencia de prácticas discriminatorias contra la mujer en el ámbito del empleo, como es el requisito de presentar certificados de ingravidez para acceder a un empleo o mantenerlo, o la práctica de someter a las embarazadas a condiciones de trabajo difíciles o peligrosas para forzarlas a renunciar al empleo. Asimismo, informó de las enormes diferencias de salarios entre hombres y mujeres y que el 56.6% de la población trabajadora femenina se desempeñaba en el sector de trabajo no estructurado y, por consiguiente, no tenía acceso a las prestaciones de seguridad social.¹⁷⁴

Entre 2011 y 2016, la (CONAPRED) recibió 1.726 denuncias presentadas por mujeres, entre las cuales 73% se refieren a actos de discriminación laboral o discriminación en el lugar de trabajo. Según un reciente informe, el 20% de las mujeres indicó haber sido sometida a acoso sexual en el lugar de trabajo, mientras que el 15% había sido requerido por sus empleadores a presentar pruebas de embarazo.¹⁷⁵

Según los datos del CEDAW en 2012, 3 de cada 10 mujeres habían sido víctimas de actos de violencia en el lugar de trabajo, incluido el abuso y el hostigamiento sexual. Además, el CEDAW reportó en 2014 que el 45% de las mujeres que trabajaban en la industria de la maquila sufrieron algún tipo de abuso, siendo la hostilidad en el entorno de trabajo el abuso más común, seguido del acoso sexual, largas horas de trabajo, los bajos salarios y el despido por embarazo.¹⁷⁶

Respecto a la licencia de maternidad, la Ley Federal del Trabajo¹⁷⁷ establece que la licencia de maternidad con goce de sueldo tendrá una duración de 12 semanas, el cual se encuentra por debajo del estándar internacional de 14 semanas. Asimismo establece el derecho a una licencia de paternidad con goce de sueldo por una duración de 5 días laborales.¹⁷⁸ En el Distrito Federal, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres establece una licencia de paternidad con goce de sueldo de 15 días. Mientras que las mujeres pueden extender su licencia hasta por seis meses sin goce de sueldo, los hombres no pueden hacerlo. Lo anterior representa una ausencia potencial del lugar de trabajo por maternidad/paternidad alrededor de 12 veces mayor para las mujeres respecto de los hombres. Según el PNUD, esta situación incentiva a los empleadores a dar preferencia a la contratación de hombres.¹⁷⁹

Defensores de Derechos Humanos

De acuerdo a una Misión de Observación Civil en 2014 existían hechos preocupantes de ataques, amenazas y obstaculización de las labores de defensores de derechos humanos, tanto por parte de autoridades de gobierno (desde el nivel federal hasta el municipal), como de empresas que estaban implementando megaproyectos o que se oponían a las reivindicaciones laborales de sus trabajadores y trabajadoras, así como actores armados al margen de la ley o vinculados al crimen organizado.¹⁸⁰

En 2016, el Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos indicó en su visita a México que entre 2010 y 2014, se habían reportado un total de 615 casos de violaciones a derechos humanos cometidas contra defensoras y defensores de derechos humanos, incluyendo 36 asesinatos.¹⁸¹ En esta línea, en 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en México indicó que las agresiones a este colectivo incluían amenazas, interferencia arbitraria, acoso, detenciones arbitrarias, asesinatos, ataques y desapariciones forzadas. Mientras que los autores siguen siendo desconocidos en la mayoría de los casos, la evidencia preliminar sugiere que los actores no estatales son responsables de la mayoría de los ataques. No obstante, la participación, por acción u omisión, de los funcionarios públicos se identificó en el 23% de los casos registrados entre 2010 y 2012.¹⁸²

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó en 2012 de que algunos grupos de defensores de los derechos humanos se enfrentaron a niveles particularmente altos de riesgo. Estos incluían mujeres defensoras de derechos humanos, así como los defensores de derechos laborales, de derechos de las comunidades indígenas y rurales y de derechos de los trabajadores migrantes, entre otros.¹⁸³

Según un informe de 2014 de la Red TDT (Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”), las empresas privadas (nacionales y transnacionales) fueron identificadas como responsables directa o indirectamente de 104 agresiones entre 2011 y 2013. Entre ellas están las amenazas, hostigamientos, vigilancias, ataques a la reputación y honra, y agresiones físicas en casos vinculados a la minería, eólicos y derechos laborales.¹⁸⁴ Global Witness reportó en 2014 el asesinato de 3 defensores de derechos medio ambientales y derechos de las tierras indígenas.¹⁸⁵

De acuerdo a un funcionario de Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), en algunas ocasiones, las empresas establecerían acuerdos con grupos de delincuencia organizada, que suelen ocurrir con el consentimiento implícito de las autoridades municipales, lo que genera un ambiente opresivo y peligroso para todos los defensores, defensoras y activistas.¹⁸⁶

Para la Red TDT (Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”), la defensa de los derechos de los pueblos indígenas se da principalmente en los estados de Oaxaca, Guerrero, Chiapas, Chihuahua, Puebla y Michoacán. Está relacionada en su mayoría a los temas de tierra y territorio, conflictos agrarios, a los recursos naturales, sobre todo el derecho al agua y al medio ambiente, los derechos laborales, así como a la privatización, los proyectos económicos y los abusos cometidos por empresas ya sean locales, nacionales y paraestatales, o transnacionales.¹⁸⁷

La CIDH tuvo conocimiento en 2015 de las detenciones de líderes indígenas en Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Sonora, Chihuahua y Puebla, entre otros, en relación con sus actividades para manifestar su oposición a varios megaproyectos.¹⁸⁸

Según datos de 2016 del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, en el Estado de México se está viendo actualmente un incremento de situaciones de represión por parte de autoridades municipales contra defensores de recursos naturales, particularmente en relación con proyectos como el Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, la autopista Toluca-Naucalpan, diversos desarrollos inmobiliarios y la municipalización de la administración ciudadana del agua en diversos lugares.¹⁸⁹

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Mayo 2016, Sin Embargo:** organizaciones y ciudadanos que conforman la Misión de Observación de la Consulta al Pueblo Maya sobre la siembra de soya genéticamente modificada, denunciaron que durante la primera jornada hubo confusiones e irregularidades como falta de información clara y precisa, escasez de imparcialidad por parte de las autoridades, presión para obligarlos a apegarse a procedimientos previamente planificados, así como conflicto de interés y un trabajo deficiente de traducción para su lengua materna.¹⁹⁰
- **Marzo 2015, La Jornada:** rescatan a 200 jornaleros agrícolas de la sierra Tarahumara que eran víctimas de explotación y fueron reclutados para trabajar para la empresa Corporativo El Cerezo Sociedad Agrícola. Los indígenas –entre los que se encontraban niños y mujeres– fueron llevados con engaños a campos agrícolas del municipio de Comondú, en Baja California Sur, a laborar en condiciones inhumanas y expuestos a enfermedades, donde incluso estaban retenidos de manera ilegal.¹⁹¹
- **Septiembre 2014, Global Witness:** dos líderes de la comunidad indígena Yaqui, en el estado de Sonora, fueron detenidos, acusados de "privación ilegal de la libertad" y "robo de un vehículo de motor". Ambos conducen una campaña para detener la construcción del Acueducto Independencia, que fue aprobado sin el consentimiento de la comunidad afectada y que amenaza directamente a sus fuentes de agua, la cultura tradicional y los medios de vida vinculados al río Yaqui. Amnistía Internacional ha afirmado que su procesamiento se basa en una investigación sesgada para penalizar a sectores de la comunidad yaqui.¹⁹²
- **Mayo 2014, Red TDTD:** en Unión Hidalgo, Oaxaca, la población, principalmente indígenas zapotecas, han sufrido de amenazas, intimidaciones, vigilancias y agresiones físicas, por sus exigencias a la empresa eólica Demex, subsidiaria de la española Renovalia Energy, de un diálogo para tratar las afectaciones ambientales y violaciones de derechos humanos que sufren como consecuencia de sus contratos de arrendamiento con esta empresa. Los defensores han identificado que estas agresiones han sido realizadas por personal contratado por la empresa.¹⁹³
- **Mayo 2014, Red TDTD:** en el Ejido "La Sierrita" en donde se ubica el proyecto de la Minera "La Platosa" de la empresa Excellon Resources Inc., defensores y defensoras de la

organización ProDESC fueron hostigadas y difamadas por su trabajo de defensa tanto de derechos laborales como de los recursos minerales propiedad de los ejidatarios.¹⁹⁴

- **Marzo 2014, ILGA (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex):** la Secretaría de Educación resolvió multar al colegio privado, The Hills Institute de Monterrey, con 161 mil pesos al considerar que incurrió en actos de discriminación por expulsar a una pequeña de 3 años por el solo hecho de tener dos padres.¹⁹⁵

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **PepsiCo (2014):** introdujo una política específica sobre la tierra con el fin de ayudar a proteger los derechos de los pueblos indígenas en su cadena de suministro. Para apoyar su aplicación, se comprometieron a implementar un programa de auditoría de terceros, basado en estándares sociales, ambientales y de derechos humanos disponibles y aceptados. Se comprometieron a implementar programas de auditoría para su cadena de suministro de aceite de palma en México a finales de 2016, o antes si se resulta posible. Las evaluaciones incluirán los impactos relacionados con los derechos de la tierra y se llevará a cabo con la participación de las comunidades afectadas.¹⁹⁶
- **Nestlé (2012):** Nestlé ha sido reconocido por un esquema innovador que le ha ayudado a reclutar más empleados con discapacidad al tiempo que aumenta la productividad en su centro de atención telefónica en México. El programa, ejecutado entre 2010 y 2011, reflejó el trabajo de Nestlé con la Fundación ParaLife para convertirse en el mayor empleador de las personas con discapacidad en México durante un período de un año. Hoy en día, una quinta parte de los empleados de la empresa en su centro de llamadas tiene algún tipo de discapacidad. La mayoría han sido contratados a través del programa.¹⁹⁷
- **Hershey:** su Programa de Aprendizaje en Fabricación se puso en marcha en una planta en México para proporcionar oportunidades a las personas con discapacidad intelectual y física. Los participantes realizan el mismo trabajo por el mismo salario, sujeto a las mismas expectativas que sus compañeros de trabajo. Iniciado en 2012, el programa ha sido implementado en 2014 en una planta en México.¹⁹⁸

Recomendaciones de partes interesadas

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)¹⁹⁹:

- Los usuarios de los mecanismos de protección para los defensores de derechos humanos y las personas en riesgo, deben participar en la mejora de los mismos. Para ello, es crucial que la sociedad civil se involucre en ese proceso y en su monitoreo.

“Taller sobre Empresas y Derechos Humanos para el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de México”²⁰⁰:

- Incluir en las políticas empresariales cláusulas de inclusión.
- Brindar capacitación laboral y entrenamiento a los grupos en situación de vulnerabilidad para contribuir a su inclusión laboral.
- Garantizar la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Carta de recomendaciones prioritarias de la sociedad civil al Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos en el contexto de su visita oficial al país en agosto/septiembre de 2016.²⁰¹

- Las empresas están obligadas a respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tribales, afrodescendientes y equiparables en todas las actividades, en particular como lo reflejan los casos documentados, respecto a proyectos extractivos, de gran escala, de infraestructura, de agroindustrias y de turismo, enfatizando en la necesidad de respetar el derecho a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado, y al derecho a la autonomía de los pueblos indígenas y equiparables.
- Las empresas tienen obligación de llevar a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos.
- Adoptar medidas efectivas específicas de protección para aquellos defensores de derechos humanos, periodistas y personas informantes (*whistleblowers*) dentro y fuera de empresas que puedan estar en riesgo por participar en procesos de investigación para la impartición de justicia.
- Toda certificación o distintivo empresarial, como el de empresa socialmente responsable, debe incluir la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos y basarse en información independiente generada por comunidades y pueblos respecto a la empresa a certificar. En caso de incurrir en una violación a los derechos humanos se deberá de considerar el retirar dicho distintivo o certificación a la empresa.

Servicios y Asesoría para la Paz²⁰²:

- La empresa debe realizar evaluaciones no solo de impacto social y ambiental sino también de Derechos Humanos, basados en los más altos estándares internacionales.
- Ningún interés económico debe estar por encima de los derechos humanos.
- Evitar influencias indebidas por parte de actores del sector privado cuyo interés primario en estos procesos sea distinto del objetivo de promover y proteger los derechos humanos.
- Garantizar que el eventual tratado de derechos humanos para regular a las corporaciones transnacionales y otros negocios.
- Clarificar el tipo de conducta corporativa que dará lugar a responsabilidades legales (civiles, penales y administrativas), y en particular, desarrollar las modalidades en que las corporaciones transnacionales y otras empresas pueden ser consideradas como

complicidad corporativa y responsabilidad de las empresas matrices por las ofensas cometidas por sus subsidiarias. La responsabilidad legal corporativa no debe excluir la responsabilidad legal de la dirección de las empresas.

- Permitir a personas afectadas el acceso a recursos legales no sólo en sus Estados de origen sino en todos los Estados que tenga jurisdicción sobre las empresas involucradas.

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos²⁰³:

- Las empresas deben reconocer mediante un posicionamiento público la importancia de las y los defensores de derechos humanos en el desarrollo democrático e incluyente e, incluso, contar con una política específica en materia de defensores y defensoras de derechos humanos que establezca lineamientos claros de acción en caso de abusos.

Orientación de Derechos Humanos para Empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

Discriminación

¿La empresa garantiza que las decisiones relacionadas al empleo se tomen con base en criterios relevantes y objetivos?

- La empresa identifica los diferentes tipos de discriminación, incluso aquellos de origen en las estructuras formales y tradiciones culturales.
- Es política de la empresa asegurarse que las decisiones respecto a contrataciones, salario, promoción, capacitación, disciplina, pensiones y despidos sean tomadas únicamente con base en criterios imparciales, y que no estén asociadas a características discriminatorias.
- Cada cargo de la empresa cuenta con una descripción del puesto, con el nivel salarial y los requisitos correspondientes a cada categoría de trabajo.
- La empresa asegura que sus convocatorias de empleo no hagan referencia a características discriminatorias tales como raza, género o edad (excepto de aquellas que sean parte de una promoción de los derechos de igualdad de oportunidades).

Titulares de Derecho en Riesgo

- La empresa asegura que no se les solicite a los aspirantes de los trabajos a dar información sobre su estado marital, embarazo, sus deseos de tener niños, cantidad de dependientes o información similar que pueda llevar a alguna discriminación en las contrataciones. Así mismo, la empresa no realizará ninguna prueba para verificar la salud de las y los candidatos, ya sea de sangre u de otro tipo.
- Todos los gerentes con potestad de contratación reciben capacitación sobre las políticas empresariales de no discriminación.
- La empresa ha establecido un procedimiento conocido y accesible a todos, donde los trabajadores pueden, de manera segura, informar sobre incidentes de discriminación en el lugar de trabajo.
- La empresa avanza hacia accesibilidad plena y toma acciones para ayudar a personas con discapacidad a acceder a las oportunidades de empleo de la empresa sin discriminación y proveendo ajustes razonables cuando sea necesario, tales como proveer accesos para sillas de ruedas, permitir horarios flexibles, mayores tiempos de descanso, etc.

Trato Justo

¿La empresa protege a los trabajadores del acoso laboral incluyendo abusos y amenazas físicas, verbales, sexuales o psicológicas?

- La empresa tiene un compromiso para prevenir el acoso laboral.
- La compañía informa activamente a los trabajadores sobre su obligación de no cometer actos de violencia o tener conductas amenazantes o abusivas.
- Los administradores reciben formación sobre cómo identificar y hacer frente a los casos de acoso en el lugar de trabajo.
- La compañía investiga todas las denuncias de acoso en el lugar de trabajo y toma las acciones preventivas y disciplinarias adecuadas, incluyendo la presentación de informes de las acciones penales a las autoridades correspondientes.

¿La empresa respeta la privacidad de sus empleados siempre que recopila información privada o cuando supervisa el lugar de trabajo?

- La empresa cuenta con un procedimiento que indica los mecanismos de vigilancia y monitoreo en el lugar de trabajo; qué tipo de información personal del trabajador es retenida; dónde se almacena; quién tiene acceso a la información; y por qué es necesaria la información.
- Los trabajadores son conscientes del monitoreo y los sistemas de vigilancia en el lugar de trabajo, incluyendo cámaras, monitoreo del acceso a internet o del correo electrónico y el propósito específico de la vigilancia.
- La compañía obtiene el consentimiento previo y por escrito del trabajador antes de obtener información de una persona con la que el trabajador tiene una relación privilegiada, incluyendo un ex empleador, médico o abogado.
- Los trabajadores tienen acceso a todos los datos personales recogidos sobre ellos, incluidos los datos relativos a decisiones disciplinarias y los datos obtenidos a través de

Titulares de Derecho en Riesgo

la supervisión, pero con exclusión del manejo confidencial de información específica relacionada con las evaluaciones de desempeño, las negociaciones salariales, promociones, rotación y otras decisiones relacionadas con el empleo.

- La empresa respeta los horarios laborales garantizando el derecho a la familia de todos y todas las trabajadoras.

Interacción con la Comunidad

¿Interactúa la empresa con las comunidades locales con respecto a los impactos actuales o potenciales de sus operaciones sobre los derechos humanos?

- La empresa tiene un compromiso para interactuar abiertamente con las comunidades a su alrededor antes, durante y después de iniciar actividades que puedan impactarle negativamente el acceso a recursos (por ejemplo, agua, alimento, tierra) o los medios de subsistencia (por ejemplo pesca o áreas de caza).
- La empresa mantiene una vía de comunicación y consulta con las comunidades locales antes, durante y después de comenzar sus operaciones para mitigar y reducir impactos.
- La compañía toma medidas para remediar las preocupaciones legítimas de las comunidades locales respecto a impactos negativos que hayan tenido las operaciones de la empresa con respecto al acceso a recursos, a la tierra o a sus medios de subsistencia.
- ¿Busca la empresa evitar abusos a los derechos humanos debido a prácticas sociales o gubernamentales?

Riesgo para el País

La empresa busca información, de manera activa, con respecto a los derechos humanos y la zona donde opera.

- Si la empresa opera en una región o país donde se presenten abusos sistémicos a los derechos humanos, ésta busca estar consciente de y evitar contribuir, sancionar o beneficiarse de tales abusos.
- Cuando la empresa está en riesgo de involucrarse en abusos sistémicos a los derechos humanos por prácticas gubernamentales o de la sociedad, ésta busca identificar soluciones mediante el dialogo con otras empresas, organizaciones de la sociedad civil, expertos y otras terceras partes interesadas relevantes, hasta inclusive, donde sea posible, con las autoridades.
- La empresa asegura no apoyar cualquier limitación discriminatoria impuesta por el estado con respecto al derecho al voto. Además, no remite información alguna con respecto a las características religiosas, políticas, de raza u otras que podrían ser utilizadas por el gobierno como una razón para imponer restricciones al voto.

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- Organización Internacional del Trabajo - Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998): Comprende cuatro categorías que los Estados deben respetar, independientemente de si ratificaron o no los convenios. Estas cuatro categorías son: 1) la libertad de asociación, la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; 2) la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; 3) la abolición del trabajo infantil; y 4) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.²⁰⁴
- ONU Mujeres y Pacto Global de la ONU - Principios para el Empoderamiento Económico de la Mujer (2011): Guía para las empresas que ofrece siete principios y lineamientos sobre cómo las compañías pueden empoderar a las mujeres en el mercado laboral, en el lugar de trabajo y en la comunidad.²⁰⁵
- Oxfam Australia - Women Communities and Mining: The Gender Impacts and the Role of gender Impact Assesment (2009). La guía busca informar a las empresas mineras y sus empleados sobre los posibles impactos con un enfoque de género, e introduce algunas herramientas que pueden ser utilizados para abordar y mitigar estos impactos.²⁰⁶
- Organización Internacional de Trabajo - Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social. Esta declaración incluye principios para la promoción del empleo, la igualdad de oportunidades y trato igualitario, la formación profesional, condiciones de trabajo y relaciones laborales, entre otros.²⁰⁷
- Subcomisión de Naciones Unidas Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (2003). Insta por el respeto y la promoción de los derechos humanos por parte de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Así mismo, aboga por el respeto al derecho a la igualdad y la no discriminación y el respeto por los derechos de los trabajadores.²⁰⁸
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales (2011). Recomendaciones para las empresas multinacionales que operan o tienen su sede en países miembros o adherentes a la OCDE. Entre los principios generales se resaltan aquellos en materia de derechos humanos, empleo y relaciones laborales.²⁰⁹
- IFC Estándar de Actuación 7 - Pueblos Indígenas: Ofrece lineamientos para garantizar que los procesos de desarrollo fomenten el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- Consejo Internacional de Minería y Metales: Guía de Buenas Prácticas - Pueblos Indígenas y Minería (2010): La guía brinda recomendaciones para las empresas sobre cómo construir relaciones efectivas con los pueblos indígenas, así como señala formas en que las empresas pueden desempeñar su rol durante todo el ciclo de vida del proyecto.
- Conferencia Internacional sobre Industrias Extractivas y Pueblos Indígenas - Declaración de Manila (2009): En nombre de los Pueblos Indígenas y organizaciones de apoyo de 35 países, solicita a los diferentes grupos de interés, tales como las empresas extractivas,

Titulares de Derecho en Riesgo

las comunidades y organizaciones de la sociedad civil, a respetar y defender los derechos reconocidos de los pueblos indígenas.

Trabajo Infantil

Aquel trabajo que interfiera con la salud, desarrollo, educación o vida familiar de personas menores de 18 años de edad.

Contexto Operacional		
	País	Región
Tasa neta de matriculación en la educación primaria (% ambos sexos)	Índice de Prosperidad Legatum 2015: 96% de tasa de matriculación neta en la enseñanza primaria ²¹⁰ .	70.5% (media global)
Porcentaje de alumnos que comienzan el primer grado 1 y alcanzan el último grado de primaria	94% (2008) ²¹¹	N/A
Niños de un año vacunados contra el sarampión (%)	11% (2013) ²¹²	8% ²¹³
Tasa de mortalidad de niños menores de 5 años (por cada 1.000 nacidos)	14.5% (2013) ²¹⁴	17.9% ²¹⁵
Porcentaje de población por debajo de los 14 años de edad	28% ²¹⁶ (country)	
Índice de Prosperidad Legatum: Educación	87 ²¹⁷	

Estandáres Laborales

Restricciones laborales para los menores de 18 años	<ul style="list-style-type: none">• Los mayores de 15 y menos de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas.• La Ley Federal del Trabajo establece que los niños menores de dieciséis años no pueden realizar trabajos peligrosos o insalubres o en el trabajo nocturno industrial.• Los niños entre las edades de 15 y 16 años deben obtener un certificado médico que indique su aptitud para el trabajo.
Edad mínima para trabajar	<ul style="list-style-type: none">• El artículo 123 de la Constitución prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años de edad.
Fin de la educación obligatoria	<ul style="list-style-type: none">• El artículo 3 de la Constitución establece la obligatoriedad de la educación básica y la media superior.

<p>Legislación relevante²¹⁸</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política Estados Unidos de México • Código Civil Federal • Código Federal de Procedimientos Civiles • Código Penal Federal • Ley Federal del Trabajo (LFT) • Ley Federal para Eliminar y Prevenir la Discriminación • Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNA) y su Reglamento • Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Ciudad y Desarrollo Integral Infantil • Ley General de Salud • Ley General de Educación • Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos • Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal • Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. • Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, ratificado in 2000 • Convenio OIT Sobre la Edad Mínima (1973), ratificado en 2015.²¹⁹
<p>Agencias Responsables</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación • Consejo Nacional de Población • Secretaria del Trabajo y Previsión Social

ONGs locales abordando estos temas	<ul style="list-style-type: none">• DIF Nacional (Desarrollo Integral de la Familia)• UNICEF• IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil).
------------------------------------	--

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en ésta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas a los grupos de interés.

La máxima legislación sobre el trabajo infantil se encuentra en el artículo 123 de la Constitución, el cual fue reformado tras la ratificación del Convenio n°138 de la OIT (1973) sobre edad mínima de admisión al empleo, aumentando la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años. Los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas. Aplica a todo tipo de contrato laboral, sin distinciones por edad o por sexo, siendo aplicables, por lo tanto, al trabajo de los niños, niñas y adolescentes con las salvedades relativas a:²²⁰

- a. Edad: Prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años de edad.
- b. Condiciones especiales de trabajo para personas menores de edad: Establecidas para adolescentes de 15-16 años de edad.
- c. Jornada: Reduce la jornada ordinaria a 6 horas en general y prohíbe la extraordinaria, el trabajo nocturno industrial y todas las actividades después de las 22 horas.
- d. Salud: Prohíbe a los adolescentes entre 15 y 16 años su ocupación en actividades insalubres y peligrosas. Algunas prohibiciones alcanzan hasta los 17 años de edad.

Los niños entre las edades de 15 y 16 años pueden trabajar en determinadas circunstancias. Deberán haber completado su educación obligatoria, salvo en los casos autorizados por la Junta de Conciliación y Arbitraje).²²¹ En la Ley Federal del Trabajo se permite el trabajo de mayores de 15 años siempre que se cumpla con ciertos requisitos que protejan los derechos del niño. Dicho trabajo queda sujeto a la vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales. Los mayores de quince años y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin estos requisitos, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.²²²

Según las estadísticas nacionales (datos de 2015), unos 2,48 millones de niños y niñas en México participan en una actividad económica, de los cuales más de 1 millón (41.1%) son menores de 15 y 900 mil (36%) no asisten a la escuela. El Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) incluye como objetivo de su política la erradicación del trabajo infantil.

En 2013, se estableció una Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en Edad Permitida en México. Su finalidad es la coordinación de los organismos de la Administración Pública Federal en el diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y acciones en la prevención y erradicación del trabajo infantil y para la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida, basado en la normativa aplicable.²²³

Sin embargo, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2014 no existía en el país una política integral de prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel federal o de los estados. Únicamente en el caso del estado de Michoacán se encontró un marco político amplio denominado Programa Estatal para la Eliminación del Trabajo Infantil (PEETI) (Gobierno del estado de Michoacán, 2007), que, sin embargo, hasta el momento no se ha ejecutado.²²⁴

Por otra parte, las empresas no tienen la obligación de llevar a cabo análisis de debida diligencia que permitan confirmar que los derechos de las niñas, niños y adolescentes sean efectivamente protegidos y respetados. Las empresas reportan de manera opcional las acciones que llevan a cabo para prevenir cualquier tipo de violación a los derechos del niño.²²⁵

En 2015, el Departamento de Estado de los Estados Unidos informó que, con respecto a las inspecciones a nivel federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Procuraduría General de la República (PGR), y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tenían la responsabilidad de aplicar algunos aspectos de las leyes sobre trabajo infantil o de intervenir en los casos donde se violasen dichas leyes. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se encarga de llevar a cabo inspecciones de trabajo infantil. Las sanciones por violaciones van desde 16.780 pesos (1.000 dólares) a 335,850 pesos (20.000 dólares), pero no resultan suficientes para disuadir las violaciones.²²⁶

Según Save The Children, aunque a nivel federal México se reconoce como muy progresista en la ratificación y la integración del sistema internacional de derechos humanos en su propio marco jurídico, existen importantes lagunas en su aplicación, al parecer debido a la falta de claridad en la coordinación entre las agencias gubernamentales, dejando a los grupos marginados expuestos a violaciones. Entre estos grupos, los niños están particularmente en riesgo de sufrir impactos negativos en sus derechos humanos por parte de las empresas.²²⁷

Por su parte, la Universidad Autónoma de México, informó en 2016 de que hay 1.150 millón de niños trabajando sin sueldo.²²⁸ En este sentido, la Mesa Social contra la explotación de Niñas, Niños y Adolescentes denunció en 2015 que cerca de 400 mil niñas, niños y adolescentes trabajan remuneradamente o no en México, y cerca de 300 mil realizan labores que ponen en riesgo su salud e integridad física, mental y emocional, así como su desarrollo.²²⁹

Según el Banco Mundial, en el campo trabaja aproximadamente el doble de niños que en la ciudad. Además, la mayoría trabajan más en estados como Guerrero, en el sur (donde el 12% de los niños entre 6 y 13 años de edad trabajan) que en Chihuahua, en el norte, (donde sólo el 1,4% de los niños trabajan). Cuanto mayor es el niño o niña, mayor es la probabilidad de que él o ella deje la escuela y empiece a trabajar.²³⁰

Peores Formas de Trabajo Infantil

La Ley para la Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes (2000) reconoce el derecho de los niños y jóvenes a ser protegidos contra todo acto u omisión que afecte a su salud física o mental, su desarrollo normal, o su derecho a la educación, incluyendo el trato negligente; el abandono; el abuso emocional, físico o sexual; la explotación; el uso de drogas y estupefacientes; el secuestro; y la trata de personas. Esta ley también establece que las madres, padres, y cualquier persona que tenga la custodia de los niños deben protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, la trata de personas y la explotación.²³¹

En 2015, el Informe de México del Departamento de Estado de EE.UU. declaró que el Gobierno fue razonablemente eficaz a la hora de aplicar las leyes laborales sobre trabajo infantil en las empresas grandes y medianas, especialmente en la maquila y otras industrias de jurisdicción federal. Sin embargo, el cumplimiento fue inadecuado en muchas empresas pequeñas y en los sectores de la agricultura y de la construcción, y era casi ausente en el sector informal en el que la mayoría de los niños trabajaban. Durante 2015, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Secretaría de Desarrollo Social, y el DIF (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia) llevaron a cabo programas para prevenir abusos de trabajo infantil y para promover los derechos laborales de los niños, incluyendo esfuerzos específicos para luchar contra la explotación sexual comercial de los niños.²³²

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó en 2013 de que casi la mitad de los niños que trabajaban en México, o el 45,9%, no recibían ningún pago por su trabajo. Esto equivale a 5 de cada 10 niñas, niños y adolescentes o a 1,165 millones de niños y niñas. Otros 719.000 niños recibían el salario mínimo de 2.200 pesos al mes (unos 120 dólares estadounidenses) o menos. En total, más de 2,5 millones de niños en México entre las edades de 5 y 17 años trabajaban, ya sea para contribuir a los ingresos familiares, o para pagar sus estudios o sus propios gastos. El 30,5% de los niños que trabajaban, se localizarían en el sector agrícola, seguido de la industria del comercio y los servicios.²³³ En 2012, UNICEF informó de que el 44% de las familias de agricultores tenían al menos a un niño trabajando.²³⁴

Según la OIT, en 2014 la mayor parte de la población infantil ocupada se desempeña en el sector de los servicios y comercio (52%), luego en la agricultura, en la industria facturera, y en la construcción. La participación de las niñas es, especialmente, relevante en el comercio y servicios, mientras que los niños se ven más involucrados en los sectores agrícola y de la construcción.²³⁵ La OIT también reportó que en zonas urbanas, el trabajo infantil incluye trabajo en el comercio y servicios, y en la construcción.²³⁶

Por otra parte, el estudio también menciona que el trabajo como jornaleros agrícolas en las zonas rurales es considerado una forma peligrosa de trabajo que expone a los menores a trabajo pesado, en condiciones climáticas extremas, con jornadas extenuantes, al utilizar herramientas peligrosas, exponiéndolos a riesgos biológicos y químicos, así como también a situaciones de violencia y maltrato, entre otros. Se estima que 711.688 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de las familias jornaleras agrícolas trabajan. De ellos, 443.516 lo hacen como jornaleros agrícolas; 59.970 trabajan como campesinos, ganaderos, comerciantes, obreros, artesanos, albañiles o en algún oficio; y el 30.7% realizan actividades no remuneradas, fundamentalmente, en el propio hogar.²³⁷

Educación

La Constitución establece la obligatoriedad de la educación básica – consistiendo de la educación preescolar, primaria y secundaria – y la media superior.²³⁸ El artículo 4 de la Ley General de Educación establece que todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.²³⁹

México ha ratificado el Convenio 138 de la OIT que establece los 15 años como edad mínima para trabajar.²⁴⁰ En este sentido, la Ley Federal del Trabajo establece que no podrá utilizarse el trabajo de mayores de 15 años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

De acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil 2013 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la tasa de ocupación infantil y la inasistencia escolar en México aumentan con la edad: 1.4% de niñas y niños entre 5 y 9 años realizan actividades económicas; 6.3% de quienes tienen entre 10 y 13 años, y 20.3% de los adolescentes entre los 14 y los 17 años de edad. En total, en México 2.1 millones de niñas y niños no asisten a la escuela, cifra que representa el 7.2% de la población de 5 a 17 años de edad.²⁴¹

UNICEF reveló en 2015 que 1 de cada 5 niños en México trabaja para poder pagar la escuela.²⁴² Por su parte, el PNUD observó en 2016 que una causa inmediata central del abandono escolar es la necesidad de trabajar. 3 millones de niños y niñas de entre 12 y 17 años trabajan jornadas de más de 20 horas. La causa ulterior es la pobreza, pues cada año de escolaridad cursado incrementa la remuneración laboral entre 8.2% y 8.4% y concluir la educación superior representa tener 82.5% más de ingreso que sólo habiendo cursado la educación secundaria. Otro motivo de abandono es la falta de pertinencia en lo que se aprende en la escuela para la vida laboral.²⁴³

Según datos de 2011 de la OIT respecto a los jornaleros agrícolas en particular, el 39.5% de los niños, niñas y adolescentes jornaleros eran analfabetos, y una proporción similar (el 37.5%) nunca había asistido a la escuela. El 60% tenían una educación inferior a la básica: una tercera parte había cursado entre 1 y 5 años de educación primaria, el 9% terminó la primaria y el 15.8% terminó la secundaria.²⁴⁴

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Abril 2016, Revolución Tres Punto Cero:** un niño de 10 años que trabaja para una tienda de autoservicio llamada Súper Willys, en el municipio de Bacalar fue amordazado a un diablito de carga “por no hacer bien las cosas”, por el gerente de la tienda. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo ordenó iniciar un acta circunstanciada porque sólo se tramita la queja de oficio cuando los acusados son autoridades, no empresas.²⁴⁵
- **Agosto 2015, International Business Times:** más de 60 niños fueron encontrados trabajando en una fábrica de embalaje de verduras en el norte de estado de Coahuila. Las autoridades mexicanas han encontrado 63 niños entre las edades de 8 y 17 trabajando largas horas en

condiciones de opresión. Según los informes, los funcionarios dijeron que los menores presuntamente recibieron solamente la mitad de un día de descanso en una semana y se les pagó 100 pesos (alrededor de \$ 6) al día, un poco por encima del salario mínimo diario de 70 pesos. Los menores de edad también dijeron que se les dio sólo dos comidas al día y se vieron obligados a dormir en esteras finas en la propiedad cerca de Ramos Arizpe, al suroeste de la ciudad de Monterrey. Según los informes, los menores de edad trabajaron junto a varias decenas de adultos.²⁴⁶

- **Agosto 2015, US Department of State:** el gobierno del estado de Coahuila rescató a 78 niños trabajadores, algunos de tan sólo 8 años, en una granja cerca de Ramos Arizpe. El estado acusó a 4 personas con cargos de tráfico de mano de obra, donde también había 228 adultos víctimas. Según los informes, las víctimas trabajaban al menos nueve horas al día, recibieron una alimentación insuficiente, y se vieron obligados a vivir en condiciones antihigiénicas.²⁴⁷
- **Junio 2014, El Milenio:** cuatro personas fueron condenadas a cuatro años y seis meses de prisión por obligar a diez niños de entre 7 y 17 años a trabajar y mendigar en la ciudad de Texcoco.²⁴⁸

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **OXFAM (2015):** iniciativa “Behind the Brands”, destinada a transparentar e informar sobre los casos de mujeres, madres y niños trabajando y los impactos que ello tiene sobre este colectivo.²⁴⁹ La campaña de Oxfam se centra en 10 de las más poderosas empresas de alimentos y bebidas del mundo – Associated British Foods (ABF), Coca-Cola, Danone, General Mills, Kellogg, Mars, Mondelez International (previously Kraft Foods), Nestlé, PepsiCo and Unilever.²⁵⁰
- **Levi Strauss & Compañía (Fundación Appleseed):** Programa para Mejorar el Bienestar del Trabajador, iniciativa a corto y largo plazo que la empresa ha implementado a nivel global que consiste en mejorar las condiciones del trabajador tanto en la empresa como en su hogar, siempre teniendo como objetivo principal mejorar las condiciones y oportunidades de los trabajadores y de sus familias. Esto se logra a través de políticas internas que buscan promover un ambiente de trabajo de comunicación e integración, así como responsabilidades que la compañía le impone a los integrantes de la empresa como a los vendedores de sus productos respecto de su deber de protección de los derechos de sus trabajadores. También se implementan cuestionarios internos para conocer y vigilar las condiciones del trabajador.²⁵¹
- **Fundación Telefónica:** ProNiño se trata de un programa que ofrece oportunidades para mejorar el proyecto de vida de la infancia más vulnerable de Latinoamérica, esto vía programas para la educación, lo que pretenden conseguir es el retiro del trabajo infantil a través de la retención escolar y otras para que el retiro sea posible en vista de las condiciones

del entorno del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas. En el programa se ofrecen diversas actividades para niños, padres de familia y escuelas para ayudar a los menores de 9 a 16 años de edad que asisten a la escuela y trabajan o que se encuentran en situación de riesgo social y vulnerabilidad ante la explotación económica.²⁵²

- **Sector empresarial mexicano:** en 2014 se formaría la Red Estatal de Empresas contra el Trabajo Infantil en la que estarían integradas las empresas que forman parte del Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del estado. La red buscaría llevar a cabo acciones para concientizar, formar y capacitar a sus trabajadores, además de otorgar becas a estudiantes de escasos recursos y recuperar de los centros de trabajo a niños que han abandonado sus estudios para trabajar. Las empresas también se comprometerían a no hacer contratación de empresas o prestadores de servicios que tengan en sus filas a menores de edad.²⁵³
- **La Cámara Nacional de la Industria Panificadora y Similares de México (CANAINPA) y la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica (CNIAA):** suscribieron un acuerdo para fomentar y desarrollar acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil en ambas industrias; la meta del convenio es que todas las empresas agremiadas en ambas cámaras incorporen medidas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, con base en principios de corresponsabilidad en la cadena de valor, es decir desde el campo hasta la fábrica.²⁵⁴
- **Agroindustria de la caña de azúcar:** en 2013 lanza Plan de acción nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil realizado por niños y niñas con edad por debajo de los 14 años, prevenir y combatir el trabajo peligroso para personas menores de 18 años, y proteger el bienestar y derechos de las personas adolescentes trabajadoras de entre 14 y 17 años. Para esto, el sector ejecutará acciones para fortalecer su marco normativo, sensibilizar a sus integrantes sobre la problemática y sus afectaciones, generar y compartir información para la toma de decisiones sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil, y fortalecer las capacidades de gestión de los actores de la agroindustria y su cadena de valor frente a la problemática y para mejorar las condiciones de vida y trabajo para los cortadores de caña adultos que les permita incrementar su productividad y mejorar su ingreso.²⁵⁵

Recomendaciones de partes interesadas

UNICEF México^{256:}

- Recomienda que las empresas que se encuentren en México deben registrarse bajo los Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos que incluyen la protección de los derechos del niño.

Save the Children^{257:}

- Recomienda que el gobierno desarrolle un sistema de protección del niño, reforzando al mismo tiempo su sistema de protección social, con el fin de que las condiciones que permiten que los menores de 14 (límite de edad para poder empezar a trabajar) trabajen, se puedan implementar correctamente sin que ello suponga la persecución de los niños marginados y sus familias, quienes empiezan a trabajar debido a sus condiciones de vida, con el fin de mejorar la dignidad con la que viven. De lo contrario,

la prohibición de que los menores de 14 trabajen obligará a los niños a ocultar sus actividades laborales y los expondrá a mayores riesgos de explotación, en lugar de mejorar sus condiciones de vida.

UNICEF, *Guía práctica para las empresas*²⁵⁸:

- Se recomienda que las empresas se comprometan con los Derechos del Niño en sus políticas, apoyándose en las recomendaciones del marco de los Principios Empresariales y Derechos del Niño.
- Se recomienda que todas las empresas estatales ejerzan la diligencia debida en lo que respecta a los derechos del niño y comuniquen públicamente sus informes sobre las repercusiones de sus operaciones en los derechos del niño, incluida la presentación de informes periódicos. Los Estados deben condicionar el apoyo y los servicios públicos, como los ofrecidos por las entidades de crédito a la exportación, la financiación del desarrollo y los seguros de inversión a que las empresas apliquen la diligencia debida en lo que respecta a los derechos del niño.²⁵⁹
- Se recomienda que las grandes empresas hagan públicos sus esfuerzos por abordar los efectos de sus operaciones en los derechos del niño. Esa información debe estar disponible, ser eficiente y comparable entre empresas e incluir las medidas adoptadas por las empresas para mitigar los efectos negativos potenciales y reales de sus operaciones en los niños.
- Las empresas deben publicar las medidas adoptadas para garantizar que los bienes y los servicios que producen o comercializan no conlleven violaciones graves de los derechos del niño, como la esclavitud o el trabajo forzoso. Cuando sea obligatorio presentar informes, los Estados deben poner en marcha mecanismos de control y verificación para garantizar su cumplimiento. Los Estados pueden apoyar la presentación de informes creando instrumentos para establecer puntos de referencia y reconocer el buen desempeño en lo que respecta a los derechos del niño.²⁶⁰
- Se recomienda que para las evaluaciones de impacto en los derechos del niño se recomienda usar la metodología de los Principios Empresariales y Derechos del Niño.²⁶¹
- Se recomienda que las empresas reporten sus impactos en los Derechos de los Niños con la herramienta que se desarrollo en el marco de los Principios Empresariales y Derechos del Niño.²⁶²

UNICEF, *Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016*²⁶³:

- El Gobierno y las Empresas deben trabajar de la mano:
 - En la elaboración e implementación de estrategias claras para erradicar el trabajo infantil.
 - Para empujar que el trabajo de los jóvenes de 15 a 18 años siempre sea complementario con el estudio.
- Las empresas deben hacer abogacía, incluyendo con pares de la industria y las ONG locales, a los gobiernos municipales sobre la importancia de invertir en los sistemas de

protección de la infancia y la educación para garantizar la sostenibilidad del sector turístico local.

- Las empresas deben apoyar las iniciativas relacionadas al sistema de protección infantil a nivel estatal y municipal para eliminar el trabajo infantil.
- Las empresas deberían considerar la posibilidad de asociarse con escuelas secundarias y colegios técnicos para ofrecer a los estudiantes, incluidos los adolescentes de comunidades desfavorecidas, cursos de formación profesional en una carrera en la industria hotelera.
- En lugar de excluir niños de 15-17 años de edad de contrataciones, las empresas deberían colaborar con escuelas locales y colegios técnicos para ampliar la oferta de formación profesional para jóvenes – especialmente los de las comunidades desfavorecidas – lo que les permite adquirir las habilidades y los conocimientos necesarios para competir en el mercado de trabajo, mientras completan su educación formal. Se recomienda también fomentar el uso de pasantías para los jóvenes que asisten al nivel de educación media superior.
- La industria debe apoyar de manera activa los esfuerzos del gobierno para eliminar la pobreza y otras causas de raíz del trabajo infantil y forzado.
- Se recomienda a las empresas interactuar con actores locales para desarrollar una comprensión de los riesgos relacionados al trabajo infantil y trabajo forzado en el contexto local, incluyendo cuáles son los niños que están trabajando, por qué y en qué puestos de trabajo.
- Las empresas deben desarrollar un enfoque de la gestión de la cadena de suministro responsable que incluya:
 - La construcción de la capacidad interna para identificar y gestionar los riesgos de la cadena de suministro y la relación comercial, incluida la formación en materia de derechos laborales y de los niños para los especialistas en desarrollo y adquisición a nivel central y local. Esto podría incluir un ‘checklist’ y un proceso de escalación.
 - El desarrollo de un Código de Conducta para Proveedores que requiere que los proveedores cumplan con las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los derechos del niño.
 - La promoción de las prácticas de adquisición para apoyar a los proveedores en el cumplimiento de las expectativas del Código de Conducta; esto incluye minimizar los pedidos urgentes que pueden dar lugar a violaciones laborales incluidas las horas extraordinarias excesivas y el desarrollo de políticas para mitigar el riesgo en los casos donde se requieren pedidos urgentes.
 - A través de la evaluación de riesgos, identificación de proveedores con un alto riesgo de impactos potenciales o reales de derechos humanos – incluyendo los riesgos relacionados con el trabajo infantil y forzado.
- Las empresas pueden apoyar y fortalecer la capacidad de proveedores a respetar las normas internacionales del trabajo a través de:

- Llevar a cabo o apoyar la formación y la sensibilización de los proveedores sobre los riesgos de trabajo infantil y forzado. Proporcionar incentivos comerciales a los proveedores de mejoras en el desempeño social, tales como el precio, el volumen, la duración y la condición de proveedor preferido.

Orientación de Derechos Humanos para Empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

Trabajo Infantil

¿Cumple la empresa con los estándares de edad mínima para el trabajo?

- La empresa no emplea trabajadores menores de 15 años para trabajo de tiempo completo, ni a empleados menores de 13 años para trabajos livianos ni a personas menores de 18 años para trabajo peligrosos (favor ver la descripción de la pregunta para excepciones).
- En dado caso de que la empresa brinde trabajo a menores de 18 años, ésta tiene una lista de funciones que pueden ser desempeñadas por menores de edad.
- La empresa es consciente de las edades en que se completa la educación obligatoria y no brinda empleo a personas por debajo de esa edad, ya que puede interferir con la educación.
- La empresa cuenta con un procedimiento fiable para verificar la edad con el certificado de nacimiento, otras formas de identificación oficiales o por medios alternativos tales como apariencia física o conocimiento de hechos históricos.
- Los programas de aprendizaje de la empresa no constituyen parte principal de su fuerza laboral, tienen una duración limitada y se realizan en conjunto con un programa escolar (o son supervisadas por trabajadores del ministerio o por organizaciones del trabajo), y no interfieren con la educación obligatoria.
- Si la empresa encuentra que han empleado trabajadores por debajo de la edad mínima, debe asegurarse que se matriculen en programas educativos y que sus dependientes sean compensados por la pérdida de ingreso.

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- UNICEF, Pacto Global y Save the Children - Derechos del Niño y Principios Empresariales (2012): Son el primer conjunto integral de principios para guiar a las empresas en todo el rango de acciones que pueden tomar en el lugar de trabajo, en el mercado y en la comunidad para respetar y dar apoyo a los derechos de los niños.²⁶⁴
- Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño - Comentario General No. 16 respecto a las obligaciones del Estado sobre los impactos de las empresas en los derechos de los niños (2013): El comité es el conjunto de expertos independientes que monitorean la implementación de la Convención de los Derechos del Niño y los Protocolos Opcionales. En abril del 2013, el comité emitió un comentario general sobre los derechos de los niños y las empresas. El objetivo del Comentario General No. 16 es proveerle al Estado con un marco que pueda implementar la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente en relación con el sector empresarial.²⁶⁵
- OIT - Convención No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)²⁶⁶: Esta insta a la acción prioritaria para la eliminación del trabajo infantil. Por otro lado, el Convenio No. 183 sobre la edad mínima de admisión al trabajo, también establece lineamientos para prevenir que los NNA no se involucren en el mercado laboral a muy temprana edad.²⁶⁷
- Instituto Danés para los Derechos Humanos y UNICEF - Derechos de los Niños un Estudio de Impactos – una herramienta para compañías (2013): Es una herramienta práctica que tiene el objetivo de ayudar a las empresas a identificar y administrar sus impactos en los derechos de los niños. El checklist contiene un conjunto de preguntas e indicadores que cubren los 10 Principios de Empresas y Derechos del Niño, de forma tal que tratan los diferentes aspectos de las políticas empresariales, sus operaciones y el impacto que tienen en los derechos de los niños.²⁶⁸

Trabajo Forzado

Esclavitud por deuda, trata de personas o cualquier otro medio coercitivo que no permite a los empleados dejar libremente el trabajo

Contexto Operacional	
Departamento de Trabajo de EE.UU. Nivel país de Trata de Personas.	Nivel 2 (2016) ²⁶⁹
Legislación Relevante	<ul style="list-style-type: none">• Constitución Política• Ley Federal del Trabajo 1970, modificada en 2012• Ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos relacionados con la trata de personas y para proteger y asistir a las víctimas de estos crímenes, 2012
Agencias Responsables	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Trabajo• La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)• La Fiscalía Especial para la Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)• Instituto Nacional de Migración (INM)• La Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas• La Comisión Nacional de Derechos Humanos
ONGs locales abordando este tema	<ul style="list-style-type: none">• UNICEF

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en ésta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas a los grupos de interés.

El trabajo forzoso y la esclavitud están prohibidos por la Constitución²⁷⁰ y, por ley, ningún trabajador (tanto nacional como extranjero) puede ser sometido a un trato inhumano. El trabajo forzoso puede ser castigado con una pena de prisión que va desde 10 hasta 20 años, junto con 5.000 a 50.000 días de salario.²⁷¹

De acuerdo con el Informe estadounidense del Departamento de Estado sobre Prácticas de Derechos Humanos, las mujeres y los migrantes (incluyendo hombres, mujeres y niños) fueron los más vulnerables al trabajo forzoso en 2015, en particular en los sectores agrícolas, industriales e informales.²⁷²

El marco legislativo regula que la jornada máxima de trabajo es de 8 horas por día y 48 por semana para los trabajadores diurnos; 7 horas diarias y 42 a la semana para los trabajadores nocturnos; mientras que 7.5 horas diarias y 45 horas a la semana por los de turno mixto (día y noche). La jornada laboral puede extenderse más allá de lo normal en horario diurno y semanal, sin embargo, dicha extensión no deberá ser mayor a 3 horas diarias y tres veces a la semana, lo que quiere decir 9 horas a la semana.²⁷³

De acuerdo con el Informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre la Trata de Personas de 2016, las víctimas de trabajo forzoso son normalmente atraídas por reclutadores fraudulentos de trabajo, ofertas engañosas de relaciones románticas, o la extorsión, en particular mediante la retención de documentos de identidad, amenazas de notificar a las autoridades de inmigración sobre el estatus migratorio de las víctimas, o amenazas de herir a miembros de sus familia.²⁷⁴

El Departamento de Estado de los Estados Unidos informó en 2014 de que hombres, mujeres y niños mexicanos son explotados con trabajo forzoso en la agricultura, el servicio doméstico, la producción, el procesamiento de alimentos, la construcción, la mendicidad forzada, la economía informal, y la venta ambulante en México y Estados Unidos.²⁷⁵

Según el Índice Global de la Esclavitud de 2015, los trabajadores nacionales y extranjeros con baja, semi o nula cualificación, están en riesgo de trabajo forzoso en México dentro del sector agrícola, sobre todo en la cosecha de maíz, plantas de procesamiento de tomate y otras plantaciones de cultivos tales como la guindilla, pepino y berenjena, a lo largo de 18 Estados.²⁷⁶

De acuerdo con el Índice Global de Esclavitud de 2016, el trabajo forzado es también frecuente en el sector minero, con las industrias del carbón y de la plata, tanto para hombres, mujeres y niños en México. La gran mayoría de las víctimas extranjeras de trabajo forzado provienen de América Central y del Sur. También se han identificado víctimas del Caribe, Europa del Este, Asia y África, algunos de ellos en tránsito hacia Estados Unidos.²⁷⁷ También hay informes de esclavitud moderna en el sector de la confección.²⁷⁸

Asimismo, dicho Índice estima que 376.800 personas o el 0.30% de la población total vive en condiciones de esclavitud moderna en México.²⁷⁹ Las víctimas de la esclavitud moderna en México son principalmente los mismos mexicanos o ciudadanos de los países de América Central y del Sur. Ha habido algunos casos aislados de víctimas de los países del Este de Europa, Asia y África. Según algunas estimaciones, el 70% de los casos de esclavitud moderna en México están relacionados con grupos del crimen organizado. Los diversos cárteles cometen secuestros con fines de prostitución forzada y trabajo forzado en todos los grupos de edad. Los grupos con mayor vulnerabilidad son las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas, los las personas con discapacidad, los migrantes y las personas LGBTQ.²⁸⁰

En este sentido, en 2013 Insight Crime informó que, en entrevistas con Procesos, familiares de víctimas, defensores de derechos humanos, líderes religiosos, y ONGs describieron que los prisioneros que se desplazan a través de México se ven obligados a trabajar en una gran variedad de maneras, en condiciones horribles bajo amenaza de muerte. Según las organizaciones de la sociedad civil, estos "puestos de trabajo" incluyen ejecuciones forzadas, la preparación de la marihuana, la construcción de túneles, la limpieza de casas, la preparación de alimentos, la instalación de equipos de comunicaciones, y como vigías o esclavos sexuales.²⁸¹

El Índice Global de la Esclavitud también informó en 2014 de que los migrantes que llegan a la frontera de México y los EE.UU. siguen siendo vulnerables a los coyotes y polleros o 'guías' de fronteras que pueden optar por venderlos como esclavos o, una vez que entran en EE.UU., mantenerlos en esclavitud a causa de deudas contraídas.²⁸²

Trata de Personas

La Ley general contra la trata de personas de 2012 prohíbe todas las formas de trata de personas, estableciendo penas que van de 5 a 30 años de prisión; estas penas son suficientemente severas y proporcionales a las prescritas para otros delitos graves, como la violación. Sin embargo, en contraste con la definición internacional, la ley establece el uso de la fuerza, el fraude y la coacción como factores agravantes en lugar de ser elementos esenciales del delito.²⁸³

El Departamento de Estado de EE.UU., en su Informe 2016 sobre la Trata de Personas, reportó que 24 de los 31 Estados en México tenían Comités a nivel estatal contra la trata, de los cuales 12 se pusieron en marcha o fueron reconfigurados en 2014, y que variaban en eficacia. En 2016, las autoridades iniciaron 250 investigaciones federales y 415 estatales, y 674 personas fueron detenidas.²⁸⁴

De acuerdo con el Índice Global de Esclavitud, el gobierno no reportó el número de enjuiciamientos o condenas por trata en 2014. De acuerdo con la prensa, las sanciones oscilaron de 15 a 58 años de prisión. Sin embargo, no estaba claro cuántas de estas condenas fueron por delitos de trata de personas, como se define por el derecho internacional, y las autoridades no informaron sobre la duración de las sentencias. Aproximadamente el 2% de los casos de trata resultaron en condenas, una tasa consistente con las tasas de condena por otros delitos en México.²⁸⁵

Las normas internacionales vigentes obligan a los Estados a tener un fiscal dedicado a la trata de personas, pero el Departamento de Estado de EE.UU., en su Informe 2016 sobre la Trata de Personas declaró que muchos estados carecen de fondos para emplear uno. Además, la falta de comprensión sobre este asunto por parte de algunos funcionarios resultó en que sentenciaran casos de trata como delitos menores o absolvieran a traficantes.²⁸⁶

En 2015, el Gobierno informó de la identificación de 1.814 víctimas de la trata; 784 por sexo comercial, 470 para el trabajo forzado, 382 para la mendicidad forzada, 17 para la criminalidad forzada, y 161 no especificado.²⁸⁷ Los grupos considerados más vulnerables a la trata de personas en México incluyen a mujeres, niños, indígenas, personas con discapacidades físicas y mentales, los migrantes y las personas LGBTI.²⁸⁸

De acuerdo con el Informe 2016 sobre la Trata de Personas del Departamento de Estado de EE.UU, mientras que los agentes de inmigración utilizaron supuestamente un cuestionario extenso de derechos humanos para identificar a las posibles víctimas de la trata, y algunas instituciones gubernamentales tienen procedimientos informales para la remisión de las víctimas, la mayoría de los funcionarios carecían de directrices claras para identificar y remitir a las víctimas a los servicios. Algunas ONGs cuestionaron la capacidad del gobierno para identificar con precisión las víctimas de trata entre las poblaciones vulnerables, como los trabajadores migrantes y las personas que ejercen la prostitución.²⁸⁹

El gobierno de México ha informado de que en 2015 condenó a 86 traficantes de personas, incluyendo algunos relacionados con el trabajo forzado.²⁹⁰

El Programa Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas 2014- 2018 podría reducir la trata de personas, pero no se asignaron fondos para ejecutar el plan. En 2016, Global Slavery Index reportó que activistas nacionales informaron de que sólo la mitad de los estados de México están realizando acciones de prevención y persecución, dejando lagunas importantes en la protección de las víctimas.²⁹¹

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Agosto 2015, El Siglo Coahuila:** empleados de la empresa Prokarne enfrentan cargos por trata de personas por en la modalidad de explotación laboral, de más de 300 jornaleros, al menos 50 menores de edad.²⁹²
- **Julio 2015, Americas Program:** trabajadores agrícolas explotados en el valle de San Quintín llevaron a cabo protestas masivas en contra de su tratamiento y condiciones abusivas.²⁹³
- **Marzo 2015, Mexico News Daily:** 49 víctimas, incluidos niños, se encontraron en condiciones de trabajo forzoso en un campo de pepino en la región mexicana de Colima.²⁹⁴
- **Febrero 2015, ABC News:** 129 trabajadores (121 mujeres y 8 hombres, entre ellos dos adolescentes menores de 18 años) fueron rescatados de condiciones de trabajo forzoso en una fábrica de ropa en Zapopan, Jalisco.²⁹⁵
- **Enero 2015, The Times:** el salario de los trabajadores en granjas de gran escala tales como BioParques y Rene Produce eran ilegalmente retenidos hasta el final de la cosecha para evitar que los trabajadores salieran una vez supieran cómo funcionaba el campamento. Los trabajadores se enfrentaban a condiciones de vida y de trabajo miserables, con comidas de bajo aporte calórico, falta de agua corriente y aseos químicos. Eran pocos los campamentos con camas, la mayoría infestadas de ratas y chinches, por lo que los trabajadores dormían sobre cartones y se vieron obligados a utilizar cubos como baños y lavar en los canales de riego.²⁹⁶

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Recomendaciones de partes interesadas

Departamento de Estado de los EE.UU., Oficina para el Monitoreo y Combate de la Trata de Personas:²⁹⁷

- Se recomienda que el gobierno fortalezca la legislación nacional contra la trata, impulsando a la Comisión Interinstitucional contra la Trata, otorgando asistencia integral a las víctimas, y fortaleciendo la participación de la sociedad civil en los esfuerzos contra la trata.

UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016²⁹⁸:

- Se recomienda que las empresas aseguren una investigación adecuada de antecedentes de sus socios locales, tales como operadores de taxis y excursiones para asegurar que no estén facilitando el tráfico sexual en la industria.
- Se recomienda el desarrollo y la implementación de capacitación específica para empleados y empleadas en hoteles sobre riesgos relacionados a la trata, el tráfico y la explotación y su responsabilidad de alertar a los administradores pertinentes.
- Las empresas podrían también desarrollar o participar en campañas de sensibilización, similares a La Muralla Soy Yo, para hacer frente a los riesgos de la trata de personas y la explotación sexual en los destinos turísticos. Deberían también considerar la posibilidad de ofrecer un estatus preferencial a compañías y trabajadores autónomos, ej. taxistas, que participan en tales iniciativas.
- Estar alerta sobre la aplicación de las prohibiciones contra el uso indebido de propiedad de la compañía o de la tecnología para conducta sexualmente explotadora. Introducir medidas tales como bloqueadores de internet para prohibir la descarga de imágenes de abuso infantil, el acceso a las salas de chat infantil en línea y solicitar sexo comercial.

Orientación de Derechos Humanos para Empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

Trabajo Forzado

¿Toma la empresa todas las medidas necesarias para asegurar la no participación en cualquier forma de trabajo forzado?

- A los trabajadores se les permite informar de sus salidas y salir del lugar de trabajo con un aviso de tiempo previo y razonable. Esto se les comunica a los trabajadores antes de iniciar el trabajo.
- La empresa (o sus agencias de reclutamiento) asegura que no retiene salarios o bonos y que los paga de forma regular y a tiempo.
- La empresa asegura no realizar deducciones de salarios como medida disciplinaria u otras deducciones no aprobadas por la ley nacional.
- Dentro de un horario normal de trabajo los trabajadores pueden ganarse un salario suficiente para cubrir sus necesidades básicas y de sus dependientes más cercanos.
- Se pagan las horas extras de manera voluntaria y no se imponen amenazas de deducciones de pago, de despido u otras.
- La empresa (o sus agencias de reclutamiento) asegura no retener carnés de identificación, pasaportes, documentos de viaje u otros artículos personales sin los cuales los trabajadores no podrían salir del lugar de trabajo. En caso de requerirse cartas de finalización de contrato u otros documentos para que el trabajador pueda irse del lugar de trabajo, tales cartas se emiten sin demora.
- Se les permite a todos los trabajadores salir de la empresa durante descansos y al final de sus turnos, y aquellos trabajadores que residan en alojamiento proporcionado por la empresa pueden entrar y salir libremente de sus alojamientos en cualquier momento.
- La empresa (o sus agencias de reclutamiento) asegura que sus empleados no tienen que pagar montos por reclutamiento o dar depósitos por alojamiento.
- Préstamos o avances de salario son otorgados con términos justos que son claramente explicados a los trabajadores y no son otorgados para cubrir los gastos básicos de subsistencia, son limitados en tamaño, y no requieren que el empleado se quede con la empresa para poder re-pagarlos.
- En dado caso que la empresa utilice mano de obra de prisioneros debe asegurarse que todos los trabajadores hayan sido condenados por una corte y que el trabajo que realizan sea voluntario y supervisado por una autoridad pública.
- La empresa se asegura de no utilizar mano de obra de agencias o empresas involucradas en trata de personas u otras formas de trabajo forzado.

Salud y Seguridad Ocupacional

Condiciones laborales inseguras o insalubres que exponen a los trabajadores a riesgos de accidentes o enfermedades ocupacionales

Contexto Operacional	
Leyes relevantes	<ul style="list-style-type: none">• Constitución (Art. 123)• Norma Oficial Mexicana NOM_019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.• Reglamento interior de la Secretaría de Trabajo y Provisión Social• Reglamento General para la inspección y aplicación de sanciones por violaciones a la legislación laboral.• Reglamento Federal de Seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo• Norma Oficial Mexicana núm. NOM-125-SSA1-1994, que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso del asbesto.• Ley General de Salud.• Ley Federal del Trabajo.
Agencias Responsables	<ul style="list-style-type: none">• Secretaría del Trabajo y Previsión Social• Subsecretaría del Trabajo• Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
ONGs que abordan este tema Local NGOs addressing this issue	<ul style="list-style-type: none">• Maquila Solidarity Network• IndustriALL Global Union

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en ésta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas a los grupos de interés.

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en la Constitución Política (art. 123), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.²⁹⁹

La Ley Federal del Trabajo (LFT) prescribe que los patrones deben informar a los asalariados de los factores de riesgo a los que están expuestos, los daños que éstos pueden causar y las medidas preventivas que pueden aplicar.³⁰⁰ Asimismo, la ley requiere que los empleadores cumplan con las normas de seguridad y salud en el trabajo, publicadas conjuntamente por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Por mandato legal, son las comisiones de trabajo y gestión quienes establecen en conjunto los estándares de salud y seguridad, y son responsables de su aplicación en las plantas y oficinas de trabajo. Empleados, solos o en grupo, pueden quejarse directamente a los inspectores o funcionarios de seguridad y salud. Los trabajadores deben poder retirarse de situaciones peligrosas sin poner en peligro su empleo. Según datos oficiales del IMSS a mediados de 2016 había 18.348.131 asegurados.³⁰¹

Por otra parte, una nueva regulación, efectiva en todo México en 2015, estableció disposiciones relativas a la salud y seguridad en el trabajo para evitar riesgos y garantizar a los trabajadores, en el marco de la Ley Federal del Trabajo, el derecho a realizar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud. Su aplicación y la supervisión de su cumplimiento es responsabilidad de la STPS, con la asistencia de autoridades laborales de los estados de México y el Distrito Federal, en caso de actividades de competencia de los Estados.³⁰²

Sin embargo, el Informe 2013 sobre Derechos Humanos Laborales de CEREAL (Centro de Reflexión y Acción Laboral), indicó que, tras la reforma de la Ley Federal del Trabajo en 2012, desapareció la Tabla de Enfermedades y Riesgos de Trabajo, otorgando facultades a la Secretaría del Trabajo, con la opinión del sector obrero y empresarial, su expedición y modificación en reglamentación aparte (arts. 514 y 515). Además, evade penalizar conductas patronales negligentes que afecten la salud y vida de los trabajadores en el trabajo y en su lugar impone multas económicas (art. 992).

De acuerdo con datos del IMSS, la cifra de accidentes de trabajo revela que entre 2013 y 2014 se mantuvo la tendencia anual de más de 400.000 empleados involucrados en accidentes laborales. En 2014, 404.566 personas sufrieron algún percance en su centro laboral y fallecieron 1.314 personas, derivadas de accidentes de trabajo. Un alto funcionario de la Secretaría de Trabajo declaró en 2015 que se habían detectado algunos casos donde una vez que el empleador llevaba al trabajador al servicio médico, éste manifestaba que el siniestro no había sido en el centro de trabajo, sino en el domicilio del empleado y en día inhábil.³⁰³

Por otra parte, algunos investigadores cuestionan la calidad de información nacional que existe en materia de accidentes y enfermedades de trabajo o bien, su existencia. La que se dispone en la actualidad es fragmentada e incompleta, además de fundamentarse prácticamente en la casuística que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la cual incluye solo parte de la población trabajadora del país—alrededor del 40%.³⁰⁴

Según datos recabados en 2016 por especialistas, la cifra negra de accidentes laborales se encuentra principalmente en los millones de trabajadores que se desempeñan en la informalidad o carecen de seguridad social.³⁰⁵

El IMSS señaló en 2014 que frente al crecimiento de los accidentes en los centros laborales, la respuesta de los patrones ha sido brindar protección sólo al 6%. La baja protección se debía, principalmente, a que la tabla de enfermedades y accidentes sujetos a atención no estaba actualizada, data de hace 45 años, lo que derivó en que “un gran número de enfermedades de trabajo no se encuentran contempladas en dicha tabla y circunstancias”.³⁰⁶

Según datos recabados de la Secretaría del Trabajo, en México se reconocen 183 enfermedades ocupacionales, entre éstas gastritis, hipertensión arterial, infartos, agresividad, depresión, trastornos sexuales y disfunción familiar. La Secretaría del Trabajo informó que en los lugares donde más ocurren accidentes de trabajo es en los supermercados. Las enfermedades se derivan de la exposición prolongada a factores de riesgo como gases tóxicos, polvo, humo, ruido, radiaciones, virus, bacterias, hongos. Los trabajadores que sufren de más enfermedades se encuentran en la industria de la extracción de minerales. Otros de los trabajadores que más enferman en su trabajo son los de la industria textil, cuya principal dolencia es causada por enfermedades musculares y esqueléticas.³⁰⁷

El Informe 2012 de Derechos Humanos del Departamento de Estado de EE.UU, declaró graves problemas de salud y seguridad en las industrias mineras y petroleras. Problemas como la falta de realización de las inspecciones; los bajos salarios, la escasa formación y la corrupción de los inspectores, la falta de sanciones civiles y penales eficaces, y la insuficiencia de la indemnización a las víctimas de reparación.³⁰⁸

En esta línea, mientras que la STPS y el IMSS informaron en 2008 de que el cumplimiento era razonablemente bueno en la mayoría de empresas grandes, no había suficientes inspectores federales para hacer cumplir las normas de salud y seguridad en las empresas más pequeñas.³⁰⁹ Por su parte, la OIT ha informado en 2011 de que la baja calidad de la salud y seguridad ocupacional no se limita a los grupos de trabajadores menos visibles, y que algunos incidentes conocidos han tenido lugar en grandes empresas.³¹⁰

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Abril 2016, Revolución Tres Punto Cero:** trabajadores de la Comercializadora Petrolera del Golfo aseguraron que en el desarrollo de sus labores fueron obligados a trabajar sin equipo

de protección. En una reciente inspección de la Secretaría del Trabajo se descubrió que la empresa incumplía con los 219 puntos de higiene y seguridad.³¹¹

- **Noviembre 2015, Revolución Tres Punto Cero:** la empresa Lexmark no tendría condiciones de seguridad para sus trabajadores, quienes desarman componentes de tóners que son presuntamente dañinos para la salud, debido a los venenos que llevan dentro, y que inhalan constantemente. Según se informó, los trabajadores no habrían sido provistos de un traje especial, ni mascarillas y guantes, tampoco zapatos de seguridad.³¹²
- **Noviembre 2015, Revolución Tres Punto Cero:** se informó que un grupo de 50 trabajadores se levantaron en contra del trato que les daba la empresa Eaton, en las maquiladoras de Ciudad Juárez. Según se informó, para ahorrar energía eléctrica la compañía habría presuntamente determinado apagar los aires acondicionados que se encontraban en la zona laboral de cientos de personas, en las horas de tarifa alta de luz. Estos trabajadores habrían padecido deshidratación y contaminación al interior, absorbiendo humo por grandes periodos de tiempo y supuestamente sin protección alguna en rostro, cuerpo y pies”.³¹³

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **Nestlé:** cuentan con la herramienta CARE (Compliance Assesment of Human Resources, Safety, Health & Environment and Business Integrity), que evalúa los aspectos de seguridad y salud en distintos espacios de trabajo como recursos humanos, integridad de negocio (seguridad patrimonial) y medio ambiente, con base en los hallazgos encontrados se genera un plan de acción para atender esas necesidades.³¹⁴

Orientación de Derechos Humanos para empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

¿Tiene la empresa procedimientos efectivos de salud y seguridad que cumplen con las normas industriales, nacionales e internacionales?

- Las responsabilidades para abordar los temas y tareas relacionadas con la salud y seguridad están claramente definidas.
- La empresa monitorea de forma regular sus procesos productivos, maquinaria y equipos para asegurarse que sean seguros y estén en buenas condiciones operacionales.
- Los trabajadores y gerentes están capacitados para responder frente a las emergencias en el lugar de trabajo; los kits de primeros auxilios y extintores son de fácil alcance; y las salidas de emergencia están claramente señaladas, accesibles y libres de obstrucciones.
- Se le da mantenimiento al lugar de trabajo para asegurar condiciones de trabajo limpias y cómodas, incluyendo una buena temperatura, ventilación e iluminación; las áreas de servicios sanitarios son adecuadas para ambos sexos.
- Las instalaciones residenciales o para pasar la noche son seguras e higiénicas y cumplen con las necesidades básicas de los trabajadores en términos de seguridad, espacio, temperatura, iluminación, ventilación, alimentación, agua, servicios sanitarios, privacidad y a un costo adecuado.
- La empresa le brinda a los empleados agua potable y cuenta con instalaciones adecuadas para el almacenamiento limpio de la comida, al igual que un ambiente adecuado para su consumo.
- La empresa ha implementado precauciones especiales de salud y seguridad para mujeres embarazadas, empleados con discapacidad, trabajadores nocturnos, trabajadores jóvenes y otros grupos vulnerables.

¿Se asegura la empresa que a los trabajadores se les brinde el equipo de protección personal y capacitación necesaria para realizar sus tareas de forma segura?

- La empresa cuenta con un procedimiento para asegurar que a todos los trabajadores se les proporcione, libre de cargo alguno o depósitos, los equipos de protección personal necesarios para llevar a cabo las funciones de su trabajo de forma segura.
- La compañía está comprometida en asegurar que los trabajadores utilicen el equipo de protección que se les proporcionó y que entiendan porqué es necesario utilizarlo.
- La compañía se asegura que todos los trabajadores cuentan con el entrenamiento necesario para hacer su trabajo de forma segura y mantiene a los trabajadores totalmente informados de procedimientos de salud y seguridad, en un idioma y forma que ellos entiendan.
- Se mantiene un registro adecuado de quién ha sido entrenado y en qué tareas.
- Los trabajadores reciben entrenamiento en el uso seguro de equipos y procesos, de manera constante y cuando se asignan tareas nuevas.

- La empresa cuenta con un miembro del equipo de trabajo o departamento responsable de mantenerse informado sobre los desarrollos científicos y tecnológicos relacionados con los riesgos de salud y seguridad y los equipos de protección personal.

¿Los trabajadores se encuentran activamente involucrados en las tareas relativas a los temas de salud y seguridad por parte de la empresa?

- La empresa consulta a sus empleados asuntos relativos a la salud y seguridad ya sea directamente o mediante un(os) representante(s) elegido(s) libremente por grupos relevantes de empleados.
- Un comité de salud y seguridad ha sido establecido e incluye a representantes de los empleados y representantes de la gerencia.
- Los accidentes de salud y seguridad son reportados e investigados, e inclusive se involucra al trabajador y se toman acciones para prevenir la recurrencia.
- Eventos que pudieron haber resultado en accidentes son reportados y se investigan para poder mejorar la seguridad.
- Los accidentes de salud y seguridad son monitoreados incluyendo las horas pérdidas como resultado de un accidente o por enfermedad y se comparan, por ejemplo, con la cantidad total de horas trabajadas (frecuencia de tiempo perdido por lesión).

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- IFC - Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales (2012): Se guía por las normas internacionales del trabajo establecidas por la OIT, abarca la salud y la seguridad.³¹⁵
- Portal para la Gestión Responsable de la Cadena de Suministro: El Portal está diseñado para apoyar a las empresas en la mejora de las condiciones sociales y ambientales dentro de su cadena de suministro. El Portal ofrece herramientas y orientación sobre posibles problemas en la cadena de suministro, como presencia de menores en la mano de obra, corrupción y discriminación. Además, el Portal también brinda materiales, recursos y legislación adecuada para cada sector.³¹⁶
- ICMM - Marco de Desarrollo Sostenible Principio 5: Buscar el mejoramiento continuo de la salud y la seguridad: Insta a que las empresas mejoren de manera continua aquellos aspectos que pueden tener un impacto sobre la salud y la seguridad de los trabajadores; y para que implementen las medidas necesarias para prevenir accidentes, e implementar mecanismos de monitoreo y vigilancia basada en el análisis de riesgos.³¹⁷

Sindicatos

Restricciones en el derecho de los trabajadores para representar colectivamente sus intereses.

Contexto Operacional	
Principales sindicatos y confederaciones sindicales	<ul style="list-style-type: none"> • Confederación de Trabajadores de México (CTM). • Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) • Consejo Nacional de los Trabajadores (CNT) • Unión Nacional de Trabajadores (UNT). • National Federation of Banking Unions. • Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación • Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana (más de 30 mil agremiados en activo, pero más de 50 mil incluyendo a jubilados). • Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República (más de 156.000 trabajadores). • Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares • Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros (30.000 trabajadores aproximadamente) • Sindicato de Trabajadores de la Construcción.
Leyes relevantes	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Federal • Ley Federal del Trabajo • Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Agencias Responsables	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Trabajo y Previsión Social • Juntas locales de conciliación y arbitraje.
ONGs locales abordando este tema	<ul style="list-style-type: none"> • Maquila Solidarity Network • IndustriALL Global Union • CEREAL

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en ésta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas con grupos de interés.

Obstáculos a la Sindicalización

La Constitución y la legislación laboral prevén la libertad de asociación y permiten que los trabajadores y los empleadores se unan en sindicatos y en asociaciones profesionales. Los trabajadores pueden afiliarse a sindicatos sin autorización previa. Del mismo modo, nadie puede ser obligado a afiliarse o no a un sindicato. En México, se requiere un mínimo de 20 trabajadores para formar un sindicato. Según la Ley Federal del Trabajo, la administración del Estado no debe someter a los sindicatos a su disolución, suspensión o cancelación del registro por temas administrativos. La ley además prohíbe al empleador intervenir en cuestiones sindicales o tener injerencia en las actividades del sindicato, lo que incluye la prohibición de represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores.³¹⁸

Por otra parte, para que el sindicato pueda desempeñar sus funciones determinadas legalmente, sus dirigentes deben estar registrados ante las juntas de conciliación y arbitraje correspondientes o ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Las juntas de conciliación y arbitraje funcionan en el marco de un sistema tripartito con participación de representantes del gobierno, de los trabajadores y de los empleadores.³¹⁹

Según datos de la OCDE, la densidad sindical era de un 13.5% en 2014.³²⁰ En la práctica, según el Informe 2013 sobre Derechos Humanos Laborales del Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL), tras la reforma de la Ley Federal del Trabajo se mantenían los mecanismos legales que dificultan la elección democrática de representantes sindicales y sostienen el corporativismo sindical, lo que constituye, de hecho, una seria limitación a la libertad de asociación, al derecho a la negociación colectiva y al derecho a huelga.³²¹

Además, de acuerdo con la Encuesta Anual de Violaciones de los derechos sindicales en México 2013, las agencias gubernamentales como el Instituto Federal Electoral y otros organismos públicos supuestamente se negaban de manera sistemática a reconocer a los sindicatos.³²² Por

su parte, según el Informe de Derechos Humanos 2015 de la Embajada de EEUU en México, observadores externos expresaron preocupaciones porque las juntas de conciliación y arbitraje no habrían garantizado adecuadamente la representación inclusiva de los trabajadores y con frecuencia perpetuaban un prejuicio contra los sindicatos independientes debido a los conflictos de intereses en la estructura de las juntas, exacerbados por la prevalencia de representantes de los sindicatos de “protección” (no representativos y corporativistas).³²³

En este sentido, en el año 2016, la Federación Americana del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO por su sigla en inglés) informó que el proceso de certificación de sindicatos estaba diseñado para limitar la representación de los trabajadores. El requisito conocido como ‘tomar nota’ ha sido utilizado por las autoridades de regulación laboral como una herramienta para negar las funciones sindicales a los líderes que están políticamente desfavorecidos, bajo la manta de un proceso de certificación de las elecciones. Hay evidencia que las autoridades de regulación habrían negado también el registro legal a sindicatos independientes por motivos aparentemente arbitrarios o técnicos. Se procedería a afirmar que los sindicatos pueden representar sólo a los trabajadores en industrias específicas y que el Estado puede restringir la unión a un ‘radio de acción’ específico.³²⁴ Los extranjeros no pueden ser miembros de los órganos ejecutivos de los sindicatos.³²⁵

Por otra parte, los “contratos de protección” – la práctica en la cual se negocian contratos sindicales sin el conocimiento de los trabajadores que integran el sindicato, los cuales niegan a los trabajadores y a las trabajadoras todo poder de decisión en lo que se refiere a sus condiciones de trabajo o de participación en su sindicato – es aparentemente común, e incluso defendida por algunas empresas que operan en México con el fin de limitar los derechos de los trabajadores de libertad de asociación y de negociación colectiva. De acuerdo con datos del 2012 de la Fair Labor Association, estos contratos tendían a existir sólo en el papel, y los trabajadores no se les informaba del acuerdo y, por tanto, no sabían de sus derechos de negociación colectiva.³²⁶

En 2016, AFL-CIO reportó que se estima que hay decenas de miles de contratos de protección y tienen de miles de puestos de trabajo en México que abarca a millones de trabajadores. En estos lugares de trabajo, los trabajadores se rigen por contratos que nunca han ratificado, ni han sido consultados acerca de su contenido, y en muchos casos, nunca los han visto. Los cinco sectores en los que este tipo de contratos son más comunes son: la industria automotriz, las cadenas de supermercados, servicios de limpieza, líneas aéreas de bajo coste y las maquilas.³²⁷ A su vez, la Encuesta de Violaciones de derechos sindicales reportó que, durante 2014 y 2015, los contratos de protección se han generalizado en las industrias mineras, metalúrgicas y del acero, de automóviles y de fabricación de piezas de automóviles.³²⁸

Cuando los trabajadores intentan presentar reclamos sobre los contratos de protección, se acogen estas quejas en los paneles de conciliación y arbitraje mexicanos (CAB), que de acuerdo a un estudio de la Fundación Friedrich Ebert de México (2013) eran políticamente sesgadas y corruptas.³²⁹

A su vez, si bien la OIT declaró en 2015 que la nueva Ley Federal del Trabajo creó reformas positivas, no había ninguna medida para limitar el uso de los contratos de protección.³³⁰ En este sentido, la Confederación Sindical Internacional (ITUC) informó en 2015 que México era el único

país de Latinoamérica que por el momento no había ratificado el Convenio 98 de la OIT, cuya aprobación permitiría abordar la proliferación de los contratos de protección.³³¹

Negociación Colectiva

La Constitución mexicana no hace mención explícita del derecho a la negociación colectiva de los trabajadores. Sin embargo, la cláusula introductoria del Artículo 123 (A), que promueve “la organización social para el trabajo” y faculta al Congreso federal para “expedir leyes sobre el trabajo [que] regirán [...] todo contrato de trabajo”, ha sido interpretada como una base constitucional del derecho y regulación de la negociación colectiva.

En concordancia con las normas internacionales del trabajo y la Constitución, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha creado un Protocolo de Libertad para la negociación colectiva, que, entre otras cosas, establece los procedimientos y normas que los inspectores gubernamentales deberán seguir al realizar inspecciones laborales en los lugares de trabajo de los empleadores que operen en México, con el propósito de verificar la existencia o ausencia de Acuerdos de Negociación Colectiva (AANNCC).³³²

Según datos oficiales de la Secretaría del Trabajo habría 2534 convenios colectivos registrados a mediados de 2016.³³³

El Centro de Reflexión y Acción Laboral (CERAL) indicó en 2016 que muchos gremios están bajo contratos colectivos de protección patronal, pues ya son mayoría los sindicatos blancos también conocidos como fantasma (es decir, una unión estrechamente alineada con los intereses del empleador) donde supuestos seudodirigentes cobran igualas mensuales a las empresas para fingir una representación y evitarles huelgas. Un análisis de la organización Friedrich Ebert, elaborado en 2011, precisa que dichos contratos eran operados como ‘negocios a largo plazo’ por familias enteras de falsos líderes, que tenían el registro de diversos sindicatos fantasmas, que no conocían los trabajadores, ya que se ‘arreglaban’ directamente con los patrones.³³⁴

En 2013, de acuerdo con la Encuesta Anual de Violaciones de los Derechos Sindicales en México, el 90% de los convenios colectivos firmados por los sindicatos que funcionan con contratos de protección fueron establecidos por los empleadores y organizaciones corruptas con el objetivo de prevenir la negociación de buena fe.³³⁵ En 2015, varias ONGs y sindicatos también reportaron que algunos empleadores trataron de influir en las elecciones por los derechos de negociación, mediante la contratación ilegal de pseudo-trabajadores inmediatamente antes de la elección, para votar por el sindicato controlado por la empresa.³³⁶

En este sentido, varias ONGs y sindicatos declararon en 2015 que muchos trabajadores seguían lidiando con obstáculos procedimentales, así como diversas formas de intimidación (incluyendo violencia física) por parte de los líderes del sindicato de protección, o de empleadores que apoyan el sindicato de protección, en el período previo a, durante, y después de las elecciones por los derechos de negociación, por parte otros trabajadores, sindicalistas, personas violentas contratados por la empresa, o los empleadores a favor de un sindicato en particular.³³⁷

Huelgas

Un sindicato establecido de acuerdo con sus propios estatutos puede convocar a una huelga y realizar negociaciones colectivas. Sin embargo, para que una huelga sea considerada legal, el sindicato debe presentar un “aviso de huelga” ante la junta de conciliación y arbitraje pertinente, que puede considerar que la huelga es “inexistente”, o en otras palabras que es legalmente improcedente.³³⁸

En la función pública, dos tercios de los trabajadores de un organismo público deben estar a favor para convocar a una huelga.³³⁹ En 2014, el ITUC señaló que esto podría ser una barrera para las acciones de huelga legal, porque existe la obligación de observar un quórum excesivo u obtener una mayoría excesiva en una votación para declarar la huelga.³⁴⁰ Además, los empleados del Estado sólo tienen el derecho a huelga en los casos en que se violan sus derechos en general y sistemáticamente. Diversas leyes de los servicios públicos³⁴¹ prevén la requisición de personal cuando la economía nacional podría verse afectada, que es una requisición forzosa de los huelguistas (aparte de casos en los servicios públicos esenciales).³⁴²

Según datos oficiales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, habrían 2877 emplazamientos a huelgas registrados a mediados de 2016.³⁴³

De acuerdo con el reporte del Departamento de Estados Unidos “Derechos Humanos 2014 en México”, las juntas laborales mexicanas declaraban las huelgas rutinariamente como “inexistentes”, a menudo por motivos técnicos. Mientras que los sindicatos independientes han logrado con frecuencia persuadir a los tribunales a anular las decisiones de la Inspección del Trabajo, esto impone a los trabajadores costes y retrasos significativos. Se han encontrado casos donde los tribunales han reducido de manera significativa el derecho de huelga, permitiendo a los empleadores anular los acuerdos de negociación colectiva en virtud de la teoría de la fuerza mayor.³⁴⁴

Discriminación y Violencia Antisindical

De acuerdo con la Encuesta Anual de Violaciones de los Derechos Sindicales en México de 2012, Confederación Sindical Internacional informó de que las prácticas antisindicales por parte de los gobiernos y los empleadores dieron como resultado la detención de dirigentes, encarcelamiento, todo tipo de presiones, el no reconocimiento de los sindicatos independientes y la promoción de sindicatos amarillos, el cierre de los lugares de trabajo, e incluso la muerte de trabajadores.³⁴⁵

Ese mismo año informó que los sindicatos que representan a electricistas, trabajadores del petróleo, trabajadores telefónicos, entre otros, han sido supuestamente víctimas de ataques violentos, de intimidación y de represión. Al parecer, los empleadores respaldados por el gobierno, creen mecanismos para suprimir los derechos sindicales. Con el objetivo de impedir que los trabajadores se organicen o debilitar sus sindicatos, estas violaciones han resultado en represión, amenazas y la contratación de matones para atacar a los trabajadores organizados.³⁴⁶

Según se informó por Fair Labor Association en 2012, los que se organizaron para mejorar sus salarios y condiciones de trabajo, a menudo debieron lidiar con intimidación y represión, a manos de los mismos sindicatos que se supone que debían protegerlos.³⁴⁷

En 2015, Human Rights Watch informó que la preponderancia de los sindicatos de empresa interfería con la actividad sindical legítima. Según la organización, la entrada de sindicatos

independientes a negociaciones con la dirección era a menudo bloqueada, mientras que los trabajadores que intentaban formar sindicatos independientes corrían el riesgo de perder su empleo.³⁴⁸

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Marzo 2016, IndustriALL Global Union:** Los trabajadores de la fábrica de Lexmark en Ciudad Juárez, Chihuahua, México enfrentan duras condiciones laborales que incluyen bajos salarios y lugares de trabajo inseguros. Al intentar reclamar por sus derechos, y tratar de organizar un sindicato independiente, fueron injustamente despedidos.³⁴⁹
- **Noviembre 2015, CEREAL:** unos 70 empleados de Lexmark Internacional SA, se manifestaron contra los despidos de dos de sus compañeros, señalando que cuando pretendieron organizarse en un sindicato la empresa suspendió renivelación salarial, vacaciones y pago de tiempo extra a los participantes.³⁵⁰
- **October 2015, ITUC:** el 23 de octubre de 2015, un grupo de trabajadores de la empresa maquiladora CommScope, en Ciudad Juárez, estableció un campamento en protesta por despidos injustificados. Según los trabajadores, la empresa amenazó con despedir a un grupo de 195 empleados a menos que firmasen un documento que indicaba que renunciarían a la formación del sindicato. 170 mujeres que se negaron a firmar el documento fueron despedidas el 19 de octubre.³⁵¹
- **Mayo 2015, Al Jazeera:** las movilizaciones de 2015 en Baja California para obtener mejores salarios en el sector agrícola y defender el derecho a formar sindicatos independientes se encontraron con la represión policial.³⁵²
- **Diciembre 2014, IndustriALL Global Union:** por segunda vez, Honda México despide de forma injustificada a un trabajador, cuatro días después de haber sido reinstalado por la justicia, luego de haber sido despedido en 2010.³⁵³
- **Abril 2014, ITUC:** despidos injustificados por huelga y reconocimiento del sindicato. Teksid Hierro, parte del grupo Fiat Chrysler, en Monclova, Coahuila, despidió a tres trabajadores tras una huelga en protesta por los bajos salarios y beneficios. La empresa firmó un acuerdo posterior en la que se comprometió a reintegrar a los tres trabajadores despedidos, realizar pagos de reparto de utilidades a los trabajadores y respetar el derecho de los trabajadores a afiliarse a un sindicato de su elección. Sin embargo, en noviembre 17 trabajadores fueron despedidos por haber solicitado a la empresa que cumpliera con el acuerdo, presuntamente antes de pagarles sus beneficios y salarios y trataron de obligarles a aceptar sus cheques de redundancia.³⁵⁴
- **Diciembre 2013, Solidarity Center:** la empresa PKC, de propiedad finlandesa, despidió a más de 100 partidarios del sindicato en Arneses y Accesorios, incluida la totalidad del comité sindical, por hacer campaña para la elección de un sindicato independiente, la Unión

Nacional de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos (conocido como "Los Mineros"), en sus plantas de Ciudad Acuña, México.³⁵⁵

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **Carta Conjunta de apoyo a recomendaciones de la OIT para reformar la Ley Federal del Trabajo:** El 22 de septiembre de 2015, ocho de las principales marcas de ropa dieron a conocer una carta conjunta instando al Gobierno de México a satisfacer una petición de la OIT para las reformas a la Ley Federal del Trabajo del país para garantizar un mayor respeto por el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y la negociación colectiva. La carta apunta al problema de los contratos de protección que “permite el registro de los convenios colectivos de los sindicatos que no puedan demostrar el apoyo de la mayoría de los trabajadores tienen la intención de representar, por medio de un proceso electoral democrático”. Entre los firmantes de la carta figuran: Adidas Group, American Eagle Outfitters, New Balance, Nike, Patagonia, Puma, PVH, y The Walt Disney Company. La carta es una iniciativa del Comité de múltiples partes interesadas México.³⁵⁶

Recomendaciones de partes interesadas

UNICE, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016³⁵⁷:

- Se recomienda que en aras de prevenir el uso de contratos colectivos abusivos, las empresas pueden:
 - Entregar a todos los trabajadores una copia de los contratos colectivos que lo afectan.
 - Tomar un compromiso público apoyando que los trabajadores puedan unirse libremente a un sindicato o crear un propio para llevar las negociaciones de los contratos colectivos.
 - Asegurar que los contratos colectivos se elaboren en línea con las recomendaciones de la OIT.
- Se recomienda que las empresas sensibilicen a su personal sobre los estándares internacionales en cuanto a libertad de asociación:
 - Que los trabajadores son libres de decidir afiliarse o no a un sindicato
 - Que los sindicatos y sus representantes deben ser elegidos durante elecciones democráticas por sus miembros

- Que los trabajadores deben de: a) estar informados previamente a la publicación de los contratos colectivos, b) recibir una copia física de estos contratos, c) tener oportunidad de aprobarlos o revisarlos.
- Las empresas pueden tomar compromisos voluntarios con las recomendaciones de las Convenciones 87 y 98 de la OIT.
- Las empresas pueden tomar posición y promover dentro de su industria la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.

Orientación de Derechos Humanos para Empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

¿Reconoce la empresa los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y de negociación colectiva?

- La empresa tiene el compromiso de reconocer el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y de negociación colectiva, incluyendo el derecho a formar o unirse libremente a sindicatos independientes, y este compromiso es comunicado a todos los empleados.
- La empresa reconoce las organizaciones de los trabajadores para propósitos de negociación colectiva. Tiene procedimientos establecidos para asegurar una negociación colectiva de manera regular con representantes autorizados de los trabajadores respecto a todos los asuntos relacionados al trabajo.
- La empresa le otorga acceso a los representantes de los trabajadores a: los acuerdos de negociación colectiva, las instalaciones de la empresa, empleados y otros documentos relevantes que sean necesarios para cumplir sus funciones.
- La empresa prohíbe la discriminación o acciones adversas contra los representantes de los trabajadores o de los empleados por participar en, o no participar en, actividades legales del sindicato.
- La empresa ha acordado con los representantes de los trabajadores los requerimientos de un juicio justo con relación a todos los casos disciplinarios y quejas de los empleados.

- La empresa tiene un comité, que con la participación de los representantes elegidos por los trabajadores, es responsable de escuchar, procesar y resolver casos disciplinarios y quejas de empleados.

¿En dado caso que los sindicatos sean restringidos o desalentados, permite la empresa que los trabajadores se reúnan independientemente para discutir problemas relacionados al trabajo?

- La empresa permite a los empleados realizar reuniones regulares conformadas solamente por empleados dentro de horas laborales normales, donde empleados puedan discutir preocupaciones con respecto a condiciones laborales.
- Siempre y cuando esté permitido por la legislación local y en caso que sindicatos independientes no existiesen, la empresa informa a sus empleados acerca de su derecho a formar una representación colectiva e independiente en el lugar de trabajo.
- Siempre y cuando esté permitido por la legislación local, la empresa informa a los trabajadores acerca de su derecho a realizar negociación colectiva de forma regular con respecto a todos los asuntos en el lugar de trabajo.
- Gerentes se reúnen de forma regular con los representantes de los trabajadores para discutir problemas relacionados al trabajo y preocupaciones o quejas que estos quieran manifestar.

Condiciones Laborales

Condición de empleo, salarios, jornadas laborales y seguridad social.

Contexto Operacional	
Salario Mínimo ³⁵⁸	<p>La Constitución mexicana establece un salario mínimo por diferentes ocupaciones o ramas de actividad económica. Por consecuencia no hay un único salario mínimo en México y los salarios mínimos de alrededor de 70 ocupaciones son anunciados cada año.</p> <p>En México el Salario Mínimo se establece por día. El Salario Mínimo General aplicable a partir del 1 de Enero del 2016 es de \$73.04 pesos diarios. La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, una institución representada por trabajadores, empleadores y el gobierno, determina las tasas de salario mínimo para cada año.</p>
Leyes relevantes	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución mexicana • Ley Federal del Trabajo
Agencias Responsables	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) • Comisión Nacional de Salarios Mínimos
ONGs locales que abordan este tema	<ul style="list-style-type: none"> • PODER • Cereal

Condiciones de trabajo: ley nacional		
	País	Estándar Internacional

Semana laboral estándar	48	48
Pago por horas de trabajo extraordinario	Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada. ³⁵⁹	1.25x
Vacaciones pagadas, por año	<p>Ley Federal del Trabajo garantiza las vacaciones anuales dependiendo de la antigüedad del trabajador o el tiempo de servicio. De este modo:</p> <p>i. 6 días laborales cuando la antigüedad es de un año de servicio</p> <p>ii. Por los siguientes 3 años, el periodo vacacional se incrementa 2 días por cada año de servicio, de modo que cuando un trabajador completa los 4 años de servicio, la duración de las vacaciones anuales es de 12 días naturales.</p> <p>iii. Al término de cada 5 años de servicio, el trabajador tiene derechos a 2 días adicionales de vacaciones anuales.</p> <p>A los trabajadores se les paga un bono especial de 25% por el periodo de festividades adicional a su pago.³⁶⁰</p>	3 weeks
Jornada laboral	<p>8 horas la jornada diurna</p> <p>7 la jornada nocturna</p> <p>7 horas y media la jornada mixta. ³⁶¹</p>	10h
Máximo de horas de trabajo semanales	La Ley Federal del Trabajo (LFT) establece un máximo de 48 horas por semana. ³⁶²	48h
Tiempo semanal de descanso ininterrumpido	24 horas	24 horas

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en esta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas con grupos de interés.

Según el Programa de Naciones Unidas de Desarrollo (PNUD), en 2016 existen desigualdades en el mercado de trabajo de México asociadas a la caída del ingreso laboral, a la dualidad del esquema de seguridad y protección social con una alta tasa de informalidad, y a la baja participación de las mujeres en el mercado de trabajo.³⁶³

Salarios

La Constitución Mexicana establece un salario mínimo por diferentes ocupaciones o ramas de actividad económica. Por consecuencia no hay un único salario mínimo en México y los salarios mínimos de alrededor de 70 ocupaciones son anunciados cada año.³⁶⁴

En México el Salario Mínimo se establece por día. El Salario Mínimo General aplicable a partir del 1 de Enero del 2016 es de \$73.04 pesos diarios (cerca de 4 dólares americanos aproximadamente).³⁶⁵ Existe un salario más amplio que incluye prestaciones que por ley se denomina “salario mínimo integrado”, equivalente a \$2,650.63 pesos mensuales (cerca de 140 dólares); ambos ingresos quedan por debajo del gasto mensual promedio por hogar que, según INEGI estimó en \$8,822 pesos (464 dólares aproximadamente) mensuales en 2015. En este sentido, para consumir la canasta de alimentos estimada con un precio mínimo de \$4,081 pesos (215 dólares aproximadamente), se requeriría ganar 1.92 veces el salario mínimo.³⁶⁶

En 2014 el INEGI observó que, dado que el mexicano promedio tiene al menos un dependiente económico, el salario mínimo aprobado cada año por el gobierno no les permitía ni siquiera comer. El Estado estableció la línea de bienestar mínima (la canasta alimentaria más los gastos de vivienda, transporte, vestido y calzado, salud y educación), en 2.628 pesos por persona en la zona urbana (unos 138 dólares aproximadamente) y en mil 1.679,32 en la rural (cerca de 89 dólares), según los datos levantados por el INEGI en 2014. En este sentido, más de la mitad de los trabajadores mexicanos y sus hogares no llegarían a conseguirlo; son pobres pese a tener un empleo.³⁶⁷

En 2015, un informe de Oxfam reportó que al 19,7% de la población mexicana no le alcanza para comer, al 8,3% no le alcanza para los gastos necesarios en salud y educación y al 24,3% no le alcanza para adquirir ropa, vivienda y transporte básicos. Además, el 52,3% de la población no cuenta con los ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios básicos.³⁶⁸

Al primer trimestre del 2016, en el país había 32.730,599 trabajadoras y trabajadores asalariados, que representaban casi el 27% de la población total, según los indicadores estratégicos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI (ENOE).³⁶⁹

Para el mismo periodo, existían 3.875.098 de trabajadoras y trabajadores subordinados y remunerados cuyos ingresos fueron de hasta un solo salario mínimo general o menos. Este

sector de la población enfrenta dificultades para asumir los costos inherentes a la alimentación, educación, vivienda y cuidados de la salud, entre otros satisfactores necesarios para su bienestar.³⁷⁰

Según un informe de 2016, México es el país con peor calidad de ingresos entre los trabajadores de los 32 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entendida no solo como el nivel de renta, sino también cómo esta se reparte entre los trabajadores.³⁷¹ En esta línea, un estudio de 2013 de Hay Group entre compañías del mundo, situaba México entre los países con mayor desigualdad en el pago de salarios, pues el personal de alto rango (ejecutivos) ganaba 11.3 veces más que los trabajadores recién incorporados a una organización.³⁷²

Horas de Trabajo

La Ley Federal del Trabajo estipula, en sus artículos 58 a 68, seis días de 8 horas y 48 horas por semana como la semana legal de trabajo. Todo trabajo más allá de ocho horas por día es considerado como horas extras, por las que el trabajador recibe el doble del salario por hora. La Ley prohíbe que se obligue a trabajar horas extras. Contempla, además, ocho días feriados pagados y, después del primer año de trabajo, una semana de vacaciones pagadas al año. Obliga a los empleadores a cumplir con la normativa de seguridad y salud ocupacionales, emitida conjuntamente por la Secretaría del Trabajo y Prestaciones Sociales y el Instituto del Seguro Social.³⁷³

El Informe de Derechos Humanos 2015 de la Embajada de USA en México indica que según distintas ONG de derechos laborales, los empleadores de todos los sectores a veces emplearon el método ilegal del “banco de horas” (exigir horas extras cuando la carga de trabajo es pesada y reducir las horas cuando es liviana) para evitar compensar a los trabajadores por las horas extras trabajadas.³⁷⁴

CEREAL declaró en 2013 que la Ley del Trabajo, tras su reforma de 2013, supuso un despojo de determinados derechos humanos laborales, por ejemplo, al quitar la sanción a los patrones en caso de falta de aviso de despido (art. 47). Esto se está convirtiendo, en la práctica, en el desuso del aviso de despido. Y además se permite el despido por la queja de clientes o proveedores del patrón en contra de los trabajadores (art. 47, fracc. II).³⁷⁵

Seguridad Social

Existen dos formas de afiliación al Seguro Social, por el régimen obligatorio y por el régimen voluntario. En el primero se encuentran los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo. En el Régimen Voluntario pueden asegurarse los trabajadores independientes, los trabajadores en industrias familiares, los empleadores y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que no cuenten con otra cobertura de la seguridad social.³⁷⁶

En 2013, el Poder Ejecutivo Federal presentó la propuesta de Reforma Hacendaria y de Seguridad Social. La Reforma de Seguridad Social consistía en crear la Ley de Pensión Universal, la Ley de Seguro de Desempleo, y llevar a cabo reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para

el Retiro. La creación de estas leyes y reformas conllevaban cambios en las Leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Sin embargo, de acuerdo a un documento de 2016 de la Auditoría Superior de la Federación, gran parte de las propuestas no han sido aprobadas y, por tanto, no han sido implementadas. La Ley de Seguridad Social fue aprobada por la cámara de diputados, pero sigue esperando su turno en la Cámara de Senadores.³⁷⁷

En 2014, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) anunció que comenzará a afiliar a parejas del mismo sexo en todo el país, obedeciendo a la interpretación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a la Ley del Seguro Social, en el sentido de que aun cuando la ley hace diferencias en razón de género, debe entenderse que también protege a dichos matrimonios, lo cual respeta el principio pro persona, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³⁷⁸

Además, iniciativas concretadas al inicio del gobierno del Presidente Peña Nieto, como el Programa Pensión para Adultos Mayores y el Seguro de Vida para Mujeres Jefas de Familia, amplían los beneficios y la cobertura de la protección social, pero mantienen la segmentación entre el sector formal (el IMSS principalmente) y el informal (Seguro Popular).³⁷⁹

Desde 1995, los servicios de salud se han descentralizado desde el nivel federal a nivel estatal. En 2005, el gobierno puso en marcha el “Seguro Popular” para incorporar oficialmente a la totalidad de la población no cubierta por el sector formal de salud. No cubre todas las enfermedades, sino más bien una lista de algunas de las más importantes. De acuerdo con los datos oficiales, más de 40 millones de personas están en la actualidad en el programa. El gasto en salud en México es muy bajo en comparación con otros países de desarrollo similar o menor – 3,2% del PIB.³⁸⁰ En el primer trimestre de 2016, de acuerdo con la ENOE, el 45.7% de las y los trabajadores subordinados y remunerados no contaban con acceso a instituciones de salud, y el 36.44% de este sector tampoco gozaba de prestaciones laborales.³⁸¹

Por otra parte, el Programa de Pensión para Adultos Mayores (PAM) es el mayor esquema de pensiones no contributivas en México, el cual en 2013 benefició a 4.85 millones de personas de 65 y más años, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL 2015). De acuerdo con las cifras de población del Consejo Nacional de Población CONAPO, de 2014, lo anterior representa una cobertura de 62.6%. En 2015, el monto del apoyo ascendió a \$580 pesos mensuales, que son insuficientes para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios (DOF 2014).³⁸²

La limitada cobertura de las pensiones contributivas y los bajos niveles de ingreso en la vejez asociados a ésta impiden el ejercicio de los derechos sociales y contribuyen al deterioro acelerado de la salud, a la dependencia económica y funcional de familiares y a la baja autoestima (Secretaría de Desarrollo Social 2013).³⁸³

Por su parte, en 2016, Business Transparency International (BTI) informó que el sistema de pensiones de México nunca ha cubierto más del 30% de la población, la que incluye sólo a los trabajadores en el sector formal de la economía, y el sistema de salud pública nunca ha cubierto más de 50% de la población.³⁸⁴

En cuanto a la cobertura por desempleo, no hay prácticamente ningún seguro de desempleo efectivo y los programas existentes cubren un porcentaje muy pequeño de los desempleados. Además, el gobierno de la Ciudad de México asigna alrededor de \$50 al mes para las personas

mayores de 70 años de edad. Todo esto significa que la familia sigue siendo la fuente clave de la seguridad social, aunque informalmente.³⁸⁵

El programa social más importante contra la pobreza es el “Progresar” (renombrado en la administración de Presidente Peña Nieto), consistente en la transferencia condicionada de recursos. Hoy en día, alrededor de 6 millones de familias se benefician de él, aunque el presupuesto es equivalente al 1,3% del PIB. Business Transparency International indicó en 2016 que se ha acusado de que el programa se está usando políticamente, con fines clientelistas en algunos estados.³⁸⁶

Sector Informal

En junio de 2016, la tasa de informalidad laboral, de trabajadores que no tienen prestaciones ni seguridad social (sólo pueden acceder a servicios públicos de salud mediante esquemas voluntarios, como Seguro Popular o Seguro de Salud para la Familia³⁸⁷), se ubicaba en casi 60 por ciento de la población económicamente activa, de acuerdo con cifras del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).³⁸⁸

Asimismo, entre 2004 y 2014 aumentó 155 por ciento el personal ocupado vía ‘outsourcing’, al pasar de 1.4 a 3.6 millones. Del total de ocupados en el país, 16.6 por ciento serían subcontratados, es decir, uno de cada seis; hace diez años la proporción era de 8.6 por ciento.³⁸⁹ En este esquema existen malas prácticas basadas en figuras creadas para eludir el pago de seguridad social. Según datos de 2015, las grandes empresas son las que harían un mayor uso de este esquema, con 43.5%, mientras que sólo 9.9% ciento del personal no dependiente de la razón social pertenecería a microempresas.³⁹⁰

De acuerdo con CEREAL, en 2015 un alto porcentaje de jóvenes profesionistas (14-24 años) trabajaban en la informalidad, pues serían los más afectados por el desempleo, con una tasa del 69.4%.³⁹¹ Según datos de Unicef de 2012, en torno al 90% de los jornaleros carecían de contrato de empleo.³⁹²

La agencia Consultores Internacionales (CI) informó en 2016 que, en Estados como Guerrero, Oaxaca, y Chiapas la informalidad alcanza niveles críticos, es decir, ocho de cada diez establecimientos o actividades no tienen registro, no pagan impuestos y no generan empleos con prestaciones o seguridad social. Un factor que ha propiciado la informalidad es la entrada de las grandes compañías ya que afectó a las medianas y pequeñas empresas, lo que provocó cierres y desplazamientos hacia la informalidad.³⁹³

La OCDE reportó en 2015 que la mayor parte de las pequeñas empresas operaban en el sector informal, empleando a millones de personas que carecían de acceso a un ingreso estable, buena educación, atención integral de la salud y servicios financieros asequibles. La resistencia de trabajadores y empresas a operar de manera formal es reflejo de la regulación excesiva y la percepción de corrupción y debilidad en la defensa y aplicación de los derechos legales básicos.³⁹⁴

De acuerdo al PNUD, dos de las razones de la persistencia de la informalidad del mercado laboral en México es la falta de financiamiento al sector privado, ya que provoca que las pequeñas y medianas empresas no crezcan e inhibe su incorporación al sector formal; y la rigidez del marco legal del sector formal, particularmente en lo referente al número de horas por trabajar y a las

condiciones de contratación y despido, que genera barreras a la formalización.³⁹⁵

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Mayo 2016, US Department of State:** uso del método ilegal de banco de horas en el sector de la maquila, en el que los empleadores forzaban a los trabajadores a tomar licencia en momentos del ciclo cuando la producción era baja y los obligaron a trabajar, por ejemplo, durante las vacaciones de Navidad, sin la paga triple correspondiente como lo dicta la ley cuando los trabajadores optan por las horas extras durante los feriados nacionales. Además, muchas compañías evadieron el pago de impuestos y de seguridad social dando a los trabajadores empleo informal o presentando registros de nómina falsificados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).³⁹⁶
- **Abril 2016, Revolución Tres Punto Cero:** medio centenar de trabajadores denuncian ante la delegación de la Secretaría del Trabajo de Campeche para denunciar el despido de 150 trabajadores y el haber sido víctimas de diversos abusos mientras laboraban en la Comercializadora Petrolera del Golfo. La compañía emitió un aviso con un listado de 105 despedidos, a quienes además se les adeudaba salarios retenidos desde hace dos meses. Los trabajadores fueron obligados a firmar sus contratos en blanco y nunca les entregaron copia de ellos. Sin un sueldo real, estaban dados de alta en el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) con el salario mínimo; carecían de prestaciones como Infonavit y Fonacot.³⁹⁷
- **Noviembre 2015, CEREAL y Revolución Tres Punto Cero:** empleados de la maquiladora Eaton se plantaron para exigir mejores sueldos, prestaciones, libertad de asociación y frenar el acoso laboral. Los trabajadores acusan a los directivos de falsificar firmas y recortar los periodos vacacionales de los empleados.³⁹⁸ Por cada día que faltó un trabajador (ya sea por enfermedad u otro impedimento), la maquila se lo contó como un día de vacaciones.³⁹⁹
- **Enero 2013, CEREAL:** Al menos 500 trabajadores que se desempeñaban como agentes de seguridad en la empresa Flextronics, subcontractados por la agencia de seguridad privada CSIS, manifestaron haber sido despedidos de manera injustificada, además de violentarse sus derechos laborales. Al revisar su situación actual laboral, se percataron de que a algunos no les respetaron sus contribuciones para gozar de prestaciones e incluso algunos otros fueron dados de baja o les omitieron pagos (que sí les redujeron de su nómina) al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al igual que con la Administradora de Fondos para el Retiro (Afore).⁴⁰⁰

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **Nestlé:** cuentan con la encuesta de clima laboral “Nestlé y yo”, la cual se aplica a nivel global. México logró un 94% de participación. El ambiente de trabajo y la integración de vida/trabajo se encontraron dentro de los 5 aspectos mejor evaluados en la encuesta. Sus resultados arrojaron que un 93% de los empleados se sienten comprometidos con su proyecto de vida en Nestlé.⁴⁰¹

Recomendaciones de partes interesadas

UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016⁴⁰²:

- Establecer un proceso transparente para solicitar y acordar trabajo flexible para padres. Esto debe incluir tener horarios regulares, atención en caso de enfermedad, tiempo libre para responder a las necesidades del niño así como proporcionar la opción para dos padres trabajando en el mismo lugar el mismo día fuera de la oficina.
- Las empresas deben asegurar que los directivos y colaboradores de RRHH reciban capacitación continua sobre los últimos ajustes de la Ley Federal de Trabajo (LFT). Esta información debe también ser comunicada a todos los colaboradores de una manera que la puedan comprender.
- En consultación con los empleados, el Instituto Mexicano de Seguridad Social, SEDESOL y DIF apoyen a padres que trabajan en encontrar soluciones adecuadas de cuidado de sus hijos, incluso antes y después de horarios del colegio y durante las vacaciones escolares. Esto podría incluir guarderías in situ, precios rebajados con proveedores locales, asociarse para proveer ofertas colectivas, o colaboración con el Consejo para el Programa Nacional de Entrega de Servicios para el Cuidado y Desarrollo de la Primera Infancia para aumentar la expansión y la calidad de las guarderías del gobierno.
- Considerar el pilotaje de una semana laboral de cinco días para determinar la posibilidad de proveer a los empleados dos días de descanso.
- Promover horarios flexibles para que los trabajadores tengan más opciones de trabajar desde casa cuando la agenda laboral lo permita. Promover centros de cuidado infantil con horarios extendidos para responder adecuadamente a las necesidades de las familias.
- Asegurar que los horarios de los empleados permitan descanso semanal, incluyendo no menos de 36 horas de descanso sin interrupción según la recomendación de la OIT.
- Las empresas deben erradicar la práctica de acumular horas extras para pagarlas posteriormente con tiempo o dinero. Tal como lo indica la LFT, cada hora extra debe pagarse doble por las primeras 9 horas extras y triple a partir de allí. Las empresas deben medir claramente y de manera transparente estas horas extras.

- Las empresas deben establecer reglas claras en cuestión de horas extras, excluyendo la presión y castigos para colaboradores que no puede realizar horas extras, y asegurar que no excedan los límites legales. Se recomienda evaluar los riesgos que presentan estas jornadas excesivas y regular, en su caso, en este sentido para evitar afectaciones negativas a las familias de trabajadores afectados.
- Las empresas deberían eliminar la práctica de operar con un TFF menor al requerido para mejorar los resultados de un hotel, ya que impacta significativamente a la vida familiar de los colaboradores.
- Las empresas deben establecer mecanismos transparentes para permitir los turnos flexibles para padres, madres y cuidadores (incluyendo la posibilidad de tener horarios fijos para cuidado familiar).
- Las empresas deberían trabajar con representantes de empresas, gobierno y partes interesadas relevantes para identificar brechas salariales actuales y considerar que medidas se puede tomar para aumentar los salarios para cumplir con las directrices de bienestar de CONEVAL.
- Las empresas deberían identificar ofertas de beneficios adicionales para los empleados que ayudan a aliviar otros tipos de estrés del lugar de trabajo vinculados a ingresos, tales como proveer: transporte entre el hogar y el lugar de trabajo, acceso a comida durante el tiempo de trabajo, y oportunidades de formación para el avance profesional.
- Las empresas deberían desarrollar políticas y formación para sus empleados sobre como enfrentar el acoso de visitantes/turistas. Aplicar y comunicar de manera explícita una política de tolerancia zero de acoso a empleados y visitantes. Las empresas podrían también proveer transporte seguro para empleados durante horas de la tarde/noche.
- Las empresas deberían desarrollar una estrategia sobre como hacer frente a prácticas discriminatorias, que incluya:
 - Capacitación sobre no discriminación a todos los empleados.
 - Un enfoque de contratar empleados indígenas para una diversa rama de posiciones.
 - La eliminación de las calificaciones de edad por encima de la edad mínima en la contratación, remplazándolas con representaciones relacionadas a la capacidad de realizar las funciones esenciales del papel, algunos de los cuales pueden ser físicos.
- Las empresas deberían asegurar oportunidades iguales para mujeres empleadas a través de:
 - Llevar a cabo una evaluación de los niveles salariales actuales por la posición y remediar cualquier discrepancia para garantizar la igualdad de remuneración por igual trabajo.
 - Garantizar que no haya pruebas de embarazo para mujeres postulantes y adoptar una política de prohibición de pruebas de embarazo para postulantes y empleadas.

- Asegurar que no se pregunta a postulantes sobre su situación familiar más allá de lo que establece la ley para proteger la seguridad de la empleada.
 - Apoyar los derechos de las empleadas respecto a la lactancia en el lugar de trabajo y proveer lugares privados de amamanto/extracción de la leche así como pausas adecuadas en el día de trabajo que lo facilite, de conformidad con los requisitos legales.
 - Cumplir con las provisiones de la Convención No. 183 y la recomendación No. 191 de la OIT sobre la protección de la maternidad, incluyendo el estándar mínimo internacional de 14 semanas de licencia pagada de maternidad, con un período de 6 semanas obligatorias después del nacimiento, y considerar proporcionar la cantidad recomendada de 18 semanas.
- Los contratos temporales deberían usarse solamente para trabajadores temporales/estacionales. Las empresas deberían evitar la explotación de la escapatoria de la Ley Laboral (Artículo 39-F) que permite la contratación de largo plazo de trabajadores temporarios, siempre y cuando haya una terminación del contrato cada 6 meses, seguida por una recontractación posterior del mismo individuo. Las empresas también podrían llevar a cabo una evaluación de los costos y beneficios de los contratos temporales.
 - Las industrias en su conjunto podría utilizar su influencia con el gobierno para presionar por beneficios adicionales de seguridad social y de vivienda para los trabajadores temporales.
 - La realización de la debida diligencia en derechos humanos con socios de negocios de alto riesgo antes de la adjudicación de un contrato y de los proveedores considerados de alto riesgo desde una perspectiva de derechos humanos.
 - Supervisión de cumplimiento y auditoría de los proveedores con el Código de Conducta a través de las auditorías in situ de sus instalaciones que incluyen entrevistas a los trabajadores; asegurar que los planes de acción correctiva están en su lugar si se encuentra una violación, y dar seguimiento a las auditorías adicionales se llevan a cabo según el caso.
 - Identificación de las formas en las que proveedores de primer nivel pueden fomentar el cumplimiento de las normas pertinentes de derechos humanos entre los proveedores de segundo nivel.

Orientación de Derechos Humanos para Empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

Horas Laborales

¿Se asegura la empresa de que la jornada laboral se limita a 48 horas? ¿Qué el tiempo extra es poco frecuente, limitado, y que a los trabajadores se les da descansos razonables?

- Las horas normales de trabajo de la empresa se limitan a 48 horas por semana, tanto en la práctica, como en las políticas de la compañía o inclusive a menos horas de trabajo en caso de que la ley nacional, la negociación colectiva o estándares industriales los indiquen.
- Las horas extras son poco frecuentes, se pagan a una tasa más alta y no exceden 12 horas por semana o 36 por mes.
- La empresa tiene un plan para registrar y monitorear las horas trabajadas por cada empleado, y evalúa de forma regular si la cantidad de empleados es suficiente para lograr las metas de producción sin tener que recurrir a las horas extras.
- En los casos donde las horas extras por trabajador excedan las 12 horas semanales, la empresa incrementa la cantidad de empleados de acuerdo a las metas de producción o realiza acciones para incrementar la productividad de los trabajadores y reducir las horas extra.
- A los trabajadores se les permite al menos 24 horas consecutivas de descanso (o más si así lo indica la ley nacional o estándares industriales) por cada periodo de siete días.
- La empresa asegura que los trabajadores tengan un descanso no menor a 30 minutos por cada 4 horas de trabajo (o más si así lo indica la ley nacional o estándares industriales), y que a los trabajadores se les permite utilizar los servicios sanitarios cuando sea necesario y no solamente durante los descansos designados.

Salarios

¿Provee la empresa un salario digno que les permita a los trabajadores cubrir sus necesidades básicas y las de sus dependientes?

- Es política de la empresa el proveer a los trabajadores un salario digno para poder cubrir las necesidades de alimentación, vestimenta y vivienda, además de brindarles algún ingreso discrecional para ellos y sus dependientes.
- La compañía está consciente si el salario mínimo legal en el país donde esté realizando sus operaciones es suficiente para cubrir los requisitos de un salario digno.
- En caso de que no se establezcan salarios mínimos nacionales o en caso de que los salarios mínimos nacionales no sean suficientes para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y sus dependientes, la empresa calcula el salario digno basado en el costo de vida en la zona donde esté operando.

- Los trabajadores de medio tiempo reciben pago y beneficios de forma proporcional a aquellos de tiempo completo y reciben compensación por horas extras por un mínimo de 1,25 veces su salario regular.
- La empresa paga los salarios con regularidad y no toma deducciones de los salarios como medidas disciplinarias u otras deducciones no aprobadas por la ley nacional.
- Los sistemas por bonos son monitoreados para asegurar que el salario total pagado cumpla con los requerimientos de salario digno sin tener que recurrir a horas extra.

Condición de Empleo

¿Se asegura la empresa de que todos los trabajadores tengan una condición oficial de empleo?

- La empresa se asegura que todos los empleados tengan un contrato antes de comenzar a trabajar para la misma y que los empleados comprendan el contenido de los contratos.
- Los contratos deben detallar los derechos de los empleados y sus obligaciones incluyendo una descripción clara del puesto, un detalle de los sistemas salariales y de bonificación, y periodos razonables para notificaciones.
- Referencias a guías de la empresa u otros documentos relevantes a los términos del empleo están integrados en el contrato.
- La empresa se asegura de proveer a contratistas que brinden servicios dentro de las instalaciones de la empresa, una condición de empleo oficial de acuerdo a las normas de la empresa.

Permiso / Licencia de maternidad

¿La empresa se asegura de pagarles a los empleados los días feriados, los días de permiso por enfermedad o los días por permisos especiales para padres de familia de acuerdo a los estándares mínimos internacionales?

- A los trabajadores se les otorga al menos tres semanas de feriados pagados por año y aún más si se requiere por ley nacional o por acuerdos de negociación colectiva. A los empleados de medio tiempo o a corto plazo también se les otorga días feriados de forma proporcional al número de horas trabajadas, con respecto a un empleado de tiempo completo.
- Los trabajadores tienen derecho al pago por permisos por enfermedad de acuerdo a la ley nacional. Si no se define el derecho de pago por permiso de enfermedad en la ley nacional, la empresa debe consultar con el sindicato o representantes de los trabajadores para establecer medios de protección en casos de lesión o enfermedad.
- La empresa se asegura que los permisos por enfermedad no sean deducidos del tiempo de vacaciones de los empleados.
- Las mujeres tienen derecho a no menos de catorce semanas de maternidad paga por cada niño.

- La empresa le brinda un permiso especial a padres de familia que hayan adoptado recientemente adoptado un niño o niños, o que hayan tomado responsabilidad de albergar niños u otros niños dependientes.

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- Código Base de la Iniciativa de Comercio Ético (2012) y Principios de implementación de la ETI (2009): La Iniciativa de Comercio Ético es una alianza de las partes interesadas de una empresa para promover la implementación de códigos de práctica que cubran las condiciones laborales en la cadena de suministro. La alianza cuenta con la participación de empresas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sindicales. La Base del código ETI ha sido desarrollada como un código de prácticas laborales dirigidas a las cadenas de suministro, y está en línea con las normas internacionales del trabajo. Los Principios de Aplicación de la ETI subrayan los requerimientos necesarios para que una empresa miembro aplique el Código Básico de la ETI en sus cadenas de suministro, incluyendo los compromisos, prácticas de gestión y comportamientos necesarios.⁴⁰³
- Instituto para los Derechos Humanos y las Empresas e Iniciativa Global de Negocios sobre Derechos Humanos - La sombra del poder: La Responsabilidad Corporativa de Respetar los Derechos Humanos en las relaciones empresariales (2012): El informe examina cómo los Principios Rectores de la ONU pueden contribuir y guiar las relaciones comerciales en la economía mundial. Se explora cómo las empresas de todos los tamaños están empezando a poner en práctica consideraciones de derechos humanos y los Principios Rectores.⁴⁰⁴
- Norma de Desempeño 2 del IFC: Trabajo y condiciones laborales (2012): Se guía por las normas internacionales del trabajo establecidas por la OIT. Cubre una amplia gama de aspectos incluyendo: términos y condiciones de empleo, la no discriminación, la salud y la seguridad, y el trabajo forzado. La Norma se ocupa de los empleados, trabajadores contratados y trabajadores de la cadena de suministro.⁴⁰⁵
- Portal para la Gestión Responsable de la Cadena de Suministro: El Portal está diseñado para apoyar a las empresas en la mejora de las condiciones sociales y ambientales dentro de su cadena de suministro. El Portal ofrece herramientas y orientación sobre posibles problemas en la cadena de suministro, como presencia de menores en la mano de obra, corrupción y discriminación. Además, el Portal también brinda materiales, recursos y legislación adecuada para cada sector.⁴⁰⁶
- Líneas Directrices de la OCDE para las Empresas Multinacionales (2011): Recomendaciones para las empresas multinacionales que operan o tienen su sede en países miembros o adherentes a la OCDE. Entre los principios generales se resaltan aquellos en materia de derechos humanos, empleo y relaciones laborales. En el capítulo 5 están los lineamientos relacionados con las relaciones laborales e industriales.⁴⁰⁷
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998): Comprende cuatro categorías que los Estados deben respetar,

independientemente de si ratificaron o no los convenios. Estas cuatro categorías son: 1). la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; 2). la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; 3). la abolición del trabajo infantil; y 4). la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.⁴⁰⁸

- Subcomisión de Naciones Unidas: Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos (2003): Insta por el respeto y la promoción de los derechos humanos por parte de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales; Al derecho a la igualdad y la no discriminación y el respeto por los derechos de los trabajadores.⁴⁰⁹

Medio Ambiente

Impactos de las empresas al medio ambiente que produzcan afectaciones a la salud o medios de vida de las comunidades locales.

Contexto operacional	
Porcentaje de población con acceso a agua potable	96% ⁴¹⁰
Índice de Desempeño Ambiental- rango	65/178 ⁴¹¹
Índice de Seguridad Alimentaria - rango	39/133 (2016) ⁴¹²
Leyes relevantes ⁴¹³	<ul style="list-style-type: none">• Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988).• Ley General de Vida Silvestre• Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos• Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable• Ley de Navegación y Comercio Marítimos• Ley de Aguas Nacionales• Ley de Cambio Climático• Ley General de Bienes Nacionales
Agencias responsables	<ul style="list-style-type: none">• Unidad de Transparencia• Comisión Nacional del Agua (Conagua)• Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)
ONGs locales que abordan este tema	<ul style="list-style-type: none">• Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (CEMDA),• Comunicación y Educación Ambiental, S.C.

- Cultura Ecológica, A.C.⁴¹⁴
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.
- Fundar Centro de Análisis e Investigación.
- Greenpeace México.
- Oxfam México.
- Serapaz, Servicios y Asesoría para la Paz

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en esta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas con los grupos de interés.

La Constitución mexicana garantiza a todas las personas el derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.⁴¹⁵ Establece claramente el papel del Estado y la sociedad en materia de recursos naturales.⁴¹⁶ Dentro de sus principios se encuentran la preservación de los recursos naturales susceptibles de apropiación, la prevención y control de la contaminación que afecte la salud humana, el cuidado del ambiente frente a su uso productivo por parte del sector gubernamental y de los sectores social y privado.⁴¹⁷

Según datos de 2014 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en el territorio de México, que tiene una extensión de 194 millones de hectáreas, existe algún tipo de formación vegetal,⁴¹⁸ albergando entre el 10% y el 12% de la biodiversidad del planeta. Datos de la OCDE (2013) indican que los bosques proporcionaban hogar a 11 millones de personas que vivían en condiciones de pobreza extrema.⁴¹⁹ De acuerdo al PNUMA, en 2013 México ocuparía el cuarto lugar a nivel mundial en cuanto a capital natural y biodiversidad.⁴²⁰

En 2016, Business Transparency International (BTI) informó que hasta el momento, el gobierno no habría adoptado medidas relevantes en materia medioambiental, debido a que los programas estatales principales están enfocados en lograr el crecimiento económico.⁴²¹

De acuerdo a varias organizaciones de la sociedad civil de México, en el sector minero prevalecen los impactos negativos al medio ambiente, al acceso a la tierra y el territorio, a la alimentación y a una vida digna.⁴²²

Agua

El Congreso de la Unión adicionó en 2012 un sexto párrafo al artículo 4° para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, con lo que se obliga al Estado a

promulgar una nueva legislación en la materia. Además, el Estado asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía.⁴²³

Sin embargo, de acuerdo a un informe de Greenpeace de 2012, en México no se requería que el gobierno o la industria informasen al público de las descargas de aguas residuales.⁴²⁴ Aunque existe un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC)⁴²⁵, en el que las industrias reportan las emisiones de ciertas sustancias peligrosas, este sistema no es obligatorio, cubre sólo un número limitado de sustancias y tiene un número de inconsistencias, pues se reportan sustancias nuevas, sin informar sobre las sustancias reportadas previamente. Además, algunos datos relativos a la localización de las emisiones son imprecisos, sin contar con una autoridad designada que vigile su cumplimiento.⁴²⁶

Asimismo, en dicho informe se reportó que más del 70% de los cuerpos superficiales de agua en México se vieron afectados como resultado de la contaminación de todas las fuentes, con un 31% descrito como contaminado o extremadamente contaminado, lo que reduce la cantidad disponible para proporcionar agua limpia. La disponibilidad de agua por habitante se ha reducido dramáticamente, de 11,500 metros cúbicos (m³) en 1955 a 4.263 m³ en el 2010, por un número de razones, incluida la contaminación del agua.⁴²⁷

Las presiones principales sobre los ecosistemas marinos incluyen la sobreexplotación de la agricultura, la pesca, la contaminación, incluidos los depósitos de nitrógeno y la eutrofización de las aguas agrícolas residuales de escorrentía y las aguas residuales domésticas e industriales, la modificación del hábitat, tales como la pérdida de zonas húmedas y el cambio climático.⁴²⁸

De acuerdo con Conservation International, Chiapas, el estado más al sur de México, proporciona el 30% del agua dulce del país. Sin embargo, las malas prácticas de producción y la deforestación contaminan el agua y hacen que las comunidades de Chiapas se vuelvan más vulnerables a las condiciones climáticas extremas.⁴²⁹

Respecto de las prácticas empresariales, el BTI Transformation Index de 2016 reportó que el agua rara vez se trata o se recicla por las empresas. En este sentido, es poco frecuente que las empresas que contaminan sean sancionadas y aquellas que son sometidas a sanción son aquellas que han ocasionado un grave problema, y se les obliga a pagar solo una pequeña cantidad de dinero en multas.⁴³⁰

Por su parte, el mencionado informe de Greenpeace remarcó que una de las industrias que planteaba graves problemas es la textil, responsable de haber descargado contaminantes peligrosos a los ríos mexicanos. Entre las sustancias que se pueden encontrar en los ríos mexicanos, se incluyen los metales pesados altamente tóxicos como el mercurio, plomo y cadmio, que se encuentran regulados, y otros compuestos dañinos como el tolueno y el benceno, que no se incluyen en ninguna regulación relacionada con las descargas al agua.⁴³¹

Además, la OCDE reportó que, respecto al manejo de recursos hídricos por parte de la agricultura, en 2013 el sector representaba más de tres cuartas partes de la extracción de agua en México. Además, alrededor del 15% de la extracción total se llevaba a cabo a partir de fuentes no sustentables, mientras que la eficiencia en el uso del agua permanecía muy baja.⁴³² En 2011, el Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación declaró que la sobreexplotación de los acuíferos clave del país era motivada por la aplicación de la Tarifa 9, un importante subsidio en el uso de electricidad para la agricultura (ya que el agua subterránea se bombea principalmente

desde pozos) que lleva a que los agricultores paguen sólo el 23% del costo de bombeo y la utilización.⁴³³

Por otro lado, la reforma en sector de la energía, permite el procedimiento de la fracturación hidráulica (fracking), que es considerado altamente contaminante. Un estudio de Cartocrítica revela que al menos 924 pozos⁴³⁴ han sido perforados desde 2003 mediante la técnica de fracking, sin regulación específica y sin que haya información sobre los estudios de impacto ambiental realizados. En el análisis de fluidos de fracturación analizados, se identificaron 750 tipos diferentes de productos químicos (entre ellos sustancias de gran toxicidad como el metanol, benceno, tolueno, etilbenceno y xileno). Además, el agua de desecho para la que no existe tratamiento todavía, no sólo contiene los químicos y la arena que originalmente se introdujeron, sino también metales pesados, hidrocarburos e incluso materiales radioactivos, como el radón, que se encuentran en el subsuelo.⁴³⁵

El impacto sobre el territorio que conlleva esta técnica repercute en la disponibilidad y calidad del agua, la emisión de gases y la proliferación de sismos, afectando con ello la calidad de vida, salud y tranquilidad de los pobladores aledaños.⁴³⁶

Alimentación y Medios de Vida

México dio un paso trascendental al elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación con la reforma a la Constitución en 2011 (artículos 4 y 27).

En la práctica, en 2012 la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) informó de que más de la cuarta parte de los mexicanos tenía acceso deficiente a la alimentación, consumían una dieta insuficiente en calidad y cantidad y, en casos extremos, experimentaron hambre debido a la falta de dinero u otros recursos. En población indígena la prevalencia es de más del doble: 33.1%. Alrededor del 20% de hogares indígenas tuvieron experiencias de hambre. Adicionalmente, el sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se ha convertido en un problema de salud pública.⁴³⁷

De acuerdo con un informe publicado en 2012 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el aumento de precios de los alimentos y la falta de crecimiento económico a largo plazo han reducido el poder adquisitivo de los hogares y han contribuido a la pobreza en México.⁴³⁸

En 2011, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación declaró que las políticas agrícolas actualmente fomentan la producción de granos, ricos en carbohidratos, pero relativamente pobres en micronutrientes, a expensas de la producción de frutas y hortalizas; el resultado es que, para muchos mexicanos, especialmente en zonas urbanas o en los Estados de la zona norte del país, el cambio a una dieta más saludable se está convirtiendo cada vez más difícil.⁴³⁹

En 2014, Oxfam informó que más del 50% de los alimentos consumidos en México fueron producidos por mujeres, pero sólo el 10% de las mujeres tiene acceso a la tierra.⁴⁴⁰

En lo que concierne a los Organismos Genéticamente Modificados (OGMs), la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (Ley GMO) provee normas sobre la su investigación, liberación, comercialización, exportación e importación. Tiene como objetivo prevenir, evitar o reducir los riesgos que estas actividades pueden causar a la salud humana o la salud de las plantas y los animales.⁴⁴¹

El Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación señaló en 2011 que el cultivo de maíz transgénico en México planteaba graves riesgos para la diversidad de razas criollas de maíz, dados los efectos desconocidos de la coexistencia de aquellas con maíz modificado genéticamente. La expansión de los cultivos de maíz transgénicos a escala comercial y el potencial resultado de una progresiva desaparición de las variedades locales podría aumentar la dependencia de los agricultores en una tecnología que transferiría recursos a las empresas de semillas que registran las patentes de estas variedades, aumentando así el riesgo de que los pequeños agricultores se endeuden. Por otra parte, los agricultores que cultivan variedades criollas de maíz pueden encontrar que sus cultivos contienen genes de plantas transgénicas, lo que podría dar lugar a litigación por una supuesta infracción de los derechos de propiedad de los titulares de patentes.⁴⁴² Organizaciones de la sociedad civil, en un informe de 2016, informaron de que las comunidades de la península de Yucatán y sus economías se han visto afectadas por la siembra de OGMs y uso de plaguicidas altamente tóxicos por parte de compañías transnacionales.⁴⁴³

Cambio Climático

El contexto legal en México en materia de aprovechamiento de recursos energéticos está comprendido por dos grandes ámbitos, el de los hidrocarburos y sus derivados y el concerniente al sector eléctrico. Dentro de estos dos temas, el cambio climático está asociado de manera indirecta, aun cuando las acciones del gobierno en este sector inciden directamente en la mitigación de los efectos del cambio climático.⁴⁴⁴ Según los últimos datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del Gobierno, en 2013 las fuentes principales de emisión de GEI a nivel nacional fueron: las fuentes móviles de autotransporte y no carreteras con un 26,2% de las emisiones totales; el sector de generación de electricidad con el 19%; el sector industria con el 17,3% y el sector de petróleo y gas con un 12,1%.⁴⁴⁵

De acuerdo con el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2014-2018, la categoría de agricultura, bosque y otros usos del suelo, constituye la segunda fuente más importante de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera en México, con alrededor del 19% de las emisiones totales.⁴⁴⁶

En este sentido, los esfuerzos de México para proteger la salud humana son particularmente vulnerables a los impactos del cambio climático. En 2016, 15% del territorio del país, el 68,2% de su población y el 71% del PIB están expuestos a los efectos adversos del cambio climático. En México, aproximadamente 18 millones de personas viven en zonas de alto riesgo de inundaciones y el cambio en el clima también afecta la disponibilidad de alimentos y agua, y aumenta la transmisión de enfermedades.⁴⁴⁷

La Ley General de México sobre el Cambio Climático (LGCC) aborda directamente el cambio climático, haciendo hincapié en la prevención de enfermedades relacionadas con el cambio

climático, así como el desarrollo de una fuerte infraestructura de servicios de salud, y estableciendo un fondo especial para la acción climática. El Sistema Nacional para el Cambio Climático (SINACC), creado por la Ley General, es el responsable de la acción prioritaria de mitigación y adaptación.⁴⁴⁸

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH) ha informado que las instituciones y organizaciones nacionales del país han descubierto un probable aumento de varios tipos de enfermedades, así como un aumento de las olas de calor y la carga laboral de los proveedores de atención médica. Se han observado también potenciales disminuciones en la producción agrícola y en las posibilidades de acceso al agua.⁴⁴⁹

Deforestación

En la práctica, la deforestación es un problema grave en México.⁴⁵⁰ Greenpeace México informó en 2016 que el ritmo de deforestación que padece México es uno de los más intensos del planeta. De acuerdo con el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cada año se pierden 500 mil hectáreas de bosques y selvas, siendo el quinto lugar de deforestación a nivel mundial.⁴⁵¹ Por otro lado, la OCDE reportó en 2013 que aunque la tasa de deforestación se redujo considerablemente durante la última década, México registró una pérdida neta anual de 155,000 ha de bosques en promedio durante el periodo 2005-2010.⁴⁵²

La principal causa de deforestación es la conversión de los ecosistemas naturales para la producción agrícola y ganadera. Otro factor que atenta contra los bosques es la tala ilegal, estimándose que el 70% del mercado nacional de madera tiene procedencia ilegal.⁴⁵³

Participación y Acceso a la Información

El artículo 6 de la Constitución establece que el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado.

En 2016, el índice de la democracia medioambiental (Environmental Democracy Index, EDI) informó que México tuvo una puntuación muy buena en el pilar transparencia, una buena puntuación en el pilar de justicia, y recibió una puntuación normal para el pilar de participación.⁴⁵⁴

En términos de transparencia, a la ciudadanía se le debe dar el derecho de acceso a la información ambiental con solo solicitarla, y las leyes exigen la recopilación de una amplia gama de información ambiental, así como la divulgación proactiva de información al público.⁴⁵⁵

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece que las autoridades deben difundir públicamente, en sus páginas de internet, información sobre autorizaciones, permisos y concesiones, señalando quienes son sus titulares.⁴⁵⁶ La información que puede solicitarse no es sólo aquella que elabora directamente la autoridad sino también la entregada por particulares: estudios, Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), registros sobre contaminantes que emiten o sobre residuos peligrosos, informes sobre cumplimiento de condiciones u otras circunstancias que les fueron impuestas por las autoridades en el ejercicio de sus facultades, etc.⁴⁵⁷

En este sentido, las concesiones mineras, autorizaciones en materia de impacto ambiental, concesiones de agua, permisos de descarga de aguas residuales y la mayoría de los permisos ambientales son considerados información pública.

En 2015, el Índice Nacional de los Organismos Garantes del Derecho de Acceso a la Información (INOGDAI) indicó que solo 15 organismos estatales de transparencia tuvieron una calificación mayor al promedio general, y 17 están por debajo de la media. El promedio nacional de desempeño de estos organismos de transparencia es de 49.74%.⁴⁵⁸

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) define la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Adicionalmente, existe un derecho a la información ambiental reconocido en la LGEEPA. De acuerdo con el mismo, toda persona tiene derecho a que la SEMARNAT, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten.⁴⁵⁹

El Environmental Democracy Index reportó en 2014 que, en cuanto participación, la ciudadanía tenía oportunidades limitadas de participar en decisiones relacionadas con el medio ambiente, y la mayoría de las leyes no requerían que las agencias gubernamentales incorporasen los comentarios de la ciudadanía en la toma de decisiones medioambientales.⁴⁶⁰

Existen dos mecanismos principales de participación: la consulta pública, que opera como un espacio para que los interesados emitan sus observaciones respecto de los impactos ambientales que pueda provocar un proyecto de obra y/o actividad que ha sido sometido al PEIA (Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental). La segunda es la Reunión Pública de Información, siempre y cuando se haya abierto la consulta pública, donde el promotor de la obra o actividad deberá exponer los aspectos técnicos ambientales de las obras o actividad de que se trate, los posibles impactos que se ocasionarán por su realización y las medidas de prevención y mitigación que serían implementadas. Asimismo, atenderá las dudas que le sean planteadas.⁴⁶¹

La ley establece un procedimiento mediante el cual la ciudadanía puede impugnar las decisiones del gobierno que denieguen solicitudes de información. También proporciona un amplio poder para que la ciudadanía impugne una amplia gama de decisiones que puedan dañar el medio ambiente o violar sus derechos ambientales. Sin embargo, Access Initiative informa en 2016 que la ley no prevé mecanismos de asistencia para reducir las barreras sociales y financieras a la justicia.⁴⁶²

Desde septiembre de 2014, la ONG PODER y con otras organizaciones locales han apoyado a las comunidades agrícolas en la región de la Sierra Norte del estado de Puebla en implementar la primera evaluación del impacto de los derechos humanos en el sector extractivo de México dirigido por comunidades.⁴⁶³

Polución

De acuerdo al Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) el aire es una de las condiciones fundamentales que hacen posible la vida de los seres humanos y de otros seres vivos, que, en su estado puro y limpio, permite un adecuado desarrollo de las funciones más vitales y un nivel de vida adecuado.⁴⁶⁴

En la práctica, el Sistema Nacional de Información en Salud indicó en 2014 que la mortalidad por enfermedad respiratoria era la tercera causa de muerte en niños y niñas de 0 a 4 años, de los cuales. En este sector de la población ocurre el 90% de las muertes por infección respiratoria aguda (IRA) y el 60% de la mortandad por asma.⁴⁶⁵

Cifras del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) además plantearon que, de enero de 2010 a 2013, la mala calidad del aire provocó 19.242 muertes prematuras, 53.191 hospitalizaciones y más de 3 millones de consultas médicas. Aparte de los altos costos en el sistema de salud, estos resultados también originan ausentismo laboral, cuestión que provoca pérdidas económicas para las familias y para el país, pues limita la competitividad de las ciudades, ahuyenta al talento y puede incluso limitar la llegada de nuevas inversiones.⁴⁶⁶

Según una denuncia en 2013 de varias organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México por la pobre calidad del aire en México, el retraso en la actualización de las normas de calidad del aire en México era alarmante: el estándar de ozono se actualizó por última vez en 2002; el de material particulado estándar en 2005; y el estándar de emisión para vehículos ligeros y pesados en el 2006.⁴⁶⁷

El transporte representa casi la mitad de la contaminación del aire en la Ciudad de México, que de acuerdo con datos del gobierno mata hasta 2.700 personas cada año. Aunque combustible de baja contaminación ya se vende en la Ciudad de México, aún no está disponible a nivel nacional por parte de Pemex, la compañía petrolera estatal.⁴⁶⁸

En 2016, Bloomberg informó de que millones de personas en la Ciudad de México están experimentando la peor calidad del aire en 14 años a causa de la contaminación de los coches y camiones con controles de emisiones obsoletas y los controles de contaminación débiles.⁴⁶⁹

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Septiembre 2016, ContraLínea:** en el Estado de Sinaloa, el Grupo Bimbo produce bajo un modelo de agricultura industrial que pone en riesgo la salud con el uso de 30 plaguicidas altamente tóxicos prohibidos en otros países, que son aplicadas de forma indiscriminada, y no se quedan en la zona de aplicación, sino que se filtran a cuerpos de agua aledaños afectando recursos naturales esenciales como el agua y las comunidades aledañas.⁴⁷⁰
- **Abril 2016, Expreso Campeche:** integrantes del colectivo de Semillas Much'Kanan l'inaj, integrado por indígenas, campesinos, apicultores y ejidatarios del pueblo maya del poniente de Bacalar, interpusieron un amparo contra el permiso otorgado por SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) a la empresa Monsanto para sembrar soya transgénica comercial, alegando que dicho permiso se emitió sin respetar

el carácter vinculante que, según la ley, deben tener los dictámenes de bioseguridad de la Conabio y la Conap, quienes recomendaron no autorizar dicha siembra debido a los riesgos que representa para la salud humana y el medio ambiente.⁴⁷¹

- **Febrero 2016, BTI Project:** una mina en Sonora, a cargo de la mayor compañía minera del país, Minera México, contaminó una gran extensión de un río y trató de ocultar el daño. Como resultado, la gente de la zona sufrió daños físicos y su ganado murió. Sin embargo, la compañía fue absuelta de responsabilidades con el pago de una multa de \$ 3 millones, a pesar de que el daño tomará años en repararse y los costes de esto son mucho más altos (posiblemente incalculables).⁴⁷²
- **Septiembre 2015, PODER:** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) afirma que la minera Buenavista del Cobre incurrió en 55 irregularidades, ha sido negligente y obtuvo beneficios económicos derivados de disminuir sus costos por evadir el cumplimiento de las normas ambientales en materia de manejo de lixiviados, residuos peligrosos y de control de las emisiones contaminantes a la atmósfera, en la gestión de la mina de Cananea.⁴⁷³

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **Unilever, 2016:** además de las reducciones de 7.2% por el uso eficiente del agua en sus operaciones, a partir del 1 de enero de 2016, el 90% de la energía que utiliza proviene de energía eólica, lo que ha permitido en los primeros meses de 2016, ahorros superiores a 11,000 toneladas de CO₂. Además, iniciaron un importante programa de sustitución de los vehículos de distribución de Helados Holanda con el que se esperan reducciones anuales de más de 26 toneladas de CO₂.⁴⁷⁴
- **Nestlé, 2016:** hay un compromiso para la reducción de los gases de efecto invernadero asociados a la producción y distribución de sus alimentos y bebidas, mediante la mejora de la eficiencia energética, el uso de combustibles más limpios y la inversión en fuentes renovables. En este sentido, en México están obteniendo el 85% de la energía eléctrica que necesitan de fuentes de energía eólica.⁴⁷⁵
- **Wal-Mart, 2016:** su inversión en el diseño de instalaciones sostenibles ha dado lugar a que más de la mitad de sus tiendas en México funcionen gracias a fuentes de energía eólica, entre otras fuentes de energía limpia.⁴⁷⁶
- **Greenpeace, 2012:** un número de marcas de moda y ropa deportiva se han unido al desafío Detox de Greenpeace (106) y han hecho compromisos individuales⁴⁷⁷ para el vertido cero de sustancias químicas peligrosas para el 2020 (108). Seis de las marcas que se unieron al desafío Detox de Greenpeace, las marcas de ropa deportiva Puma, Nike, Adidas y Li-Ning, así como las marcas de moda H&M y C&A, están colaborando en la actualidad en el desarrollo posterior y la implementación tanto de sus planes

individuales como de uno colectivo para lograr el vertido cero de sustancias químicas peligrosas (111), los cuales establecen los pasos que pretenden dar para cumplir sus compromisos. Con su “hoja de ruta conjunta”, invitan a otros a participar en este esfuerzo.⁴⁷⁸

Recomendaciones de partes interesadas

Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”.⁴⁷⁹

- Las empresas deben de transparentar información sobre los desechos tóxicos que generan, las medidas de mitigación que desarrollan y las posibles consecuencias de dichos desechos. Específicamente en corredores industriales en donde la contaminación acumulada puede generar severos impactos negativos.
- Las empresas deberán dialogar con ONG sobre alternativas para disminuir su impacto al medio ambiente en sus cadenas de valor.

“Taller sobre Empresas y Derechos Humanos para el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de México”⁴⁸⁰

- Las empresas deben realizar procesos de debida diligencia
- Las empresas deben transparentar información y contar informes de debida diligencia
- Las empresas deben mejorar los mecanismos de rendición de cuentas
- Las empresas estatales (Pemex y CFE) deben liderar como ejemplo con políticas de debida diligencia

UNICEF, UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016⁴⁸¹:

- Recomienda que las empresas tomen acciones para hacer frente a los impulsores del cambio climático, lo cual si no es frenado, puede tener un impacto significativo de derechos humanos, tales como:
 - Fijar emisiones de carbono basadas en lo avalado por la ciencia y adoptar metas de reducción de energía.
 - Compensar las emisiones de carbono a través de proyectos acreditados internacionalmente.
 - Trabajar para obtener el 100% de la energía de fuentes renovables.
 - Eliminar de las cadenas de suministro la deforestación originada para lograr productos básicos.
 - Reducir las emisiones contaminantes climáticas de vida corta.
 - Cuando sea posible, elegir de entre las diferentes fuentes de energía, las más limpias.

- Recomienda que las empresas desarrollen una estrategia corporativa de agua, basada en:
 - La evaluación corporativa del riesgo y oportunidad del agua de las instalaciones/cartera inmobiliaria
 - La aplicación de un instrumento analítico aprobado internacionalmente, como la herramienta Acueducto del World Resources Institute⁴⁸², incluida dentro de un sólido protocolo de evaluación de riesgos del agua
 - La inclusión de evaluaciones de riesgo de agua en zonas de alto riesgo, enfocadas en materia de cuencas hidrográficas, lo que incluye el análisis de la demanda global, del suministro y de la calidad de la cuenca, así como los impactos de derechos humanos relacionados con la situación local del agua.
 - La seguridad de que el 100% de las aguas residuales son tratadas adecuadamente, ya sea en el lugar, o si no se tratan en el lugar, informar de todos los derrames de aguas residuales (descargas) al gobierno local.
 - La seguridad de que la empresa sigue las Resoluciones de la ONU sobre el derecho humano al agua.
- Recomienda que las empresas aseguren que el ingreso o el uso de las playas adyacentes a los establecimientos comerciales no se limita en modo alguno

Orientación de Derechos Humanos para empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

Enfoque Preventivo

¿La empresa apoya un enfoque preventivo hacia los temas ambientales?

- La empresa le brinda información a terceras partes interesadas sobre los temas desconocidos o posibles impactos sobre los trabajadores, consumidores, público o medio ambiente, debido productos o procesos.
- La empresa identifica cualquier contaminación de tierra o aguas en su(s) instalación(es), evalúa los impactos ambientales y brinda reparación frente a cualquier tipo de contaminación.

- La empresa procura evitar daños ambientales mediante un mantenimiento regular de sus procesos productivos y sistemas de protección ambiental (control de contaminación de aire, sistemas de tratamiento de aguas residuales).
- La empresa realiza evaluaciones sistémicas de riesgos para evaluar, de forma preventiva, los impactos posibles de los materiales utilizados, de los procesos y de los productos.
- La empresa asegura la transparencia e se relaciona con terceras partes interesadas mediante un diálogo. Incluye a vecinos, organizaciones de la sociedad civil y cualquier otra que tenga interés en la empresa con respecto a temas ambientales relevantes.
- En caso de ser relevante, la empresa apoya las investigaciones científicas en asuntos ambientales que tengan relación con sus productos y procesos.

Respuesta de Emergencia

¿Tiene la empresa procedimientos de emergencia para prevenir y tratar accidentes que afecten el medio ambiente o la salud humana?

- La empresa ha identificado las operaciones peligrosas y posibles consecuencias sobre la salud humana y al medio ambiente, en el supuesto de que ocurra un accidente.
- La empresa cuenta con procedimientos detallados, planes y equipo para responder de forma efectiva a accidentes y emergencias en caso de que ocurran.
- La empresa capacita a sus empleados para que puedan responder frente a accidentes y emergencias, inclusive llevando a cabo simulacros anuales que involucren a todos los trabajadores.
- Donde exista un riesgo significativo de impacto a una comunidad local, la empresa cuenta con un procedimiento que le permita notificar de manera inmediata a esa comunidad local del riesgo industrial, y de la respuesta de emergencia, los planes de evacuación y la respuesta médica.

Consumo Energético y Cambio Climático

¿Toma la empresa medidas para reducir el consumo energético y para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero?

- La empresa cumple con las regulaciones sobre el uso de recursos energéticos y la emisión de gases de efecto invernadero.
- La compañía cuenta con una estrategia climática que identifica oportunidades para reducir el consumo energético y/o la emisión de gases de efecto invernadero.
- La empresa ha iniciado actividades prácticas para reducir el consumo energético y/o la emisión de gases de efecto invernadero.
- La empresa brinda información y capacita a su personal sobre métodos para implementar medidas de reducción del uso de la energía.
- La empresa monitorea su consumo eléctrico y/o de emisión de gases invernaderos.

- La empresa ha identificado la base para su emisión de gases de efecto invernadero que incluye una definición de las operaciones del negocio y sus actividades y los gases que se están considerando, por ejemplo, tales como se describen en el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero.
- La compañía fija metas para reducir su consumo energético y/o emisiones de gases de efecto invernadero.
- La empresa se relaciona con el gobierno y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de políticas y medidas que brinden un marco para que el sector corporativo pueda contribuir a crear una economía de baja utilización de carbono.

Agua y Aguas Residuales

¿La empresa toma medidas para disminuir el consumo de agua y para tratar las aguas residuales?

- La empresa cuenta con los permisos necesarios para extraer agua u obtenerla de fuentes públicas y para poder desecharla.
- La empresa trata el agua antes de descargarla para reducir impactos ambientales adversos. En caso de que el tratamiento tome lugar fuera de las instalaciones de la empresa, ésta debe conocer la efectividad del tratamiento,
- La empresa monitorea las descargas de aguas residuales, incluye los distintos tipos, valores limítrofes y la cantidad de contaminantes al agua.
- La empresa fija metas para reducir el consumo de agua y/o incrementar el uso de agua reciclada o reutilizada en diferentes actividades u operaciones del negocio.
- La empresa le brinda información y capacita a sus empleados para que éstos puedan implementar medidas con miras a reducir el consumo de agua y reducir las necesidades para el tratamiento de las aguas residuales.
- El uso de agua por parte de la empresa y sus descargas de aguas residuales no afectan negativamente la sostenibilidad de los recursos hídricos, el medio ambiente natural o la disponibilidad de agua potable para ser bebida o utilizada en la limpieza.
- La empresa interactúa con autoridades locales, nacionales y regionales y otras organizaciones de la sociedad civil para atender las cuestiones de sostenibilidad del agua relacionada a recursos hídricos que sean impactados.

Manejo de Desechos

¿La empresa toma medidas para prevenir y reducir la producción de desechos y asegurar un manejo de desechos responsable?

- La empresa tiene los permisos necesarios para el manejo, almacenamiento, reciclaje y desecho de desperdicios y, en caso de ser relevante, cumple con los requisitos para el transporte de materiales peligrosos a través de las fronteras.

- La empresa tiene una estrategia para el manejo responsable de desechos e intenta, de manera continua, prevenir y reducir la producción de desperdicios.
- La empresa se asegura que los desechos relevantes para el reciclaje sean separados y entregados a una empresa de reciclaje.
- La empresa monitorea los tipos y cantidades de desperdicio producido, inclusive cómo son reciclados, tratados o desechados.
- La empresa fija metas para reducir la producción de desechos y/o incrementar la cantidad de desecho que es reciclado o reutilizado y además, mide su progreso ante esas metas.
- La empresa le brinda información y capacitación a los trabajadores sobre la manipulación, almacenamiento y transporte de desechos especiales o peligrosos.
- La empresa establece áreas destinadas al almacenamiento de desechos y etiqueta adecuadamente todos los contenedores que contengan desperdicios e inclusive les coloca el símbolo relevante de desecho peligroso.
- La empresa solicita recibos de reciclaje, tratamiento y eliminación a los contratistas de transporte.
- La empresa utiliza contratistas con licencias para operar el transporte, reciclaje, tratamiento y eliminación de desechos peligrosos.

Emisiones al Aire

¿La empresa previene, reduce y trata las emisiones en el aire?

- La empresa tiene los permisos necesarios para producir las emisiones en el aire que realiza y estos deben cumplir con los requerimientos legales (por ejemplo los estándares de contaminación y límite permitidos).
- La empresa le brinda información y capacitación a trabajadores sobre cómo manejar las descargas en el aire.
- La empresa monitorea los tipos y cantidades de emisiones relevantes en el aire.
- La empresa trata contaminantes relevantes antes de que sean emitidos a la atmósfera (por ejemplo, mediante el uso de filtros).
- La empresa trata de forma continua de prevenir y reducir sus emisiones al aire.

Ruido, Olores, Luz y Vibraciones

¿La empresa previene y reduce los impactos en las áreas aledañas del ruido, olor, luz y vibraciones?

- La empresa tiene los permisos necesarios respecto a los niveles de ruido, olores, luz y vibraciones y cumple con los requerimientos legales (por ejemplo, normas y procedimientos).
- La empresa le brinda información y capacitación a trabajadores para el manejo de ruido, olores, luz y vibraciones.

- La empresa monitorea los niveles de ruido, olor, luz y vibraciones en las áreas aledañas.
- La empresa trata y minimiza los impactos para asegurar que no existan niveles significativos de ruido, olor, luz o vibraciones.
- La empresa intenta de forma continua de prevenir y minimizar los niveles de ruido, olor y luz (por ejemplo, con áreas de producción cerradas o con algún tipo de protección).

Químicos y otras Sustancias Peligrosas

¿La empresa se asegura de minimizar el uso de y la segura manipulación y almacenamiento de químicos y otras sustancias peligrosas?

- La empresa cuenta con los permisos necesarios y cumple con los requisitos legales para la manipulación, uso y almacenamiento de químicos y otras sustancias peligrosas.
- La empresa no fabrica, comercializa o utiliza químicos u otras sustancias peligrosas que estén sujetas a prohibiciones nacionales o internacionales o que estén en fase de discontinuar su uso.
- La empresa brinda información y capacitación a sus trabajadores sobre la forma segura de manipular y utilizar los químicos y otras sustancias peligrosas.
- La empresa monitorea las cantidades de todos los químicos y otras sustancias peligrosas que se utilizan en la producción o mantenimiento.
- La empresa establece áreas destinadas al almacenamiento de sustancias o productos químicos.
- La empresa etiqueta de forma adecuada todas las sustancias o productos químicos con su nombre y el símbolo relevante de peligro.
- La empresa considera que la sustitución es importante y trata constantemente de utilizar menos cantidad de químicos y sustancias dañinas.

Biodiversidad

¿La empresa previene, minimiza y repara los daños significativos a la biodiversidad?

- La empresa tiene los permisos necesarios para operar o alterar el medio ambiente en estado natural y cumple con los requisitos legales.
- La empresa está comprometida a operar dentro del marco de las convenciones internacionales en lo que respecta a biodiversidad (por ejemplo la Convención sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre la Bio-seguridad y la Convención de *CITES*, por sus siglas en inglés).
- La empresa ha evaluado los impactos importantes positivos y negativos de sus operaciones sobre el medio ambiente y la biodiversidad (por ejemplo la Lista Roja de la IUCN, por sus siglas en inglés, de Especies Amenazadas y el control de Especies Invasoras)
- La empresa está tomando medidas o las tomó previamente para prevenir y reducir los impactos de sus operaciones y actividades sobre la biodiversidad.

- La empresa establece de forma clara los productos que contengan OGMs (organismos genéticamente modificados) e indica si OGMs han sido utilizados en su proceso productivo.
- La empresa se asegura no haber tenido ninguna liberación no intencional de OGMs.
- La empresa documenta de forma adecuada que los trabajadores han sido capacitados para manipular los OGMs y los pesticidas que utilizan estos cultivos.

Recursos Naturales

¿Se asegura la empresa de que los recursos naturales se utilicen de forma sostenible?

- La empresa tiene los permisos necesarios y cumple con los requisitos legales respecto al cultivo, cosecha, extracción o uso de los recursos naturales (por ejemplo madera, pescado, metales, aceites, carbón, etc.)
- La empresa cumple con los requisitos legales respecto al cultivo, cosecha, extracción y/o uso de los recursos naturales (por ejemplo madera, pescado, metales, aceite, carbón, etc.)
- La empresa se asegura que sus empleados estén capacitados en cultivo, cosecha, extracción y/o uso de recursos naturales de forma sostenible.
- La empresa intenta de forma continua prevenir, minimizar y reparar impactos significativos sobre los recursos naturales mediante el uso de métodos favorables al medio ambiente o mediante el uso de recursos alternativos.
- La empresa asegura que su uso de fuentes renovables de recursos no afecten negativamente la sostenibilidad del recurso (por ejemplo la habilidad del recurso para regenerarse).
- La empresa muestra esfuerzos para sustituir los recursos no renovables por aquellos que si lo sean.
- La empresa trabaja con autoridades públicas a nivel nacional y local, así como con instituciones internacionales para tratar los asuntos de sostenibilidad de recursos naturales (por ejemplo, madera, agua, pescaros, metales, aceite, etc.)

Tecnologías Favorables al Medio Ambiente

¿La empresa fomenta el uso y desarrollo de tecnologías favorables al medio ambiente?

- La empresa utiliza tecnologías favorables al medio ambiente.
- La empresa evalúa de forma regular sus procesos y tecnologías para determinar si existen alternativas más favorables al medio ambiente.
- Al desarrollar nuevos productos y tecnologías, la empresa se enfoca en desarrollar tecnologías favorables al medio ambiente, por ejemplo usando evaluaciones de ciclo de vida, diseños para la sostenibilidad o enfoques de cradle-to-cradle (“cuna a cuna”).
- Al planear nuevas inversiones en tecnología, la empresa considera la mejor tecnología disponible y establece criterios mínimos ambientales con que evaluarla.

- Al invertir en la construcción de nuevas instalaciones, la empresa es responsable e implementa el uso de materiales eficientes en recursos y/o tecnologías favorables al medio ambiente.
- La empresa pone a disposición de terceras partes interesadas, información descriptiva de los beneficios y el desempeño ambiental en la utilización de tecnologías favorables al medio ambiente.

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- Certificación EO100: Es una certificación que busca resaltar las compañías petroleras que son social y ambientalmente responsables. Para el 2015 anunció su primera certificación para las compañías Quifa y Pacific Rubiales quienes cumplen con los estándares más altos de la industria en materia de prácticas ambientales, sociales y de salud. Este estándar es construido por un proceso de consulta y es el único estándar voluntario que existe en la industria de petróleo y gas.⁴⁸³
- ISO 14001: Es una norma que busca apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental que ayude a las empresas a identificar y gestionar los riesgos ambientales derivados de su operación. La norma establece que el Plan debe contemplar objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, así como un sistema para monitorear los avances.⁴⁸⁴
- Informe final del programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2015): establece que existe una oportunidad para crear un sistema financiero que pueda apoyar con mayor eficacia el desarrollo de una economía verde inclusiva.⁴⁸⁵
- Informe temático del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Başkut Tuncak (2015): Incluye la responsabilidad de las empresas de comunicar información sobre los riesgos y previos danos causados por el suministro o utilización de sustancias peligrosas. Así mismo establece que las empresas deben asegurar que estas sustancias peligrosas no causen o contribuyan a violaciones de los derechos humanos.⁴⁸⁶
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992): Su objetivo general es generar conciencia a nivel mundial sobre el problema del cambio climático. Así busca mediante diferentes mecanismos que los estados miembros implementan medidas para frenar el cambio climático, reducir los efectos de las emisiones y concentraciones de gases de efecto invernadero sobre los ecosistemas y el medio ambiente, y mecanismos para la adaptación a las nuevas condiciones climáticas.⁴⁸⁷
- Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (1999): Busca garantizar los derechos de participación de los ciudadanos respecto a temas ambientales, lo anterior,

en torno a tres pilares. 1. Acceso a la información, participación de lo público en la toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia.⁴⁸⁸

- Certificación Forest Stewardship Council: Es una certificación voluntaria que garantiza que los productos provienen de bosques bien gestionados y que generan algún tipo de beneficio en materia ambiental, social o económica.⁴⁸⁹

Tierra y Propiedad

Impactos a los derechos humanos relacionados con la adquisición, uso y manejo de la tierra por las empresas

Contexto Operacional	
Derechos internacionales de Propiedad – rango (IPRI)	<p>10/22 (región)</p> <p>78/128 (mundial)</p> <p>En 2016, el IPRI de México aumentó de 0.1 to 4.8 situándose en el décimo puesto en la región de América Latina y el Caribe, y el puesto 78 en el mundo.⁴⁹⁰</p>
Heritage Foundation: Índice de Libertad Económica – Derechos de Propiedad	Puntuación en Libertad Económica, 2016: 65.2 (down 1.2 points) ⁴⁹¹
Legislación relevante	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento Interior de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 1995.
Agencias Responsables	<ul style="list-style-type: none"> • (Secretaría de Reforma Agraria – SRA) • Procuraduría Agraria) • Registro Agrario Nacional – RAN
ONGs locales que abordan este tema	<ul style="list-style-type: none"> • AGAJI • PRODESC • CEDAM • PBI • Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C. (CEMDA), Comunicación y Educación Ambiental, S.C. • Cultura Ecológica, A.C.⁴⁹² • Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. • Fundar Centro de Análisis e Investigación. • Greenpeace México.

- Oxfam México.
- Serapaz, Servicios y Asesoría para la Paz
- Tlachinollan

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en ésta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas con los grupos de interés.

El artículo 27 de la Constitución reconoce tres tipos de propiedad de la tierra: pública, privada y social. La primera está sujeta a las disposiciones y usos que dicta el Estado; la segunda se transmite por derecho de la Nación a los particulares; y la tercera se circunscribe a la propiedad comunal y ejidal.⁴⁹³

De acuerdo a varias organizaciones de la sociedad civil de México, la legislación minera abre la puerta para que las empresas inviertan en el territorio mexicano sin considerar las afectaciones ambientales, las violaciones a los derechos laborales, derechos colectivos de los pueblos indígenas y en general a los derechos humanos.⁴⁹⁴

Administración de la Tierra

En 2016, el International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA) reportó que el Estado mexicano aprobó la “Guía de ocupación superficial” editada por la Secretaría de Economía, que según organizaciones de lucha contra el despojo de las compañías mineras, promueve el despojo de la tierra bajo el argumento de promover el desarrollo del sector minero.⁴⁹⁵

Por su parte, en 2016, el Business Anti-Corruption Portal informó que la administración de tierras en México carece de transparencia y es susceptible a la corrupción. Los derechos de propiedad no están suficientemente protegidos debido a la débil fiscalización de la ley, y ésta misma se encuentra amenazada por la solicitud de sobornos y la extorsión de funcionarios y burócratas. La incautación y privación a la propiedad también se reporta, así como la venta de tierras y la transferencia forzosa, al igual que actividades ilícitas relacionadas con la administración de la tierra a cambio de sobornos.⁴⁹⁶

Un estudio de Transparencia Mexicana, basado en una encuesta a nivel nacional de más de 15.000 hogares, publicó en 2011 que pagos ilegales a autoridades territoriales eran entre los 10 servicios más pagados por la corrupción en el país.⁴⁹⁷

Por otra parte, Minority Rights Group reportó en 2016 que agricultores indígenas fueron acosados o atacados por grupos paramilitares, mientras trabajaban sus tierras. La brutalidad policial y malos tratos por el sistema de justicia son frecuentemente denunciados.⁴⁹⁸

Adquisición de la Tierra

La reforma al artículo 27 de la Constitución mexicana establece que todos los minerales en el territorio nacional pertenecen al dominio público, permitiendo la certificación, transferencia, y la privatización de ejidales (tierra de uso público, propiedad de un municipio o Estado, donde se establecen las eras) y tierras comunitarias. La Ley Reguladora de la Minería en 1992, permitió la adquisición y uso de la tierra para intereses privados. Junto con el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, estos cambios legislativos crearon el camino para la transformación de la industria.⁴⁹⁹

De acuerdo con la Ley Federal Minera, los particulares deben obtener una concesión del gobierno federal con el fin de tener acceso a estos recursos. El uso de la tierra por la industria minera, incluyendo la exploración, extracción y procesamiento de minerales, se le da prioridad por sobre cualquier otro uso de la tierra (artículo 6 de la Ley de Minería). Incluso después de que una concesión minera se haya concedido, esta no puede ser ejecutada hasta que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) autorice a un estudio de impacto ambiental y un cambio oficial en la forma en que la tierra puede ser utilizada.⁵⁰⁰

Según el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, las disposiciones legales que otorgan uso preferente de suelo para actividades mineras violan tanto la Constitución mexicana, como los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por México.⁵⁰¹

Por su parte, de acuerdo al Grupo Focal de sociedad civil sobre Empresas y Derechos Humanos, hasta el año 2014, el gobierno mexicano había otorgado 29,000 concesiones mineras, muchas de las cuales en áreas destinadas a la conservación ambiental y habitadas por comunidades indígenas. En el caso del pueblo indígena Wixrarika, el Estado mexicano ha rechazado revocar las concesiones mineras otorgadas, aun cuando afectan directamente el derecho a la tierra.⁵⁰²

La ONG PODER documentó en 2015 la existencia de 440 concesiones mineras, además de 15 proyectos hidroeléctricos privados, así como la exploración y explotación de hidrocarburos en campos petroleros operados por Halliburton y Diavaz en el estado de Puebla. El 60% de las concesiones mineras estaría en manos de la empresa Almaden Minerals.⁵⁰³

En una audiencia pública en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), los peticionarios indicaron que el 35% del territorio nacional ha sido concesionado a través de más de 29.000 proyectos de explotación minera, hidroeléctrica y energía eólica. De estos, el 17% de los proyectos se encuentran dentro de territorios indígenas. Según los peticionarios, algunas concesiones son muy significativas porque abarcan casi la totalidad de los pueblos pequeños.⁵⁰⁴

Durante su visita en 2011, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación escuchó los testimonios de personas de diferentes regiones del país que corrían el riesgo de expropiación de tierras o reasentamiento a causa de grandes proyectos de desarrollo, como la construcción de presas (por ejemplo, La Parota y el Paso de la Reyna), proyectos de infraestructura en gran escala (por ejemplo, carreteras, como el Proyecto Carretero de Huejuquilla El Alto) y minería, como en Cerro de San Pedro, en San Luis Potosí.⁵⁰⁵

Las disputas de tierras en las zonas urbanas también son comunes. USAID informó en 2011 de que casi el 5% de los ejidos de México se encontraban en las 110 ciudades principales del país, y el 15% de todos los ejidos se ven afectados por los problemas causados por las invasiones de tierra y asentamientos informales. Esto ha dado lugar a conflictos generalizados entre los nuevos

ocupantes (informales) y ejidatarios, lo que socava el marco más amplio de la gobernabilidad en las zonas rurales.⁵⁰⁶

Respecto al acceso de la mujer a la tierra, información del Servicio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) indicó en 2014 que en concreto muchas mujeres ejidatarias, al no ser propietarias de la tierra se ven desprovistas de acceso a programas de equipamiento, infraestructura, créditos, arrendamiento, apoyos económicos por pago de servicios ambientales, y tampoco están adecuadamente representadas en la toma de decisiones para organizar las actividades agropecuarias de las tierras que trabajan.⁵⁰⁷

Por su parte, Business Transparency International reportó en 2016 que ninguno de los principales proyectos de infraestructura de la actual administración, como el tren de alta velocidad a Querétaro o el nuevo aeropuerto en la Ciudad de México, han sido sometidos a una evaluación de impacto ambiental.⁵⁰⁸

Consentimiento Previo, Libre e Informado

En la reciente reforma constitucional de derechos humanos, México incluyó el derecho al consentimiento libre, previo e informado. En relación a los pueblos indígenas, ese estándar se encuentra especificado en el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por México en 1990, así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En la práctica, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las graves violaciones de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas en México se hayan en dos áreas principales: la violencia en el contexto de mega-proyectos en tierras ancestrales y territorios autorizados sin el debido proceso de consulta previa libre e informada y sin consentimiento; y en el contexto de los reclamos por los títulos que afectan a sus tierras, y la falta de debido proceso en materia penal. Como resultado de la lucha por sus tierras, información también ha sido recibida acerca de la encarcelación de los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas.⁵⁰⁹

Fundar, Cemda y ProDesc declararon en 2014 que en muchos casos se ha ordenado realizar la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado pero su cumplimiento representa grandes retos para las organizaciones y comunidades afectadas ya que se encuentran en desigualdad de armas frente al Estado y las empresas que cuentan con toda la información y los recursos necesarios para negociar con ciertos grupos que no representan la voluntad de toda la comunidad.⁵¹⁰

Por otro lado, de acuerdo con la ONG PODER, en 2015 el Estado mexicano habría concesionado 331,729 hectáreas a empresas privadas sin informar previamente, ni respetar el derecho al consentimiento previo, libre e informado de las comunidades. En complicidad con las empresas afirman, las comunidades que se organizan para defender su territorio habrían sido reprimidas.⁵¹¹ En 2016, Minority Rights Group International declaró que comunidades indígenas continúan reportando que el gobierno a menudo no consulta de manera adecuada al tomar decisiones sobre el desarrollo de proyectos destinados a explotar la energía, minerales, madera, y otros recursos naturales en tierras indígenas.⁵¹²

A modo de ejemplo, durante la visita del Alto Comisionado de Derechos Humanos en 2015 a

México, ONGs informaron que en relación con las empresas involucradas en megaproyectos no se estarían consultando de manera adecuada a los pueblos indígenas cuyas tierras y recursos planeaban explotar.⁵¹³ Por su parte, en materia de agricultura, el Grupo Focal de Empresas y Derechos Humanos de México reportó en 2014 que el gobierno mexicano había otorgado permisos sin evidencias científicas adecuadas, facilitando así la plantación y la cultivación de organismos modificados genéticamente. En el caso de la población de Bacalar, en el Estado de Quintana Roo, presuntamente en zonas rurales se habría distribuido el maíz modificado genéticamente de la empresa Monsanto sin haber consultado previamente al pueblo maya que ahí reside.⁵¹⁴

En materia de fractura hidráulica (fracking), según datos de PODER, en 2013 existían 233 pozos que se utilizaban en la Sierra Norte sin que la población estuviera informada sobre si se trataba de yacimientos de hidrocarburos no convencionales o no y, por lo tanto, sobre los riesgos e impactos negativos que implicaba para sus territorios, su medio ambiente y sus vidas.⁵¹⁵ En este sentido, respecto a los principales Estados donde se ejecutan proyectos de fracturación hidráulica (fracking)⁵¹⁶, Cartocrítica indicó en 2015 que la población aledaña a estos proyectos no había sido informada, consultada ni habían otorgado su consentimiento previo, libre e informado. En este sentido, las poblaciones desconocen qué productos químicos se están inyectando en el subsuelo y cuál es el destino del agua residual que se produce por cada fracturación, por lo que es muy probable que la población de estas zonas esté consumiendo agua altamente tóxica que afecta su salud.⁵¹⁷

Por su parte, Brigadas Internacionales de Paz indicaron que en 2014 en el Estado de Oaxaca, los pueblos zapotecos y huaves no fueron consultados en el desarrollo de parques eólicos de la zona.⁵¹⁸

Respecto a la minería, la misma fuente señaló en 2011 que la Ley de Minería de México no establecía mecanismos de consulta para las comunidades afectadas, y esto viola los tratados internacionales. Las comunidades rurales que viven en territorios con alto contenido de minerales dijeron que no fueron adecuadamente consultadas sobre estos proyectos y que no recibieron compensación económica proporcional a los beneficios obtenidos por la empresa, ni al impacto que tiene la extracción en su estilo de vida. Además, si esta comunidad se oponía a los proyectos mineros, éstos solían enfrentar episodios de violencia.⁵¹⁹

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Junio 2016, ProDesc:** la minera canadiense Excellon Resources violó un contrato con ejidatarios de La Sierrita de Galeana, en Durango, al explorar más hectáreas de las rentadas. La comunidad presentó una demanda para anular el acuerdo y recuperar sus tierras. Pero, ante la dificultad de negociar con la empresa, en 2012 establecieron un campamento que afectó las operaciones y ganancias de la compañía, por lo que, de acuerdo con un estudio de dos organizaciones y el Presidente del Comisariado Ejidal de

la Sierrita, Excellon presionó al Gobierno estatal para que los desalojara. A lo largo del conflicto, la comunidad ha sido víctima de intimidaciones y amenazas. Hasta el momento, el Tribunal Unitario Agrario no ha determinado la anulación del contrato.⁵²⁰

- **Octubre 2015, ProDesc:** indígena zapoteca y defensora de derechos humanos denunció durante la audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) las violaciones ocurridas durante el primer proceso de consulta indígena que el gobierno mexicano implementó para la construcción del megaproyecto energético de la Empresa Energía Eólica del Sur.⁵²¹
- **Agosto 2015, ProDesc:** integrantes de la comunidad indígena zapoteca de Juchitán, Oaxaca, presentaron ante el Juzgado Séptimo de Distrito del estado de Oaxaca, una demanda de amparo por violaciones graves al derecho a la consulta. La presentación se hizo ante el anuncio de la Secretaría de Energía (SENER) de que se iniciaría la construcción del parque eólico de la empresa Eólica del Sur en las comunidades de Juchitán y de El Espinal, en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.⁵²²
- **Febrero 2015, PODER:** la Misión de Observación de la consulta sobre el proyecto de la empresa Eólica del Sur en Juchitán, Oaxaca, destaca la persistencia a la violación de los principios rectores del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado. Se documentan al menos veinte incidentes de seguridad que ponen en riesgo la integridad de quienes participan en este proceso.⁵²³
- **Febrero 2014, BHRRC:** el Juez Primero de Distrito del Estado de Guerrero emitió una sentencia inédita a favor de la comunidad indígena Júba Wajiín, dentro de la cual consideró que habían sido violados sus derechos al haberse entregado sin consulta las concesiones mineras, invocando para ello tratados internacionales que México ha firmado y ratificado, como el Convenio 169 de la OIT, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH).⁵²⁴
- **Si se requieren más casos ver** (caso de la Tribu Yaqui; Caso Wirikuta; Caso de San Miguel del Progreso; Comunidades Mayas contra transgénicos, entre otros).⁵²⁵ sobre consentimiento previo “forzado” y en desigualdad de condiciones.

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **PepsiCo, 2014:** introdujo una política específica de la tierra, con el fin de ayudar a proteger los derechos de los pueblos indígenas en su cadena de suministro. Para apoyar su aplicación, se comprometieron a implementar un programa de auditoría de terceros, basado en estándares disponibles y aceptados, de los aspectos sociales, ambientales y humanos. Se han comprometido a implementar programas de auditoría para su cadena de suministro de aceite de palma en México a finales de 2016, o antes si se considera posible. Las

evaluaciones incluirán los impactos relacionados con el derecho a la tierra y se llevará a cabo con la participación de las comunidades afectadas.⁵²⁶

Orientación de Derechos Humanos para empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

Tierra y Propiedad

- Antes de comprar, arrendar, adquirir o de acceder de alguna forma a la tierra y propiedad, ¿se asegura la empresa de que todos los dueños o usuarios de las tierras o propiedad han sido consultados y compensados de forma adecuada?
- Antes de comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otra forma acceder a tierras o propiedades, ya sea directamente o mediante una tercera parte interesada, la empresa identifica a todos los dueños o usuarios de la tierra o propiedad, incluidas el uso por derecho consuetudinario.
- La empresa investiga acerca de aquellos titulares de derecho ya sea sobre el uso o propiedad de la tierra anteriores a fin de asegurar que los mismos no hayan sido removidos de forma inadecuada y que cualquier expropiación por parte de las autoridades haya sido realizada de acuerdo a las leyes internacionales.
- La empresa consulta con aquellos titulares de derecho ya sea sobre el uso o propiedad de la tierra (incluidas las mujeres, arrendatarios, pobladores, minorías u otros grupos vulnerables tales como las poblaciones indígenas) y busca su consentimiento libre, previo e informado antes de continuar en la adquisición o acceso a sus tierras o propiedad.
- La empresa asegura que su arrendamiento o compra de propiedad residencial, así como su abastecimiento de alimentos no causen escasez de alimentos o vivienda o la hagan demasiado costosa para las personas locales.
- La empresa asegura una adecuada compensación a los dueños o usuarios afectados por la adquisición de la tierra o propiedad, para ayudarles a restaurar su estándar de vida o sus medios de subsistencia a un nivel igual o mejor al anterior y además asegura que los estándares de compensación sean transparentes y aplicados a todas las comunidades y personas afectadas.

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- **FAO – Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza de la tenencia de la tierra (2012):** Las directrices promueven un gobierno responsable de la tenencia de tierras, pescaderías y bosques, delimitando los principios y normas internacionalmente aceptados para un gobierno responsable de tenencia. Las directrices informan al Estados y los actores no gubernamentales de las políticas relevantes, estrategias y actividades.
- **Corporación Financiera Internacional - Norma 5 de Desempeño de la:** la adquisición de tierras y reasentamiento involuntario, y el Manual de la IFC para Preparar un Plan de Acción para el Reasentamiento (2002): Las Normas de Desempeño de la IFC son contractualmente vinculantes en algunos proyectos que reciban financiamiento de la misma. La Norma de Desempeño 5 está acompañada por una Nota de Orientación y un Manual de Reasentamiento que brinda una guía detallada sobre la gestión de reasentamientos y los impactos asociados.
- **UNCTAD, FAO, FIDA y el Banco Mundial - Principios para una Inversión Agrícola Responsable que respete los Derechos, Medios de Subsistencia y Recursos (2012):** Estos siete principios cubren todos los tipos de inversión en la agricultura, incluyendo los contratos entre inversionistas principales y los agricultores contratados. Los Principios proporcionan un marco para las normas nacionales, acuerdos internacionales de inversión, iniciativas globales de responsabilidad social corporativa y los contratos de inversionistas particulares.

Gestión y Transparencia de los Ingresos

Los impactos a los derechos humanos relacionados a la transparencia en la gestión de ingresos que fueran obtenidos por actividades empresariales, y en la distribución de dichos ingresos.

Contexto Operacional	
Índice de competitividad del Foro Económico Mundial - Ranking	57/140 (2015) ⁵²⁷
Índice de Prosperidad Legatum: Ranking en Gobernanza	67/142 ⁵²⁸
Índice de facilidad de hacer negocios (donde 1 indica reglamentaciones más favorables para los negocios)	-2 ⁵²⁹
Transparencia Internacional: Índice de Percepción de la Corrupción (<i>donde 1 indica el nivel más bajo de corrupción</i>)	95/168 ⁵³⁰
World Bank Good Governance Indicators	
Voz y rendición de cuentas	-0,05 en 2014 (-2.5 débil; 2.5 fuerte)
Estabilidad política	- 0,76 en 2014 (-2.5 débil; 2.5 fuerte)
Efectividad gubernamental	0,19 en 2014 (-2.5 débil; 2.5 fuerte)
Calidad regulatoria	N/A
Imperio de la Ley	-0,45 en 2014 (-2.5 débil; 2.5 fuerte)
Control de la corrupción	44% (2010)
Ingresos del Gobierno	4,746,945.7 millones de pesos. (estimación para 2016) ⁵³¹
Gasto del Gobierno ⁵³²	Desarrollo Social: \$2,199,538.2 Desarrollo Económico: \$1,032,305.8 Gobierno: \$330,204.2

País adherido a EITI (Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas)	En 2015 México creó un grupo de trabajo para adherirse a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas. ⁵³³
Legislación relevante	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • Ley Contra el Lavado de Dinero • Ley de Hidrocarburos. • Ley de Ingresos de la Federación • Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas • Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
Agencias responsables	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) • Secretaría de la Función Pública • Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet)
ONGs locales abordando este tema	<ul style="list-style-type: none"> • PODER • Transparencia Mexicana • Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco) • Fundar • Red por la Rendición de Cuentas

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en esta sección fue obtenida de fuentes de acceso público y a través de consultas con los grupos de interés.

Corrupción

En 2015 se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que busca agrupar a las instituciones encargadas de combatir a la corrupción en un mismo comité, con el objetivo de que actúen de manera coordinada y alineados, por primera vez, bajo una Política Nacional Anticorrupción. Su objetivo último será poner fin a la creciente impunidad que rige en México.⁵³⁴

El Código Penal Federal criminaliza la corrupción, el soborno activo y pasivo, el abuso de poder, el lavado de dinero, así como el soborno y las gratificaciones destinadas a oficiales públicos extranjeros. Las penas criminales por corrupción van de los cinco a los diez años de cárcel. La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos prohíbe a los oficiales públicos solicitar o aceptar bienes o servicios, ya sea gratuitamente o a un precio inferior a aquel del mercado, por parte de individuos o empresas cuyos intereses profesionales entren en conflicto con los deberes oficiales del funcionario público. La ley requiere que los oficiales públicos declaren cualquier regalo cuyo valor sea diez veces superior al salario mínimo en México (48 dólares americanos), en un periodo de 15 días laborales o entregar dicho regalo a la autoridad administrativa. La Ley Contra el Lavado de Dinero restringe las operaciones para una variedad de actividades susceptibles de ser delictivas y otorga sanciones penales y multas administrativas en caso de incumplimiento.⁵³⁵

A pesar de lo anterior, Business Transparency International (BTI) informó en 2014 de que, si bien existe un marco legal fuerte, la legislación anticorrupción de México no se aplica de forma efectiva. La protección en caso de filtración o destape de información es bastante débil, y no se establece protección legal para aquellos que reporten casos de corrupción.⁵³⁶

En este sentido, Transparencia Mexicana (TM) identificó en su último Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno de 2010, 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como concesiones y servicios administrados por particulares. Para acceder o facilitar los 35 trámites y servicios públicos medidos por TM se destinaron más de 32 mil millones de pesos en “mordidas”.⁵³⁷

El Resource Governance Index 2013 indicó que la corrupción representaba un alto riesgo para el sector extractivo de México. Las industrias petroleras y de la minería experimentan en su contratación y reportabilidad una baja transparencia, procesos de auditoría no efectivos y un débil marco legal.⁵³⁸

Las organizaciones nacionales de auditoría tienen el poder para revisar todas las cuentas del gobierno, incluyendo aquellas de Petróleos Mexicanos (Pemex), la cuarta compañía petrolífera más grande a nivel mundial. En la práctica, sin embargo, los auditores carecen de la capacidad efectiva para supervisar el sector petrolero y solo revisan una pequeña parte de los fondos públicos.⁵³⁹ En este sentido, en 2016 el Business Anti-Corruption Portal reportó que en años recientes Pemex había estado sujeta a varios casos por altos niveles de corrupción.⁵⁴⁰

Contratación Pública

El artículo 134 de la Constitución establece que las adquisiciones y los arrendamientos de todo tipo de bienes y servicios y la contratación de obras públicas deben llevarse a cabo a través de licitaciones públicas para garantizar las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, puntualidad y otros factores relevantes. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), junto con las “leyes en materia de compras”, fueron aprobadas en 2000 con las reformas posteriores e implementaron el artículo 134 en el nivel federal.⁵⁴¹

La Contratación Pública se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Estas leyes contemplan los conflictos de interés entre oficiales federales de contratación, procesos de licitación competitiva, declaración de activos, monitoreo y revisión de decisiones de contratación y medidas para incluir a las compañías que actúan en contra de la ley en una lista negra.⁵⁴²

El sector de contratación pública de México conlleva un alto riesgo de corrupción. De acuerdo al Business Anti-Corruption Portal, un estudio reciente observó que las empresas creían que los fondos públicos eran frecuentemente desviados a compañías e individuos como resultado de actos de corrupción, y percibían que el favoritismo era algo extendido entre los oficiales de contratación. En 2015, casi la mitad de las empresas encuestadas no lograron adjudicarse contratos debido a presuntos actos de soborno a oficiales de contratación, llevados a cabo por algunos competidores.⁵⁴³

En el informe de Freedom House de 2015 reportó que el cumplimiento de las regulaciones de contratación por parte de las instituciones estatales fue errático y la corrupción estaba extendida, a pesar de la existencia de leyes relativas a conflictos de interés, procesos de licitación competitivos y procedimientos de registro de compañías en listas negras.⁵⁴⁴

En términos legales, Pemex puede adjudicar contratos a través de un proceso directo de asignación no competitivo, contribuyendo así a la realización de prácticas no transparentes en la industria.⁵⁴⁵ Revenue Wacht Institute reportó en 2013 que antes de que los contratos sean adjudicados por Pemex, sólo existe información parcial sobre sus políticas de subcontratación. La información sobre los procesos de selección no siempre está disponible y los contratos de servicio no se publican.⁵⁴⁶

Transparencia de los Ingresos

El artículo 134 de la Constitución establece que el manejo y el uso de los recursos federales por parte de los Estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos de administración territorial deben darse bajo los principios de eficiencia, eficacia, solidez económica, transparencia e integridad.⁵⁴⁷

La Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo de 2014, es el instrumento fundamental para lograr la transparencia en la generación y utilización de los recursos económicos generados por el sector energético. El Fondo Mexicano del Petróleo (FMP), un fideicomiso público que actúa como mecanismo de recepción y ejecución de los pagos en las asignaciones y los contratos de actividades de exploración y explotación (E&E), que tiene el

objetivo de garantizar que la sociedad mexicana pueda dar un seguimiento puntual y objetivo de los resultados de estas actividades.⁵⁴⁸

Por su parte, el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, tiene como objetivo aumentar la transparencia del gobierno y reducir así la frecuencia del soborno y la corrupción.⁵⁴⁹ Además, en 2004 México adoptó los Estándares de Transparencia en Compras del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).⁵⁵⁰

En el Plan de Acción de la Alianza para el Gobierno Abierto en México 2013-2015, se incluyó el compromiso 26, que establece la adhesión de México a la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI). Los primeros pasos en este proceso ya fueron dados a través de la declaración pública del gobierno mexicano de su intención por adherirse a EITI y mediante el nombramiento de la Subsecretaria de Hidrocarburos.⁵⁵¹

En la práctica, Business Transparency International declaró en 2016 que las leyes sobre transparencia son menos estrictas a nivel estatal que federal. No existe transparencia en el uso de recursos públicos y en muchos casos es un uso corrupto e ineficiente. La mayoría de los recursos se destinan a gastos corrientes más que a futuros proyectos de infraestructura.⁵⁵²

Por su parte, en relación con proyectos relacionados con el cambio climático, Transparency International informó en 2014 que agencias paraestatales tales como fideicomisos públicos o instituciones nacionales de crédito (incluyendo bancos nacionales de desarrollo), ejecutaron una gran parte de dichos proyectos, otorgándoles presuntamente una significativa independencia administrativa y tendiendo a operar con altos niveles de secretismo, aún cuando hacen uso de recursos públicos.⁵⁵³

Respecto a las prácticas de reportabilidad del estado, México recibió una puntuación “satisfactoria” de 82 sobre 100 en el Resource Governance Index de 2013, lo que reflejó que si bien existía una divulgación integral de muchos indicadores relativos al ingreso, se daba una baja transparencia en materia de contratos, según datos del Revenue Wacht Institute.⁵⁵⁴

Aunque el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha aumentado su transparencia y permitido el acceso a información sobre cómo se usan algunos recursos federales, el BTI Transformation Index 2016 reportó que en la mayoría de los casos en los que se reportan abusos, los infractores no son castigados. Además, muchas instituciones y empresas privadas no son supervisadas por el INAI.⁵⁵⁵

En relación a la transparencia empresarial, en 2015, un estudio de la ONG PODER reveló que no siempre era posible analizar las políticas de transparencia de algunas empresas, a pesar de su carácter público, pues gran parte de la información disponible existe porque deben informar a sus inversionistas, antes que a los estados en los que tienen operaciones o a la población afectada por sus actividades. Por ejemplo, para poder acceder a información sobre las empresas Sierra Oil & Gas y Talos Energy, es necesario contar con un nombre de usuario y contraseña. De este modo las empresas se aseguran de únicamente informar a sus inversionistas y que otras personas interesadas, o incluso posibles afectados por las actividades de la empresa, no tengan acceso a la información.⁵⁵⁶

Distribución del Ingreso

La Constitución menciona explícitamente el reparto de ingresos en dos ocasiones. La primera mención asigna los impuestos especiales (IEPS) exclusivamente al gobierno federal y luego especifica que una ley secundaria determinará la proporción que los estados van a recibir de esos ingresos. Y en el caso de los ingresos de la electricidad, la Constitución establece que los congresos de los estados establecerán una cuota para los municipios. La segunda mención da a los estados la autoridad exclusiva sobre el impuesto a la tierra y que deben recibir partidas federales de ingresos de acuerdo con las condiciones aprobadas por los congresos locales.⁵⁵⁷

Por otra parte, todas las unidades económicas de producción y distribución de bienes o servicios, ya sean personas físicas o morales, que tengan trabajadores a su servicio sean o no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), deben pagar la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) siempre y cuando hayan tenido utilidades. Desde 2009, la Ley del Impuesto Sobre la Renta estableció, con una vigencia de diez años el cálculo de la PTU, el cual debe de ser del 10 % ciento aplicable sobre la renta gravable.⁵⁵⁸

Según la ONG PODER, en 2014 el 40% del PIB era presuntamente controlado por las 37 personas que integraban el Consejo Mexicano de Negocios, a través de sus empresas. Además, las empresas más grandes de México estaban organizadas como conglomerados controlados por familias o bien consistían en compañías tenedoras que invierten en otras empresas caracterizadas por una integración vertical.⁵⁵⁹ Por su parte, el Global Wealth Report 2014 de Credit Suisse señaló que el 10% más rico de México concentraba el 64.4% del total de la riqueza del país,⁵⁶⁰ mientras que la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares informó el mismo año que el 30% por ciento de los hogares con mayores ingresos (deciles VIII, IX, X) concentraron el 62.5% de los ingresos corrientes totales, y el restante 70% de los hogares (del decil I al VII) obtuvieron sólo el 37.5% del ingreso.⁵⁶¹

En relación al sector de hidrocarburos, la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos establece el régimen fiscal, que se aplica a cada contrato o asignación adjudicada de exploración y explotación de recursos petroleros, tiene el objetivo último de capturar de forma eficiente la renta por la extracción de los recursos petroleros de México. Por su parte, el Estado cuenta con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), que recibe, administra y distribuye los ingresos derivados de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, mismos que son recaudados y administrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), además de administrar los aspectos financieros de los contratos, relacionados con el cálculo y pago de las contraprestaciones para contribuir a la estabilización y el desarrollo de la Nación.⁵⁶²

Según datos del Baker Institute de 2011, el gobierno mexicano obtenía el 35% de los ingresos públicos totales de la industria petrolera, incluyendo impuestos y pagos directos de Pemex, la compañía petrolera estatal.⁵⁶³ Expertos indicaron en 2016 que cada vez se está más lejos de lograr que el FMP se vuelva una fuente de ahorro de largo plazo para el país, pues los recursos que obtiene se destinan en su mayoría a financiar al gobierno.⁵⁶⁴ Por su parte, en 2016, Business Transparency International (BTI) reportó que la mayor parte de los ingresos que el gobierno recaudó del petróleo durante los últimos 10 a 12 años, fueron destinados a gastos corrientes y no a proyectos de inversión.⁵⁶⁵ Al cierre de diciembre 2015, el FMP registró una cantidad equivalente al 2.1% del PIB, muy lejos del 4.7% establecido por ley.⁵⁶⁶

En el sector minero rige la Ley Minera que creó un Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y que establece que el 80% de los aportes de las empresas se destinarán a obras de

infraestructura en los estados y municipios donde operan.⁵⁶⁷ El gobierno de los estados dispone del 37.5% de estos recursos, mientras que el 62.5% se dirige a los municipios donde se realizan actividades mineras.⁵⁶⁸

Según datos de Oxfam, hasta 2013, México era uno de los muy pocos países mineros en los que no se cobraba ningún tipo de impuesto o regalía por la producción a boca de mina, lo que alentó la extracción acelerada y asimismo favoreció desproporcionadamente a los concesionarios mineros mexicanos a costa del agotamiento de las riquezas minerales del país.⁵⁶⁹

En materia de impuestos, según datos de la OCDE de 2015, el 50% de los ingresos fiscales de México provenía de los impuestos sobre bienes y servicios, el 30% de los impuestos sobre la renta, utilidades y ganancias de capital y el 16% de los impuestos sobre las contribuciones a la seguridad social. Lo anterior implica que la estructura fiscal en México está mucho más orientada a gravar el consumo que el ingreso personal o empresarial.⁵⁷⁰ En esta línea, Oxfam México informó en 2015 de que el régimen de impuestos a las ganancias de capital en el mercado accionario está sujeto a múltiples exenciones.⁵⁷¹

Tomando en cuenta datos de 2011 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), desde la perspectiva de la clasificación del gasto según su orientación en bienes privados y públicos, y según su finalidad en bienestar social y fomento productivo directo e indirecto, el gasto público para bienes públicos de fomento productivo representó una parte muy pequeña (18%) comparada con el 33% para bienes privados de beneficio social (oportunidades, por ejemplo); 26% de bienes públicos para beneficio social (como salud y educación.); 15% para bienes privados de fomento productivo (como apoyos en activos o estímulos de acuerdo con ciertas condiciones); y 8% para gasto corriente, como fomento indirecto.⁵⁷²

El Informe de Desarrollo Humano de 2016 revela que la línea de patrón de asignación del gasto no refleja una asignación proporcional a las carencias de desarrollo que se enfrentan en las entidades federativas. Dos de los grandes instrumentos para promover un desarrollo regional equilibrado, el gasto público en desarrollo humano (GDH) y el gasto federal descentralizado, presentan sesgos distributivos que favorecen a las entidades federativas más desarrolladas. En balance, la distribución del gasto municipal para México en su conjunto es pro-rico.⁵⁷³

En 2012, el mayor porcentaje del GDH total (1,959,550,056,857 pesos) se destinó a educación (40.4%), seguido por las transferencias al ingreso (35.1%) y finalmente por el gasto en salud (24.5%), que se concentra en la población asegurada, es decir, en aquella con acceso al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o a instituciones similares vinculadas al empleo formal.⁵⁷⁴

Respecto a materias impositivas, la ONG PODER informó en 2015 de que existían condiciones favorables para el pago de impuestos por parte de la industria de hidrocarburos y minería. En el caso de la minería, se presume que los empresarios tienen una capacidad de decisión sobre el destino del 80 por ciento de sus pagos de impuestos. En contraste, los campesinos no tienen la capacidad de rastrear el uso que se hace de los impuestos que estas empresas pagan.⁵⁷⁵ Esta situación se agrava desde finales de 2015, ante el hecho de que tras la reforma energética, después de cien años de estar exentos de pago de impuesto sobre la renta, aquellos ejidatarios, comuneros, campesinos y productores agrícolas cuyas tierras sean expropiadas, “temporalmente ocupadas” o rentadas a empresas petroleras o eléctricas deberán pagar el

impuesto sobre la renta (ISR), cuando los ingresos que reciban por ello sean superiores a 200 salarios mínimos.⁵⁷⁶

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Septiembre 2016, Animal Político:** entre 2015 y 2016, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) le perdonó a 15 empresas el pago de impuestos por al menos 15 mil millones de pesos. De acuerdo con el informe Privilegios Fiscales, que presentó la organización Fundar, entre las empresas beneficiadas con estas condonaciones están: Corporación Geo; Simec International; Industrias CH; GEO; GEO Jalisco, GEO Noreste; Volkswagen; el Instituto Politécnico Nacional; Arnecom.⁵⁷⁷
 - **Julio 2016, Sin Embargo:** seis empresas mexicanas fallan en transparencia y favorecen la corrupción. Pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10, Femsa y Mexichem tuvieron 4.6 puntos cada una, seguida de Grupo Bimbo y Gruma con 3.7 y 3.6 puntos, respectivamente, mientras que Grupo Alfa obtuvo 2.8 puntos y Mabe 2.6 puntos.⁵⁷⁸
 - **2016, Bussines Anti-Corruption Portal:** Según el Portal, en 2011, catorce ejecutivos de la compañía recibieron una multa de 427 millones de dólares americanos por irregularidades en el proceso de adjudicación de contratos a compañías que no cumplían los requisitos de licitación establecidos.⁵⁷⁹
 - **Mayo 2015, Sin Embargo:** se dieron a conocer una serie de audios en los que directivos de OHL México acordaban inflar los precios de un tramo de la autopista Viaducto Bicentenario en el Estado de México. Los audios involucran directamente a un funcionario del gobierno solicitando pago en especie y vacaciones, para él y para su familia.⁵⁸⁰
- Diciembre 2012, New York Times:** Wal-Mart construyó un club de Sam en una de las zonas más densamente pobladas de la Ciudad de México, pagando sobornos por un total de \$ 341.000, sin licencia de construcción, permiso ambiental, evaluación de impacto urbano, ni permiso de tráfico. Asimismo, a través de sobornos por un total de \$ 765.000, Wal-Mart construyó un gran centro de distribución refrigerado en una cuenca susceptible de inundaciones por su fragilidad ambiental, al norte de la Ciudad de México.⁵⁸¹

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

N/A

Recomendaciones de partes interesadas

Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”:⁵⁸²

- La falta de independencia de todas las ramas del Estado con el sector empresarial, que resulta en la captura del Estado por parte de las empresas y en un impedimento para que las autoridades controlen sus actividades. En esa medida, el sector empresarial deberá abstenerse de influir en las acciones del Estado para su propio beneficio.

“Taller sobre Empresas y Derechos Humanos para el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de México”:⁵⁸³

- Las empresas deben transparentar las quejas que reciben y sanciones correspondientes
- Las empresas deben informar sobre buenas prácticas

UNICEF, *Recomendaciones para el Programa Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, México 2016*:⁵⁸⁴

- Las empresas deberían evaluar las oportunidades de los hoteles todo incluido para aumentar los beneficios económicos para las comunidades locales; esto podría incluir asociaciones con operadores turísticos, dirigidos por la comunidad y las empresas sostenibles.
- Apoyar el desarrollo de un crecimiento económico inclusivo, promoviendo activamente los productos locales en los menús y en las tiendas de hoteles y alentar a los huéspedes a comprar en el lugar.
- Asociarse con las autoridades gubernamentales nacionales, regionales y locales, reforzar la oferta de servicios existente, por ejemplo, salud, educación y protección infantil.

Orientación de Derechos Humanos para empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

Evaluación de un Ambiente Sin Corrupción

¿Toma la empresa una posición clara en contra de la corrupción?

- El Director Ejecutivo, director o Presidente de la empresa ha declarado que la compañía no participará en actos de corrupción en cualquier momento o de cualquier manera.
- La empresa evalúa las áreas potenciales de corrupción incluyendo factores como el tipo de transacción, los países de operación, industrias y los clientes o socios comerciales involucrados.
- La empresa evalúa el riesgo de corrupción cuando los trabajadores, agentes, intermediarios o consultores lidian con funcionarios públicos (incluidos los trabajadores de las empresas pertenecientes al estado).
- La empresa evalúa el riesgo de conflictos de intereses internos y externos en relación a los socios de negocios.
- La empresa ha desarrollado un plan de acción para tratar el riesgo de corrupción y ha definido las responsabilidades para cada tarea, como mínimo para zonas de alto riesgo.
- La empresa ha identificado las funciones internas con el mayor riesgo de corrupción dentro de la empresa y busca dirigirse a estas debilidades.

Creando Consciencia

¿Se asegura la empresa que los trabajadores claves están capacitados adecuadamente?

- La empresa informa a todos los empleados sobre su compromiso en contra de la corrupción.
- La empresa proporciona capacitación regular contra la corrupción para todos los empleados claves dentro de la organización por ejemplo el personal de ventas y compras.
- Información sobre los procedimientos disciplinarios por violaciones a las políticas anti-corrupción de la empresa está disponible a los empleados.
- La empresa busca activamente la retroalimentación del trabajador y el diálogo en sus iniciativas de lucha contra la corrupción.
- La empresa tiene y promueve una función por la cual los trabajadores, con seguridad, pueden reportar sospechas de corrupción relacionados con casos (línea telefónica o buzón de correo) y asigna recursos para tratar, de forma sistémica, los problemas que se identifican.

Procedimientos Anti-Corrupción

¿Apoyan, los procedimientos internos de la empresa el compromiso Anti-Corrupción de la empresa?

- La empresa ha asignado a diferentes individuos o departamentos a ser responsables de manejar contratos, pedidos, recepción de mercancías, tramitación de facturas y realizar pagos.
- La empresa menciona 'anti-corrupción' y/o 'comportamiento ético' en sus contratos con socios comerciales.
- La empresa prohíbe el empleo informal y cualquier registro contable 'extraoficial'.

- La empresa realiza auditorías internas y tiene controles vigentes en relación con todos los compromisos de lucha contra la corrupción.
- Los departamentos de compras, financiero y de auditoría interna de la empresa tienen instrucciones claras para buscar e identificar las alarmas, las informan a la gerencia y conocen las contramedidas de seguimiento.
- La empresa solicita auditores externos para mantener un ojo crítico y seguir todas las alarmas y las irregularidades.
- Cualquier alarma o irregularidad registrado por auditores externos es tratada de forma sistémica por la gerencia.
- La empresa supervisa el cumplimiento y continuamente identifica fortalezas y debilidades en las iniciativas de lucha contra la corrupción para así mantenerse efectiva y actualizada cuando aborda riesgos cambiantes.

Agentes y Otros Socios

¿Cubren, las iniciativas anti-corrupción de la empresa cubren a agentes, intermediarios y consultores?

- La empresa realiza una consulta o revisión (por ejemplo financiera, legal, laboral, fiscal, de sistemas, ambiental, de mercado o comercial) en todos los agentes, intermediarios y consultores.
- Todos los acuerdos con los agentes, intermediarios y consultores están plenamente documentados en escrito, con los contratos firmados.
- La selección y términos de referencia de los agentes, intermediarios o asesores son aprobados a nivel directivo o a un nivel más arriba que el de la gestión involucrada en las operaciones para las cuales es contratado el intermediario.
- Contratos con agentes, intermediarios y consultores incluyen una sección de anti-corrupción y que el titular del contrato debe cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables.
- Los agentes, intermediarios y los consultores cuentan con información del compromiso de anti-corrupción de la empresa, las políticas anti-corrupción, material de capacitación sobre el comportamiento no corrupto e información sobre los procedimientos disciplinarios por violaciones de las políticas contra la corrupción.
- La empresa garantiza que el pago a los agentes, intermediarios y consultores están alineados con los pagos estándar para otros proveedores de servicios de esos mismos rangos.
- La empresa sólo hace los pagos mediante transferencia bancaria o cheque - nunca en efectivo – y en el país del agente, intermediario y Consultor y nunca a un tercero sin previa evaluación.

Acciones Conjuntas

¿Toma la empresa acciones con otros para interaccionar con y promover iniciativas anti-corrupción?

- La compañía comparte experiencias, los procedimientos y los desafíos de la corrupción con otras organizaciones, por ejemplo, la comunidad empresarial local, iniciativas del sector, redes etc.
- La empresa ha iniciado o se ha aunado a las iniciativas de otras empresas del sector con el fin de promover un ambiente de negocios justo.
- La empresa estimula el diálogo entre múltiples partes interesados sobre los desafíos de la corrupción.
- La empresa alienta a la comunidad empresarial local y socios comerciales para iniciar la cooperación de luchar contra la corrupción.

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno: Es una herramienta que ayuda a las empresas a desarrollar enfoques eficaces, políticas y programas corporativos para identificar, prevenir y luchar contra el soborno y la corrupción en todas sus actividades.⁵⁸⁵ Esta publicación también cuenta con una edición para pequeñas y medianas empresas, que incluye lineamientos y consejos prácticos para apoyar a la paganizaciones con menos recursos a desarrollar una estrategia contra el soborno que se adapte a su tamaño.⁵⁸⁶
- OCDE - Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales: Recomendaciones para las empresas multinacionales que operan o tienen su sede en países miembros o adherentes a la OCDE. Las Directrices incluyen lineamientos para la lucha contra la corrupción el soborno y la extorsión.⁵⁸⁷
- Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI): es una iniciativa voluntaria que apoyada por empresas, gobiernos, organizaciones de la sociedad civil e inversionistas, que busca mejorar la transparencia y la rendición de cuentas con relación a los pagos que las empresas hacen a los gobiernos y los ingresos que estos reciben por parte del sector extractivo.⁵⁸⁸

Seguridad y Conflicto

Impactos a los derechos humanos relacionados a la interacción de las empresas con los proveedores de seguridad pública y privada y también en relación a los impactos de la empresa en los conflictos existentes en la sociedad.

Contexto Operacional	
Índice de Estados Fallidos (donde 1 es el nivel con mayor alerta)	107/178 ⁵⁸⁹
Índice de Prosperidad Legatum: Seguridad	103 ⁵⁹⁰
Freedom House: Mapa de Libertad – Derechos Políticos (escala de 1 a 7; 1 indica el nivel más alto de libertad)	3 ⁵⁹¹
Freedom House: Mapa de Libertad – Libertades Civiles (escala de 1 a 7; 1 indica el nivel más alto de libertad)	3 ⁵⁹²
Leyes relevantes	<ul style="list-style-type: none">• Ley General de Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.• Ley Federal de Procedimiento Administrativo.• Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos• Ley Federal de Seguridad Privada /2006• Reglamento Ley de Seguridad Privada Federal
Agencias responsables	<ul style="list-style-type: none">• Dirección General de Registro y Supervisión a Empresas y Servicios de Seguridad Privada• Secretaría de Seguridad Pública Federal

- Consejo Nacional de Seguridad Privada
- Ministerio Público

Contexto del País

Cuestiones de derechos humanos de relevancia para las empresas. La información en esta sección se obtiene de fuentes de acceso público y consultas con los grupos de interés

Fuerzas de Seguridad Pública

El artículo 21 de la Constitución de México dispone que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a las Policías. Expresa que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Establece además los principios de la coordinación interjurisdiccional para instaurar un sistema nacional de seguridad pública.⁵⁹³

En 2015, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) reportó que los Estados de Nuevo León, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y el Distrito Federal contarían con legislación específica (leyes y reglamentos) que regulen el de uso de la fuerza, mientras que 15 estados federales solo tendrían disposiciones generales sobre el uso de la fuerza en sus leyes de seguridad pública.⁵⁹⁴

Según Business Transparency Internacional (BTI), existe falta de coordinación y de confianza entre los niveles de seguridad federal, estatal y municipal.⁵⁹⁵ Se observa que dentro de los cuerpos de policías municipales y estatales se han infiltrado carteles de drogas y, en consecuencia, éstos son rara vez informados de las operaciones dirigidas por la policía federal o el ejército.⁵⁹⁶ Por su lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó en 2015 sobre la participación de las fuerzas militares en tareas profesionales que corresponderían exclusivamente a las fuerzas policiales.⁵⁹⁷

Según datos del Business Anti-Corruption Portal de 2016, los ciudadanos consideran que la policía de México es la institución pública más corrupta del país. Más aún, la confiabilidad de la policía mexicana para proteger a las empresas frente a la delincuencia es uno de los más bajos del mundo, y los costos para las empresas de la delincuencia y el robo son altos.⁵⁹⁸

En 2014, la CNDH, indicó que “[s]i bien es cierto que en México existen instituciones que utilizan principios y criterios aislados sobre el empleo de la fuerza, se observa la ausencia en el país de un protocolo sobre uso de la fuerza pública apegado a los estándares internacionales de derechos humanos que sea aplicado por todos los cuerpos de seguridad; la escasa eficacia en la capacitación de las fuerzas de seguridad pública en derechos humanos y la impunidad que ha prevalecido en algunos hechos han permitido que se sigan presentando casos de uso desproporcionado de la fuerza con el fin de reprimir actos de protesta social”.⁵⁹⁹

En este sentido, un informe de 2014 de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT), reveló que en Chihuahua la

seguridad pública estaba militarizada, lo que conllevó graves abusos y violaciones a los derechos humanos contra la población por parte de militares y fuerzas de seguridad. Algunas muertes violentas y agresiones tuvieron que ver con la lucha por el agua.⁶⁰⁰

Asimismo, varias organizaciones de mujeres defensoras de derechos humanos, declararon en 2012 que el territorio y la preservación de los bienes naturales y culturales, principalmente de los pueblos indígenas, están siendo afectados de manera irreversible por intereses particulares con la aquiescencia del Estado, que incluso pone al servicio de dichos intereses los cuerpos de seguridad pública y de procuración de justicia, con los que violenta a quienes exigen el respeto a sus derechos y sus bienes.⁶⁰¹

Por último, el gobierno de México todavía no es parte integrante de la iniciativa sobre los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos⁶⁰², relativos a la seguridad y los derechos humanos en el sector de extracción de recursos, los cuales se clasifican bajo tres categorías: evaluación del riesgo, relaciones con la seguridad pública y relaciones con la seguridad privada.

Fuerzas de Seguridad Privada

La Ley Federal de Seguridad Privada de México establece como obligación del personal operativo coadyuvar con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o en cualquier otro caso, previa solicitud de la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.⁶⁰³ Establece, además, la obligación de los prestadores de servicios de seguridad privada de abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las Fuerzas Armadas.⁶⁰⁴

Dicha ley regula también las empresas que solicitan autorización para funcionar en dos o más Estados. En este sentido, establece que los servicios de seguridad privada que se presten sólo dentro del territorio de una entidad federativa, estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondientes. Las normas sobre el uso y manejo de armas y municiones son mínimas y la ley no contiene disposiciones expresas sobre los derechos laborales de los operadores y/o agentes de estas empresas.⁶⁰⁵

En su Informe anual de 2015, la CIDH reportó que el Registro de Personal de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) tenía a la fecha un registro de 15.272 personas y 714 empresas de seguridad privada solo en el Distrito Federal.⁶⁰⁶ Un estudio realizado por el Consejo Nacional de Seguridad Privada (CNSP) detectó la existencia de casi 10.000 empresas de seguridad privada en el país, y que de ellas únicamente 2.000 estaban registradas, ya sea en los estados o a nivel federal. Cerca del 80% de las empresas de seguridad privada y 40% del personal de vigilancia estaban operando fuera de toda norma en México, según datos de 2008 informados por el Consejo Nacional de Seguridad Privada (CNSP).⁶⁰⁷

También en 2015, la CIDH observó la proliferación de las fuerzas de seguridad privada en México en respuesta a la incompetencia de las fuerzas de seguridad del Estado y a la falta de un marco legislativo para regular adecuadamente. Algunas grandes empresas nacionales e internacionales tienen sus propias fuerzas de seguridad privadas. Sin embargo, la escasez de información disponible hace que sea difícil analizar adecuadamente el impacto de la privatización, ya que la información no es publicada en los contratos con las empresas de seguridad privada.⁶⁰⁸

En 2016, agrupaciones integrantes del Colectivo de Personas Defensoras de Migrantes y Refugiados (CODEMIRE) y organizaciones de la sociedad civil, denunciaron que varias empresas de seguridad privada, en colusión con autoridades locales y federales, torturarían y matarían a migrantes además de hostigar a sus defensores en diversos Estados del país. Además, se trataría de empresas que presuntamente obtuvieron el permiso para portar armas de alto calibre de uso exclusivo del ejército. Según se informa, estas agencias tienen presencia en los Estados de Querétaro, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala, Veracruz y en el Distrito Federal.⁶⁰⁹

Conflicto Social

Las Brigadas Internacionales de Paz reportaron en 2013 que los proyectos de desarrollo son una fuente de conflicto entre las comunidades afectadas, las empresas privadas, extranjeras o paraestatales, y las autoridades públicas, generando divisiones que desembocan en conflictos entre la población.⁶¹⁰

En esta línea, la CIDH informó en 2015 que la violencia se produce en relación con proyectos de extracción de recursos naturales, la construcción de carreteras, y otros de los llamados "megaproyectos". La confrontación con aquellos que proponen o apoyan los proyectos desemboca en situaciones de violencia. Se ha observado que algunos líderes sociales que se han opuesto a proyectos mineros, planes de extracción de madera y a la construcción de presas o carreteras, han sido objeto de amenazas, hostigamiento, ataques, tortura, e incluso asesinato.⁶¹¹ Global Witness reportó en 2015 que cuatro defensores de derechos ambientales y de la tierra fueron asesinados en México, debido a su trabajo y a su oposición a proyectos hidroeléctricos.⁶¹²

De acuerdo a un funcionario del organismo de Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ), las empresas tienen una gran cantidad de poder y presionan o chantajea al gobierno, lo que en muchos casos culmina en una represión de las comunidades locales para apaciguar a las empresas.⁶¹³

Revolución 3.0 informó en 2015 que más del 40% del territorio nacional había sido concesionado y se habían registrado 418 puntos de conflicto entre empresarios y habitantes de las localidades relacionadas con la pertenencia de las tierras concesionadas, donde al menos 210 de ellas se destinan a proyectos de minería. Apuntaron a la discrepancia entre estas cifras y los datos oficiales del Estado, cuales solo reconocían la existencia de 8 disputas, todas relacionadas con la afectación al medio ambiente, excluyendo las que involucraban desplazamientos, violación al derecho de propiedad o transgresión cultural por parte de las empresas.⁶¹⁴

En Chiapas, de acuerdo a la Comisión para el Diálogo de los Pueblos Indígenas de México, se registró en 2015 un conflicto preocupante donde los habitantes del municipio de San Cristóbal de las Casas crearon su propia policía comunitaria con la que pretendían frenar los intentos de instalación de dos mineras del Grupo Frisco.⁶¹⁵

Conflicto Armado

En su visita a México en 2015, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad al Hussein, resaltó como "impactantes" los números altos de asesinatos para un país que no se encuentra en medio de un conflicto: entre diciembre de 2006 y agosto de 2015 habrían 151.233 personas asesinadas en el país, incluyendo miles de migrantes en tránsito.⁶¹⁶

BTI declaró en su reporte de 2016, que la crisis actual de violencia en México no está relacionada con las divisiones políticas, sin embargo, la intensidad del conflicto en México proviene de la actividad de las bandas criminales. Desde mediados de 2014, las comunidades en algunas de las regiones más afectadas por esta violencia han organizado grupos de defensa popular para luchar contra ellas. El gobierno pretende legalizar y controlar estos grupos de defensa popular, pero en algunos de ellos se han infiltrado bandas criminales, y otros han comenzado a luchar entre sí por el control. Casi todos los días se producen enfrentamientos entre las diferentes bandas organizadas, y entre estas bandas y la policía o el ejército.⁶¹⁷

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó en 2015 de un caso de uno de esos grupos en Michoacán. Se presume que nacieron como un grupo de defensa popular, pero se convirtió en un cartel de droga, contribuyendo al aumento de la violencia en la región.⁶¹⁸ Por su parte, la CIDH declaró que la violencia ejercida en el contexto de los megaproyectos ha dado lugar a asesinatos, ejecuciones, acoso y amenazas contra las poblaciones indígenas en muchos estados del país.⁶¹⁹

Otro foco de conflicto es el vínculo con la industria petrolera. Por ejemplo, de acuerdo al medio de comunicación, Vice News, Petróleos Mexicanos (Pemex) tiene pérdidas diarias de diez mil barriles de petróleo debido al crimen organizado, especialmente a manos de Los Zetas, que llevan a cabo tomas clandestinas, las cuales a menudo provocan accidentes fatales. En la práctica, este y otros grupos están financiando sus actividades de manera significativa por el sector petrolero de México. Por su parte, mientras la policía y el ejército luchan contra los narcotraficantes y los cárteles luchan entre sí, el número de víctimas por secuestros, explosiones o en enfrentamientos por proteger los ductos aumentan.⁶²⁰

Por otro lado, un informe elaborado por el American Chamber of Commerce of México (AmCham/México), 'Seguridad Empresarial de México: retos y tendencias 2015-2016', identificó que para las empresas encuestadas—1400 empresas, que equivalen al 70 por ciento de la inversión extranjera directa en México—los estados de Tamaulipas, Estado de México, Michoacán, Ciudad de México, Nuevo León, Guerrero, Jalisco, Veracruz, Sinaloa y Coahuila como los de mayor dificultad para sus operaciones en materia de seguridad. El informe destaca que el 83 por ciento de los entrevistados que declararon una mejora en las condiciones de seguridad de su empresa lo atribuyó a las medidas implementadas por su empresa, mientras que un 12 por ciento a las autoridades federales.⁶²¹ Según medios de comunicación, en 2015, 4 mil 800 empresas tuvieron que cerrar por extorsiones y secuestros solo en Guerrero, uno de los estados más inseguros y atacados por el crimen organizado.⁶²²

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Agosto 2016, Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos:** el presidente municipal del pueblo indígena Coyotepec intentó tomar el control de la administración del agua del pueblo en una asamblea general a través de una votación

improvisada, tras una dedición de los ciudadanos del pueblo de protestar pacíficamente, sufriendo una violenta represión por las fuerzas policiales, dejando al menos 50 heridos. Además, según se reporta, las autoridades municipales intentaron tomar control del agua por la fuerza y hacer presión sobre la Administración Autónoma de Agua Potable (AAPCOY) del pueblo indígena de Coyotepec a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que cortó la electricidad que alimentaba pozos de agua, dejando la población sin servicio de agua potable, hasta que la justicia le ordenó restablecer la electricidad para que su derecho humano al agua fuera plenamente garantizado.⁶²³

- **Agosto 2015, Revolución Tres Punto Cero:** un caso no reconocido por el Gobierno Federal es el brote de insurgencia en la comunidad michoacana de Cherán, que declaró su independencia hace dos años (2013), frenando la presencia de proyectos de energías renovables planteados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en la Meseta Purépecha.⁶²⁴
- **Agosto 2015, Revolución Tres Punto Cero:** poblaciones indígenas se levantaron contra las subsidiarias de los grupos Frisco, Peñoles, Grupo México y Minera Autlán, en busca del cese de proyectos extractivos. En Nayarit, el pueblo Wixarika anunció la creación de un partido político para frenar la construcción de un desarrollo turístico en su zona sagrada, y en Michoacán, se gestó un movimiento independentista para frenar la expansión del grupo Temium mediante la emancipación.⁶²⁵
- **Abril 2015, El Economista:** al menos 16 jóvenes desarmados, quienes se encontrarían manifestando frente a la presidencia municipal de Apatzingán, en protesta de sus injustos despidos no indemnizados ordenados por el ex comisionado federal de la Seguridad en Michoacán, habrían sido ejecutados extrajudicialmente por agentes federales.⁶²⁶
- **2014, Brigadas Internacionales de Paz:** en el Estado de Oaxaca, los pueblos zapotecos y huaves no fueron consultados en el desarrollo de parques eólicos de la zona, lo que habría generado un alto nivel de conflictividad social y violencia contra las y los defensores comunitarios.⁶²⁷

Iniciativas de Empresas

Acciones y prioridades que son recomendadas por actores así como iniciativas de empresas que aseguren el respeto a los derechos humanos en el contexto local

Iniciativas de Debida Diligencia de las Empresas

Total México: compañía adherida a la iniciativa de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos desde 2012, la filial de México organiza cursos para su personal, con el objetivo de instalar capacidades para una gestión responsable de las instalaciones y para que se respeten los derechos de las comunidades vecinas.⁶²⁸

Recomendaciones de partes interesadas

“Taller sobre Empresas y Derechos Humanos para el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de México”⁶²⁹

- Las empresas deben adoptar adoptar códigos de conducta internacionales, incluyendo, por ejemplo el Código de Conducta de Servicios de Seguridad Privada (ICoCA)

Orientación de Derechos Humanos para Empresas

Orientación del Instituto Danés de Derechos Humanos y otras instituciones para ayudar a las empresas a garantizar el respeto de los derechos humanos y abordar desafíos comunes.

Biblioteca de Debida Diligencia

Las siguientes recomendaciones han sido desarrolladas por el Instituto Danés de Derechos Humanos mediante investigación e interacción con empresas.

¿Toma la empresa las medidas para asegurar que los planes de seguridad estén de acuerdo a normas internacionales con respecto a la aplicación de la ley y al uso de la fuerza?

- La empresa regularmente lleva a cabo evaluaciones de riesgo para la seguridad y asegura que los planes de seguridad de la empresa, incluidos el despliegue de guardias privados o personal de seguridad pública, sean proporcionales a los riesgos de seguridad.
- Las evaluaciones de riesgo para la seguridad de la empresa incluyen el riesgo de violaciones de derechos humanos por parte del personal de seguridad pública y abusos por parte de seguridad privada.
- La empresa selecciona empresas de seguridad privadas con base en la información respecto a su capacidad profesional, capacitación del personal, calidad del equipo, abusos históricos a los derechos humanos, vínculos con grupos políticos u organizaciones y otros criterios pertinentes.
- Los contratos con empresas privadas de seguridad incluyen requisitos relacionados con las normas internacionales de derechos humanos para la aplicación de la ley y el uso de la fuerza; requieren la investigación y el castigo de cualquier conducta ilegal o abusiva por guardias de seguridad; y permiten la terminación del contrato en caso de tal conducta.
- Existe un manual de definición de las funciones del personal de seguridad, y todo el personal de seguridad recibe formación sobre las reglas de conducta basados en normas internacionales de derechos humanos para la aplicación de la ley y el uso de la fuerza.
- En los casos que el personal de seguridad pública sea asignado a las instalaciones de la empresa, ésta busca garantizar la transparencia con respecto a sus interacciones con los

agentes de seguridad pública y comunica a las agencias de seguridad pública relevantes, su deseo de que las funciones de seguridad se lleven a cabo de acuerdo a las normas internacionales de derechos humanos para la aplicación de la ley y el uso de la fuerza.

- La empresa cuenta con un procedimiento para el registro de incidentes relacionados con la seguridad, incluyendo un mecanismo para el manejo de las denuncias de personal o comunidades locales relacionadas con la conducta del personal de seguridad y remite las acusaciones creíbles de abusos de derechos humanos a las autoridades pertinentes.
- La empresa cuenta con un procedimiento para el seguimiento y evaluación de sus planes de seguridad, incluyendo: la proporcionalidad del plan seguridad, impacto a las comunidades locales, impacto en las tensiones locales existentes o conflictos; incidentes de seguridad registrados, y las acusaciones creíbles de abusos de derechos humanos por personal de seguridad de la empresa. Representantes de la comunidad local son consultados como parte del seguimiento.

Estándares y Guías

Recursos de ONG e instituciones para realzar los esfuerzos de debida diligencia en materia de derechos humanos. Estos recursos fueron recogidos de Business and Human Rights Resource Centre.

- Alerta Internacional - Prácticas de Negocios Sensibles al Conflicto: Guía para la industria extractiva (2005)⁶³⁰: Esta guía está destinada a las empresas del sector extractivo, proporciona consejos sobre las prácticas comerciales sensibles a los conflictos y las formas en que las empresas del sector pueden contribuir a la consolidación de la paz.
- Alerta Internacional y Fafo - Banderas rojas: riesgos de responsabilidad civil para las empresas que operan en Zonas de Riesgo (2008)⁶³¹: El objetivo de la iniciativa es definir qué tipo de actividades desarrolladas o apoyadas por empresas, representan infracciones del derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional.
- Comisión Internacional de Juristas - Informe del Grupo Jurídico de Expertos sobre Complicidad Empresarial en Crímenes Internacionales (2008)⁶³²: Este informe de tres volúmenes las esboza conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos Jurídicos de la CIJ con respecto a la responsabilidad legal corporativa por complicidad en crímenes internacionales.
- Fundación Ideas para la Paz - Operaciones en zonas de conflicto y gobernabilidad frágil: guías prácticas para empresas en sectores no extractivos (2006): El documento presenta lineamientos para las empresas sobre cómo operar en entornos complejos. La guía contiene y se basa en las siguientes variables y categorías: análisis de riesgos e impactos, seguridad, compromiso de no pago de extorsión, derechos humanos y transparencia, promoción a la seguridad de la labor sindical y compromisos concretos para los gobiernos que hagan parte del proceso⁶³³.
- CDA - Manual para Exploradores y Empresarios Mineros (2012): El manual es una herramienta que brinda a las empresas mineras medidas claves para evitar y mitigar conflictos en el relacionamiento con las comunidades.⁶³⁴

- Comité Internacional de la Cruz Roja - Empresa y Derecho Internacional Humanitario (2006): La orientación explica las obligaciones de las empresas con relación al derecho internacional humanitario.⁶³⁵
- Gobierno Suizo & Comité Internacional de la Cruz Roja - Documento de Montreux sobre las Obligaciones Jurídicas Internacionales Pertinentes y las Buenas Prácticas de los Estados en lo que Respecta a las Operaciones de las Empresas Militares y de Seguridad Privadas Durante los Conflictos Armados (2008): Este documento define lineamientos sobre cómo se aplica el derecho internacional humanitario en las actividades de las empresas de seguridad pública, específicamente cuando operan en zonas de conflicto armado.⁶³⁶
- Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios Privados de Seguridad (ICoC) (2010): El código presenta unos estándares para que las empresas de seguridad privada respeten los derechos humanos y el DIH, y adhieran a sus operaciones los principios del Documento de Montreux y el marco "Respetar, Proteger y Remediar". Además de las empresas, los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil pueden adherirse a ésta iniciativa como miembros u observadores. En Colombia la organización Indepaz hace parte de este código.⁶³⁷

Acceso a Remedio

Instituciones ante las que las víctimas de violaciones de los derechos humanos por parte de las empresas pueden presentar quejas y obtener reparación.

En 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Proyecto de Derechos Económicos y Culturales (PRODESC) informaron de estadísticas oficiales que mostraban que 98% de los crímenes cometidos en México habían quedado sin resolver, sin haber investigado debidamente la mayoría de ellos.⁶³⁸ De acuerdo con el Índice de Impunidad Global 2015, México ocupaba el lugar 58 de 193 Estados miembros de las Naciones Unidas en materia de impunidad. Sin embargo, ocupa el penúltimo lugar de 59 países que cuentan con información estadística suficiente para el cálculo del Índice Global de Impunidad.⁶³⁹

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) atribuye estos niveles de impunidad a la falta de voluntad política, la falta de recursos, las deficiencias estructurales y las lagunas legales que conducen a la ausencia de una investigación diligente. Según la CIDH, algunas veces las autoridades locales alegan la falta de jurisdicción para investigar los crímenes que están codificadas sólo en leyes especiales y no en los códigos penales locales.⁶⁴⁰

Mecanismos Judiciales

El acceso a la justicia nacional está previsto en el artículo 17 de la Constitución. Asimismo, las reformas constitucionales de 2011 elevaron a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados Internacionales de los que México es parte, siendo el ‘amparo’ la herramienta judicial para pedir la reparación por violaciones de esos derechos.⁶⁴¹

En este sentido, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos indicó en 2016 que el procedimiento de amparo sirve como un último recurso para la protección de las personas contra las violaciones de derechos humanos, cuyo objetivo es restituir los derechos violados y obligar a la autoridad correspondiente a respetar estos derechos. Un cambio introducido por la Ley de Amparo en 2013, es que cualquier persona jurídica puede ser considerada una autoridad responsable por acciones u omisiones que afectan negativamente los derechos de un tercero. En otras palabras, una sentencia de amparo puede en principio ser emitida contra acciones u omisiones de una empresa, aunque hasta la fecha no existe un precedente al respecto. El gran número de amparos en casos de vulneración de derechos humanos por parte de las empresas es una clara indicación de que otros medios de solución de controversias o mediación no están surtiendo resultados, pues el acceso a los tribunales normalmente debería ser una medida de último recurso.⁶⁴²

Asimismo, el Grupo de Trabajo indicó en 2016 que la figura del amparo tiene a su vez ciertas limitaciones. Entre ellas, que las sentencias de amparo a favor de personas agraviadas no se cumplimentan, a pesar de que tal incumplimiento es claramente ilegal. Otra limitación es que el procedimiento de amparo no es de fácil acceso y normalmente requiere de la intervención de organizaciones no gubernamentales que voluntariamente brinden asistencia jurídica a las víctimas.⁶⁴³

En 2015, la OCDE informó de que, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), la duración media de los juicios se ha reducido tras la última reforma del sistema judicial penal iniciada por la reforma constitucional de 2008: de 343 días con el sistema anterior a 132 días con el nuevo. Cabe indicar que sólo en cuatro Estados el nuevo sistema está en pleno funcionamiento para delitos a nivel estatal (para todos los casos), en tanto que a finales de 2014 comenzó a operar de manera parcial en algunos distritos de 21 Estados más.⁶⁴⁴

En líneas generales, de acuerdo a Fundar, el mecanismo estatal existente presenta obstáculos para reconocer y asumir las obligaciones de reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos humanos. Del mismo modo, son escasos los avances en el desarrollo del marco legislativo necesario, si bien se han tomado algunas medidas secundarias, como la aprobación en 2012 de la Ley de Víctimas. Los mecanismos que pueden ayudar a probar el daño infligido a las víctimas, como los informes de expertos culturales y psicológicos o evaluaciones ambientales, solamente se han incorporado parcialmente en el sistema de justicia. Los gobiernos federales y locales también han demostrado una falta de voluntad política para reconocer violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos. En general, el Gobierno de México sólo ha actuado en los casos que han sido juzgadas en favor de las víctimas por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.⁶⁴⁵

En 2011 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló que las instancias encargadas de la procuración de justicia, junto con las autoridades que realizan funciones de seguridad pública en los Estados, eran las dependencias con un mayor número de casos de violaciones contra defensores de derechos humanos.⁶⁴⁶ Igualmente, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), indicó en 2014 que algunos funcionarios públicos exigirían a las víctimas el pago de contribuciones financieras como condición para llevar a cabo sus funciones correspondientes.⁶⁴⁷

La Ley de 2012 para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos y Periodistas creó un sistema de protección y un marco para que las instituciones públicas trabajen juntos para proteger a los defensores. Sin embargo, según una misión internacional de la sociedad civil a México, en 2015 existían profundas deficiencias en su aplicación y algunos de los órganos clave previstos en la ley no estaban todavía operativos.⁶⁴⁸ En este sentido, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura indicó en 2012 que había una amplia impunidad para los crímenes cometidos contra los defensores de los derechos humanos y observó que, mientras la mayoría de los crímenes eran atribuidos a organizaciones criminales, en algunos casos habían indicios de que miembros de las fuerzas de seguridad podían estar implicadas en los mismos.⁶⁴⁹

Por otra parte, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Jueces y Abogados, en su misión a México en 2011 observó que, en muchos casos, los jueces, los funcionarios judiciales y los profesionales del derecho no actuaban libremente o de forma totalmente independiente, ya que se enfrentaban a amenazas, intimidación, acoso y otras formas de presión indebida. Notó además que el crimen organizado, en particular, está intensificándose para infiltrarse e interferir con las instituciones judiciales a través del uso de la corrupción y las amenazas.⁶⁵⁰

En relación a violaciones cometidas por empresas, en 2015, datos del Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos indicaron que en México es sumamente difícil obtener el acceso a la justicia ante las violaciones de derechos humanos cometidas por actores corporativos. Según

se reporta, las grandes empresas usan frecuentemente tácticas dilatorias que hacen que sus casos terminan requiriendo una atención particular por parte del sistema judicial, y es común que los juicios se demoren durante un año o más por la negativa de las empresas de presentar documentos o de informar a sus testigos sobre audiencias. Esta práctica se ve mucho en los tribunales inferiores e inclusive en los agrarios, donde el poder judicial suele responder imponiendo multas mínimas a estos actores económicamente poderosos.⁶⁵¹

Business Transparency Internacional (BTI) indicó en 2015 que continúa la impunidad en relación a actos de corrupción en los niveles federal, estatal y municipal y que sólo un par de gobernadores acusados de corrupción cumplen condenas de prisión, mientras que la mayoría están libres.⁶⁵²

Por otro lado, en relación con delitos por contaminación de las empresas, BTI declaró que las empresas que contaminan rara vez son sancionadas. Las empresas que son sometidas a sanción generalmente pagan multas no elevadas y no proporcionales al daño ocasionado.⁶⁵³ De acuerdo con datos de 2016 proporcionados al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México no tiene ningún mecanismo específico para el acceso a un recurso en relación con delitos relacionados con el cambio climático.⁶⁵⁴ En cuanto a delitos ambientales, si bien no hay una ley específica al respecto, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en México y algunas fiscalías a nivel estatal son las instancias especializadas con jurisdicción estatal para estos temas.⁶⁵⁵

La legislación mexicana determina que aquella persona o grupo de personas, u organizaciones interesadas en proteger el ambiente, pueden iniciar un proceso denominado “acción colectiva” para combatir un daño ambiental o a la salud de su comunidad, o un daño al ambiente en general.⁶⁵⁶ Se trata de un proceso judicial que se entabla ante los Tribunales de la Federación en contra de una empresa o autoridad que violente derechos e intereses colectivos, como es el derecho a un medio ambiente sano.⁶⁵⁷

En 2011, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) reportó que, en los casos en los que los derechos sobre las subvenciones de concesión minera entran en conflicto con aquellos del propietario o poseedor de la tierra, éste último no tiene derecho a audiencia, por lo que no puede defenderse ante un juez, generando una situación inconstitucional.⁶⁵⁸ Además, en los casos de demandas de afectados por concesiones de tierra sin la obtención de su consentimiento previo, libre e informado, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación recibió información en 2011 según la cual en algunas ocasiones no se habrían cumplido las resoluciones judiciales, no habría existido una indemnización justa y ésta habrían sido entregada con excesivo retraso.⁶⁵⁹

Con respecto a los miembros de las poblaciones indígenas que participan en los procesos judiciales como víctimas, acusados o testigos, la discriminación interfiere presuntamente con el respeto de las garantías judiciales para garantizar el pleno respeto de sus derechos al debido proceso, tales como son la falta de intérpretes y de formación intercultural para los operadores de justicia. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias indicó en 2014 que en México era común establecer trampas para incriminar a personas inocentes, generando efectos discriminatorios para las poblaciones indígenas y las personas en situación de pobreza.⁶⁶⁰

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas observó en 2011 que en los Estados con grandes poblaciones indígenas y rurales, como Guerrero, la ausencia de asistencia legal era grave, debido a la falta de defensores públicos bilingües. También había una falta de servicios de traducción e infraestructura adecuada.⁶⁶¹

En este sentido, se declaró en 2015 desde Servicios y Asesoría para la Paz (SERPAZ) que el gobierno mexicano ha aprobado leyes para proteger a las comunidades indígenas, pero las empresas extranjeras no las siguen.⁶⁶²

Mecanismos No Judiciales

En 1990, el gobierno mexicano estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que recibe quejas de abusos de los derechos humanos a nivel federal y estatal.⁶⁶³ Sin embargo, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos indicó en 2016 que la CNDH y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos actualmente no tienen un mandato para tratar directamente con los casos de violación a derechos humanos relacionados con actos u omisiones de las empresas. Más bien, lo hacen de manera indirecta mediante el señalamiento de actos u omisiones de autoridades públicas en tales casos. Asimismo, en algunos Estados han publicado varias recomendaciones relacionadas con la conducta de las empresas.⁶⁶⁴ Además, el Grupo de Trabajo observó que la CNDH ha tomado los Principios Rectores completamente a bordo, difundiéndolos y sensibilizando a las empresas sobre la importancia de la debida diligencia.⁶⁶⁵

Respecto a los conflictos de índole laboral, las Juntas de Conciliación y Arbitraje son encargadas de dirimir los conflictos de intereses entre los trabajadores y las empresas. El Instituto Friedrich Ebert Stiftung de México, indicó en un análisis de 2013 que son muy pocas las Juntas que dan a conocer los criterios adoptados en las sesiones plenarias para resolver las controversias, siendo generalmente desconocidos por los litigantes. Los obstáculos más importantes que estas Juntas presentan para el acceso a la justicia son el alto costo de los pagos suplementarios; inapropiada asesoría legal; decisiones injustas, no apegadas a derecho; insuficiente experiencia de los funcionarios; lentitud en la adopción de resoluciones y bajo número de laudos ejecutados. Señalaron además que la excesiva duración de los juicios –no imputable al trabajador– ha favorecido las conciliaciones, con la consiguiente pérdida de derechos, lo que a su vez es un factor que desincentiva el cumplimiento espontáneo de las obligaciones de los empleadores a los trabajadores.⁶⁶⁶ El 28 de abril de 2016, el Presidente Enrique Peña Nieto presentó un paquete de reformas constitucionales y legales, como resultado de los Diálogos por la Justicia Cotidiana. En dicho paquete, se propone una reforma sustancial al sistema de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.⁶⁶⁷

En 2016, Business Transparency International informó que las Comisiones Federales y Estatales de Derechos Humanos son controladas por los gobernadores o cuando son independientes, como es el caso en los niveles federal y Ciudad de México, sus recomendaciones casi nunca se cumplen.⁶⁶⁸

México, como país integrante de la OCDE y bajo el marco de las Directrices para Empresas Multinacionales, ofrece otro mecanismo no judicial a través del Punto de Contacto Nacional mexicano, adscrito a la Dirección General de Inversión Extranjera y que presta sus buenos oficios

para solucionar los conflictos que pudieran surgir por la existencia de alguna conducta que presuntamente no se ajuste o contraría alguna recomendación contenida en las Directrices. Una de las actividades del PNC es contribuir a la resolución de asuntos relacionados por las supuestas violaciones en la implementación de las Directrices por parte de una empresa multinacional. Cualquier persona, organización o empresa que se sienta afectada puede presentar el caso ante el PNC de México, con el fin de encontrar una solución a su inconformidad.⁶⁶⁹ De acuerdo con datos de 2015 del Anuario Mexicano de Derecho Internacional, por el momento se habrían presentado cinco instancias específicas ante el mismo, en las que se alegó un incumplimiento con los estándares existentes en materia de empleo y relaciones laborales, y violaciones a los derechos humanos.⁶⁷⁰

Mecanismos Informales de Justicia

La Misión de Observación Civil que visitó México en 2014, reportó que las personas beneficiarias del Mecanismo de Protección Federal de Derechos Humanos declaran deficiencias graves en su funcionamiento, generando falta de confianza sobre su capacidad última de proteger. Debido a esto, organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres, y las mismas mujeres defensoras de derechos humanos, se sienten más seguras creando sus propios sistemas y protocolos de protección, como es el caso de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM), red integrada por defensoras de derechos humanos de varias organizaciones no gubernamentales.⁶⁷¹

Por otra parte, los pueblos indígenas mantienen formas propias de ejercer la convivencia en sus comunidades con sistemas propios de seguridad y de justicia, aunque están limitados a los asuntos menores y al espacio reducido de las pequeñas comunidades, al no ser considerados por el Estado como expresión plena de sistemas normativos propios.⁶⁷²

Estudios publicados por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) documentaron en 2009 las condiciones de desventaja, racismo y exclusión de las mujeres indígenas ante la justicia del Estado, y las dificultades que enfrentan ante sus propias autoridades al buscar que se les haga justicia. Por ello, en diferentes regiones de México se observan procesos organizativos comprometidos por impulsar y promover los derechos de las mujeres indígenas para incidir en los espacios institucionales de la justicia, dentro y fuera de las comunidades.⁶⁷³

Mecanismos Regionales e Internacionales

México ratificó en 1981 la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), y reconoció en 1998 la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconociendo el carácter inapelable y definitivo de sus sentencias, que se obliga a cumplir en todos sus términos y plazos las disposiciones derivadas de las mismas.

Sin embargo, en una sentencia de 2011, el Tribunal Supremo de México pareció indicar que cuando una sentencia de la Corte Interamericana implica ir en contra de una "restricción constitucional", tal restricción debe prevalecer, lo que parece inconsistente con la obligación del

Estado de cumplir con sus deberes y obligaciones, de conformidad con los tratados de derechos humanos que ha ratificado.⁶⁷⁴

Otro mecanismo complementario desde el sistema interamericano de derechos humanos es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), cuyas funciones incluyen: recibir, analizar e investigar peticiones individuales; observar la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros; realizar visitas a los países para analizar la situación de derechos humanos; publicar informes sobre temas específicos, también con relevancia al tema de empresas y derechos humanos; solicitar a los Estados Miembros que adopten medidas cautelares para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto de una petición ante la CIDH en casos graves y urgentes; presentar casos ante la Corte Interamericana; y recibir y examinar comunicaciones sobre violaciones alegadas de derechos humanos; entre otras.⁶⁷⁵ Además, ha realizado audiencias temáticas sobre empresas y derechos humanos y temas relacionadas.

El sistema de Naciones Unidas cuenta con dos mecanismos de protección principales: los órganos de Tratado y los Procedimientos Especiales, que pueden ser Relatores(as) Especiales o Grupos de Trabajo por temáticos o por país. Hay que cumplir con una serie de requisitos para poder enviar comunicaciones a ambos mecanismos de protección, por ejemplo, identificación de las o los quejosos y/o víctimas, y resumen de los hechos, lugar y tiempo.⁶⁷⁶

Además, los Órganos de Tratado exigen haber llevado acciones ante los tribunales del país y la ratificación del tratado en cuestión o la aprobación del mecanismo que hace posible una queja. México ha aceptado todos los mecanismos de reclamo individual de estos tratados, es decir, en temas de tortura, derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, desapariciones forzadas, discriminación contra la mujer, discriminación racial, trabajadores migrantes, los derechos de la infancia y los derechos de personas con discapacidad.⁶⁷⁷ Los casos son revisados por Comités de expertos que corresponden a cada tratado, siendo un mecanismo quasi-judicial de reclamo donde las conclusiones y recomendaciones por los Comités no son jurídicamente vinculantes pero sí tienen peso político y moral que guían los Estados en cuanto a compensar los daños cuando se ha ocurrido una violación de los derechos humanos. Hasta la fecha, se han presentado 6 casos contra México bajo este mecanismo internacional, en temas de derechos civiles y políticos y tortura.⁶⁷⁸

Más allá de los casos individuales de reclamo, los Comités también emiten conclusiones y recomendaciones a Estados partes de los respectivos tratados cuales guían la implementación por los Estados de sus obligaciones de material de derechos humanos. Otro mecanismo relevante desde el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas son los Procedimientos Especiales, cuales redactan informes temáticos de interpretación de estándares de derechos humanos, realizan visitas a países y reciben y emiten comunicaciones a Estados sobre violaciones alegadas de derechos humanos.⁶⁷⁹

Por otra parte, el Compliance Advisor Ombudsman (CAO) es el mecanismo de recurso independiente para proyectos respaldados por los organismos del Grupo del Banco Mundial que se ocupan del sector privado: la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA). La IFC y el MIGA promueven la reducción de la pobreza mediante el desarrollo del sector privado en países de todo el mundo. Las personas que consideran que pueden verse afectadas por un proyecto de la IFC o del MIGA pueden pedir al CAO que atienda sus inquietudes. El CAO trabaja con las principales partes que intervienen en

un proyecto para buscar soluciones reales que mejoren los resultados sociales y ambientales concretos. Por ejemplo, de acuerdo con su Informe de 2014, el CAO de México recibió una denuncia de un empleado de Harmon Hall con respecto al tratamiento injusto, despido injusto, y beneficios retenidos. Durante el transcurso de la evaluación, la empresa expresó su preferencia por solucionar esta queja a través de su mecanismo interno de reclamación. Las partes llegaron a un acuerdo a través de este proceso para su satisfacción mutua.⁶⁸⁰

En 2012, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León mencionó los Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos en una recomendación por un caso de asesinato en un establecimiento de la empresa Casino Royale y debido a las condiciones bajo las que las autoridades y Casino Royale estaban vinculadas a las violaciones de derechos humanos que fueron investigadas.⁶⁸¹

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Abril 2016, Proceso:** alrededor de cien tarahumaras clausuraron el aeropuerto Barrancas del Cobre en Creel, municipio de Bocoyna, acompañados por representantes de organizaciones civiles y sacerdotes de la parroquia de esta población, para exigir que las autoridades estatales dejen de simular el cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito desde hace un año y medio, que ordena la reparación del daño que le causaron a la comunidad Bosques San Elías Repechique, con la construcción del aeródromo, sin consultarlos.⁶⁸²
- **Septiembre 2015, El Imparcial:** 1.166 zapotecos del Istmo de Tehuantepec presentaron una demanda de amparo ante el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Oaxaca “con el fin de proteger derechos que han sido violados por las autoridades federales, estatales y municipales al aprobar la construcción y operación del megaproyecto de energía Eólica del Sur”. El amparo fue otorgado por el juez federal, “quién dictó una orden de suspensión donde deja sin efecto autorizaciones de cambio de uso de suelo a la empresa eólica”.⁶⁸³
- **Diciembre 2013 - Marzo 2014, Compliance Advisor Office México (CAO):** CAO recibió seis quejas con respecto a cuestiones laborales en la escuela Harmon Hall. Las quejas fueron presentadas por los profesores y empleados de la compañía alegando una serie de cuestiones relativas al trabajo, incluidos los derechos de empleo, compensación y el tratamiento injusto de los trabajadores. También se plantearon preocupaciones con respecto a la aplicación de medidas reparadoras acordadas en el primer caso que CAO recibió sobre el Harmon Hall. En todos estos casos, la empresa expresó su preferencia por el manejo de las quejas a través de su mecanismo interno de reclamación. Los casos siguen en evaluación.⁶⁸⁴

Iniciativas de Empresas

Programas del sector privado que aseguren el respeto a los derechos humanos y contribuyan al desarrollo en el contexto local

Iniciativas Empresariales de Debida Diligencia

- **Comisión Estatal Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, 2012:** presentaron un proyecto para crear una red en la que las cámaras industriales y las empresas participen, de forma voluntaria, a través de la presentación de una carta del director ejecutivo o de alguno de los altos funcionarios de la empresa, en la que se comprometan a presentar anualmente un informe detallado en el que expongan los resultados obtenidos de la implementación, en sus proyectos y operaciones de negocios, de los Principios Rectores. Así, las empresas participantes estarían presentando una evaluación global del impacto de sus operaciones en los derechos humanos, y los resultados específicos de todos los nuevos proyectos en que dicha evaluación se haya llevado a cabo; una política interna en materia de derechos humanos; los mecanismos existentes para remediar o mitigar los impactos negativos que se produzcan como resultado de sus operaciones; todas las acciones encaminadas a difundir e implementar los Principios Rectores en sus esferas de influencia y de control.⁶⁸⁵

Recomendaciones de partes interesadas

Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”:⁶⁸⁶

- Reiterar la urgente necesidad de atender e investigar las denuncias por violaciones a los derechos humanos vinculadas con las empresas, y de fortalecer los procedimientos de inspección y sanción efectiva de todas las autoridades, a nivel nacional y estatal, especialmente de proyectos de gran escala y de la industria extractiva, para prevenir futuros accidentes con afectaciones masivas a los derechos humanos. Dichos procesos deberán ser independientes, participativos, transparentes e inclusivos de todas las partes interesadas, especialmente de las comunidades potencialmente afectadas.
- Asegurar el acceso pleno a la justicia de víctimas de violaciones de derechos humanos ocasionadas por las actividades empresariales, mediante mecanismos judiciales y no judiciales, y adoptando medidas que garanticen la investigación y sanción de los actores involucrados, así como el cumplimiento de las decisiones y sentencias, reparando y remediando las afectaciones de manera integral.
- El poder judicial deberá aplicar la ley de amparo de la forma más garantista para proteger a las personas en situación de vulnerabilidad ante las actividades empresariales y reconocer la posible responsabilidad de estos actores.
- Evaluar e implementar el proceso de acceso efectivo a una adecuada reparación y remediación, con la intención de fortalecer los mecanismos judiciales y no judiciales, e identificar y abordar los abusos a derechos humanos relacionados con las empresas.

- Resaltar la importancia de que las empresas y todas las autoridades municipales, estatales y federales cumplan con las recomendaciones de las comisiones nacionales y estatales de Derechos Humanos e informar acerca de los avances al respecto.
- Instar al uso de medidas que fortalezcan el cumplimiento y la no repetición de violaciones a los derechos humanos, incluyendo la creación de mecanismos de seguimiento al cumplimiento de sentencias y sanciones, que incluyan la participación de comunidades y pueblos interesados o afectados; imponer consecuencias en caso de incumplimiento, tanto para las personas morales como físicas responsables, y establecer una base de datos independiente, que contenga información sobre quejas pasadas, casos cerrados y de pendiente resolución que involucren a empresas.

UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, México 2016⁶⁸⁷:

- Capacitar e informar a los clientes, los proveedores, los proveedores de servicios y otras partes interesadas acerca de los canales disponibles para informar de incidencias. Líneas telefónicas y los canales en línea para reportar incidencias de abuso infantil pueden ser eficaces.
- Asegurar que los procedimientos están en su lugar que se puede implementar si se informa de un abuso o violación, incluyendo el contacto y ayudar a las autoridades competentes para investigar la denuncia.
- Asegurar que los mecanismos de reclamación son accesibles a los niños. Si un niño dice que una acusación a un miembro del personal de la empresa, el niño debe demostrar que él o ella se toma en serio. Los niños deben ser entrevistados por un individuo con formación profesional, y cualquier investigación deben llevarse a cabo por una autoridad pertinente fuera de la empresa.
- Asegurar que los trabajadores a lo largo de las cadenas de suministro tienen acceso a un mecanismo de quejas efectivo.
- Establecer directrices de cómo las empresas deben responder al trabajo infantil que se descubre en la cadena de suministro, asegurando que las acciones y los recursos previstos correctivos están en línea con los mejores intereses de los niños afectados. Las acciones podrían incluir la rentabilidad del niño a la escuela, el pago de salarios cuando sean devueltos a la escuela (o la transferencia de empleo a los miembros de la familia) y la garantía de empleo una vez que se ha completado la educación.

Perfiles Sectoriales

Riesgos para los derechos humanos en industrias específicas

Sector Extractivo

Contexto operacional	
Contribución del sector al PIB	<ul style="list-style-type: none">• Minería (2014): 4%. ⁶⁸⁸• Extracción de petróleo y gas (2014): 6%. ⁶⁸⁹
Contribución del sector al empleo	<ul style="list-style-type: none">• Sector minero-metalúrgico (2015) 352.666 empleos directos y más de 1.6 millones de empleos indirectos. ⁶⁹⁰
Principales productos	Gas natural, petróleo, carbón, plata, oro, cobre, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso.
Legislación relevante	<ul style="list-style-type: none">• Ley de Coordinación Fiscal• Ley Federal de Derechos.• Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos• Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo Mexicano del Petróleo)• Ley de Petróleos Mexicanos

A nivel mundial, México es el 6^a mayor productor y el 10^o mayor exportador de petróleo, si bien las exportaciones han disminuido a medida que se agotan los recursos y el consumo nacional aumenta. México es también un importante productor de gas natural. De acuerdo al Resource Governance Index de 2013, la producción de petróleo ha sido la actividad extractiva más importante en México desde los 1970, y el petróleo genera 33% de los ingresos del gobierno. ⁶⁹¹

Según datos de 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México había 3.030 unidades económicas del sector extractivo de las cuales 2.874 son mineras (actividades de extracción, explotación o beneficio de minerales metálicos y no metálicos) y 64 empresas, ya sea de Petróleos Mexicanos (Pemex) o privadas asociadas a la empresa productiva del Estado, dedicadas a la explotación de petróleo y gas. Estas cifras no incluyen redes de distribución

eléctrica, oleoductos, gasoductos, carreteras y transporte, centros de almacenamiento, oficinas administrativas, o centros de venta.⁶⁹² Según datos de la Dirección de Control Documental del Registro Público Minero de la Secretaría de Economía, la gran minería tiene una participación por encima del 95% en la extracción de todos los minerales más importantes de México.⁶⁹³

A nivel nacional, la extracción de minerales e hidrocarburos está distribuida de manera diferenciada en las entidades federativas. Los Estados del golfo de México, Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz son los principales productores de hidrocarburos a nivel nacional – en conjunto extraen el 90% del recurso. De acuerdo con el censo económico de INEGI de 2014, la producción total de petróleo y gas fue de 1 billón 36 mil 356 millones de pesos mexicanos.⁶⁹⁴

De acuerdo a la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI, por sus siglas en inglés), a diferencia del sector de hidrocarburos, el sector minero de México ha estado durante mucho tiempo abierto a la inversión privada. En el año 2012, de acuerdo con la Secretaría de Economía, quien administra el sector, 287 empresas participaron en 857 proyectos en México que recibieron inversión extranjera directa. La mayoría de estas empresas estaban domiciliadas en Canadá (205) y en Estados Unidos (46).⁶⁹⁵

De acuerdo a varias organizaciones de la sociedad civil de México, en el sector minero prevalecen los impactos negativos al medio ambiente, al acceso a la tierra y el territorio, a la alimentación y a una vida digna. También se documentan casos en donde hay intimidación y amenazas en contra de las y los opositores de esta actividad extractiva. Además, según se reporta, la legislación minera abre la puerta para que las empresas inviertan en el territorio mexicano sin considerar las afectaciones ambientales, las violaciones a los derechos laborales, derechos colectivos de los pueblos indígenas y en general a los derechos humanos.⁶⁹⁶

Comunidades Indígenas

De acuerdo al Grupo Focal de sociedad civil sobre Empresas y Derechos Humanos, hasta el año 2014, el gobierno mexicano habría otorgado 29.000 concesiones mineras, muchas de las cuales en áreas destinadas a la conservación ambiental y habitadas por comunidades indígenas. En el caso del pueblo indígena Wixrarika, el Estado mexicano ha rechazado revocar las concesiones mineras otorgadas, aun cuando afectan directamente el derecho a la tierra.⁶⁹⁷

Durante su visita en 2011, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación escuchó los testimonios de personas de diferentes regiones del país que corrían el riesgo de expropiación de tierras o reasentamiento a causa de grandes proyectos de minería, como en Cerro de San Pedro, en San Luis Potosí. Insta, además, a México proporcionar, sin demora, una revisión exhaustiva de los procedimientos establecidos para garantizar que los proyectos de desarrollo a gran escala cumplen con las normas internacionales vigentes – cuales prohíben el desplazamiento forzado arbitrario – y asegurar el cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.⁶⁹⁸

Un estudio de Segob de 2014 indicó que el pueblo más amenazado por la industria extractiva era el paipái, ubicado al norte de Baja California, pues de las 68.326 hectáreas que comprende su territorio, 66.360 están concesionadas, lo que representaba el 97.1% de su suelo. Las

empresas con más proyectos en la entidad son la estadounidense Cotton & Western Mining y la canadiense Continental Gold.⁶⁹⁹

Defensores de los Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos obtuvo conocimiento en 2015 de las detenciones de líderes indígenas en Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Sonora, Chihuahua y Puebla, entre otros, en relación con sus actividades para manifestar su oposición a varios megaproyectos.⁷⁰⁰

Según datos de 2016 del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, en el Estado de México se está viendo actualmente un incremento de situaciones de represión por parte de autoridades municipales contra defensores de recursos naturales.⁷⁰¹

Global Witness reportó en 2015 que cuatro defensores de derechos ambientales y de la tierra fueron asesinados en México, debido a su trabajo y a su oposición a proyectos hidroeléctricos.⁷⁰²

Trabajo Forzado

De acuerdo con el Índice Global de Esclavitud de 2016, el trabajo forzado existe frecuente en el sector minero, con las industrias del carbón y de la plata, tanto para hombres, mujeres y niños en México.⁷⁰³

Mercado de Trabajo Informal

Una parte de la explotación minera se presume que está asociada a grupos de crimen organizado y al mercado informal. Por ejemplo, en 2014 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) informó que clausuró dos minas y cuatro patios de almacenamiento y trituración de material clandestino en el municipio de Aguililla en Michoacán debido a que “los sitios no contaban con la autorización en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y en materia de Impacto Ambiental que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)”.⁷⁰⁴

Adquisición y Acceso a la Tierra

En muchas ocasiones, las concesiones mineras se empalman con tierras ejidales o bienes comunales, propiedad colectiva de las poblaciones que habitan en los territorios donde se encuentran los minerales.⁷⁰⁵

En 2016, el International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA) reportó que el Estado mexicano aprobó la “Guía de ocupación superficial” editada por la Secretaría de Economía, que según organizaciones de lucha contra el despojo de las compañías mineras, promueve el despojo de la tierra bajo el argumento de promover el desarrollo del sector minero.⁷⁰⁶

La ONG PODER documentó en 2015 la existencia de 440 concesiones mineras, operados por Halliburton y Diavaz en el estado de Puebla. El 60% de las concesiones mineras estaría en manos de la empresa Almaden Minerals.⁷⁰⁷

Según el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, las disposiciones legales que otorgan uso preferente de suelo para actividades mineras violan tanto la Constitución mexicana, como los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por México.⁷⁰⁸

En este sentido, datos oficiales actualizados hasta el 4 de enero de 2016, públicos en la página de la Secretaría de Economía (SE) y del Servicio Geológico Mexicano (SGM), datan que las mayores empresas mineras canadienses se establecieron en el municipio de San Miguel Totolapan, donde tan sólo desde 2013, más de 10 comunidades de ese municipio habrían emigrado a municipios vecinos en un éxodo masivo a causa de desplazamientos forzosos y muertes.⁷⁰⁹

Consentimiento Previo, Libre e Informado

Peace Brigades International declaró en 2011 que el hecho de que la Ley de Minería de México no establece mecanismos de consulta para las comunidades afectadas por operaciones mineras, viola los tratados internacionales. Las comunidades rurales que viven en territorios con alto contenido de minerales dicen que no son adecuadamente consultados sobre estos proyectos y que no reciben compensación económica proporcional a los beneficios obtenidos por la empresa, ni al impacto que tiene la extracción en su estilo de vida. Además, si las comunidades afectadas se oponen a los proyectos mineros, suelen enfrentar episodios de violencia.⁷¹⁰

Durante la visita del Alto Comisionado de Derechos Humanos en 2015 a México, muchas ONGs informaron que en relación con las empresas involucradas en megaproyectos no se está consultando de manera adecuada a los pueblos indígenas cuyas tierras y recursos planean explotar.⁷¹¹

En 2016, una Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil de México señaló que la Ley Minera no cumple con los estándares internacionales del derecho a la consulta y ha sido utilizada en diversas ocasiones para el despojo de comunidades. Actualmente, el mayor de los problemas para los pueblos y comunidades indígenas es la llamada nueva minería o minería a cielo abierto, caracterizada por el uso de tecnologías que permiten en poco tiempo y a bajo costo, mover millones de toneladas de superficie para extraer minerales del subsuelo, utilizando para ello grandes cantidades de agua y químicos de frotación, lixiviación por cianuro o mercurio, provocando a su paso una gran devastación ambiental y afectando a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.⁷¹²

En materia de fractura hidráulica (fracking), según datos de PODER, en 2013 existían 233 pozos que se utilizaban en la Sierra Norte sin que la población estuviera informada sobre si se trataba de yacimientos de hidrocarburos convencionales o no y, por lo tanto, sobre los riesgos e impactos negativos que implicaba para sus territorios, su medio ambiente y sus vidas.⁷¹³

Corrupción

El Resource Governance Index 2013 indicó que la corrupción representaba un alto riesgo para el sector extractivo de México. Las industrias petroleras y de la minería experimentan en su contratación y reportabilidad una baja transparencia, procesos de auditoría no efectivos y un débil marco legal.⁷¹⁴

Las organizaciones nacionales de auditoría tienen el poder para revisar todas las cuentas del gobierno, incluyendo aquellas de Petróleos Mexicanos (Pemex), la cuarta compañía petrolífera más grande a nivel mundial. En la práctica, sin embargo, los auditores carecen de la capacidad efectiva para supervisar el sector petrolero y solo revisan una pequeña parte de los fondos públicos.⁷¹⁵

Contratación Pública

En 2016 el Business Anti-Corruption Portal reportó que Pemex había estado sujeta a varios casos por altos niveles de corrupción. Por ejemplo, en 2011, catorce ejecutivos de la compañía recibieron una multa de 427 millones de dólares americanos por irregularidades en el proceso de adjudicación de contratos a compañías que no cumplían los requisitos de licitación establecidos.⁷¹⁶

En términos legales, Pemex puede adjudicar contratos a través de un proceso directo de asignación no competitivo, contribuyendo así a la realización de prácticas no transparentes en la industria.⁷¹⁷ Revenue Wacht Institute reportó en 2013 que antes de que los contratos sean adjudicados por Pemex, sólo existe información parcial sobre sus políticas de subcontratación. La información sobre los procesos de selección no siempre está disponible y los contratos de servicio no se publican.⁷¹⁸

Distribución del Ingreso

Respecto a materias impositivas, la ONG PODER informó en 2015 de que existían condiciones favorables para el pago de impuestos por parte de la industria de hidrocarburos y minería. En el caso de la minería, se presume que los empresarios tienen una capacidad de decisión sobre el destino del 80% de sus pagos de impuestos. En contraste, los campesinos no tienen la capacidad de rastrear el uso que se hace de los impuestos que estas empresas pagan.⁷¹⁹ Esta situación se agrava desde finales de 2015, ante el hecho de que tras la reforma energética, después de cien años de estar exentos de pago de impuesto sobre la renta, aquellos ejidatarios, comuneros, campesinos y productores agrícolas cuyas tierras sean expropiadas, “temporalmente ocupadas” o rentadas a empresas petroleras o eléctricas deberán pagar el impuesto sobre la renta (ISR), cuando los ingresos que reciban por ello sean superiores a 200 salarios mínimos.⁷²⁰

Conflicto Social

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observó en 2015 que la confrontación con aquellos que proponen o apoyan los proyectos de extracción de recursos naturales desembocaba en situaciones de violencia. Se ha observado que algunos líderes sociales que se han opuesto a proyectos mineros, planes de extracción de madera y a la construcción de presas o carreteras, han sido objeto de amenazas, hostigamiento, ataques, tortura, e incluso asesinato.⁷²¹

Revolución 3.0 informó en 2015 que más del 40% del territorio nacional había sido concesionado y se habían registrado 418 puntos de conflicto entre empresarios y habitantes de las localidades relacionadas con la pertenencia de las tierras concesionadas, donde al menos 210 de ellas se destinan a proyectos de minería.⁷²²

Hidrocarburos

Desde 1989, la industria mexicana de hidrocarburos experimentó una serie de transformaciones que dividieron las actividades de Petróleos Mexicanos (Pemex) como una empresa integrada horizontalmente. Esto permitió que la iniciativa privada se involucrara en nodos estratégicos de la distribución y transportación de gas, petroquímica, servicios financieros y refinación. En un periodo de 24 años y hasta 2013, Pemex construyó una estructura de negocios integrada por 65 empresas dedicadas a la explotación de petróleo y gas natural. De las 65 empresas, 16 estaban formadas conjuntamente o a través de asociaciones con 14 empresas de capitales privados como Gas Natural SDG, Repsol, Sempra Energy, Schlumberger Limited, Mexichem, BNP Paribas, Mitsuishi, Shell, entre otras.⁷²³

Participación y Acceso a la Información

En diciembre de 2013, se llevó a cabo la aprobación de una reforma constitucional en materia energética con la finalidad de eliminar la exclusividad del Estado mexicano en la exploración y explotación del petróleo y demás hidrocarburos e incorporar al sector privado nacional y transnacional a estas actividades, así como a otras del sector eléctrico. Una coalición de organizaciones de la sociedad civil señaló en 2016 que este proceso de aprobación de la reforma constitucional y legal en materia energética se realizó violando diversos derechos de la población mexicana. En primer lugar, la información puesta a disposición por el gobierno federal para la promoción y justificación de la reforma fue insuficiente y deficiente en cuanto a su disponibilidad, calidad y accesibilidad para la población. En segundo lugar, informan que no se permitió que la ciudadanía participara para decidir sobre esta reforma que tendría consecuencias para todos y todos los mexicanos. De esta manera, señalan que se violó en específico el derecho de acceso a la información.⁷²⁴

Conflicto Social

Según una coalición de organizaciones de la sociedad civil, el apoyo de algunas autoridades locales a proyectos extractivos que perjudican el acceso a los recursos naturales de las comunidades e impactan negativamente en sus formas de vida, salud y medio ambiente, acompañado de la falta de un proceso de consulta y de debida diligencia, en muchas ocasiones, escala en un conflicto inter-comunitario que complica la ejecución del proyecto y de la actividad empresarial planificada y tiene consecuencias negativas para las comunidades.⁷²⁵

Energía Eólica

En el sur de México, en el Estado de Oaxaca, se localiza el Istmo de Tehuantepec, una de las regiones con mayor potencial eólico a nivel mundial, lo que resulta atractivo para empresas extranjeras del sector energético que buscan introducirse en mercados emergentes. La explotación de recursos eólicos en esta zona es relativamente reciente. En el año 2004, el Fondo para el Medio Ambiente Global (GEF, por sus siglas en inglés) aprobó otorgar apoyo económico a México, a fondo perdido, para llevar a cabo un proyecto denominado Plan de Acción para

Eliminar Barreras para el Desarrollo de la Generación Eólica en México. En este marco, a partir de 2006 se otorgan las primeras licitaciones para la construcción de centrales eólicas a empresas extranjeras, principalmente de origen español. En la actualidad, 24 parques eólicos operan en el Istmo de Tehuantepec.⁷²⁶

Defensores de los Derechos Humanos

Entre mayo 2014 y junio 2015, la organización Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) registró 109 casos de ataques contra defensores/as ambientales en México, ubicando a Sonora como el Estado con mayor número de ataques, con 16 agresiones registradas, y Oaxaca como el segundo con 13 casos registrados. Ocho de estos ataques se vinculan con acciones de las víctimas en cuestionamientos a megaproyectos eólicos.⁷²⁷

En el contexto de la implementación de proyectos eólicos a gran escala en el Istmo de Tehuantepec, se han presentado episodios violentos, con un aumento significativo de las violaciones a los derechos humanos, incluyendo amenazas, intimidación, hostigamiento, agresiones físicas, vigilancia y asesinato contra defensores comunitarios. En 2015, las Brigadas Internacionales para la Paz observaron el aumento de riesgo para las personas defensoras de derechos humanos y líderes comunitarios que trabajan en la región en este contexto.⁷²⁸

Casos

Informes de cuestiones relacionadas con empresas y derechos humanos. La información recolectada para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Mayo 2014, Red TDTD:** en Unión Hidalgo, Oaxaca, la población, principalmente indígenas zapotecas, han sufrido de amenazas, intimidaciones, vigilancias y agresiones físicas, por sus exigencias a la empresa eólica Demex, subsidiaria de la española Renovalia Energy, de un diálogo para tratar las afectaciones ambientales y violaciones de derechos humanos que sufren como consecuencia de sus contratos de arrendamiento con esta empresa. Los defensores han identificado que estas agresiones han sido realizadas por personal contratado por la empresa.⁷²⁹
- **Mayo 2014, Red TDTD:** en el Ejido “La Sierrita” en donde se ubica el proyecto de la Minera “La Platosa” de la empresa Excellon Resources Inc., defensores y defensoras de la organización ProDESC fueron hostigadas y difamadas por su trabajo de defensa tanto de derechos laborales como de los recursos minerales propiedad de los ejidatarios.⁷³⁰
- **Octubre 2014, Brigadas Internacionales para la Paz:** una Misión de Observación observó el incumplimiento del criterio previo de consulta sobre el desarrollo del proyecto de generación de energía, propuesto por la empresa Energía Eólica del Sur. Además, se evidenció el incumplimiento de consulta libre, pues se registraron al menos 30 agresiones contra integrantes de la comunidad que expresaron opiniones contrarias a la construcción del parque eólico propuesto y, al menos en un caso, un funcionario de gobierno fue amenazado.⁷³¹

- **Agosto 2015, PODER:** derrame de 40 mil metros cúbicos de sulfato de cobre sobre los ríos Bacánuchi y Sonora, provenientes de la mina Buenavista del Cobre, subsidiaria de Grupo México, en Sonora. La empresa incurrió en 55 irregularidades, fue negligente y obtuvo beneficios económicos derivados de disminuir sus costos por evadir el cumplimiento de las normas ambientales en materia de manejo de lixiviados, manejo de residuos peligrosos y de control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.⁷³²

Recomendaciones de partes interesadas

Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo

de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”:⁷³³

- Reiterar a las empresas, incluyendo sus cadenas de valor, que la obligación de respetar los derechos humanos implica respetar el estado de derecho, la Constitución y los tratados internacionales. Esto incluye las decisiones administrativas y judiciales que les sean impuestas. Por ello, todas las empresas deberían:
 - Demostrar acciones para establecer una política de derechos humanos y hacer públicas sus estrategias para garantizar la debida diligencia, de conformidad con los Principios Rectores y estándares internacionales;
 - Reconocer públicamente que las empresas con participación estatal tienen una responsabilidad especial de respetar los derechos humanos conforme lo establecen los Principios Rectores. En ese sentido, por ejemplo, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) deberá evidenciar las medidas implementadas para que sus acciones respeten la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada, de buena fe, culturalmente adecuada de comunidades indígenas y campesinas que puedan ser afectadas por proyectos de generación de energía (incluyendo hidroeléctricas), infraestructura, y de otro tipo.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):

- Hacer una evaluación participativa con las comunidades afectadas y la sociedad civil sobre el proceso de la primera consulta que se organizó después de la reforma energética en Oaxaca (2014-15).⁷³⁴
- Estudiar los efectos que produce la producción de maíz genéticamente modificada, así como el impacto en el medio ambiente, y asegurar que no afecta el patrimonio biocultural de los pueblos y las comunidades afectados.⁷³⁵

Agricultura

Contexto operacional

Contribución del sector al PIB (%) ⁷³⁶	3,5% (2015)
Contribución del sector al empleo (%) ⁷³⁷	13, 4% (2015)
Principales productos	<ul style="list-style-type: none"> • maíz, trigo, soja, arroz, frijoles, algodón, café, fruta, tomates; de carne, aves de corral, productos lácteos; productos de madera
Legislación relevante	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Agraria • Ley de Nacionalización de Bienes • Ley de Expropiación • Ley Federal de Reforma Agraria • Ley Federal de Aguas • Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER), • Plan Agrícola Nacional • Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Según datos de 2012 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el 50% del valor total de la producción agrícola y el de la producción de alimentos de origen animal se concentra en siete Estados federales: Jalisco, Veracruz, Sinaloa, Michoacán, Sonora, Chiapas y Puebla. Según reporta, el escaso crecimiento de la agricultura y su baja productividad son motivo de preocupación.⁷³⁸

México tiene una estructura productiva heterogénea, con sistemas de producción que difieren en información, tecnología, acceso a mercados y generación de ingreso. En ese sentido, en el Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero de México de 2012 se distinguieron seis estratos de Unidades Económicas Rurales (UER) en las diferentes regiones geográficas, según su nivel de ventas, conformando así un mosaico en el territorio nacional. Los dos primeros estratos son unidades familiares de subsistencia, uno sin relación con el mercado (22.4% del total) y el segundo con vinculación al mercado (50.6%). El tercero es un grupo en transición (8.3%). Los tres restantes son unidades empresariales, con “rentabilidad frágil” (9.9%), “pujantes” (8.4%) y empresarios “dinámicos” (0.3% del total). A la desigualdad se suma la concentración: sólo dos grupos de UER empresariales, el 8.7% del total, reúne el 74.2% de las ventas del sector.⁷³⁹

Pueblos Indígenas

De acuerdo con el último Censo del año 2000, 53% de la población de habla indígena, se encontraba empleado en actividades de baja especialización como jornaleros y peones, derivado

de la restricción del acceso real a la educación, sobre todo porque desde la temprana edad se incorporan al mercado laboral.⁷⁴⁰

Según la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas (ENJO) 2009⁷⁴¹, existirían alrededor de 2.040.414 jornaleros agrícolas, de los cuales el 40% serían indígenas, es decir 816.166 individuos.⁷⁴²

Por otra parte, mientras que la población en general percibía en 2014 un ingreso de \$1,961 mensuales, los hablantes de lengua indígena apenas percibieron \$886 al mes (CONEVAL, 2014). Muchos de estos trabajadores eran jornaleros agrícolas, sin tierras, y que debían desplazarse largas distancias y recorrer trayectos prolongados. Solían, entonces, vivir y trabajar en condiciones muy desventajosas.⁷⁴³

Los Angeles Times reportó en 2014 que los trabajadores agrícolas indígenas de las regiones más pobres de México son llevados en autobús, a través de cientos de millas, a los grandes complejos agrícolas, donde trabajan seis días a la semana por un pago equivalente de \$8 a \$12 dólares por día.⁷⁴⁴

Mujeres

La FAO reportó en 2012 que el 25.6% de las Unidades Económicas Rurales (UER) eran conducidas por mujeres. La jefatura femenina tiene mayor presencia relativa en el estrato más pobre y descende a media que se transita hacia estratos superiores.⁷⁴⁵

Asimismo, en los estratos de las unidades familiares de subsistencia se da una mayor participación de mujeres, así como una mayor presencia relativa de personas que hablan alguna lengua indígena.⁷⁴⁶

La contribución de las mujeres en las actividades económicas agrícolas y rurales en México es diversa, aunque no siempre está cabalmente registrada en las estadísticas disponibles. Como parte de la población económicamente activa, una parte de las mujeres interviene en las UER como mano de obra familiar no remunerada.⁷⁴⁷

Según datos de Oxfam, más del 50% de los alimentos consumidos en 2014 en México fue producido por las mujeres, pero sólo el 10% de las mujeres tenía acceso a la propiedad de la tierra.⁷⁴⁸

Trabajo Infantil

Según el Banco Mundial, en el campo trabaja aproximadamente el doble de niños que en la ciudad. Además, la mayoría trabajan más en Estados como Guerrero, en el sur (donde el 12% de los niños entre 6 y 13 años de edad trabajan), que en Chihuahua, en el norte, (donde sólo el 1,4% de los niños trabajan). Cuanto mayor es el niño o niña, mayor es la probabilidad de que él o ella deje la escuela y empiece a trabajar.⁷⁴⁹

En 2012, UNICEF informó de que el 44% de las familias de agricultores tenían al menos a un niño trabajando.⁷⁵⁰ Según la OIT, en 2014 la agricultura era el segundo sector con mayor ocupación infantil, siendo mayor la presencia de niños.⁷⁵¹

De acuerdo a la OIT, el trabajo como jornaleros agrícolas en las zonas rurales es considerado una forma peligrosa de trabajo que expone a los menores a trabajo pesado, en condiciones climáticas extremas, con jornadas extenuantes, al utilizar herramientas peligrosas, exponiéndolos a riesgos biológicos y químicos, así como también a situaciones de violencia y maltrato, entre otros. Según datos de 2014, se estimaba que 711.688 niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de las familias jornaleras agrícolas trabajaban. De ellos, 443.516 lo harían como jornaleros agrícolas y 59.970 trabajaban como campesinos.⁷⁵²

Trabajo Forzoso

El Departamento de Estado de los Estados Unidos informó en 2014 de que hombres, mujeres y niños mexicanos eran explotados con trabajo forzoso en la agricultura.⁷⁵³ Según el Índice Global de la Esclavitud de 2015, los trabajadores nacionales y extranjeros con baja, semi o nula cualificación, están en riesgo de trabajo forzoso en México dentro del sector agrícola, sobre todo en la cosecha de maíz, plantas de procesamiento de tomate y otras plantaciones de cultivos tales como la guindilla, pepino y berenjena, a lo largo de 18 Estados.⁷⁵⁴

Condiciones de Trabajo

En 2012, el 88.2% de las Unidades Económicas Rurales (UER) se dedicaba a la actividad agrícola, ya sea como actividad única o en combinación con otras actividades productivas. No obstante, la FAO observó que el sector agropecuario ha perdido preponderancia en la generación de empleo en el medio rural. Por un lado, la población ocupada en actividades primarias decreció por 8.9% entre 2005 y 2010, mientras que el empleo en las actividades no agropecuarias se incrementó en 7.9%. En el medio rural, en 2010, el 59.1% de la población ocupada remunerada percibía menos de dos salarios mínimos. En localidades rurales dicha proporción es mayor, llegando al 64.9% del total, mientras que en las localidades semiurbanas esta cifra es del 51.8%. Cabe resaltar que el 18.3% de la población ocupada en el medio rural no recibe ingresos.⁷⁵⁵

El 76.9% de las UER del estrato inferior obtiene ingresos netos monetarios por debajo de la línea de bienestar mínimo. La principal actividad que desempeña el 75.8% de las UER de este estrato es la agricultura. Estas UER utilizan su tierra para la producción de cultivos básicos como maíz y frijol, ya que son los productos que conforman la base de su alimentación. La producción promedio que obtienen es menor en comparación con el promedio nacional y, en muchos casos, resulta insuficiente para cubrir las necesidades totales del autoconsumo del hogar y, por tanto, no cuentan con excedentes para llevar al Mercado.⁷⁵⁶

El 25.6% de los responsables de UER venden su fuerza de trabajo para complementar el ingreso familiar, y para muchos otros resulta complicado obtener un empleo.⁷⁵⁷

Por otra parte, el estrato intermedio, que representan el 8.3% de las UER obtiene ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas de una familia, pero enfrentan problemas para mantener y mejorar la rentabilidad de la pequeña empresa, porque son vulnerables a caídas en la demanda, baja de precios, eventos climatológicos adversos, e incluso las enfermedades que pueda sufrir algún miembro de la familia. En este estrato, el 9.3% de los responsables de las UER hablan alguna lengua indígena.⁷⁵⁸

Entre la población registrada por la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas (ENJO), en 2009 el 90% de los jornaleros carecía de contrato formal, el 48.3% tenía ingresos de tres salarios mínimos, el 37% ganaba dos salarios mínimos y el 54% estaban expuestos a productos agroquímicos de forma cotidiana.⁷⁵⁹

Los Angeles Times reportó en 2014 que muchos trabajadores agrícolas están básicamente atrapados durante meses en campos infestados de ratas. A menudo sin camas y a veces sin baños que funcionen o sin un suministro confiable de agua. Algunos mayordomos de los campos retienen ilegalmente los salarios de los trabajadores para impedirles que se vayan durante los periodos de cosecha. Los jornaleros a menudo se quedan profundamente endeudados al pagar los precios inflados de los objetos básicos que se venden en las tiendas de las compañías para las que trabajan.⁷⁶⁰

Medio Ambiente

Un problema que afecta en la actualidad a las zonas rurales de México es la degradación ambiental ocasionada por los sistemas de producción agrícola, ganadero, acuícola y pesquero, los cuales, según se reporta, se llevan a cabo de manera no sustentable. A nivel nacional, los suelos con mayor fertilidad cubren en conjunto el 29% del territorio y se estima que, en conjunto, el 45% muestra algún tipo de degradación.

La producción de alimentos enfrenta la realidad del cambio climático – al cual la producción agropecuaria también contribuye. De acuerdo con el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) 2009-2012, la categoría de agricultura, bosque y otros usos del suelo, constituye la segunda fuente más importante de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera en México, con alrededor del 19% de las emisiones totales.⁷⁶¹

Por otra parte, de acuerdo al Grupo de Financiamiento para Cambio Climático de México, las campesinas y campesinos más pobres enfrentan un mayor riesgo frente al fenómeno climático, ya que no cuentan con sistemas de irrigación, sino que dependen de los patrones de lluvia regulares.⁷⁶²

Efectivamente, la pobreza y la pobreza extrema son mucho más pronunciadas en las zonas rurales, lo cual las hace más vulnerables frente a los impactos del cambio climático, sobre todo a los pequeños productores de temporal. En este escenario, las mujeres campesinas tienen impactos diferenciados al de los hombres, por lo que sus necesidades deben ser cubiertas de manera diferenciada por las políticas climáticas. Por ejemplo, el sistema actual no considera la inequitativa distribución sobre la tierra de cultivo (20% en propiedad de mujeres), ni las cargas productivas asociadas a las responsabilidades reproductivas.⁷⁶³

Alimentación

De acuerdo a Greenpeace, a partir del modelo de agricultura industrial impulsado en el país, en las últimas décadas, el uso de plaguicidas (insecticidas, fungicidas y herbicidas) y fertilizantes sintéticos ha aumentado, fomentando el control corporativo de todo el sistema alimentario, comenzando por la concentración del mercado de los insumos (semillas y agrotóxicos) por unas cuantas empresas; y dando lugar a casi al exterminio de prácticas milenarias de producción de alimentos sanos para las personas y el medio ambiente, pues los plaguicidas son empleados sin

ningún tipo de regulación, monitoreo y sin el equipo necesario para protegerse de su toxicidad.

764

Agua

La OCDE reportó en 2013 que, respecto al manejo de recursos hídricos por parte de la agricultura, en 2013 el sector representaba más de tres cuartas partes de la extracción de agua en México. Además, alrededor del 15% de la extracción total se llevaba a cabo a partir de fuentes no sustentables, mientras que la eficiencia en el uso del agua permanecía muy baja.⁷⁶⁵ En 2011, el Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación declaró que la sobreexplotación de los acuíferos clave del país era motivada por la aplicación de la Tarifa 9, un importante subsidio en el uso de electricidad para la agricultura (ya que el agua subterránea se bombea principalmente desde pozos) que lleva a que los agricultores paguen sólo el 23% del costo de bombeo y la utilización.⁷⁶⁶

Consentimiento Previo, Libre e Informado

En materia de agricultura, el Grupo Focal sobre Derechos Humanos y Empresas, coordinado por la ONG PODER, reportó en 2014 que el gobierno mexicano había otorgado permisos sin evidencias científicas adecuadas, facilitando así la plantación y la cultivación de organismos modificados genéticamente. Existen casos de distribución de maíz modificado genéticamente por la empresa Monsanto, sin haber consultado previamente a las comunidades residentes en las zonas de plantación.⁷⁶⁷

Corrupción y Contratación Pública

Ecoosfera informó en 2015 de que las estrategias de algunas corporaciones multinacionales de semillas transgénicas (Monsanto, Pioneer, Cargill, Dow AgroSciences, Syngenta) para intentar controlar el mercado nacional incluirían un intenso cabildeo en los poderes Ejecutivo y Legislativo, la práctica de “puertas giratorias” (rotación de altos cargos entre el sector público y el sector privado) para asegurar la toma de decisiones a su favor y la formación de alianzas entre las empresas y algunos miembros de la comunidad científica, como la Alianza Pro Transgénicos.

768

Casos

Informes de cuestiones relacionadas con empresas y derechos humanos. La información recolectada para esta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Septiembre 2016, ContraLínea:** en el Estado de Sinaloa, el Grupo Bimbo produce bajo un modelo de agricultura industrial que pone en riesgo la salud con el uso de 30 plaguicidas altamente tóxicos prohibidos en otros países, que son aplicadas de forma indiscriminada, y no se quedan en la zona de aplicación, sino que se filtran a cuerpos de agua aledaños afectando recursos naturales esenciales como el agua y a las comunidades aledañas.⁷⁶⁹

- **Abril 2016, Expreso Campeche:** integrantes del colectivo de Semillas Much'Kanan I'inaj, integrado por indígenas, campesinos, apicultores y ejidatarios del pueblo maya del poniente de Bacalar, interpusieron un amparo contra el permiso otorgado por Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a la empresa Monsanto para sembrar soya transgénica comercial, alegando que dicho permiso se emitió sin respetar el carácter vinculante que, según la ley, deben tener los dictámenes de bioseguridad de la Conabio y la Conap, quienes recomendaron no autorizar dicha siembra debido a los riesgos que representa para la salud humana y el medio ambiente.⁷⁷⁰
- **Julio 2015, Americas Program:** trabajadores agrícolas explotados en el valle de San Quintín llevaron a cabo protestas masivas en contra de su tratamiento y condiciones abusivas.⁷⁷¹
- **Marzo 2015, La Jornada:** rescatan a 200 jornaleros agrícolas de la sierra Tarahumara que eran víctimas de explotación y fueron reclutados para trabajar para la empresa Corporativo El Cerezo Sociedad Agrícola. Los indígenas –entre los que se encontraban niños y mujeres– fueron llevados con engaños a campos agrícolas del municipio de Comondú, en Baja California Sur, a laborar en condiciones inhumanas y expuestos a enfermedades, donde incluso estaban retenidos de manera ilegal.⁷⁷²

Perfiles Regionales

Áreas donde las condiciones de derechos humanos o impactos difieren notablemente en su naturaleza o escala del perfil nacional.

Temas comunes: Oaxaca, Guerrero y Chiapas

Defensores de los Derechos Humanos

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos reportó en 2014 que una Misión de Observación Civil señalaba a Guerrero y Oaxaca como las entidades en las que se habían registrado el mayor número de agresiones a personas defensoras de los derechos humanos.⁷⁷³

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos tuvo conocimiento en 2015 de las detenciones de líderes indígenas en los estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Quintana Roo, entre otros, en relación con sus actividades para manifestar su oposición a varios megaproyectos.⁷⁷⁴

Jornaleros Agrícolas Migrantes

Una parte significativa de los jornaleros agrícolas son trabajadores migrantes, la mayoría de los cuales migran desde estados del sur hacia el norte, siguiendo las temporadas de cosecha. Business Transparency International informó en 2016 de que al menos una quinta parte de los jornaleros agrícolas son trabajadores migratorios procedentes de los estados pobres de Guerrero, Chiapas y Oaxaca o de Puebla, Hidalgo y Veracruz en busca de empleo en las regiones agrícolas más ricas del norte del país, especialmente Sinaloa y Sonora.⁷⁷⁵

Trabajo Informal

El Informe de Desarrollo Humano 2016 del PNUD, reportó que cinco de los nueve estados de la región sur-sureste tuvieron los menores niveles de trabajo formal en el país y cinco de ellos se distanciaron notablemente de recibir un gasto público en desarrollo humano o un gasto federal descentralizado de acuerdo a sus carencias de desarrollo. El grado de acceso a la seguridad social no supera 25% de su población ocupada, lo que difiere del 50-75% de las entidades del Norte del país.⁷⁷⁶

Por su parte, la agencia Consultores Internacionales (CI) informó en 2016 que, en Estados como Guerrero, Oaxaca, y Chiapas la informalidad alcanza niveles críticos, es decir, ocho de cada diez establecimientos o actividades no tienen registro, no pagan impuestos y no generan empleos

con prestaciones o seguridad social. Un factor que ha propiciado la informalidad es la entrada de las grandes compañías ya que afectó a las medianas y pequeñas empresas, lo que provocó cierres y desplazamientos hacia la informalidad.⁷⁷⁷

Ciudad de México⁷⁷⁸

Defensores de los Derechos Humanos

Una Misión de Observación Civil en 2014 señaló que el Distrito Federal era uno de los principales lugares de recepción de defensores y defensoras de derechos humanos desplazados.⁷⁷⁹

Trabajo Informal

En 2016, el PNUD observó que los mercados de trabajo del Distrito Federal y de entidades del norte del país son más conducentes a la formalidad — asociada al acceso a las instituciones de seguridad social — que los estados del sur-sureste. El sector formal se compone principalmente por establecimientos medianos o grandes, con alta productividad y remuneraciones elevadas; mientras que el informal se caracteriza por unidades de producción pequeñas, poco productivas y con bajos salarios. El salario promedio en el sector formal llega a ser 70% superior al de la informalidad y el grado de acceso a la seguridad social en estos estados oscila entre un 50% y 75%.⁷⁸⁰

Contaminación del Aire

El transporte representa casi la mitad de la contaminación del aire en la Ciudad de México, que de acuerdo con datos del gobierno mata hasta 2.700 personas cada año. Aunque combustible de baja contaminación ya se vende en la Ciudad de México, aún no está disponible a nivel nacional por parte de Pemex, la compañía petrolera estatal.⁷⁸¹

En 2016, Bloomberg informó de que millones de personas en la Ciudad de México están experimentado la peor calidad del aire en 14 años a causa de la contaminación de los coches y camiones con controles de emisiones obsoletas y los controles de contaminación débiles.⁷⁸²

Evaluación de Impacto Ambiental

Business Transparency International reportó en 2016 que el nuevo aeropuerto en la Ciudad de México, no ha sido sometido a una evaluación de impacto ambiental.⁷⁸³

Seguridad

La Cámara Americana de Comercio en México (Amcham, por sus siglas en inglés), señaló en 2016 que Ciudad de México, se encuentra entre las 10 entidades en México con mayores desafíos en la materia, donde las empresas enfrentan amenazas externas para operar en el país como la corrupción de las autoridades, extorsión, impunidad, secuestro y violencia.⁷⁸⁴

Acceso a Remedio: Mecanismos No Judiciales

En 2016, Business Transparency International informó que las Comisiones Federales y Estatales de Derechos Humanos son controladas por los gobernadores o, cuando son independientes,

como es el caso en los niveles federal y Ciudad de México, sus recomendaciones casi nunca se cumplen.⁷⁸⁵

Chiapas

Agua

De acuerdo con Conservation International, Chiapas, el estado más al sur de México, proporciona el 30% del agua dulce del país. Sin embargo, las malas prácticas de producción y la deforestación contaminan el agua y hacen que las comunidades de Chiapas se vuelvan más vulnerables a las condiciones climáticas extremas.⁷⁸⁶

Por otra parte, debido a la siembra de organismos transgénicos por parte de corporaciones multinacionales, se han detectado concentraciones de glifosato en agua subterránea en Chiapas, generando un riesgo para las comunidades que dependen del consumo de agua de pozo.⁷⁸⁷

Conflicto Social

En Chiapas, de acuerdo a la Comisión para el Diálogo de los Pueblos Indígenas de México, se registró en 2015 un conflicto preocupante donde los habitantes del municipio de San Cristóbal de las Casas crearon su propia policía comunitaria con la que pretendían frenar los intentos de instalación de dos mineras del Grupo Frisco.⁷⁸⁸

Chihuahua

Defensores de los Derechos Humanos

Una Misión de Observación Civil en 2014 señaló que Chihuahua presentaba índices elevados de agresión a personas defensoras de derechos humanos, con especial atención a las defensoras de los derechos de las mujeres, familiares de personas desaparecidas y personas defensoras de migrantes.⁷⁸⁹

Organizaciones de derechos humanos alertaron que en el estado de Chihuahua, en su mayoría, las personas defensoras, junto con las víctimas y las comunidades que representan o acompañan han logrado importantes sentencias a favor de las víctimas y de las comunidades, cuestión que supone un aumento en el riesgo en tanto los juicios son llevados contra personas o empresas poderosas que no tienen interés en cumplir con los fallos judiciales.⁷⁹⁰

En este sentido, en 2016 el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas notificó al gobierno de Chihuahua la adopción de una alerta temprana para prevenir agresiones tanto a personas defensoras de derechos humanos como a periodistas. Esta decisión inédita de la Junta de Gobierno del Mecanismo, es la primera de este tipo emitida en México.⁷⁹¹

Acceso a remedio

Según un informe de 2014 de la Red TDT (Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”), en estados como Chihuahua, defensores de derechos humanos señalan que con el nuevo sistema penal de 2008 se mejoró el acceso a la justicia, pero persistirían vicios y problemas en la investigación, en la obtención y presentación de pruebas y en las resoluciones judiciales.⁷⁹²

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue informada en 2015 de que en el Estado de Chihuahua algunos jueces de primera instancia habrían sido nombrados en razón de su relación familiar con figuras políticas del Estado, que, de ser cierto, sería evitar que sean independientes de la política.

Medio Ambiente

Organizaciones y grupos de derechos humanos indicaron en 2016 que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Sagarpa) ha permitido la importación de maíz genéticamente modificado o transgénico a favor de las empresas agrobiotecnológicas Monsanto, Dow AgroSciences y PHI México, para llevar a cabo siembras experimentales a campo abierto en el Estado de Chihuahua, entre otros, con lo cual favorece futuras siembras comerciales en mayores extensiones y, por lo tanto, una creciente dispersión de esos materiales transgénicos en el resto del territorio nacional, afectando la agrobiodiversidad y el ambiente.⁷⁹³

Coahuila

Defensores de los Derechos Humanos

Una Misión de Observación Civil en 2014 señaló que Coahuila presentaba índices elevados de agresión a personas defensoras de derechos humanos, con especial atención a las defensoras de los derechos de las mujeres, familiares de personas desaparecidas y personas defensoras de migrantes.⁷⁹⁴

Trata de personas

De acuerdo con información de 2016 de Global Slavery Index, activistas nacionales informaron de que, si bien la respuesta gubernamental frente a la trata de personas está fragmentada y no es uniforme, en Estados, como el de Coahuila, se vigilan y persiguen activamente los casos de trata que suceden.⁷⁹⁵

Seguridad

La Cámara Americana de Comercio en México (Amcham, por sus siglas en inglés), señaló en 2016 que Coahuila, se encuentra entre las 10 entidades en México con mayores desafíos en la materia, donde las empresas enfrentan amenazas externas para operar en el país como la corrupción de las autoridades, extorsión, impunidad, secuestro y violencia.⁷⁹⁶

Guerrero

Trabajo Infantil

El Banco Mundial informó en 2013 que la mayoría del trabajo infantil se encontraba en los estados del sur, como Guerrero, donde el 12% de los niños entre 6 y 13 años de edad trabajaban, mientras que en Chihuahua (norte), ese porcentaje disminuía hasta el 1.4%.⁷⁹⁷

Alimentación

Según la FAO, en 2010, el Estado de Guerrero destacó como la entidad que presentó el mayor nivel de carencia por acceso a la alimentación (42.6%), seguido de Tabasco (33.3%).⁷⁹⁸

En este sentido, son los municipios rurales o con mayor cantidad de población indígena los que presentan altos niveles de rezago social y muestran niveles más elevados de esta carencia.⁷⁹⁹

Transparencia

De acuerdo al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y de Derechos Humanos, en el Estado Guerrero víctimas y organizaciones expusieron en 2016 la situación de violencia, corrupción con autoridades y colusión con el crimen organizado en la que se desarrolla el trabajo de las empresas; ambiente que propicia un sin número de violaciones a derechos humanos toleradas e impulsadas por autoridades estatales y federales.⁸⁰⁰

Seguridad

La Cámara Americana de Comercio en México (Amcham, por sus siglas en inglés), señaló en 2016 que Guerrero, se encuentra entre las 10 entidades en México con mayores desafíos en la materia, donde las empresas enfrentan amenazas externas para operar en el país como la corrupción de las autoridades, extorsión, impunidad, secuestro y violencia.⁸⁰¹

La Federación Estatal de las Cámaras de Comercio del Estado de Guerrero informó de que, a finales de 2015 eran 4.800 empresas de diferentes giros que cerraron debido a extorsiones y secuestros.⁸⁰²

Acceso a Remedio

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue informada en 2015 de que en el Estado de Guerrero, algunos jueces están sujetos a las presiones de los poderes políticos, así como por grupos del crimen organizado, lo que compromete sus funciones de manera similar.⁸⁰³

Además, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas observó en 2011 que en los Estados con grandes poblaciones indígenas y rurales, como Guerrero, la ausencia de asistencia legal era grave, debido a la falta de defensores públicos bilingües. También había una falta de servicios de traducción e infraestructura adecuada.⁸⁰⁴

Jalisco

Medio Ambiente, agua y condiciones de vida

El Río Santiago, en Jalisco, es considerado el río más contaminado en México, el cual recibe descargas de más de 300 industrias (metalmecánica y metalúrgica, químico-farmacéutica, electrónica, automotriz, y de alimentos y bebidas) en el corredor industrial Ocotlán-El Salto, uno de los corredores industriales más importantes del país. Una de las zonas más contaminadas del río fluye a través de los municipios de Juanacatlán y El Salto, con un total de 300 mil habitantes. Un estudio realizado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) encontró un total de 1090 sustancias tóxicas, productos químicos y metales en el río, principalmente de fuentes industriales. Médicos locales citaron un aumento en la incidencia de diferentes enfermedades, incluyendo leucemia, abortos espontáneos y defectos de nacimiento congénitos, entre otros.⁸⁰⁵

Acceso a Remedio

Sobre el caso del Río Santiago y las demandas de las comunidades, las autoridades llevaron a cabo únicamente acciones correctivas (creación de dos plantas de tratamiento de aguas residuales que solo tratan las descargas de aguas residuales domésticas de la parte meridional de la zona metropolitana de Guadalajara y no las aguas residuales de las industrias), que no solucionaron los problemas de salud pública y contaminación industrial.⁸⁰⁶

Michoacán

Trabajo Infantil

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 2014 no existía en el país una política integral de prevención y erradicación del trabajo infantil a nivel federal o de los estados. Únicamente en el caso del estado de Michoacán se encontró un marco político amplio denominado Programa Estatal para la Eliminación del Trabajo Infantil (PEETI) (Gobierno del estado de Michoacán, 2007), que, sin embargo, hasta el momento no se ha ejecutado.⁸⁰⁷

Conflicto Social

BTI declaró en su reporte de 2016, que desde mediados de 2014, las comunidades en algunas de las regiones más afectadas por violencia de bandas criminales han organizado grupos de defensa popular para luchar contra ellas. El gobierno pretende legalizar y controlar estos grupos de defensa popular, pero en algunos de ellos se han infiltrado bandas criminales, y otros han comenzado a luchar entre sí por el control.⁸⁰⁸ En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) informó en 2015 de un caso de uno de esos grupos en Michoacán. Se presume que nacieron como un grupo de defensa popular, pero se convirtió en un cartel de droga, contribuyendo al aumento de la violencia en la región.⁸⁰⁹

Seguridad

La Cámara Americana de Comercio en México (Amcham, por sus siglas en inglés), señaló en 2016 que Michoacán, se encuentra entre las 10 entidades en México con mayores desafíos en la materia, donde las empresas enfrentan amenazas externas para operar en el país como la corrupción de las autoridades, extorsión, impunidad, secuestro y violencia.⁸¹⁰

Oaxaca

Población Indígena y la Consulta Previa, Libre e Informada.

El Estado de Oaxaca se caracteriza por su gran diversidad étnica y cultural, con la presencia de 18 grupos étnicos y donde más del 60% de la población se reconoce indígena.⁸¹¹

En los últimos diez años la región del Istmo en el Estado de Oaxaca se ha visto inmersa en un contexto de invasión de grandes proyectos de inversión, principalmente ante la llegada a la región de múltiples parques eólicos de gran escala.⁸¹²

En este contexto, para la implementación de un proyecto llamado Eólica del Sur, las autoridades federales (SENER) implementaron un proceso de consulta indígena, de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, en las comunidades afectadas, pero en este procedimiento no se cumplió con los estándares internacionales sobre el derecho a la consulta de previa, libre, informado, buena fe y culturalmente adecuado. Ante estas violaciones, y otras de carácter ambiental, y cultural, más de 1.000 personas presentaron un amparo y actualmente el proceso se encuentra en revisión y con la suspensión del proyecto. Las personas afectadas por este proyecto son principalmente las comunidades indígenas de los municipios de El Espinal y Juchitán de Zaragoza, así como las que habitan en la región del Istmo de Tehuantepec.⁸¹³

Defensores de Derechos Humanos y Conflicto Social

Entre mayo 2014 y junio 2015, la organización Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) registró 109 casos de ataques contra defensores/as ambientales en México, ubicando a Oaxaca como el segundo Estado con mayor número de ataques, con 13 casos registrados. Ocho de estos ataques se vinculan con acciones de las víctimas en cuestionamientos a megaproyectos eólicos.⁸¹⁴

Por su parte, el diagnóstico y la agenda estratégica de derechos humanos del Estado de Oaxaca señaló en 2014 que los pueblos zapotecos y huaves no fueron consultados en el desarrollo de parques eólicos. Esta omisión ha generado situaciones de alta conflictividad social y alarmantes niveles de violencia contra las y los defensores comunitarios, quienes son blanco constante de hostigamiento, amenazas y agresiones físicas.⁸¹⁵

Adquisición de la Tierra

En Oaxaca, el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos se reunió en 2016 con comunidades afectadas principalmente por proyectos mineros, eólicos, de extracción de hidrocarburos, entre otros, y en total se presentaron 17 casos de violaciones de derechos

humanos, relacionados con abusos y violaciones cometidos por parte de las empresas, los gobiernos locales, estatal y federal; además, reportaron la falta de información y garantías al derecho a la consulta libre, previa e informada como en el caso de Eólica del Sur.

Puebla

Participación y Acceso a la Información

Desde septiembre de 2014, la ONG PODER y con otras organizaciones locales han apoyado a las comunidades agrícolas en la región de la Sierra Norte del estado de Puebla en implementar la primera evaluación del impacto de los derechos humanos en el sector extractivo de México dirigido por comunidades.⁸¹⁶

Adquisición de la Tierra

En el Estado de Puebla, la ONG PODER documentó en 2015 la existencia de 440 concesiones mineras, además de 15 proyectos hidroeléctricos privados, así como la exploración y explotación de hidrocarburos en campos petroleros operados por Halliburton y Diavaz. El 60% de las concesiones mineras estaría en manos de la empresa Almaden Minerals.⁸¹⁷

Sonora

Defensores de los Derechos Humanos

Entre mayo 2014 y junio 2015, la organización Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) registró 109 casos de ataques contra defensores/as ambientales en México, ubicando a Sonora como el Estado con mayor número de ataques, con 16 agresiones registrados.⁸¹⁸ , y Oaxaca como el segundo con 13 casos registrados. Ocho de estos ataques se vinculan con acciones de las víctimas en cuestionamientos a megaproyectos eólicos.⁸¹⁹

Medio Ambiente

Organizaciones y grupos de derechos humanos indicaron en 2016 que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Sagarpa) ha permitido la importación de maíz genéticamente modificado o transgénico a favor de las empresas agrobiotecnológicas Monsanto, Dow AgroSciences y PHI México, para llevar a cabo siembras experimentales a campo abierto en el Estado de Sonora, entre otros, con lo cual favorece futuras siembras comerciales en mayores extensiones y, por lo tanto, una creciente dispersión de esos materiales transgénicos en el resto del territorio nacional, afectando la agrobiodiversidad y el ambiente.⁸²⁰

Agua

Lo ocurrido en el Río Sonora es el caso del mayor vertido tóxico causado por una mina de cobre, contaminando el río y afectando a aproximadamente 22.000 personas, así como ganadería y cultivos, en 7 municipios situados a sus orillas.⁸²¹

Acceso a Remedio

En 2016, en relación con el caso del derrame de la mina Buenavista del Cobre, la comunidad damnificada detalló ante el Grupo de Trabajo de la ONU que sus derechos fueron violentados, el ecosistema dañado y, pese al compromiso de las autoridades y la empresa, no se han cumplido las promesas de remediar el daño y garantizar la no repetición.⁸²² Las comunidades afectadas manifestaron la percepción de una indemnización determinada arbitrariamente (como ejemplo, la indemnización se otorgaba hasta un número máximo de ganado, independientemente del número de ganado afectado).⁸²³ También se corroboró que existen impedimentos para que la población, cuyos derechos fueron dañados, acceda a la justicia.⁸²⁴

Casos

Informes de cuestiones de derechos humanos relacionadas con empresas y derechos humanos. La información para ésta sección proviene de organizaciones no gubernamentales, instituciones multilaterales y medios de comunicación.

- **Septiembre 2016, *ContraLínea*:** en el Estado de Sinaloa, el Grupo Bimbo produce bajo un modelo de agricultura industrial que pone en riesgo la salud con el uso de 30 plaguicidas altamente tóxicos prohibidos en otros países, que son aplicadas de forma indiscriminada, y no se quedan en la zona de aplicación, sino que se filtran a cuerpos de agua aledaños afectando recursos naturales esenciales como el agua y las comunidades aledañas.⁸²⁵
- **Septiembre 2015, *El Imparcial*:** 1.166 zapotecos del Istmo de Tehuantepec presentaron una demanda de amparo ante el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Oaxaca «con el fin de proteger derechos que han sido violados por las autoridades federales, estatales y municipales, al aprobar la construcción y operación del megaproyecto de energía Eólica del Sur».⁸²⁶
- **Agosto 2015, *El Siglo Coahuila*:** empleados de la empresa Prokarne enfrentan cargos por trata de personas por en la modalidad de explotación laboral, de más de 300 jornaleros, al menos 50 menores de edad.⁸²⁷
- **Agosto 2015, *International Business Times*:** más de 60 niños fueron encontrados trabajando en una fábrica de embalaje de verduras en el norte de estado de Coahuila. Las autoridades mexicanas han encontrado 63 niños entre las edades de 8 y 17 trabajando largas horas en condiciones de opresión. Según los informes, los funcionarios dijeron que los menores presuntamente recibieron solamente la mitad de un día de descanso en una semana y se les pagó 100 pesos (alrededor de \$ 6) al día, un poco por encima del salario mínimo diario de 70 pesos. Los menores de edad también dijeron que se les dio sólo dos comidas al día y se vieron obligados a dormir en esteras finas en la propiedad cerca de Ramos Arizpe, al suroeste de la ciudad de Monterrey. Según los informes, los menores de edad trabajaron junto a varias decenas de adultos.⁸²⁸

- **Agosto 2015, US Department of State:** el gobierno del estado de Coahuila rescató a 78 niños trabajadores, algunos de tan sólo 8 años, en una granja cerca de Ramos Arizpe. El estado acusó a 4 personas con cargos de tráfico de mano de obra, donde también había 228 adultos víctimas. Según los informes, las víctimas trabajaban al menos nueve horas al día, recibieron una alimentación insuficiente, y se vieron obligados a vivir en condiciones antihigiénicas.⁸²⁹
- **Agosto 2015, ProDesc:** integrantes de la comunidad indígena zapoteca de Juchitán, Oaxaca, presentaron ante el Juzgado Séptimo de Distrito del estado de Oaxaca, una demanda de amparo por violaciones graves al derecho a la consulta. La presentación se hizo ante el anuncio de la Secretaría de Energía (SENER) de que se iniciaría la construcción del parque eólico de la empresa Eólica del Sur en las comunidades de Juchitán y de El Espinal, en el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.⁸³⁰
- **Febrero 2014, BHRRC:** el Juez Primero de Distrito del Estado de Guerrero emitió una sentencia inédita a favor de la comunidad indígena Júba Wajiín, dentro de la cual consideró que habían sido violados sus derechos al haberse entregado sin consulta las concesiones mineras, invocando para ello tratados internacionales que México ha firmado y ratificado, como el Convenio 169 de la OIT, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorIDH).⁸³¹

Recomendaciones

Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”:⁸³²

- Las empresas deberían reiterar el hecho de que, a través de sus cadenas de valor, la obligación de respetar los derechos humanos implica respetar el estado de derecho, la Constitución y los tratados internacionales. Esto incluye las decisiones administrativas y judiciales que les sean impuestas. Por ello, todas las empresas deberían tomar medidas adicionales para prevenir abusos a derechos humanos, especialmente en zonas de alta conflictividad como, por ejemplo, los estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Coahuila y el Estado de México.

Referencias

¹ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2015, A/70/L.1.

² Danish Institute for Human Rights, Toolkit on National Action Plans for Business and Human Rights: <http://www.humanrights.dk/business/tools/national-action-plans-business-human-rights>

³ Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París), anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁴ Freedom House, Freedom in the World: Mexico, 2016: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2016/mexico>

⁵ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

⁶ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

⁷ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

⁸ Reporteros Sin Fronteras, Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa, 2016: <https://rsf.org/en/mexico>

⁹ Freedom House, Freedom in the World: Mexico, 2016: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2016/mexico>

¹⁰ Freedom House, Freedom in the World: Mexico, 2016: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2016/mexico>

¹¹ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

¹² Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

¹³ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

¹⁴ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

¹⁵ World Bank Data, Mexico: http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?order=wbapi_data_value_2011%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-first&sort=desc

¹⁶ World Bank Data, Mexico: http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?order=wbapi_data_value_2011%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-first&sort=desc

¹⁷ World Bank Data, Mexico: http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?order=wbapi_data_value_2011%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-first&sort=desc

¹⁸ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries/xj-L4-C6?display=graph>

-
- ¹⁹ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries/xj-L4-C6?display=graph>
- ²⁰ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries/xj-L4-C6?display=graph>
- ²¹ World Bank Data, Mexico:
<http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.PP.CD?page=1&display=default>
- ²² World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.PP.CD?display=default>
- ²³ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.PCAP.PP.CD?display=default>
- ²⁴ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2010:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/reports/270/hdr_2010_en_complete_reprint.pdf
- ²⁵ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2011:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/reports/271/hdr_2011_en_complete.pdf
- ²⁶ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ²⁷ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ²⁸ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ²⁹ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ³⁰ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ³¹ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ³² United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ³³ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2010:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/reports/270/hdr_2010_en_complete_reprint.pdf
- ³⁴ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2011:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/reports/271/hdr_2011_en_complete.pdf
- ³⁵ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
<http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>
- ³⁶ World Bank Data, Mexico:
http://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.GINI?order=wbapi_data_value_2011%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-first&sort=asc
- ³⁷ World Bank Data, Mexico:
http://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.GINI?order=wbapi_data_value_2011%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-first&sort=asc

-
- ³⁸ United Nations Development Program, Income Gini coefficient:
<http://hdr.undp.org/es/content/income-gini-coefficient>
- ³⁹ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicador/SI.POV.NAHC?page=1>
- ⁴⁰ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/fields/2046.html>
- ⁴¹ La tasa de incidencia de pobreza a \$1,90 al día es el porcentaje de la población que vive con menos de \$1,90 al día en los precios internacionales de 2011.
- ⁴² World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicador/SI.POV.DDAY?page=1>
- ⁴³ The United Nations Development Programme Human Development Report Office, 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁴⁴ International Institute for Electoral Assistance, IDEA, The Mexican Political System:
<http://www.idea.int/elections/upload/The%20Mexican%20political%20system.pdf>.
- ⁴⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/inicio.html>.
- ⁴⁶ Banco Mundial, Nota del País, México: <http://www.bancomundial.org/es/country/mexico/overview>.
- ⁴⁷ Banco Mundial, Nota del País, México: <http://www.bancomundial.org/es/country/mexico/overview>.
- ⁴⁸ United Nations Development Programme, Human Development Report, Country Note Mexico:
http://hdr.undp.org/sites/all/themes/hdr_theme/country-notes/MEX.pdf.
- ⁴⁹ United Nations Development Programme, Human Development Report 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf.
- ⁵⁰ Oxfam México (2015): Desigualdad Extrema en México: Concentración del Poder Económico y Político:
http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf.
- ⁵¹ El PNUD en México: México en breve:
<http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/countryinfo/>.
- ⁵² El PNUD en México: México en breve:
<http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/countryinfo/>.
- ⁵³ Oxfam México: Desigualdad Extrema en México: Concentración del Poder Económico y Político (2015):
http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf.
- ⁵⁴ Oxfam México: Desigualdad Extrema en México: Concentración del Poder Económico y Político (2015):
http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf.
- ⁵⁵ El Censo Educativo de 2014 demuestra que el 48% de las escuelas públicas en el país carecen de acceso a drenaje, 31% carecen acceso a agua potable, 12.8% no cuenta con baños o sanitarios y 11.2% no tienen acceso a energía eléctrica. Por otro lado, en 61.2% de ellas, los alumnos no cuentan con acceso a un equipo de cómputo que sirva y 80% de los estudiantes no tiene internet. Para más información, visita <http://www.mejoratuescuela.org/bases>.
- ⁵⁶ Oxfam México: Desigualdad Extrema en México: Concentración del Poder Económico y Político (2015):
http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf.
- ⁵⁷ Revista mexicana de ciencias políticas y sociales. La mujer en México: inequidad, pobreza y violencia (2013): <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-mexicana-ciencias-politicas-sociales-92-articulo-la-mujer-mexico-inequidad-pobreza-S0185191814708037>.

-
- ⁵⁸ The Global Gender Gap Report 2014:
http://www3.weforum.org/docs/GGGR14/GGGR_CompleteReport_2014.pdf.
- ⁵⁹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-18 del Gobierno de la República: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/06/PND-introduccion.pdf>.
- ⁶⁰ Plan Nacional de Desarrollo 2013-18 del Gobierno de la República: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/06/PND-introduccion.pdf>.
- ⁶¹ Programa Nacional de Derechos Humanos en México, 2014-18:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014.
- ⁶² Programa Nacional de Derechos Humanos en México, 2014-18, párrafo 4 del objetivo 4:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha=30/04/2014.
- ⁶³ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2015, A/70/L.1.
- ⁶⁴ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2015, A/70/L.1, Preámbulo.
- ⁶⁵ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2015, A/70/L.1, párrafo 4.
- ⁶⁶ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2015, A/70/L.1, Preámbulo.
- ⁶⁷ Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 2015, A/70/L.1, Preámbulo.
- ⁶⁸ Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible:
<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/events/foro-politico-de-alto-nivel-sobre-el-desarrollo-sostenible/>.
- ⁶⁹ Reporte Nacional para la Revisión Voluntaria de México en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible, 2016:
<https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10756Full%20report%20Mexico%20-%20HLPF%202016%20FINAL.pdf>.
- ⁷⁰ Reporte Nacional para la Revisión Voluntaria de México en el marco del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible, 2016, página 6:
<https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/10756Full%20report%20Mexico%20-%20HLPF%202016%20FINAL.pdf>.
- ⁷¹ World Bank Country Partnership Strategy for the United Mexican States, 2014-2019:
<http://documents.worldbank.org/curated/en/819661468051245938/Country-partnership-strategy-for-the-United-Mexican-States-2014-2019>.
- ⁷² World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/SH.DYN.AIDS.ZS>
- ⁷³ Global Health Observatory country views: Mexico Statistics Summary (2002 - present):
<http://apps.who.int/gho/data/node.country.country-MEX?lang=en>
- ⁷⁴ United Nations Development Programme Human Development Report Office, 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf

-
- ⁷⁵ United Nations Development Programme Human Development Report Office, 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁷⁶ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>
- ⁷⁷ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/SP.RUR.TOTL.ZS>
- ⁷⁸ United Nations Development Programme Human Development Report Office, 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁷⁹ United Nations Development Programme Human Development Report Office, 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁸⁰ United Nations Development Programme Human Development Report Office, 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁸¹ United Nations Development Programme Human Development Report Office, 2015:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁸² United Nations Development Program, Gender Inequality Index:
<http://hdr.undp.org/en/composite/GII>
- ⁸³ United Nations Development Program, Gender Inequality Index:
<http://hdr.undp.org/en/composite/GII>
- ⁸⁴ La tasa de incidencia de pobreza a \$1,90 al día es el porcentaje de la población que vive con menos de \$1,90 al día en los precios internacionales de 2011.
- ⁸⁵ World Bank Data, Mexico:
http://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.DDAY?order=wbapi_data_value_2013+wbapi_data_value+wbapi_data_value-last&sort=asc
- ⁸⁶ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>
- ⁸⁷ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁸⁸ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>
- ⁸⁹ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁹⁰ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/SG.GEN.PARL.ZS>
- ⁹¹ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2014:
http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ⁹² OECD Gender Inequality Index, Mexico: http://www.genderindex.org/country/mexico#_ftn1
- ⁹³ World Economic Forum Global Gender Gap Index, Mexico, 2013:
[scorehttp://www.genderindex.org/country/mexico#_ftn1](http://www.genderindex.org/country/mexico#_ftn1)
- ⁹⁴ World Bank Data, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/SL.TLF.TOTL.IN>

-
- ⁹⁵ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>
- ⁹⁶ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>
- ⁹⁷ OHCHR, Advancing Indigenous Peoples' Rights in Mexico, 2011:
<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/IndigenousPeoplesRightsInMexico.aspx>
- ⁹⁸ World Directory of Minorities and Indigenous Peoples, Minority Rights Group, Mexico:
<http://minorityrights.org/minorities/indigenous-peoples-4/>
- ⁹⁹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fichas de Información Básica de la Población Indígena, México 2015: <http://www.cdi.gob.mx/indicadores2015/>
- ¹⁰⁰ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>
- ¹⁰¹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Fichas de Información Básica de la Población Indígena, México 2015: <http://www.cdi.gob.mx/indicadores2015/>; Organización Internacional para las Migraciones, La Migración en México, 2014: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>
- ¹⁰² En su revisión de México en 2014, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó su preocupación por la falta de estadísticas actualizadas sobre personas con discapacidad en México (CRPD / C / MEX / CO / 1, párr. 59). El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad considera el informe inicial de México, 2014:
<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15046&LangID=E#sthash.OHRc1tRY.RXn1x2j.dpuf>
- ¹⁰³ Leyes Federales Vigentes. Última reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- ¹⁰⁴ World Directory of Minorities and Indigenous Peoples, Minority Rights Group, Mexico:
<http://minorityrights.org/country/mexico/>
- ¹⁰⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=161&id_opcion=171&op=171
- ¹⁰⁶ National Composite Policy Index (NCPI) Report, Mexico, 2014:
<http://www.unaids.org/sites/default/files/country/documents/Mexico%20%20NCPI%202013.pdf>
- ¹⁰⁷ Diario Financiero, Estas Cifras Revelan la Discriminación Laboral, 2016:
<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/estas-cifras-revelan-la-discriminacion-laboral.html>
- ¹⁰⁸ Minority Rights Group, Afro-mexicans, Mexico Profile: <http://minorityrights.org/minorities/afro-mexicans/>
- ¹⁰⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Intercensal 2015:
<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/>.
- ¹¹⁰ World Directory of Minorities and Indigenous Peoples, Minority Rights Group, Mexico:
<http://minorityrights.org/minorities/indigenous-peoples-4/>
- ¹¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015:
http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_12_3.pdf

-
- ¹¹² Minority Rights Group, Afro-mexicans, Mexico Profile: <http://minorityrights.org/minorities/afro-mexicans/>
- ¹¹³ Central Intelligence Agency, World Factbook: Mexico, 2016: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>
- ¹¹⁴ United States Department of State, 2012 Report on International Religious Freedom, Mexico: <http://www.refworld.org/docid/519dd4a948.html>
- ¹¹⁵ Jorge E. Horbath, La discriminación laboral de las minorías religiosas en México: un fenómeno silencioso en movimiento, 2008: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/clacso/crop/zalpa/19horba.pdf>
- ¹¹⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Resultados sobre diversidad religiosa, 2010: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-DR-ACSS.pdf>
- ¹¹⁷ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Efectos legales de la discriminación laboral, sin fecha: http://www.conapred.org.mx/movil_smartphone/index.php?contenido=noticias&id=3685&id_opcion=628&op=628; <http://elempresario.mx/actualidad/discriminacion-laboral-reflejo-sociedad>
- ¹¹⁸ Diario Financiero, Estas Cifras Revelan la Discriminación Laboral, 2016: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/estas-cifras-revelan-la-discriminacion-laboral.html>
- ¹¹⁹ United States Department of State, 2012 Report on International Religious Freedom, Mexico: <http://www.refworld.org/docid/519dd4a948.html>
- ¹²⁰ Thomson Reuters Foundation, The perils for migrants aboard Mexico's "train of death", 2014: <http://news.trust.org//slideshow/?id=5accb66a-fb6d-4ab0-a108-5c1f6d026030>
- ¹²¹ UNICEF, Trabajo Infantil: jornaleros agrícolas, sin fecha: www.unicef.org/mexico/spanish/17044_17516.htm
- ¹²² UN Committee on the Rights of Persons with Disabilities, Concluding observations on Mexico, CRPD/C/MEX/CO/1, para. 10.
- ¹²³ Consideraciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el informe inicial de México sobre la aplicación de las disposiciones de los Convenios sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014: [Http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15046&LangID=E#sthash.qEziJKvo.dpuf](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15046&LangID=E#sthash.qEziJKvo.dpuf)
- ¹²⁴ Adrián Goldin, Labour and fundamental human rights: is “discrimination law” doing the job it is supposed to do? (The Latin American Countries): <http://www.ialsnet.org/wordpress/wp-content/uploads/2015/08/Goldin-Argentina.pdf>
- ¹²⁵ Consideraciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el informe inicial de México sobre la aplicación de las disposiciones de los Convenios sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2014: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15046&LangID=E#sthash.qEziJKvo.dpuf>
- ¹²⁶ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones finales sobre el informe inicial de México, 2014. CRPD/C/MEX/CO/1 (párr. 59):

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRPD/C/MEX/CO/1&Lang=En.

¹²⁷ Global Disability Rights Now, Disability in Mexico:
<http://www.globaldisabilityrightsnow.org/infographics/disability-mexico>

¹²⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones finales sobre el informe inicial de México, 2014. CRPD/C/MEX/CO/1:
http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CRPD/C/MEX/CO/1&Lang=En.

¹²⁹ UNAIDS, HIV and AIDS estimates, Mexico, 2015:
<http://www.unaids.org/en/regionscountries/countries/mexico/>

¹³⁰ The People Living with HIV Stigma Index and Global Network of People Living with HIV, Stigma and Discrimination at Work, Mexico 2010:
<http://www.stigmaindex.org/sites/default/files/reports/Mexico%20People%20Living%20with%20HIV%20Stigma%20Index%20Report%202010-%20spanish.pdf>

¹³¹ The People Living with HIV Stigma Index and Global Network of People Living with HIV, Stigma and Discrimination at Work, Mexico 2010.
<http://www.stigmaindex.org/sites/default/files/reports/Mexico%20People%20Living%20with%20HIV%20Stigma%20Index%20Report%202010-%20spanish.pdf>

¹³² The People Living with HIV Stigma Index and Global Network of People Living with HIV, Stigma and Discrimination at Work, Mexico 2010.
<http://www.stigmaindex.org/sites/default/files/reports/Mexico%20People%20Living%20with%20HIV%20Stigma%20Index%20Report%202010-%20spanish.pdf>

¹³³ IWGIA Anuario 2016, México: http://www.iwgia.org/images/stories/sections-esp/regiones/latin-america/docs/MI2016/Mexico_MI2016_web.pdf

¹³⁴ United States Department of State, Country Reports on Human Rights Practices for 2015, Mexico:
<http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm#wrapper>

¹³⁵ United States Department of State, Country Reports on Human Rights Practices for 2015, Mexico:
<http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm#wrapper>

¹³⁶ World Directory of Minorities and Indigenous Peoples, Minority Rights Group, Mexico:
<http://minorityrights.org/country/mexico/>

¹³⁷ IWGIA Anuario 2016, México: http://www.iwgia.org/images/stories/sections-esp/regiones/latin-america/docs/MI2016/Mexico_MI2016_web.pdf

¹³⁸ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Advancing Indigenous Peoples' Rights in Mexico, sin fecha:
<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/IndigenousPeoplesRightsInMexico.aspx>

¹³⁹ United States Department of State, Country Reports on Human Rights Practices for 2015, Mexico:
<http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm#wrapper>

¹⁴⁰ UNESCO, Bilingual Literacy for Life, Country Profile: Mexico, Sin fecha:
<http://www.unesco.org/ui/litbase/?menu=16&programme=92>

¹⁴¹ Conapred, Documento Informativo sobre Discriminación Racial en México, 2011:

http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf

¹⁴² Sedesol, Encuesta Nacional de Jornaleros 2009: <http://www.cipet.gob.mx/Jornaleros>

¹⁴³ Sedesol, Encuesta Nacional de Jornaleros 2009: <http://www.cipet.gob.mx/Jornaleros>

¹⁴⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 7 2012:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/MEX/CO/7-8&Lang=En

¹⁴⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [CDHDF], Informe especial sobre violaciones a los derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género 2007-2008 18 (2008): <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/informe-lgbtti.pdf>

¹⁴⁶ Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

<http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

¹⁴⁷ Outright Action International, Mexico becomes the second country in Latin America to provide national anti-discrimination protection for LGBTs , 2003:

<https://www.outrightinternational.org/content/mexico-mexico-becomes-second-country-latin-america-provide-national-anti-discrimination>

¹⁴⁸ Outright Action International, Mexico City amends Civil Code to include Transgender rights, 2004:<https://www.outrightinternational.org/content/mexico-mexico-city-amends-civil-code-include-transgender-rights>

¹⁴⁹ Conapred, La Transgeneridad y la transexualidad en México: En búsqueda del reconocimiento de la identidad de género y la lucha contra la discriminación, 2008:

<https://es.scribd.com/document/105852612/Documento-de-Trabajo-No-12-2008-LA-TRANSGENERIDAD-Y-L-A-TRANSEXUALIDAD-EN-MEXICO-EN-BUSQUEDA-DEL-RECONOCIMIENTO-DE-LA-IDENTIDAD-DE-GENERO-Y-LA-LU>

¹⁵⁰ Fernando Ríos, Minimizan autoridades asesinatos de homosexuales, El Sol de México, 2009:

<https://www.outrightinternational.org/content/mexico-shadow-report-violations-rights-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-persons>

¹⁵¹ Fernando Ríos, Minimizan autoridades asesinatos de homosexuales, El Sol de México, July 18, 2009:

<https://www.outrightinternational.org/content/mexico-shadow-report-violations-rights-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-persons>

¹⁵² Código Penal Para el Estado de Tamaulipas, Art. 192: <http://procuraduria.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2014/02/código-penal-para-el-estado-pdf.pdf>. Énfasis en la cita agregada por el autor.

¹⁵³ ILGA, La comunidad gay es el segundo sector más discriminado en el DF de México, 2014:

<http://ilga.org/es/la-comunidad-gay-es-el-segundo-sector-m-s-discriminado-en-el-df-de-m-xico/>

¹⁵⁴ Revista Con la A, Violencia contra personas LGTB en México, 2016: <http://conlaa.com/violencia-contra-personas-lgbt-en-mexico/>

¹⁵⁵ Social Institutions and Gender Index, Mexico: http://www.genderindex.org/country/mexico#_ftnref2

¹⁵⁶ Conapred, Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación:

http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=543&id_opcion=686&op=686

¹⁵⁷ Enfoque Noticias, Durante 2016 se han certificado 14 empresas con la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, 2016: <http://www.enfoquenoticias.com.mx/noticias/durante-2016-se-han-certificado-14-empresas-con-la-norma-mexicana-en-igualdad-laboral-y-no>

¹⁵⁸ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2015: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf

¹⁵⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 7 August 2012: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/MEX/CO/7-8&Lang=En

¹⁶⁰ The Global Gender Gap Index 2015, Mexico: <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2015/economies/#economy=MEX>

¹⁶¹ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>

¹⁶² Intituto Nacional de Estadística y Geografía, Mujeres y Hombres en México, 2014: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101239.pdf

¹⁶³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 7 August 2012: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/MEX/CO/7-8&Lang=En

¹⁶⁴ OIT, Trabajo decente e igualdad de género, Políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo de las mujeres en América Latina y el Caribe, 2013: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@sro-santiago/documents/publication/wcms_233161.pdf

¹⁶⁵ Oxfam, Desigualdad Extrema en México, Concentración del Poder Económico y Político, 2015: http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf

¹⁶⁶ The Global Gender Gap Index 2015: <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2015/economies/#economy=MEX>

¹⁶⁷ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>

¹⁶⁸ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016.html>

¹⁶⁹ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016.html>

¹⁷⁰ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>

-
- ¹⁷¹ Gender Inequality and Women Rights in Mexico, Oxfam Mexico, 2014.
<https://www.unisa.edu.au/Global/Hawke%20Centre/2015%20Calendar/Oxfam/OxfamMexico%20slides.pdf>
- ¹⁷² World Bank, share of women in wage employment in non-agricultural sector (industry and services), Mexico 2013: <http://data.worldbank.org/indicator/SL.EMP.INSV.FE.ZS>
- ¹⁷³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016:
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>.
- ¹⁷⁴ United States Department of State, 2015 Country Reports on Human Rights Practices, Mexico, 2016:
<http://www.refworld.org/docid/571612389.html>
- ¹⁷⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016:
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>.
- ¹⁷⁶ United States Department of State, 2015 Country Reports on Human Rights Practices - Mexico, 2016:
<http://www.refworld.org/docid/571612389.html>
- ¹⁷⁷ Artículo 170, fracción II.
- ¹⁷⁸ Artículo 132, fracción XXVII bis.
- ¹⁷⁹ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016:
<http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>
- ¹⁸⁰ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, En Defensa de la Vida | Conclusiones de la Misión de Observación Civil sobre la situación de las personas defensoras en México, 2015: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_en_defensa_de_la_vida_conclusiones_de_la_mision_de_observacion_civil_sobre_situacion_de_personas_defensoras_en_mexico_2015.pdf
- ¹⁸¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016:
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>.
- ¹⁸² Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, The situation of Human Rights Defenders in Mexico:
<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/HumanRightsDefendersInMexico.aspx#sthash.wBeq9YRg.dpuf>
- ¹⁸³ Inter-American Commission on Human Rights, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 2011: <http://www.humanrights.se/wp-content/uploads/2012/05/Second-report-on-the-situation-of-human-rights-defenders-in-the-americas-20121.pdf>
- ¹⁸⁴ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y->

defensoras-en-mexico/

¹⁸⁵ Global Witness, How many more? Report / April 20, 2015:

<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/how-many-more/>

¹⁸⁶ ISHR, Alberto Solís Castro: defensor de derechos humanos de México, 2015:

<http://www.ishr.ch/news/alberto-solis-castro-defensor-de-derechos-humanos-de-mexico>

¹⁸⁷ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y-defensoras-en-mexico/>

¹⁸⁸ Front-line Defenders. Joint letter: Mexico, Detention of Human Rights and Environment Defender Marco Antonio Suástegui Muños, June 25, 2014. Revista Proceso, “López Obrador exige la liberación de 16 comuneros en Holbox”, August 18, 2014.

¹⁸⁹ FIDH, México: Ataques y amenazas en contra de dos miembros de la Administración Autónoma de Agua Potable (AAPCOY) del pueblo indígena de Coyotepec, 2016:

<https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/mexico-ataques-y-amenazas-en-contra-de-dos-miembros-de-la#nb1>

¹⁹⁰ Diario Sin Embargo, En consulta al pueblo maya sobre soya transgénica hay presiones e irregularidades, denuncian ONGs, 2016: <http://www.sinembargo.mx/12-05-2016/1659210>

¹⁹¹ Periódico La Jornada, Con tretas fueron reclutados los rarámuris rescatados de “trabajo inhumano” en BCS, 2015: <http://www.jornada.unam.mx/2015/03/17/politica/014n1pol>

¹⁹² Global Witness, How many more? Report / April 20, 2015:

<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/how-many-more/>

¹⁹³ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y-defensoras-en-mexico/>

¹⁹⁴ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y-defensoras-en-mexico/>

¹⁹⁵ ILGA, En México, colegio debe pagar 161 mil pesos por expulsar a hija de pareja gay, 2014:

<http://ilga.org/es/en-m-xico-colegio-debe-pagar-161-mil-pesos-por-expulsar-a-hija-de-pareja-gay/>

¹⁹⁷ Nestlé, Nestlé recognised for its inclusive employment practices in Mexico, 2012:

<http://www.nestle.com/media/newsandfeatures/mexico-labour-inclusion>

¹⁹⁸ Business and Human Rights Resource Centre, Hersey actions on workplace diversity / non-

discrimination, Mexico: <https://business-humanrights.org/en/hershey-0?issues%5B%5D=11257>

¹⁹⁹ ISHR, Ivette Gonzalez: Human rights defender from Mexico, 2016: <http://www.ishr.ch/news/ivette-gonzalez-human-rights-defender-mexico>

-
- ²⁰⁰ Taller sobre Empresas y Derechos Humanos para el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de México, 13 de octubre, 2016.
- ²⁰¹ Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas” (editado para el formato)
- ²⁰² Servicios y Asesoría para la Paz A.C.: <http://serapaz.org.mx>.
- ²⁰³ Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos: <https://business-humanrights.org/es>.
- ²⁰⁴ Organización internacional del Trabajo, Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, sin fecha: <http://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>
- ²⁰⁵ ONU Mujeres, Principios para el Empoderamiento Económico de la Mujer, 2011: http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/partnerships/businesses%20and%20foundations/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121818
- ²⁰⁶ OXFAM Australia, Women, communities and mining: The gender impacts of mining and the role of gender impact assessment, 2009: http://www.oecdwatch.org/publications-es/Publication_3287-es
- ²⁰⁷ Business and Human Rights Resource Centre, Text of business & human rights standards, sin fecha: <http://business-humanrights.org/es>
- ²⁰⁸ Business and Human Rights Resource Centre, United Nations Sub-Commission Norms on Business and Human Rights, sin fecha: <http://business-humanrights.org/en/united-nations-sub-commission-norms-on-business-human-rights-explanatory-materials>
- ²⁰⁹ Business and Human Rights, Principles and standards, sin fecha: <http://business-humanrights.org/en/principles-standards>
- ²¹⁰ Legatum Prosperity, Legatum Prosperity Index, 2015: <http://www.prosperity.com/#!/country/MEX>
- ²¹¹ Index Mundi, Percentage of pupils starting grade 1 who reach last grade of primary: <http://www.indexmundi.com/mexico/percentage-of-pupils-starting-grade-1-who-reach-last-grade-of-primary.html>
- ²¹² United Nations Development Program Human Development Report Office, 2015: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ²¹³ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2015: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ²¹⁴ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2015: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ²¹⁵ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2015: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ²¹⁶ World Bank Data, Mexico: http://data.worldbank.org/indicator/SP.POP.0014.TO.ZS?locations=MX&name_desc=false
- ²¹⁷ Legatum Prosperity, Legatum Prosperity Index, 2015: <http://www.prosperity.com/#!/country/MEX>
- ²¹⁸ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2015: http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report.pdf
- ²¹⁹ OIT, México ratifica el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 2015: http://www.ilo.org/mexico/noticias/WCMS_359411/lang--es/index.htm

-
- ²²⁰ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ²²¹ Artículo 123-A-III de la Constitución y art. 173 a 180 de la Ley Federal del Trabajo:
<http://info4.juridicas.unam.mx/juslab/leylab/250/124.htm>;
<http://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-quinto-bis/>
- ²²² Unicef, Los derechos de los niños y el mundo empresarial. Reporte sobre México, junio de 2016.
- ²²³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016.
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>
- ²²⁴ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ²²⁵ <https://www.globalreporting.org/information/policy/initiatives-worldwide/Pages/Mexico.aspx>
- ²²⁶ United States Department of State, Country Report 2015, Mexico:
<http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2015/wha/253027.htm>
- ²²⁷ Save the Children, Universal Periodic Review Mexico 2013, Recommendations for a Mexican Child Protection System: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/mexico/session_17_-_october_2013/scmx_upr17_mex_e_main.pdf
- ²²⁸ Diario La Jornada, El trabajo infantil en México, de riesgo extremo, revelan estudios, 2016:
<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2016/06/12/el-trabajo-infantil-en-mexico-de-riesgo-extremo-revelan-estudios>.
- ²²⁹ SIDIDH, En el mercado de trabajo, cuatro millones de niñas y niños mexicanos, 2015:
http://centroprodh.org.mx/sididh_2_0_alfa/?p=39515
- ²³⁰ World Bank, Children at Work in Mexico, Still a Major Issue, 2013:
<http://www.worldbank.org/en/news/feature/2013/01/18/children-at-work-in-mexico-still-a-major-issue>
- ²³¹ Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Law on the Protection of the Rights of Children and Adolescents), art. 21, D.O., May 29, 2000,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>
- ²³² United States Department of State Country Report 2015, Mexico:
<http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm?year=2015&dld=253027>
- ²³³ Diario El Universal, Cinco de cada diez niños trabajadores no recibe salario en México, 2016:
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/english/2016/06/9/five-out-every-10-working-children-mexico-do-not-get-paid>
- ²³⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación, Misión a México 2012:
http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-59-Add2_sp.pdf;

-
- ²³⁵ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ²³⁶ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ²³⁷ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ²³⁸ En México, la educación es un derecho fundamental para todas las niñas, niños y adolescentes, según se establece en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, distrito federal y municipios— impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias”. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012)
- ²³⁹ Ley General de Educación de México, última reforma publicada en 2016:
https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf
- ²⁴⁰ UNICEF, 1 de cada 5 niños que trabajan en México, lo hace para pagar la escuela o sus propios gastos, 2015: http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_30049.htm
- ²⁴¹ UNICEF, 1 de cada 5 niños que trabajan en México, lo hace para pagar la escuela o sus propios gastos, 2015: http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_30049.htm
- ²⁴² UNICEF, 1 de cada 5 niños que trabajan en México, lo hace para pagar la escuela o sus propios gastos, 2015: http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_30049.htm
- ²⁴³ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016:
<http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>
- ²⁴⁴ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014:
http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ²⁴⁵ Revolución Tres Punto Cero, Niño empacador de 10 años es amordazado por el gerente de la tienda “por no hacer bien las cosas” en Cancún, 2016: <http://revoluciontrespuntocero.com/nino-empacador-de-10-anos-es-amordazado-por-el-gerente-de-la-tienda-por-no-hacer-bien-las-cosas-en-cancun/>
- ²⁴⁶ International Business Times, Mexico Child Labor: Over 60 Children Found Working At Vegetable Packing Factory In Northern State Of Coahuila, 2015: <http://www.ibtimes.com/mexico-child-labor-over-60-children-found-working-vegetable-packing-factory-northern-2062954>
- ²⁴⁷ United States Department of State Country Report 2015, Mexico:
<http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm#wrapper>
- ²⁴⁸ Diario Milenio, Condenan a cuatro personas por explotación laboral en Edomex, 2014:
http://www.milenio.com/estados/explotacion_laboral-condenan_a_cuatro_personas_en_Edomex-trata_de_personas_0_317968408.html

-
- ²⁴⁹ Oxfam, Iniciativa Behind the Brands, sin fecha: <http://www.behindthebrands.org/es>
- ²⁵⁰ Oxfam Briefing Paper, Behind the brands, 2013: <https://www.oxfam.de/system/files/bp166-behind-brands-260213-embargo-en.pdf>
- ²⁵¹ Unicef, Los derechos de los niños y el mundo empresarial. Reporte sobre México, junio de 2016.
- ²⁵² Fundación Telefónica, Programa Pro Niño: http://www.fundaciontelefonica.com/educacion_innovacion/pronino/
- ²⁵³ Así Sucede, Sector empresarial mexiquense formará Red Estatal de Empresas contra el Trabajo Infantil, 2015: <http://asisucede.com.mx/sector-empresarial-mexiquense-formara-red-estatal-de-empresas-contr-el-trabajo-infantil/>
- ²⁵⁴ La Jornada, Acuerdan panaderos y azucareros prevenir trabajo infantil, 2015: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/12/07/acuerdan-panaderos-y-azucareros-prevenir-trabajo-infantil-5226.html>
- ²⁵⁵ Centro de Información de las Naciones Unidas, Cero tolerancia al trabajo infantil: Agroindustria azucarera, 2013: <http://www.cinu.mx/comunicados/2013/06/cero-tolerancia-al-trabajo-al-/>
- ²⁵⁶ Unicef, Los derechos de los niños y el mundo empresarial. Reporte sobre México, junio de 2016.
- ²⁵⁷ Save the Children, Universal Periodic Review Mexico 2013 – Recommendations for a Mexican Child Protection System: http://www.upr-info.org/sites/default/files/document/mexico/session_17_-_october_2013/scmx_upr17_mex_e_main.pdf
- ²⁵⁸ Unicef, Los derechos del niño en las políticas y códigos de conducta, Guía práctica para las empresas 2013: http://www.unicef.org/csr/css/Childrens_Rights_in_Policies_and_Codes_of_Conduct_Spanish_Version.pdf
- ²⁵⁹ Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño No.16 punto 64. Y para las empresas de cierto tamaño, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño” No.16 punto 65. <http://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>
- ²⁶⁰ Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño No.16 punto 64. Y para las empresas de cierto tamaño, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño” No.16 punto 65. <http://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>
- ²⁶¹ Centro de Información de las Naciones Unidas, Cero tolerancia al trabajo infantil: Agroindustria azucarera, 2013: <http://www.cinu.mx/comunicados/2013/06/cero-tolerancia-al-trabajo-al-/>
- ²⁶² Unicef, Los derechos del niño en informes de sostenibilidad, una guía para incorporar los derechos del niño en memorias de sostenibilidad basadas en el marco GRI, 2014: http://www.unicef.org/csr/css/childrens_rights_in_sustainability_reporting_spanish_25092014.pdf
- ²⁶³ UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016.
- ²⁶⁴ Pacto Global; Save the Children & Unicef, Derechos del Niño y Principios Empresariales, 2012: http://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Derechos_del_Nino_y_Principios_Empresariales.pdf
- ²⁶⁵ Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, Observación general Nº 16 (2013) sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño,

2013:

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XYtq0EQ4z8cJ:www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/GC/CRC.C.GC.16_sp.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co

²⁶⁶ Business and Human Rights Resource Centre. Child Labour, sin fecha: <http://business-humanrights.org/en/child-labour-an-introduction#94825>

²⁶⁷ OIT, ILO Conventions and Recommendations on child labour, sin fecha: <http://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--en/index.htm>

²⁶⁸ Unicef, Childrens Rights in Impact Assesments, 2013: <http://www.unicef.org/csr/156.htm>

²⁶⁹ United States Department of State Report on Traffickin in Persons 2016: <http://www.state.gov/documents/organization/258880.pdf>

²⁷⁰ Artículo 1, párrafo 4º: “Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes”

²⁷¹ Arts. 21-24 de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos relacionados con la trata de personas y para proteger y asistir a las víctimas de estos crímenes, 2012.

²⁷² United States Department of State, 2015 Country Reports on Human Rights Practices - Mexico, 13 April 2016, available at: <http://www.refworld.org/docid/571612389.html>

²⁷³ Art 123-A-XI de la Constitución Mexicana, arts 60-66 de la Ley Federal del Trabajo

²⁷⁴ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016: <http://www.state.gov/documents/organization/258880.pdf>

²⁷⁵ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2014: <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2014/226777.htm>

²⁷⁶ The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>

²⁷⁷ The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>

²⁷⁸ ABC News, Mexico Rescues 129 Workers, Including Children, ‘Abused’ at Garment Factory’, 2015: <http://www.abc.net.au/news/2015-02-06/mexico-rescues-129-workers-from-factory/6075492>; The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>

²⁷⁹ Esto se basa en una muestra al azar, encuesta nacionalmente representada realizada en 2015, que trató de identificar los casos de matrimonio forzado y de trabajo forzado dentro de la población general (encuesta realizada en idioma español).

²⁸⁰ The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>

²⁸¹ Insight Crime, Criminal Groups Enslaving Mexicans In 'Forced Labor Camps', 2013: <http://www.insightcrime.org/news-briefs/criminal-groups-enslaving-mexicans-in-forced-labor-camps/>; Proceso, Cautivos en el Infierno, 2013: <http://www.proceso.com.mx/346847>.

²⁸² Journal of Immigrant Minority Health 16, no.1, 'Migrants Suffering Violence While in Transit through Mexico: Factors Associated with the Decision to Continue or Turn Back; Edson Servan-Mori et al, 2014, pp. 53–59, doi: 10.1007/s10903-012-9759-3; The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>

-
- ²⁸³ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<https://www.state.gov/documents/organization/258879.pdf>
- ²⁸⁴ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<http://www.state.gov/documents/organization/258880.pdf>;
- ²⁸⁵ The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globallslaveryindex.org/country/mexico/>
- ²⁸⁶ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<http://www.state.gov/documents/organization/258880.pdf>
- ²⁸⁷ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2016/258821.htm>
- ²⁸⁸ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<http://www.state.gov/documents/organization/258880.pdf>
- ²⁸⁹ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2016/258821.htm>
- ²⁹⁰ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2016/258821.htm>
- ²⁹¹ United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<http://www.globallslaveryindex.org/country/mexico/>
- ²⁹² United States Department of State Report on Trafficking in Persons 2016:
<https://www.siglo.mx/coahuila/noticia/67253.cae-propietario-de-prokarne-van-7-detenidos.html>
- ²⁹³ Americas Program, San Quintín Valley: From Labor Abuse to Labor Mobilization, 2015:
<http://www.cipamericas.org/archives/15532>
- ²⁹⁴ Mexico News, More farm laborers working as slaves, 2015: <http://mexiconewsdaily.com/news/farm-laborers-working-slaves/>
- ²⁹⁵ ABC News, Mexico rescues 129 workers, including children, 'abused' at garment Factory, 2015:
<http://www.abc.net.au/news/2015-02-06/mexico-rescues-129-workers-from-factory/6075492>
- ²⁹⁶ World Socialist Web Site, Forced labor on Mexican farms, 2015:
<http://www.wsws.org/en/articles/2015/01/03/mexi-j03.html>
- ²⁹⁷ United States Department of State, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, 2016
Trafficking in Persons Report Country Narrative: Mexico:
<http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2016/258821.htm>.
- ²⁹⁸ UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016.
- ²⁹⁹ Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Marco normativo de seguridad y salud en el trabajo, 2012:
<http://asinom.stps.gob.mx:8145/Centro/CentroMarcoNormativo.aspx>
- ³⁰⁰ Formato Siete, Más accidentes de trabajo, menos protección laboral en México, 2016:
<http://formato7.com/2016/04/06/mas-accidentes-de-trabajo-menos-proteccion-laboral-en-mexico/>
- ³⁰¹ Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Estadísticas del Sector, sin fecha:
http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/web/menu_infsector.html

-
- ³⁰² Mondaq, Mexico's New Federal Regulation Of Occupational Health And Safety, 2015: <http://www.mondaq.com/mexico/x/408476/employee+rights+labour+relations/Mexicos+New+Federal+Regulation+Of+Occupational+Health+And+Safety>
- ³⁰³ El Universal, Pegan Accidentes Laborales en México, 2015: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/pegan-accidentes-laborales-en-mexico-1088348.html>; Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Información sobre Accidentes y Enfermedades de Trabajo, 2005-2014: <http://autogestion.stps.gob.mx:8162/pdf/Nacional%202005-2014.pdf>
- ³⁰⁴ Sánchez-Román FR et al. Occupational Health in Mexico, Int J Occup Environ Health, 2006: https://www.researchgate.net/publication/6632219_Occupational_Health_in_Mexico
- ³⁰⁵ Formato Siete, Más accidentes de trabajo menos protección laboral, 2016: <http://formato7.com/2016/04/06/mas-accidentes-de-trabajo-menos-proteccion-laboral-en-mexico/>
- ³⁰⁶ El Universal, Pegan Accidentes Laborales en México, 2015: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/pegan-accidentes-laborales-en-mexico-1088348.html>
- ³⁰⁷ Formato Siete, Más accidentes de trabajo menos protección laboral, 2016: <http://formato7.com/2016/04/06/mas-accidentes-de-trabajo-menos-proteccion-laboral-en-mexico/>
- ³⁰⁸ AFL-CIO, Mexico: Labor Rights Concerns, 2014: <http://www.aflcio.org/Issues/Trade/Trans-Pacific-Partnership-Free-Trade-Agreement-TPP/Labor-Rights/Mexico-Labor-Rights-Concerns>
- ³⁰⁹ United States Bureau of Democracy, Human Rights, and Labor, Country Reports on Human Rights Practices, 2003: <http://m.state.gov/md27905.htm>
- ³¹⁰ International Labor Organization, Introductory Report: Global Trends and Challenges on Occupational Safety and Health, 2011: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/publication/wcms_162662.pdf
- ³¹¹ Revolución Tres Punto Cero, Empresa ligada a Oceanografía despide a 150 trabajadores; es acusada de explotación, 2016: <http://revoluciontrespuntocero.com/empresa-ligada-a-oceanografia-despide-a-150-trabajadores-es-acusada-de-explotacion-laboral/>
- ³¹² Revolución Tres Punto Cero, Te vamos a poner en lista negra y te vas a morir de hambre empresas extranjeras a trabajadores en Ciudad Juárez, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/te-vamos-a-poner-en-lista-negra-y-te-vas-a-morir-de-hambre-empresas-extranjeras-a-trabajadores-en-cd-juarez/>
- ³¹³ Revolución Tres Punto Cero, Te vamos a poner en lista negra y te vas a morir de hambre empresas extranjeras a trabajadores en Ciudad Juárez, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/te-vamos-a-poner-en-lista-negra-y-te-vas-a-morir-de-hambre-empresas-extranjeras-a-trabajadores-en-cd-juarez/>
- ³¹⁴ Nestlé, Evaluar y abordar cuestiones de derechos humanos en nuestras operaciones y cadenas de suministro, sin fecha: <https://www.nestle.com.mx/csv/nuestragente/derechos-humanos>
- ³¹⁵ IFC, Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, 2012: http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/55d37e804a5b586a908b9f8969adcc27/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES
- ³¹⁶ Portal para la Gestión Responsable de la Cadena de Suministro: <http://www.csr-supplychain.gr/en/>
- ³¹⁷ International Council of Mining and Metals ICMM. 10 principios, sin fecha: <http://www.icmm.com/our-work/sustainable-development-framework/10-principles#05>

-
- ³¹⁸ Artículos 354-385 de la Ley Federal del Trabajo: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-informe-de-derechos-humanos-2015/>
- ³¹⁹ Embajada de Estados Unidos en México, Informe de derechos humanos, México 2015: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-informe-de-derechos-humanos-2015/>
- ³²⁰ La densidad sindical corresponde a la proporción de obreros y empleados que son miembros de los sindicatos, dividido por el número total de obreros y empleados (Estadísticas de la Fuerza de Trabajo de la OCDE).
- ³²¹ XVII Informe de Violaciones a los Derechos Humanos Laborales, 2013: http://www.fomento.org.mx/novedades/XVII_DHL_CEREAL2013.pdf
- ³²² International Trade Union Confederation, Annual Survey of Violations of Trade Union Rights, 2013: <http://www.refworld.org/docid/51b8516416.html>
- ³²³ Embajada de Estados Unidos en México, Informe de derechos humanos, México 2015: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-informe-de-derechos-humanos-2015/>
- ³²⁴ Secretaria Auxiliar de Conflictos Colectivos, Junta Especial Numero Quince, Expediente Numero: IV-54J2012.
- ³²⁵ Article 23 of the Regulatory Law of sub-paragraph XIII bis of section B, article 123 of the Constitution: <http://survey.ituc-csi.org/Mexico.html?lang=en#tabs-3>
- ³²⁶ Fair Labor Association, Protecting Workers' Rights to Freedom of Association & Collective Bargaining in Mexico, 2012: <http://www.fairlabor.org/blog/entry/protecting-workers'-rights-freedom-association-collective-bargaining-mexico>
- ³²⁷ International Trade Union Confederation, Annual Survey of Violations of Trade Unions, Rights, Mexico 2012: <http://www.refworld.org/docid/4fd88937c.html>
- ³²⁸ ITUC, Survey of Violations of Trade Unions Rights, 2016: <http://survey.ituc-csi.org/Mexico.html?lang=en#tabs-3>
- ³²⁹ Graciela Bensusan and Arturo Alcalde, "El sistema de justicia laboral en México: situación actual y perspectivas," 2013: www.fesmex.org/common/Documentos/Libros/Paper_AP_Justicia_Laboral_Bensusan-Alcalde_Jun2013.pdf
- ³³⁰ ILO, Individual Case (CAS) - Discussion: 2015, Publication: 104th ILC sesión, 2015: www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3241939
- ³³¹ ITUC, México está por ratificar el Convenio 98 de la OIT sobre negociación colectiva, 2016: <http://www.ituc-csi.org/mexico-esta-por-ratificar-el>
- ³³² Ogletree Deakins, Mexico's Collective Bargaining Freedom Protocol: An Introduction for Employers Doing Business in Mexico, 2016: <http://www.ogletreedeakins.com/shared-content/content/blog/2016/july/mexicos-collective-bargaining-freedom-protocol-introduction-employers-doing-business-mexico>
- ³³³ Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Estadísticas del Sector, sin fecha: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/web/menu_infsector.html

-
- ³³⁴ Centro de Reflexión y Acción Laboral, Sindicatos fantasma ya son mayoría en el país, 2016: <http://www.cerealgdl.org/index.php/es/noticias-laborales/141-sindicatos-fantasma-mayoria>
- ³³⁵ International Trade Union Confederation, 2013 Annual Survey of Violations of Trade Union Rights - Mexico, 6 June 2013: <http://www.refworld.org/docid/51b8516416.html>
- ³³⁶ United States Department of State, Human Rights Report, México 2015: <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2015/wha/253027.htm>
- ³³⁷ United States Department of State, Human Rights Report, México 2015: <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2015/wha/253027.htm>
- ³³⁸ United States Embassy & Consulates in Mexico, Human Rights Report, México 2015: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-informe-de-derechos-humanos-2015/>
- ³³⁹ Sub-section II of article 99 of the Federal Law on Workers in the Service of the State.
- ³⁴⁰ ITUC, Survey of Violations of Trade Unions Rights, México 2014: <http://survey.ituc-csi.org/Mexico.html?lang=en#tabs-2>
- ³⁴¹ Arts. 94, fourth heading of the Federal Law on Workers in the Service of the State, and 5, of the Regulatory Law of sub-paragraph XIII bis, section B, of article 123 of the Constitution.
- ³⁴² Por ejemplo, la Ley Reguladora del Servicio de Ferrocarriles, la Ley del Registro Nacional de Vehículos, la Ley General de Comunicación y los Reglamentos Internos de las Comunicaciones y Secretaría de Transporte. En el sector bancario, el artículo 121 de la Ley de Instituciones de Crédito establece que una Comisión Nacional Bancaria "velará por que ... durante la huelga de tantas sedes como sean indispensables permanecerán abiertas y todos los trabajadores que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo sus funciones continuarán trabajando. International Trade Union Confederation (ITUC) declaró en 2014 que esto se trataba de una determinación no razonable o discrecional de la extensión del "servicio mínimo" que debe garantizarse en caso de huelga en los servicios públicos: <http://survey.ituc-csi.org/Mexico.html?lang=en#tabs-2>
- ³⁴³ Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Estadísticas del Sector, sin fecha: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas_atencion/areas_atencion/web/menu_infsector.html
- ³⁴⁴ AFL-CIO, Mexico: Labor Rights Concern: <http://www.aflcio.org/Issues/Trade/Trans-Pacific-Partnership-Free-Trade-Agreement-TPP/Labor-Rights/Mexico-Labor-Rights-Concerns>
- ³⁴⁵ International Trade Union Confederation, 2012 Annual Survey of Violations of Trade Union Rights - Mexico, 2012: <http://www.refworld.org/docid/4fd88937c.html>
- ³⁴⁶ International Trade Union Confederation, 2012 Annual Survey of Violations of Trade Union Rights - Mexico, 2012, available at: <http://www.refworld.org/docid/4fd88937c.html>
- ³⁴⁷ Fair Labor Association, Protecting Workers' Rights to Freedom of Association & Collective Bargaining in Mexico, 2012: <http://www.fairlabor.org/blog/entry/protecting-workers'-rights-freedom-association-collective-bargaining-mexico>
- ³⁴⁸ Human Rights Watch, World Report 2015: Mexico: <https://www.hrw.org/world-report/2015/country-chapters/mexico#1d22a9>

-
- ³⁴⁹ IndustriALL Global Union, Trabajadores de Lexmark son despedidos por reclamar derechos laborales, 2016: <http://www.industriall-union.org/es/trabajadores-de-lexmark-son-despedidos-por-reclamar-derechos-laborales>
- ³⁵⁰ CEREAL, Protestas en tres maquiladoras de Ciudad Juárez, 2015: <http://www.cerealgdl.org/index.php/es/noticias-laborales/125-protestas-ciudad-juarez>
- ³⁵¹ International Trade Union Confederation, Survey of Violations of Trade Unions Rights, 2015: <http://survey.ituc-csi.org/Mexico.html?lang=en#tabs-3>
- ³⁵² Aljazeera , Binkowski, Brooke, “Arrests as Mexico farming wage strike turns violent,”, 2015: www.aljazeera.com/news/2015/05/150512051555205.html.
- ³⁵³ IndustriALL Global Union, Honda México despide a un trabajador 4 días después de su reinstalación por la justicia, 2014: <http://www.industriall-union.org/es/honda-mexico-despide-trabajador-4-dias-despues-de-su-reinstalacion-por-la-justicia>
- ³⁵⁴ International Trade Union Confederation, Survey of Violations of Trade Unions Rights, 2015: <http://survey.ituc-csi.org/Mexico.html?lang=en#tabs-3>
- ³⁵⁵ Solidarity Center, Report: Auto Parts Plant Violated Mexican Worker Rights, 2013: <http://www.solidaritycenter.org/report-auto-parts-plant-violated-mexican-worker-rights/#sthash.WP0FGQZf.dpuf>
- ³⁵⁶ International Trade Union Confederation, Survey of Violations of Trade Unions Rights, 2015: ; https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Carta%20al%20Secretario%20del%20Trabajo%20y%20P-revision%20Social_22%20sept%2015%20%28002%29.pdf
- ³⁵⁷ UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016.
- ³⁵⁸ Organización Mi Salario, Salario mínimo en Mexico: <http://www.misalarior.org/main/conocetusederechos/trabajo-y-salario>; §123-A-VI de la Constitución Mexicana, §90-97, 560-562 & 570 de la Ley Federal del Trabajo; resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015
- ³⁵⁹ Organización Mi Salario, Jornada laboral en Mexico: <http://www.misalarior.org/main/conocetusederechos/vacaciones/jornada-laboral>
- ³⁶⁰ Organización Mi Salario, Vacaciones en Mexico: <http://www.misalarior.org/main/conocetusederechos/vacaciones>
- ³⁶¹ Organización Mi Salario, Jornada laboral en Mexico: <http://www.misalarior.org/main/conocetusederechos/vacaciones/jornada-laboral>
- ³⁶² Labor Relations in Mexico, <http://www.mexicolaw.com/LawInfo11.htm>
- ³⁶³ United Nations Development Program Human Development Report Office 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>
- ³⁶⁴ Artículo 123-A-VI de la Constitución Mexicana.

³⁶⁵ Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015

³⁶⁶ Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América: un recorrido del salario mínimo y la canasta básica de alimentos 1998 a 2015: <http://www.ieesa.org.mx/2016/04/un-recorrido-del-salario-minimo-y-la-canasta-basica-de-alimentos-1998-a-2015-1-de-3/>

³⁶⁷ Animal Político, La distribución del ingreso, cuestión de vértigo, 2015: <http://www.animalpolitico.com/2015/06/draft-la-distribucion-del-ingreso-cuestion-de-vertigo/>

³⁶⁸ Oxfam, Concentración del Poder Económico y Político en México, 2015: http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf

³⁶⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Salario Mínimo y Derechos Humanos, 2016: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc//OtrosDocumentos/Doc_2016_018.pdf

³⁷⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Salario Mínimo y Derechos Humanos, 2016: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc//OtrosDocumentos/Doc_2016_018.pdf

³⁷¹ OCDE, ¿Cómo de bueno es su trabajo? Medir y determinar la calidad del empleo: <http://www.oecd.org/employment/labour-stats/Job-quality-OECD.pdf>

³⁷² El Universal, México con gran brecha salarial, 2013: <http://archivo.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2013/impreso/mexico-con-gran-brecha-salarial-103932.html>

³⁷³ Organización Mi Salario, Vacaciones en Mexico: <http://www.misalario.org/main/conocetusderechos/vacaciones/jornada-laboral> ,

Justia México, Ley Federal del Trabajo: <http://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-tercero/capitulo-ii/>; Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, Informe de Derechos Humanos 2015: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-informe-de-derechos-humanos-2015/>

³⁷⁴ Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, Informe de Derechos Humanos 2015: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-informe-de-derechos-humanos-2015/>

³⁷⁵ CEREAL, XVII Informe de Violaciones a los Derechos Humanos Laborales, 2013: http://www.fomento.org.mx/novedades/XVII_DHL_CEREAL2013.pdf

³⁷⁶ Leonardo Lomelí Vanegas, “La reforma de la seguridad social en México: del sistema de reparto al sistema de capitalización individual”, en Rolando Cordera y Alicia Ziccardi coordinadores, *Las política sociales de México al fin del milenio. Descentralización, diseño y gestión*, Miguel Angel Porrúa, México, 2000: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/3_ssocial.htm#\[Citar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/3_ssocial.htm#[Citar%20como])

³⁷⁷ Auditoría Superior de la Federación, Las Reformas Estructurales Hacia la Seguridad Social Universal, 2016: http://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/6._Las_Reformas_Estructurales._Hacia_Seguridad_Social_Universal.pdf

³⁷⁸ ILGA, IMSS dará seguridad social a matrimonios gays de México, 2014: <http://ilga.org/es/imss-dar-seguridad-social-a-matrimonios-gays-de-m-xico/>

³⁷⁹ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf

-
- ³⁸⁰ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ³⁸¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Salario Mínimo y Derechos Humanos, 2016: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2016_018.pdf
- ³⁸² United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016.html>
- ³⁸³ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016.html>
- ³⁸⁴ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ³⁸⁵ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ³⁸⁶ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ³⁸⁷ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>
- ³⁸⁸ <http://www.notisistema.com/noticias/cerca-del-60-de-los-trabajos-son-informales-en-el-pais-inegi/>
- ³⁸⁹ El Financiero, Insuficiente la regulación para poner orden en el ‘outsourcing’, 2015: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/insuficiente-la-regulacion-para-poner-orden-en-el-outsourcing.html>
- ³⁹⁰ El Financiero, Insuficiente la regulación para poner orden en el ‘outsourcing’, 2015: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/insuficiente-la-regulacion-para-poner-orden-en-el-outsourcing.html>
- ³⁹¹ CEREAL, Jóvenes profesionistas los más afectados por el desempleo, 2015: <http://www.cerealgdl.org/index.php/es/noticias-laborales/112-jovenes-mas-afectados-por-desempleo>
- ³⁹² OHCHR, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación, Misión a México 2012: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-59-Add2_sp.pdf;
- ³⁹³ Revolución Tres Punto Cero, Más de la mitad de los mexicanos en la informalidad laboral; Guerrero, Oaxaca y Chiapas en niveles críticos, 2016: <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-de-la-mitad-de-los-mexicanos-en-la-informalidad-laboral-guerrero-oaxaca-y-chiapas-en-niveles-criticos-ci/>
- ³⁹⁴ Dougherty y Escobar (2013) en OECD Economic Surveys, México: <https://www.oecd.org/eco/surveys/Mexico-Overview-2015.pdf>
- ³⁹⁶ Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, Informe de Derechos Humanos 2015: <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-informe-de-derechos-humanos-2015/>

-
- ³⁹⁷ Revolución Tres Punto Cero, Empresa ligada a Oceanografía despide a 150 trabajadores; es acusada de explotación, 2016: <http://revoluciontrespuntocero.com/empresa-ligada-a-oceanografia-despide-a-150-trabajadores-es-acusada-de-explotacion-laboral/>
- ³⁹⁸ CEREAL, Denuncian Abusos en la maquiladora Eaton, 2015: <http://www.cerealgdl.org/index.php/es/noticias-laborales/124-eaton>
- ³⁹⁹ Revolución Tres Punto Cero, Te vamos a poner en lista negra y te vas a morir de hambre: empresas extranjeras a trabajadores en Cd. Juárez, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/te-vamos-a-poner-en-lista-negra-y-te-vas-a-morir-de-hambre-empresas-extranjeras-a-trabajadores-en-cd-juarez/>
- ⁴⁰⁰ CEREAL, Acusan 500 despidos injustificados en CSIS, 2013: <http://www.cerealgdl.org/index.php/es/cereal-en-los-medios/76-acusan-500-despidos-injustificados-en-csis>
- ⁴⁰¹ Nestlé, Evaluar y abordar cuestiones de derechos humanos en nuestras operaciones y cadenas de suministro, sin fecha: <https://www.nestle.com.mx/csv/nuestragente/derechos-humanos>
- ⁴⁰² UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016.
- ⁴⁰³ International Trade Center, Iniciativa de Comercio Ético ETI, 2012: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:1MTVpnqzMRMJ:www.intracen.org/WorkArea/DownloadAsset.aspx%3Fid%3D60229+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- ⁴⁰⁴ Institute for Human Rights and Business & Global Business Initiative on Human Rights, State of Play The Corporate Responsibility to Respect Human Rights in Business Relationships, 2012: <http://www.ihrb.org/pdf/state-of-play/State-of-Play-Full-Report.pdf>
- ⁴⁰⁵ IFC, Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, 2012: http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/55d37e804a5b586a908b9f8969adcc27/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES
- ⁴⁰⁶ Portal para la Gestión Responsable de la Cadena de Suministro: <http://www.csr-supplychain.gr/en/>
- ⁴⁰⁷ Business and Human Rights, Principles and Standards, sin fecha: <http://business-humanrights.org/en/principles-standards>
- ⁴⁰⁸ OIT, Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_467655.pdf
- ⁴⁰⁹ Business and human Rights Resource Centre, United Nations Sub-Commission Norms on Business and Human Rights, sin fecha: <http://business-humanrights.org/en/united-nations-sub-commission-norms-on-business-human-rights-explanatory-materials>
- ⁴¹⁰ World Bank, Improved Water Source, Mexico: <http://data.worldbank.org/indicator/SH.H2O.SAFE.ZS?locations=MX>
- ⁴¹¹ Environmental Democracy Index, Mexico 2014: <http://www.environmentaldemocracyindex.org/country/mex>
- ⁴¹² Global Food Security Index, Mexico 2016: <http://foodsecurityindex.eiu.com/Country/Details#Mexico>
- ⁴¹³ Sánchez Vanderkast, Egbert J, Medina Huerta, María de los Ángeles, Mireles Cardenas, Celia, Guzmán Amaya, Patricia y Blázquez Ochando, Manuel. La información medioambiental en México: acceso a la información pública federal . Revista Interamericana de Bibliotecología 2014, vol. 37, n° 2, pp. 141-150: <http://www.egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/v37n2a3.pdf>
- ⁴¹⁴ The Access Initiative, Mexico, sin fecha: <http://www.accessinitiative.org/network/country/mexico>

-
- ⁴¹⁵ Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General. Relationship between climate change and the human right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, Informal summary of inputs received. A/HRC/31/CRP.4, 26 February 2016.
- ⁴¹⁶ Estas consideraciones están contenidas en los artículos 4, 25, 27, 73,115 de la Constitución.
- ⁴¹⁷ Semarnat, Cambio Climático en México, sin fecha:
<http://cambioclimatico.inecc.gob.mx/ccygob/mconacional.html>
- ⁴¹⁸ PNUMA, Transversalización Ambiental en México, 2013:
<http://web.pnuma.org/gobernanza/documentos/EMA%20-%20MEXICO%20-%2014%20agosto%202013.pdf>
- ⁴¹⁹ OCDE, Evaluaciones de Desempeño Ambiental, México 2013: <http://www.oecd.org/fr/env/examens-pays/EPR%20Highlights%20MEXICO%202013%20ESP.pdf>
- ⁴²⁰ PNUMA, Transversalización Ambiental en México, 2013:
<http://web.pnuma.org/gobernanza/documentos/EMA%20-%20MEXICO%20-%2014%20agosto%202013.pdf>
- ⁴²¹ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ⁴²² Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Derechos Humanos y Empresas, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf
- ⁴²³ Impluvium, Derecho Humano al Agua, 2015:
<http://www.agua.unam.mx/assets/pdfs/impluvium/numero04.pdf>
- ⁴²⁴ Greenpeace, Hilos Tóxicos al Desnudo: Exponiendo el papel de la industria textil en la contaminación de los ríos de México, 2012:
http://www.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/Docs/2012/HILOS_TOXICOS_MEXICO.pdf
- ⁴²⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, 2012: <http://app1.semarnat.gob.mx/retc/tema/anteced.html>
- ⁴²⁶ Greenpeace, Hilos Tóxicos al Desnudo: Exponiendo el papel de la industria textil en la contaminación de los ríos de México, 2012:
http://www.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/Docs/2012/HILOS_TOXICOS_MEXICO.pdf
- ⁴²⁷ Comisión Nacional del Agua, Informe Estadísticas del agua en México, 2011:
<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-1-11-EAM2011.PDF>:
También consulte: <http://puebla.gob.mx/index.php/temas/item/159-elagua-en-cifras-para-información-de-1955>
- ⁴²⁸ OCDE, Evaluación de Desempeño Ambiental, México 2013: <http://www.oecd.org/fr/env/examens-pays/EPR%20Highlights%20MEXICO%202013%20ESP.pdf>
- ⁴²⁹ Conservation International, Improving Livelihoods in Chiapas, 2016:
<http://www.conservation.org/projects/Pages/improving-livelihoods-in-chiapas-mexico.aspx>
- ⁴³⁰ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf

⁴³¹ Greenpeace, Hilos Tóxicos al Desnudo: Exponiendo el papel de la industria textil en la contaminación de los ríos de México, 2012:

http://www.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/Docs/2012/HILOS_TOXICOS_MEXICO.pdf

⁴³² OCDE, Evaluación de Desempeño Ambiental, México 2013: <http://www.oecd.org/fr/env/examens-pays/EPR%20Highlights%20MEXICO%202013%20ESP.pdf>

⁴³³ Report of the Special Rapporteur on the Right to Food, Olivier De Schutter, Addendum, Mission to Mexico, 2012 A/HRC/19/59/Add.2:

http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A-HRC-19-59-Add2_en.pdf

⁴³⁴ Los Estados donde esto viene ocurriendo son Coahuila (47 pozos), Nuevo León (182 pozos), Puebla (233 pozos), Tabasco (13 pozos), Tamaulipas (100 pozos) y Veracruz (349 pozos). CartoCrítica, Fracking en México, 2015: <http://www.cartocritica.org.mx/2015/fracking-en-mexico/>

⁴³⁵ CartoCrítica, Fracking en México, 2015: <http://www.cartocritica.org.mx/2015/fracking-en-mexico/>

⁴³⁶ CartoCrítica, Fracking en México, 2015: <http://www.cartocritica.org.mx/2015/fracking-en-mexico/>

⁴³⁷ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012:

<http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>

⁴³⁸ IFAD, Investing in Rural People in Mexico, 2014: <https://www.ifad.org/documents/10180/09501028-a4ec-4bc4-9d70-a2465de6f4e6>

⁴³⁹ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Shutter, Misión a México, A/HRC/19/59/Add.2, 17 de enero de 2012:

http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A-HRC-19-59-Add2_en.pdf

⁴⁴⁰ Oxfam Mexico, Gender Inequality and Women Rights in Mexico, 2014:

<https://www.unisa.edu.au/Global/Hawke%20Centre/2015%20Calendar/Oxfam/OxfamMexico%20slides.pdf>

⁴⁴¹ Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados [Law on Biosecurity of Genetically Modified Organisms, art. 1, Diario Oficial de la Federación [D.O.], Mar. 18, 2005, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>.

⁴⁴² Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Shutter, Adición, Misión a México, A/HRC/19/59/Add.2, 17 de enero de 2012:

http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A-HRC-19-59-Add2_en.pdf

⁴⁴³ Contralínea, Transnacionales Violan Derechos Humanos en México, 2016:

<http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/09/20/trasnacionales-violan-derechos-humanos-en-mexico/>; Coalición de 100 organizaciones, El Estado mexicano debe cumplir las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos, 2016: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Boletin%20de%20prensa%20empresas%20y%20DDHH%20Final.pdf>

⁴⁴⁴ Semarnat, Cambio Climático en México, sin fecha:

<http://cambioclimatico.inecc.gob.mx/ccygob/mconacional.html>

⁴⁴⁵ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero 2013: <http://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero>

-
- ⁴⁴⁶ Semarnat, Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018: http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/programa_especial_de_cambio_climatico_2014-2018.pdf
- ⁴⁴⁷ Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General. Relationship between climate change and the human right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, Informal summary of inputs received. A/HRC/31/CRP.4, 26 February 2016.
- ⁴⁴⁸ Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General. Relationship between climate change and the human right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, Informal summary of inputs received. A/HRC/31/CRP.4, 26 February 2016.
- ⁴⁴⁹ Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General. Relationship between climate change and the human right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, Informal summary of inputs received. A/HRC/31/CRP.4, 26 February 2016.
- ⁴⁵⁰ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: <http://www.bti-project.org/en/reports/country-reports/detail/itc/mex/>
- ⁴⁵¹ <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Campanas/Bosques/La-deforestacion-y-sus-causas/>
- ⁴⁵² OCDE, Evaluaciones de Desempeño Ambiental, México 2013: <http://www.oecd.org/fr/env/examens-pays/EPR%20Highlights%20MEXICO%202013%20ESP.pdf>
- ⁴⁵³ Greenpeace México, La deforestación y sus causas, sin fecha: <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Campanas/Bosques/La-deforestacion-y-sus-causas/>
- ⁴⁵⁴ The Access Initiative, Mexico, sin fecha: <http://www.accessinitiative.org/network/country/mexico>
- ⁴⁵⁵ The Access Initiative, Mexico, sin fecha: <http://www.accessinitiative.org/network/country/mexico>
- ⁴⁵⁶ Artículo 70, fracción XXVII, LGTAIP
- ⁴⁵⁷ ELAW, Participación Pública. Minería y Medio Ambiente, 2015: https://www.elaw.org/system/files/images_content/general_page_images/publications/guidemineriaimprimir.pdf
- ⁴⁵⁸ Animal Político, La mitad de los organismos de transparencia del país, sin garantizar acceso a la información, 2016: <http://www.animalpolitico.com/2016/05/la-mitad-de-los-organismos-de-transparencia-del-pais-sin-garantizar-acceso-a-la-informacion/>
- ⁴⁵⁹ ELAW, Participación Pública. Minería y Medio Ambiente, 2015: https://www.elaw.org/system/files/images_content/general_page_images/publications/guidemineriaimprimir.pdf
- ⁴⁶⁰ The Access Initiative, Mexico, sin fecha: <http://www.accessinitiative.org/network/country/mexico>
- ⁴⁶¹ ELAW, Participación Pública. Minería y Medio Ambiente, 2015: https://www.elaw.org/system/files/images_content/general_page_images/publications/guidemineriaimprimir.pdf
- ⁴⁶² The Access Initiative, Mexico, sin fecha: <http://www.accessinitiative.org/network/country/mexico>

-
- ⁴⁶³ ESCR-NET, Meaningful rights-holders engagement is key for human rights impact assessments, 2015: <https://www.escr-net.org/news/2015/meaningful-rights-holders-engagement-key-human-rights-impact-assessments>
- ⁴⁶⁴ Cemda, Los Derechos Humanos y la Calidad del Aire en México, 2016: <http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2016/05/Los-Derechos-Humanos-y-la-calidad-dei-aire-en-México.pdf>
- ⁴⁶⁵ Respira Mexico, La calidad del aire en México, 2013: Respiramexico.org.mx/2014/03/la-calidad-del-aire-en-mexico/
- ⁴⁶⁶ Cemda, Los Derechos Humanos y la Calidad del Aire en México, 2016: <http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2016/05/Los-Derechos-Humanos-y-la-calidad-dei-aire-en-México.pdf>
- ⁴⁶⁷ NRDC, Civil society groups file a new complaint to Mexico's National Human Rights Commission about the country's poor air quality, 2013: <https://www.nrdc.org/experts/amanda-maxwell/civil-society-groups-file-new-complaint-mexicos-national-human-rights>
- ⁴⁶⁸ Bloomberg, The Dirty Little Pollution Secret that is Choking Mexico City, 2016: <http://www.bloomberg.com/news/articles/2016-04-14/the-dirty-little-pollution-secret-that-s-choking-mexico-city>
- ⁴⁶⁹ Bloomberg, The Dirty Little Pollution Secret that is Choking Mexico City, 2016: <http://www.bloomberg.com/news/articles/2016-04-14/the-dirty-little-pollution-secret-that-s-choking-mexico-city>
- ⁴⁷⁰ Contralínea, Transnacionales Violan Derechos Humanos en México, 2016: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/09/20/trasnacionales-violan-derechos-humanos-en-mexico/>
- ⁴⁷¹ El Expreso de Campeche, Ponen amparo ante permiso de Sagarpa. Bloquean en Quintana Roo la siembra de transgénicos, 2016: <http://expresocampeche.com/notas/nacional/2016/04/27/bloquean-en-quintana-roo-la-siembra-transgenicos/>
- ⁴⁷² Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: <http://www.bti-project.org/en/reports/country-reports/detail/itc/mex/#summary>
- ⁴⁷³ PODER, Buenavista del Cobre incurrió en 55 irregularidades y obtuvo beneficios económicos por ello: PROFEPA, 2015: <http://projectpoder.org/es/2015/09/buenavista-del-cobre-incurrio-en-55-irregularidades-y-obtuvo-beneficios-economicos-por-ello-profepa/>
- ⁴⁷⁴ Unilever, Unilever presenta los avances de su Plan de Vida Sustentable a cinco años de su implementación, 2016: <https://www.unilever.com.mx/news/press-releases/2016/unilever-presenta-los-avances-de-su.html>
- ⁴⁷⁵ Nestlé, What is Nestlé doing about climate change?, no date: <http://www.nestle.com/ask-nestle/environment/answers/nestle-climate-change>
- ⁴⁷⁶ Walmart Mexico: <http://corporate.walmart.com/our-story/our-business/international/walmart-mexico>
- ⁴⁷⁷ Véase: Puma: http://about.puma.com/?page_id=10 Nike: <http://nikeinc.com/news/nike-roadmap-toward-zero-discharge-of-hazardous-chemicals> Adidas: http://www.adidas-group.com/en/sustainability/assets/statements/aG_Individual%20Roadmap_November%2018_2011.pdf; H&M: http://about.hm.com/gb/corporateresponsibility/environment/hmengageswithgreenpeace__Greenpeace.nhtml; C&A publicará su plan de acción individual el 20 de enero de 2012. LiNing primero se

enfocará en implementar la hoja de ruta conjunta y está comprometido con publicar su plan de acción individual, pero aún no se ha definido una fecha límite.

⁴⁷⁸ Greenpeace, Hilos Tóxicos al Desnudo: Exponiendo el papel de la industria textil en la contaminación de los ríos de México, 2012:

http://www.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/Docs/2012/HILOS_TOXICOS_MEXICO.pdf

⁴⁷⁹ Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”.

⁴⁸⁰ “Taller sobre Empresas y Derechos Humanos para el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de México”, 13 de octubre, 2016.

⁴⁸¹ UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos, México 2016.

⁴⁸² Herramienta Aqueduct, World Resources Institute: <http://www.wri.org/our-work/project/aqueduct>

⁴⁸³ Equitable Origin, EO100 Standard, 2012: http://www.equitableorigin.org/media/eoweb-media/files_db/EO100_Standard_for_Responsible_Energy.pdf

⁴⁸⁴ Organización Internacional de Normalización, ISO 14001, 2004:

<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:14001:ed-3:v1:en>

⁴⁸⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente, Informe anual de 2015, 2015:

<http://www.unep.org/publications/>

⁴⁸⁶ Informe temático del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, Başkut Tuncak, A/HRC/30/40, 8 de julio de 2015:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Environment/ToxicWastes/Pages/Righttoinformation.aspx>

⁴⁸⁷ Naciones Unidas, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1992:

http://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf

⁴⁸⁸ Naciones Unidas, Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, 1999:

<http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/documents/cep43s.pdf>

⁴⁸⁹ Forest Stewardship Council, Para Certificarse, sin fecha: <https://es.fsc.org/es-es/certificacin>

⁴⁹⁰ The International Property Rights Index 2016, Mexico:

<http://internationalpropertyrightsindex.org/countries>

⁴⁹¹ Heritage, Index of Economic Freedom, Mexico 2016: <http://www.heritage.org/index/country/mexico>

⁴⁹² The Access Initiative, México, sin fecha: <http://www.accessinitiative.org/network/country/mexico>

⁴⁹³ Artículo 27 Constitución Mexicana: <http://info4.juridicas.unam.mx/juslab/leylab/250/28.htm>

⁴⁹⁴ Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Derechos Humanos y Empresas, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁴⁹⁵ IWGIA Anuario 2016, México: http://www.iwgia.org/images/stories/sections-esp/regiones/latin-america/docs/MI2016/Mexico_MI2016_web.pdf

⁴⁹⁶ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/land-administration.aspx>

-
- ⁴⁹⁷ Transparencia Mexicana, Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2010 (Mexico City, Mexico: Transparencia Mexicana, 2011). <http://www.fao.org/docrep/014/am943e/am943e00.pdf>
- ⁴⁹⁸ Minority Rights Group, Indigenous Peoples, Mexico Profile: <http://minorityrights.org/minorities/indigenous-peoples-4/>
- ⁴⁹⁹ Brigadas Internacionales de Paz, Undermining the Land, 2011: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Bulletin_31_-_Undermining_the_Land.pdf
- ⁵⁰⁰ Articles 28 § III of the General Law of Ecological Equilibrium and Environmental Protection [Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente] and Article 117 of the General Law of Sustainable Forest Development [Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable].
- ⁵⁰¹ Brigadas Internacionales de Paz, Undermining the Land, 2011: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Bulletin_31_-_Undermining_the_Land.pdf
- ⁵⁰² Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos, Nota Conceptual, México 2016: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/Presentación%20Grupo%20Focal%20-%20Nota%20conceptual%202016.pdf>.
- ⁵⁰³ PODER, Sin consulta, con represión y violencia imponen proyectos extractivos en la Sierra Norte de Puebla, 2013: <http://projectpoder.org/es/2015/11/sin-consulta-con-represion-y-violencia-imponen-proyectos-extractivos-en-la-sierra-norte-de-puebla/>
- ⁵⁰⁴ IACHR, Public Hearing, Impact of development “mega-projects,” October 30, 2014.
- ⁵⁰⁵ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Shutter, Adición, Misión a México, A/HRC/19/59/Add2, 17 de enero de 2012: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A-HRC-19-59-Add2_en.pdf
- ⁵⁰⁶ http://www.usaidlandtenure.net/sites/default/files/country-profiles/full-reports/USAID_Land_Tenure_Mexico_Profile.pdf
- ⁵⁰⁷ Semarnat, Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018: http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/programa_especial_de_cambio_climatico_2014-2018.pdf
- ⁵⁰⁸ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ⁵⁰⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>
- ⁵¹⁰ Fundar, Posicionamiento de organizaciones mexicanas en el marco de la audiencia regional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la CIDH, 2014: <http://fundar.org.mx/posicionamiento-de-organizaciones-mexicanas-en-el-marco-de-la-audiencia-regional-sobre-derechos-economicos-sociales-y-culturales-desc-en-la-cidh/?ID=14>
- ⁵¹¹ PODER, Sin consulta, con represión y violencia imponen proyectos extractivos en la Sierra Norte de Puebla, 2013: <http://projectpoder.org/es/2015/11/sin-consulta-con-represion-y-violencia-imponen-proyectos-extractivos-en-la-sierra-norte-de-puebla/>
- ⁵¹² Minority Rights Group, Indigenous Peoples, Mexico Profile: <http://minorityrights.org/minorities/indigenous-peoples-4/>
- ⁵¹³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra’ad Al Hussein, con motivo de su visita a

México, 2015:

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S#sthash.Z1oHj05u.dpuf>

⁵¹⁴ Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos, Nota Conceptual, México 2016: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/Presentación%20Grupo%20Focal%20-%20Nota%20conceptual%202016.pdf>.

⁵¹⁵ PODER, Sin consulta, con represión y violencia imponen proyectos extractivos en la Sierra Norte de Puebla, 2013: <http://projectpoder.org/es/2015/11/sin-consulta-con-represion-y-violencia-imponen-proyectos-extractivos-en-la-sierra-norte-de-puebla/>

⁵¹⁶ Los Estados donde esto viene ocurriendo principalmente son Coahuila (47 pozos), Nuevo León (182 pozos), Puebla (233 pozos), Tabasco (13 pozos), Tamaulipas (100 pozos) y Veracruz (349 pozos). CartoCrítica, Fracking en México, 2015: <http://www.cartocritica.org.mx/2015/fracking-en-mexico/>

⁵¹⁷ CartoCrítica, Fracking en México, 2015: <http://www.cartocritica.org.mx/2015/fracking-en-mexico/>

⁵¹⁸ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto. Experiencias de Protección y Promoción de los derechos humanos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2016: https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Pienso_luego_resisto.pdf

⁵¹⁹ Brigadas Internacionales de Paz, Undermining the Land, 2011: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Bulletin_31_-_Undermining_the_Land.pdf

⁵²⁰ Prodesc, Ejido de Durango tiende la mano a minera... y ésta explora sin contrato, 2016: <http://www.prodesc.org.mx/?p=4102>

⁵²¹ Prodesc, “Primer proceso de consulta en México lleno de violaciones de Derechos Humanos” denuncia Isabel Jiménez ante la CIDH, 2015: <http://www.prodesc.org.mx/?p=3692>

⁵²² Prodesc, Zapotecas se amparan por violación al derecho a la consulta ante el inicio de proyecto eólico anunciado por la SENER, 2015: <http://www.prodesc.org.mx/?p=3410>

⁵²³ PODER, Vicios procesales y violaciones a derechos humanos caracterizan consulta sobre Proyecto Eólico en Oaxaca: Poder, Prodesc y Código DH, 2015: <http://projectpoder.org/es/2015/02/segundo-informe-de-la-mision-de-observacion-sobre-la-consulta-publica-en-juchitan-oaxaca-poder-prodesc-y-codigo-dh/>

⁵²⁴ Business&Human Rights, México: Se cancelan mineras de Hochschild y Zalamera en Guerrero; comunidades exigen que Suprema Corte analice ley minera para garantizar derechos indígenas, 2016: <https://business-humanrights.org/es/méxico-se-cancelan-mineras-hochschild-y-zalamera-en-guerrero-comunidades-locales-exigen-que-se-analice-la-ley-minera-para-garantizar-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas>

⁵²⁵ Fundar, Posicionamiento de organizaciones mexicanas en el marco de la audiencia regional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) en la CIDH, 2014: <http://fundar.org.mx/posicionamiento-de-organizaciones-mexicanas-en-el-marco-de-la-audiencia-regional-sobre-derechos-economicos-sociales-y-culturales-desc-en-la-cidh/?ID=14>

⁵²⁶ PepsiCo Mexico latest news: <https://business-humanrights.org/en/pepsico-0?keywords=mexico#a118166>.

⁵²⁷ World Economic Forum, Mexico Country Profile, Global Competitiveness Index 2015: <http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2015-2016/economies/#economy=MEX>

-
- ⁵²⁸ Legatum Prosperity, Legatum Prosperity Index, Mexcio 2015: <http://www.prosperity.com/#/>
- ⁵²⁹ World Bank Group, Easy in Doing Business, Mexico 2016: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/mexico/>
- ⁵³⁰ Transparency International, Corruption Measurements Tools, Mexico: <http://www.transparency.org/country/#MEX>
- ⁵³¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación, Proyecto 2016: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Presupuestacion/ppe f2016.pdf>
- ⁵³² Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto de Egresos de la Federación, Proyecto 2016: <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Presupuestacion/ppe f2016>
- ⁵³³ EITI, Mexico seeks EITI adhesion for greater transparency in mineral extraction, 2015: <https://eiti.org/node/6733>
- ⁵³⁴ IMCO, Las siete leyes del sistema nacional de Anti-Corrupción: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/las-siete-leyes-del-sistema-nacional-anticorrupcion/
- ⁵³⁵ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/mexico>
- ⁵³⁶ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/mexico>
- ⁵³⁷ Transparencia Mexicana, Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, Informe 2010: <http://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>
- ⁵³⁸ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/mexico>;
- Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013: http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf
- ⁵³⁹ Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013: <http://www.resourcegovernance.org/our-work/country/mexico>
- ⁵⁴⁰ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/natural-resources.aspx>
- ⁵⁴¹ Transparencia Mexicana, Estándares de Transparencia en Compras de APEC en México: compromiso del sector privado, 2011: <http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2012/09806.pdf>
- ⁵⁴² Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/legislation.aspx>
- ⁵⁴³ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/public-procurement.aspx>
- ⁵⁴⁴ Freedom House, Country Report, Mexico 2015: <https://freedomhouse.org/report/freedom-press/2015/mexico>
- ⁵⁴⁵ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/mexico>

-
- Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013:
http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf
- ⁵⁴⁶ Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013:
http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf
- ⁵⁴⁷ Transparencia Mexicana, Estándares de Transparencia en Compras de APEC en México: compromiso del sector privado, 2011: <http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2012/09806.pdf>
- ⁵⁴⁸ KPMG, Reforma Energética: la nueva realidad de México:
<https://www.kpmg.com/MX/es/PublishingImages/E-mails-externos/2015/reforma-energetica-nueva-realidad/Reforma-Energetica-realidadMexico.pdf>
- Diario El Economista, Fondo mexicano petrolero lejos de ser fuente de ahorro, 2016:
<http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/03/08/fondo-mexicano-petrolero-lejos-ser-fuente-ahorro>
- ⁵⁴⁹ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/public-procurement.aspx>
- ⁵⁵⁰ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/legislation.aspx>
- ⁵⁵¹ EITI México, Sobre la Alianza para el Gobierno Abierto en México:
<http://eitimexico.org/convocatorias/convocatoria/>
- ⁵⁵² Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: <http://www.bti-project.org/en/reports/country-reports/detail/itc/mex/#summary>
- ⁵⁵³ Transparency International, Keep corruption out to halt climate change, 2014: http://www.transparency.org/news/feature/keep_corruption_out_to_halt_climate_change
- ⁵⁵⁴ Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013:
http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf
- ⁵⁵⁵ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: <http://www.bti-project.org/en/reports/country-reports/detail/itc/mex/>
- ⁵⁵⁶ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016:
http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁵⁵⁷ World Bank, Transfers and the Nature of the Mexican Federation, 2004:
<http://www1.worldbank.org/publicsector/decentralization/March2004Course/achievementsandchallengesCH5.pdf>
- ⁵⁵⁸ El cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) se encuentra descrito en la Ley Federal del Trabajo (artículo 117°) y en la Constitución (artículo 123°, fracción IX, apartado "A").
<https://www.entrepreneur.com/article/263301>
- ⁵⁵⁹ PODER, La élite empresarial y la economía nacional en México: un análisis de caso del entrecruzamiento corporativo, 2014: <https://www.rindecuentas.org/reportajes/2014/11/28/la-elite-empresarial-y-la-economia-nacional-en-mexico-un-analisis-de-caso-del-entrecruzamiento-corporativo/>

-
- ⁵⁶⁰ Oxfam, Concentración del Poder Económico y Político en México, 2015: http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf
- ⁵⁶¹ INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2014: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_3.pdf
- ⁵⁶² Centro de Estudios de Finanzas Públicas, Ingresos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, 2016: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/marzo/notacefp0082016.pdf>
- ⁵⁶³ Baker Institute, El futuro del sector petrolero en México, 2011: <http://www.bakerinstitute.org/media/files/Research/100ef89a/EF-pub-SegalDistribution-Espanol-04292011.pdf>
- ⁵⁶⁴ Diario El Economista, Fondo mexicano petrolero lejos de ser fuente de ahorro, 2016: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/03/08/fondo-mexicano-petrolero-lejos-ser-fuente-ahorro>
- ⁵⁶⁵ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: <http://www.bti-project.org/en/reports/country-reports/detail/itc/mex/#summary>
- ⁵⁶⁶ Diario El Economista, Fondo mexicano petrolero lejos de ser fuente de ahorro, 2016: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/03/08/fondo-mexicano-petrolero-lejos-ser-fuente-ahorro>
- ⁵⁶⁷ Diario Oficial de la Federación, “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la aplicación del Fondo para el Desarrollo Rural Sustentable de Estados y Municipios Mineros”, 2009: dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361462&fecha=25/09/2014; PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁵⁶⁸ Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), “Sedatu pondrá en marcha el Fondo Minero y municipios tendrán 62.5% de los recursos: López Pescador”, Boletín no. 55, 20 de febrero de 2015, www.sedatu.gob.mx/sraweb/noticias/noticias-2015/febrero-2015/21044/; PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁵⁶⁹ Oxfam, Concentración del Poder Económico y Político en México, 2015: http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf
- ⁵⁷⁰ OECD, Revenue Statistics 2015 – Mexico: <https://www.oecd.org/tax/revenue-statistics-mexico.pdf>
- ⁵⁷¹ Oxfam, Concentración del Poder Económico y Político en México, 2015: http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf
- ⁵⁷² Gómez Oliver, Luis, 2011, Visión del desarrollo rural en México en el siglo XXI: limitantes estratégicas y opciones de política. México. <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>

-
- ⁵⁷³ The UNDP Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>
- ⁵⁷⁴ The UNDP Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016/>
- ⁵⁷⁵ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁵⁷⁶ Becerril, Andrea, “Pagarán ISR quienes renten sus tierras para explotación de recursos energéticos”, en La Jornada, 1 de noviembre de 2015, www.jornada.unam.mx/2015/11/01/politica/011n1pol; PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁵⁷⁷ Diario Animal Político, El SAT perdona impuestos por 15 mil mdp a empresas, pero no detalla las condiciones, 2016: <http://www.animalpolitico.com/2016/09/sat-condonacion-impuestos-empresas/>
- ⁵⁷⁸ Diario Sin Embargo, Seis empresas mexicanas fallan en transparencia y favorecen la corrupción: informe, 2016: <http://www.sinembargo.mx/11-07-2016/3065258>
- ⁵⁷⁹ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report, 2016: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/natural-resources.aspx>
- ⁵⁸⁰ Sin Embargo, OHL y sus filiales en el mundo: el escándalo en el Edomex de Eruviel Ávila no es el único, 2015: <http://www.sinembargo.mx/08-05-2015/1338349>
- ⁵⁸¹ The Wall Street Journal, Wal-Mart Bribery Probe Finds Few Signs of Major Misconduct in Mexico, 2015: <http://www.wsj.com/articles/wal-mart-bribery-probe-finds-little-misconduct-in-mexico-1445215737>
- ⁵⁸² Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”.
- ⁵⁸³ "Carta de "Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas" (editado para el formato)"
- ⁵⁸⁴ UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, México 2016.
- ⁵⁸⁵ Transparencia Internacional, Principios Empresariales para contrarrestar el Soborno, 2002: <http://www.ub.edu/compres/documents/transparencia.pdf>
- ⁵⁸⁶ Transparencia Internacional, Principios Empresariales para contrarrestar el Soborno Edición para pequeñas y medianas empresas, 2008: http://www.transparency.org/whatwedo/publication/principios_empresariales_para_contrarrestar_el_soborno_edicion_para_pequena
- ⁵⁸⁷ Business and Human Rights, Principles and standards, sin fecha: <http://business-humanrights.org/en/principles-standards>

-
- ⁵⁸⁸ EITI, Manual de la Iniciativa para la transparencia del sector extractivo, 2005:
https://eiti.org/files/sourcebookspanishapril06_0.pdf
- ⁵⁸⁹ Fund for Peace, Índice de Estados Fallidos, México 2016: <http://fsi.fundforpeace.org/rankings-2016>
- ⁵⁹⁰ Legatum, Índice de Seguridad, México 2015: <http://www.prosperity.com/#!/>
- ⁵⁹¹ Freedom House, Índice de Derechos Políticos, México 2016:
<https://freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2016>
- ⁵⁹² Freedom House, Índice de Libertades Civiles, México 2016:
<https://freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2016>
- ⁵⁹³ El fenómeno actual
de la Seguridad Privada en América Latina y su impacto sobre la Seguridad Pública.
http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/El_fenomeno_actual_de_la_Seguridad_Privada_en_América_Latina_Jose_Gabriel_Paz.pdf
- ⁵⁹⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe Anual, Capítulo IV sobre uso de la fuerza, 2015:
<http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/InformeAnual2015-cap4A-fuerza-ES.pdf>
- ⁵⁹⁵ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ⁵⁹⁶ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ⁵⁹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015:
<http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>
- ⁵⁹⁸ Business Anti-Corruption Portal, México Corruption Report, 2016: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/mexico>
- ⁵⁹⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Recomendación Núm. 2vg/2014 sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos iniciada con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014, en el municipio de Ocoyucan, Puebla. 11 de septiembre de 2014:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_002_Anexo.pdf
- ⁶⁰⁰ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y-defensoras-en-mexico/>
- ⁶⁰¹ Asociadas por lo Justo; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca; Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, “Defensoras de derechos humanos en México: Diagnóstico 2010-2011 sobre las condiciones y riesgos que enfrentan en el ejercicio de su trabajo”, 2012.
- ⁶⁰² Participants in the Voluntary Principles Initiative Gather for Discussions on Implementation and Outreach and Welcome Four New Participants and One New Observer, 2016:
http://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2016/04/2016_Press_Release_-_Voluntary_Principles_Initiative.pdf
- ⁶⁰³ Art. 32 inc. 7, Ley Federal de Seguridad Privada, Texto vigente según reforma publicada DOF 17-10-2011 13

-
- ⁶⁰⁴ Art. 32 inc. 9, Ley Federal de Seguridad Privada, Texto vigente según reforma publicada DOF 17-10-2011
- ⁶⁰⁵ Flacso, Seguridad privada en América Latina: el lucro y los dilemas de una regulación deficitaria, 2009: <http://flacsochile.org/biblioteca/pub/publicos/2009/libro/030857.pdf>
- ⁶⁰⁶ Flacso, Seguridad privada en América Latina: el lucro y los dilemas de una regulación deficitaria, 2009: <http://flacsochile.org/biblioteca/pub/publicos/2009/libro/030857.pdf>
- ⁶⁰⁷ Flacso, Seguridad privada en América Latina: el lucro y los dilemas de una regulación deficitaria, 2009: <http://flacsochile.org/biblioteca/pub/publicos/2009/libro/030857.pdf>
- ⁶⁰⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>
- ⁶⁰⁹ Diario Sin Embargo, ONGs ligan a seguridad privada contratada por gobiernos con el asesinato de migrantes, 2016: <http://www.sinembargo.mx/16-12-2015/1578992>
- ⁶¹⁰ Brigadas Internacionales de Paz. Proyecto México, 2013, op.cit.
- ⁶¹¹ The Human Rights Situation in Mexico (2015). The Inter-American Commission on Human Rights.
- ⁶¹² Global Witness, On Dangerous Ground, Report 2016: <https://www.globalwitness.org/en/reports/dangerous-ground/>
- ⁶¹³ International Service for Human Rights, Alberto Solís Castro: defensor de derechos humanos de México, 2015: <http://www.ishr.ch/news/alberto-solis-castro-defensor-de-derechos-humanos-de-mexico>
- ⁶¹⁴ Revolución Tres Punto Cero, Más del 40% del territorio nacional ha sido concesionado a transnacionales, existen 418 puntos de resistencia, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-del-40-del-territorio-nacional-ha-sido-concesionado-a-transnacionales-existen-418-puntos-de-resistencia/>
- ⁶¹⁵ Revolución Tres Punto Cero, Más del 40% del territorio nacional ha sido concesionado a transnacionales, existen 418 puntos de resistencia, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-del-40-del-territorio-nacional-ha-sido-concesionado-a-transnacionales-existen-418-puntos-de-resistencia/>
- ⁶¹⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México, 2015: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S#sthash.Z1oHj05u.dpuf>
- ⁶¹⁷ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: <http://www.bti-project.org/en/reports/country-reports/detail/itc/mex/#summary>
- ⁶¹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>
- ⁶¹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>
- ⁶²⁰ Vice News, Drogas y Petróleo, 2014: http://www.vice.com/es_mx/video/drogas-y-petroleo-full

⁶²¹ Newsweek en Español, Corrupción y extorsión, amenazas de las empresas en México, 27 Jul 2016: <http://nwnoticias.com/#!/noticias/corrupcion-y-extorsion-las-principales-amenazas-de-las-empresas-en-mexico>

⁶²² Sopitas.com, 4 mil 800 empresas tuvieron que cerrar por extorsiones y secuestros en Guerrero, 2 Nov 2015: <http://www.sopitas.com/542796-4-mil-800-empresas-tuvieron-que-cerrar-por-extorsiones-y-secuestros-en-guerrero/>

⁶²³ Federación Internacional de Derechos Humanos, México: Ataques y amenazas en contra de dos miembros de la Administración Autónoma de Agua Potable (AAPCOY) del pueblo indígena de Coyotepec, 2016:

<https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/mexico-ataques-y-amenazas-en-contra-de-dos-miembros-de-la#nb1>

⁶²⁴ Revolución Tres Punto Cero, Más del 40% del territorio nacional ha sido concesionado a transnacionales, existen 418 puntos de resistencia, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-del-40-del-territorio-nacional-ha-sido-concesionado-a-transnacionales-existen-418-puntos-de-resistencia/>

⁶²⁵ Revolución Tres Punto Cero, Más del 40% del territorio nacional ha sido concesionado a transnacionales, existen 418 puntos de resistencia, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-del-40-del-territorio-nacional-ha-sido-concesionado-a-transnacionales-existen-418-puntos-de-resistencia/>

⁶²⁶ Diario El Economista, Policías federales, autores de masacre en Apatzingán, abril 2015: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/04/19/policias-federales-autores-masacre-apat-zingan-proceso>.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe Anual, Capítulo IV sobre uso de la fuerza, 2015: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/InformeAnual2015-cap4A-fuerza-ES.pdf>

⁶²⁷ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2014: http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_web.pdf

⁶²⁸ Total, Human Rights Briefing Paper, 2016: http://www.sustainable-performance.total.com/sites/analystecsr/files/atoms/files/total_human_rigths_briefing_paper_july_2016.pdf

⁶²⁹ Taller sobre Empresas y Derechos Humanos para el Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de México, 13 de octubre, 2016.

⁶³⁰ Alerta Internacional, Práctica Empresarial Sensible al Conflicto: guía para la industria extractiva, 2005: http://www.international-alert.org/sites/default/files/Economy_2005_CSBPGuidanceForExtractives_All_SP_v2013.pdf

⁶³¹ Interational Alert & Fafo, Red Flags, 2008: <http://www.international-alert.org/news/red-flags-companies#sthash.EDMJ7Q1Y.dpbs>

⁶³² Comisión Internacional de Juristas, Complicidad empresarial y responsabilidad legal, 2008: <http://icj.wengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2009/07/Corporate-complicity-legal-accountability-vol1-publication-2009-spa.pdf>

-
- ⁶³³ Fundación Ideas para la Paz, Operaciones en zonas de conflicto y gobernabilidad frágil: guías prácticas para empresas en sectores no extractivos, 2006: <http://www.ideaspaz.org/tools/download/46662>
- ⁶³⁴ Business and Human Rights Resource Center, Prevención de conflictos en la exploración - Manual para Exploradores y Empresarios Mineros, 2012: <http://business-humanrights.org/es/pdf-prevenci%C3%B3n-de-conflictos-en-la-exploraci%C3%B3n-manual-para-exploradores-y-empresarios-mineros>
- ⁶³⁵ Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Empresas y Derechos Internacional Humanitario, 2006: https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0882.pdf
- ⁶³⁶ Comité Internacional de la Cruz Roja, Documento de Montreux sobre las empresas militares y de seguridad privadas, 2011: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/publication/p0996.htm>
- ⁶³⁷ Gobierno de Suiza, Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada, 2010: http://www.icoca.ch/sites/all/themes/icoca/assets/icoc_spanish3.pdf
- ⁶³⁸ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México, 2015: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S#sthash.Z1oHj05u.dpuf>; Global South Magazine, The fight for Justice- Human Rights Defenders in Mexico, no date: <http://www.gsdmagazine.org/fight-justice-human-rights-defenders-mexico/>; IACHR, Public Hearing, Citizen security and human rights in Mexico, 2011: <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=123&page=2>
- ⁶³⁹ University of the Americas Puebla, Center for the Study of Impunity and Justice, Global Impunity Index 2015, April 2015, p. 64. Available in Spanish at: http://www.udlap.mx/cesij/files/IGI_2015_digital.pdf
- ⁶⁴⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>; Open Society Justice Initiative, Broken Justice in Mexico's Guerrero State, 2015: www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/broken-justice-mexicos-guerrero-state-eng-20-150826.pdf
- ⁶⁴¹ Visit of the Inter-American Commission on Human Rights to Mexico: Information of the Mexican State," Mexico City, September 25, 2015, p. 31.
- ⁶⁴² Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>.
- ⁶⁴³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>.
- ⁶⁴⁴ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Estudios Económicos de la OCDE, México 2015: <http://www.oecd.org/economy/surveys/Mexico-Overview-2015%20Spanish.pdf>
- ⁶⁴⁵ Evidence and Lessons from Latin America, Integral Redress: The Case of Oaxaca, Mexico, no date: <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/Brief-IntegralRedress-theCaseofOaxacaMexico.pdf> Examples include

victims of enforced disappearance during the Dirty War in the 70s, 5 femicide victims in the northern state of Chihuahua⁶ and female victims of sexual violence in the southern State of Guerrero. See Inter-American Court of Human Rights. 2009. Case of Radilla-Pacheco vs. Mexico. Judgment of 23 November 2009. See Inter-American Court of Human Rights. 2009. Case of González et al (“Cotton Field”) vs. Mexico. Judgment of 16 November 2009. See Inter-American Court of Human Rights. 2010 Case Rosendo Cantú et al. vs. Mexico. Judgment of 31 August 2010.

⁶⁴⁶ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, op.cit.

⁶⁴⁷ Information provided by the Executive Victim Services Commission, “Draft Comprehensive Victim Care Program, 2014-2018,” p. 28 (filed at the IACHR).

⁶⁴⁸ ISHR, Mexico: New report details risks faced by human rights defenders and reforms needed for their protection, 2015: <http://www.ishr.ch/news/mexico-new-report-details-risks-faced-human-rights-defenders-and-reforms-needed-their>

⁶⁴⁹ United Nations Committee Against Torture, Concluding observations on the combined fifth and sixth periodic reports of Mexico as adopted by the Committee at its forty-ninth session (29 October–23 November 2012), CAT/C/MEX/CO/5-6.

⁶⁵⁰ UN Special Rapporteur on the Independence of Judges and Lawyers, Mission to Mexico, 2011. Available at: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.30.Add.3_en.pdf

⁶⁵¹ Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos, Nota Conceptual, México 2016: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/Presentación%20Grupo%20Focal%20-%20Nota%20conceptual%202016.pdf>.

⁶⁵² Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf

⁶⁵³ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf

⁶⁵⁴ Annual report of the United Nations High Commissioner for Human Rights and reports of the Office of the High Commissioner and the Secretary-General. Relationship between climate change and the human right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health, Informal summary of inputs received. A/HRC/31/CRP.4, 26 February 2016.

⁶⁵⁵ CEPAL, Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe: http://www.cepal.org/rio20/noticias/noticias/7/48307/Joseluis_Samaniego.pdf

⁶⁵⁶ Artículo 578, Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC)

⁶⁵⁷ Environmental Law Alliance Worldwide (ELAW), Participación Pública, Minería y Medio ambiente, México, 2015: www.elaw.org/system/files/images_content/general_page_images/publications/guia_mineria_imprimir.pdf

⁶⁵⁸ Brigadas Internacionales de Paz, Undermining the Land, 2011: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Bulletin_31_-_Undermining_the_Land.pdf

⁶⁵⁹ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Shutter, Adición, Misión a México, A/HRC/19/59/Add2, 17 de enero de 2012: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A-HRC-19-59-Add2_en.pdf

-
- ⁶⁶⁰ United Nations, Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Christof Heyns, Mission to Mexico, A/HRC/26/36/Add.1, April 28, 2014, para. 51.
- ⁶⁶¹ UN, Follow-up to the recommendations of the Working Group on Forced Disappearances in its Report on its Mission to Mexico from March 18-31, 2011, (A/HRC/19/58/Add.2, paras. 80-113), Addendum, p. 88. Open Society Justice Initiative, Justicia Fallida en el Estado de Guerrero, 2015, p. 30, available at: <https://www.opensocietyfoundations.org/reports/broken-justice-mexicos-guerrero-state/es>.
- ⁶⁶² ISHR, Alberto Solís Castro: defensor de derechos humanos de México, 2015: <http://www.ishr.ch/news/alberto-solis-castro-defensor-de-derechos-humanos-de-mexico>
- ⁶⁶³ World Directory of Minorities and Indigenous Peoples, Minority Rights Group, Mexico: <http://minorityrights.org/minorities/indigenous-peoples-4/>.
- ⁶⁶⁴ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>.
- ⁶⁶⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>.
- ⁶⁶⁶ Graciela Bensusan and Arturo Alcalde, “El sistema de justicia laboral en México: situación actual y perspectivas,” 2013: www.fesmex.org/common/Documentos/Libros/Paper_AP_Justicia_Laboral_Bensusan-Alcalde_Jun2013.pdf
- ⁶⁶⁷ CIDAC, Cómo se resuelven los conflictos laborales en México, 2016: <http://cidac.org/se-resuelven-los-conflictos-laborales-en-mexico/>
- ⁶⁶⁸ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf
- ⁶⁶⁹ Business&Human Rights, Novedades Gobierno México: <https://business-humanrights.org/es/méxico-1?issues%5B%5D=10837>
- ⁶⁷⁰ ELSEVIER, La OCDE y los Derechos Humanos: el caso de las Directrices para Empresas Multinacionales y los Puntos de Contacto Nacional, 2014: <http://www.elsevier.es/es-revista-anuario-mexicano-derecho-internacional-74-articulo-la-ocde-los-derechos-humanos-S1870465415000173?redirectNew=true#fn0590>
- ⁶⁷¹ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, En Defensa de la Vida | Conclusiones de la Misión de Observación Civil sobre la situación de las personas defensoras en México, 2015: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_en_defensa_de_la_vida_conclusiones_de_la_mision_de_observacion_civil_sobre_situacion_de_personas_defensoras_en_mexico_2015.pdf
- ⁶⁷² Desinformémonos, Ancestral o innovadora, la justicia indígena hunde sus raíces en las comunidades, 2014: <https://desinformemonos.org/ancestral-o-innovadora-la-justicia-indigena-hunde-sus-raices-en-las-comunidades/>
- ⁶⁷³ UNIFEM, Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral, 2009: <http://www.ops.org.bo/textocompleto/pi31257.pdf>

⁶⁷⁴ Judgment issued by the Plenary in file No. Varios 1396/2011, published in the Official Gazette of the Federation on August 14, 2015.

⁶⁷⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Funciones y Atribuciones: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>.

⁶⁷⁶ Para más información sobre estos mecanismos y la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México: <http://www.hchr.org.mx>.

⁶⁷⁷ Ver estado de ratificaciones en la página web del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=112&Lang=EN.

⁶⁷⁸ Banco de jurisprudencia juris.ohchr.org, palabra de búsqueda: México.

⁶⁷⁹ Recientemente, con relevancia a esta Guía de País, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos y el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación visitaron a México. Para mayor información, consulte <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx> y <http://www.hchr.org.mx>.

⁶⁸⁰ <http://www.cao-ombudsman.org/publications/documents/CAOANNUALREPORT2014.pdf>

⁶⁸¹ México: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León menciona los Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos en recomendación sobre matanza en establecimiento de la empresa Casino Royale, 2012: <https://business-humanrights.org/es/méxico-comisión-estatal-de-derechos-humanos-de-nuevo-león-menciona-los-principios-rectores-de-la-onu-sobre-empresas-y-derechos-humanos-en-recomendación-sobre-matanza-en>

⁶⁸² Proceso, Clausuran tarahumaras aeropuerto de Creel por no cumplir con reparación de daños, 2016: <http://www.proceso.com.mx/436981/clausuran-tarahumaras-aeropuerto-creel-cumplir-reparacion-dano>

⁶⁸³ El Imparcial, Logran amparo para evitar construcción de parque eólico en Juchitán, 2015: <http://imparcialoaxaca.mx/istmo/6by/logran-amparo-para-evitar-construcción-de-parque-eólico-en-juchitán>

⁶⁸⁴ Compliance Advisor Ombudsman, Annual Report, 2014: <http://www.cao-ombudsman.org/publications/documents/CAOANNUALREPORT2014.pdf>

⁶⁸⁵ Comisión Estatal de Derechos Humanos, Nuevo León, México 2012: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/ForumSession1/SubmissionsStatements/HRC_NuevoLeon.pdf

⁶⁸⁶ Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”.

⁶⁸⁷ UNICEF, Recomendaciones para el Programa Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, México 2016.

⁶⁸⁸ Secretaría de Economía, El sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, sin fecha: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

⁶⁸⁹ SolRecauda, Industrias Extractivas Régimen Fiscal, Caso de México, 2014: <http://www.imf.org/external/spanish/np/seminars/2014/natres/pdf/aguilar4.pdf>

-
- ⁶⁹⁰ Secretaría de Economía, El sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, sin fecha: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>
- ⁶⁹¹ Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013: http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf
- ⁶⁹² PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁶⁹³ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁶⁹⁴ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf
- ⁶⁹⁵ Extractive Industries Transparency Initiative: <https://eiti.org/Mexico>
- ⁶⁹⁶ Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Derechos Humanos y Empresas, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf
- ⁶⁹⁷ Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos, Nota Conceptual, México 2016: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/Presentación%20Grupo%20Focal%20-%20Nota%20conceptual%202016.pdf>.
- ⁶⁹⁸ Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Shutter, Adición, Misión a México, A/HRC/19/59/Add2, 17 de enero de 2012: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A-HRC-19-59-Add2_en.pdf
- ⁶⁹⁹ Excelsior, Segob alerta que contratos mineros ponen en riesgo a pueblos indígenas, 2014: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/19/939125>
- ⁷⁰⁰ Front-line Defenders. Joint letter: Mexico, Detention of Human Rights and Environment Defender Marco Antonio Suástegui Muños, June 25, 2014. Revista Proceso, "López Obrador exige la liberación de 16 comuneros en Holbox", August 18, 2014.
- ⁷⁰¹ FIDH, México: Ataques y amenazas en contra de dos miembros de la Administración Autónoma de Agua Potable (AAPCOY) del pueblo indígena de Coyotepec, 2016: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/mexico-ataques-y-amenazas-en-contra-de-dos-miembros-de-la#nb1>
- ⁷⁰² Global Witness, On Dangerous Ground, Report 2016: <https://www.globalwitness.org/en/reports/dangerous-ground/>
- ⁷⁰³ The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>

⁷⁰⁴ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016:
http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf

⁷⁰⁵ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016:
http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf

⁷⁰⁶ IWGIA Anuario 2016, México: http://www.iwgia.org/images/stories/sections-esp/regiones/latin-america/docs/MI2016/Mexico_MI2016_web.pdf

⁷⁰⁷ PODER, Sin consulta, con represión y violencia imponen proyectos extractivos en la Sierra Norte de Puebla, 2013: <http://projectpoder.org/es/2015/11/sin-consulta-con-represion-y-violencia-imponen-proyectos-extractivos-en-la-sierra-norte-de-puebla/>

⁷⁰⁸ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2014:
http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_web.pdf

⁷⁰⁹ Red Mexicana de Afectados por la Minería, Mineras, no el narco, son causantes de desplazamientos forzados: Fodeg, 2016: <http://www.remamx.org/2016/02/mineras-no-el-narco-son-causantes-de-desplazamientos-forzados-fodeg/>

⁷¹⁰ Brigadas Internacionales de Paz, Undermining the Land, 2011: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Bulletin_31_-_Undermining_the_Land.pdf

⁷¹¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, con motivo de su visita a México, 2015:
<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S#sthash.Z1oHj05u.dpuf>

⁷¹² Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Derechos Humanos y Empresas, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁷¹³ PODER, Sin consulta, con represión y violencia imponen proyectos extractivos en la Sierra Norte de Puebla, 2013: <http://projectpoder.org/es/2015/11/sin-consulta-con-represion-y-violencia-imponen-proyectos-extractivos-en-la-sierra-norte-de-puebla/>

⁷¹⁴ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/mexico;>

Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013:
http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf

⁷¹⁵ Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013:
<http://www.resourcegovernance.org/our-work/country/mexico>

⁷¹⁶ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/the-americas/mexico/natural-resources.aspx>

⁷¹⁷ Business Anti-Corruption Portal, Mexico Corruption Report: <http://www.business-anti-corruption.com/country-profiles/mexico>

Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013:
http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf

⁷¹⁸ Revenue Wacht Institute, The Resources Governance Index 2013:
http://www.resourcegovernance.org/sites/default/files/country_pdfs/mexicoRGI2013.pdf

⁷¹⁹ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016:
http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf

⁷²⁰ Becerril, Andrea, “Pagarán ISR quienes renten sus tierras para explotación de recursos energéticos”, en La Jornada, 1 de noviembre de 2015, www.jornada.unam.mx/2015/11/01/politica/011n1pol; PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016: http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf

⁷²¹ The Human Rights Situation in Mexico (2015). The Inter-American Commission on Human Rights.

⁷²² Revolución Tres Punto Cero, Más del 40% del territorio nacional ha sido concesionado a transnacionales, existen 418 puntos de resistencia, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-del-40-del-territorio-nacional-ha-sido-concesionado-a-transnacionales-existen-418-puntos-de-resistencia/>

⁷²³ PODER, Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México, 2016:
http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf

⁷²⁴ Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Derechos Humanos y Empresas, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁷²⁵ Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Derechos Humanos y Empresas, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁷²⁶ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2014:
http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_w_e_b.pdf

⁷²⁷ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2014:
http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_w_e_b.pdf; Para mayor información, consultar el Informe sobre la situación de los defensores ambientales en

México 2015, realizado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), en:
http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf.

⁷²⁸ Brigadas Internacionales de Paz, *Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones*, 2014:
http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_web.pdf

⁷²⁹ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y-defensoras-en-mexico/>

⁷³⁰ Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y-defensoras-en-mexico/>

⁷³¹ Brigadas Internacionales de Paz, *Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones*, 2014:
http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_web.pdf ProDESC, PODER y Código DH: Reporte de la «Misión de Observación» de la primera semana de sesiones de la Consulta para la implementación de un proyecto Eólico en Juchitán, Oaxaca.

⁷³² PODER, *Empresas extractivas, transparencia y rendición de cuentas. Diagnóstico para informar la agenda de la sociedad civil en el marco de la implementación de EITI en México*, 2016:
http://eitimexico.org/wp-content/uploads/2016/03/EITI_diagnostico_empresas_extractivas_transparencia_y_rendición_de_cuentas.pdf

⁷³³ Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”.

⁷³⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Sesión 153, Audiencia sobre “Denuncias sobre destrucción de la herencia biocultural de México para la construcción de mega proyectos de desarrollo en México, 30 de octubre de 2014:
<https://www.youtube.com/watch?v=rSyQwi8RnmA&feature=youtu.be>, y sesión 156, Audiencia sobre la “Situación de derechos humanos de defensoras y defensores de medio ambiente en el contexto de las industrias extractivas en América”: https://www.youtube.com/watch?v=k5qQwQj_R4E.

⁷³⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Sesión 153, Audiencia sobre “Denuncias sobre destrucción de la herencia biocultural de México para la construcción de mega proyectos de desarrollo en México, 30 de octubre de 2014, Sede de la CIDH:
<https://www.youtube.com/watch?v=rSyQwi8RnmA&feature=youtu.be>.

⁷³⁶ Central Intelligence Agency, *World Factbook: Mexico*, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

⁷³⁷ Central Intelligence Agency, *World Factbook: Mexico*, 2016:
<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mx.html>

⁷³⁸ Sagarpa, *Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012*:
<http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>

-
- ⁷³⁹ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁴⁰ Conapred, Documento Informativo sobre Discriminación Racial en México, 2011: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf
- ⁷⁴¹ Sedesol, Encuesta Nacional de Jornaleros 2009: <http://www.cipet.gob.mx/Jornaleros>
- ⁷⁴² Sedesol, Encuesta Nacional de Jornaleros 2009: <http://www.cipet.gob.mx/Jornaleros>
- ⁷⁴³ Oxfam, Desigualdad Extrema en México, Concentración del Poder Económico y Político, 2015: http://www.cambialasreglas.org/pdf/desigualdadextrema_informe.pdf
- ⁷⁴⁴ Los Angeles Times, Hardship on Mexico's farms, a bounty for U.S. tables, 2014: <http://graphics.latimes.com/product-of-mexico-camps/>
- ⁷⁴⁵ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁴⁶ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁴⁷ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁴⁸ Gender Inequality and Women Rights in Mexico, Oxfam Mexico, 2014. <https://www.unisa.edu.au/Global/Hawke%20Centre/2015%20Calendar/Oxfam/OxfamMexico%20slides.pdf>
- ⁷⁴⁹ World Bank, Children at Work in Mexico, Still a Major Issue, 2013: <http://www.worldbank.org/en/news/feature/2013/01/18/children-at-work-in-mexico-still-a-major-issue>
- ⁷⁵⁰ OHCHR, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación, Misión a México 2012: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-59-Add2_sp.pdf;
- ⁷⁵¹ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ⁷⁵² OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ⁷⁵³ United States Department of States, Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons, 2014: <http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2014/226777.htm>
- ⁷⁵⁴ The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>
- ⁷⁵⁵ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁵⁶ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>

-
- ⁷⁵⁷ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁵⁸ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁵⁹ Sedesol, Encuesta Nacional de Jornaleros 2009: <http://www.cipet.gob.mx/Jornaleros>
- ⁷⁶⁰ Los Angeles Times, Hardship on Mexico's farms, a bounty for U.S. tables, 2014: <http://graphics.latimes.com/product-of-mexico-camps/>
- ⁷⁶¹ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>
- ⁷⁶² Fundar, La lucha contra el cambio climático requiere un presupuesto que incluya recursos para la mitigación y la adaptación en el sector agrícola, sin fecha: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/sectoragricola.pdf>
- ⁷⁶³ Fundar, La lucha contra el cambio climático requiere un presupuesto que incluya recursos para la mitigación y la adaptación en el sector agrícola, sin fecha: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/sectoragricola.pdf>
- ⁷⁶⁴ Greenpeace, La Huella de los Plaguicidas en México, 2016: http://www.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/Graficos/2016/comida-sana/Plaguicidas_en_agua_ok_EM.pdf
- ⁷⁶⁵ OCDE, Evaluación de Desempeño Ambiental, México 2013: <http://www.oecd.org/fr/env/examens-pays/EPR%20Highlights%20MEXICO%202013%20ESP.pdf>
- ⁷⁶⁶ Report of the Special Rapporteur on the Right to Food, Olivier De Schutter, Addendum, Mission to Mexico, 2012 A/HRC/19/59/Add.2: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/19session/A-HRC-19-59-Add2_en.pdf
- ⁷⁶⁷ Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos, Nota Conceptual, México 2016: <https://business-humanrights.org/sites/default/files/Presentación%20Grupo%20Focal%20-%20Nota%20conceptual%202016.pdf>.
- ⁷⁶⁸ Ecoosfera, La batalla contra los Transgénicos, 2015: <http://ecoosfera.com/2015/11/la-batalla-contra-los-transgenicos-en-mexico/>
- ⁷⁶⁹ Contralínea, Transnacionales Violan Derechos Humanos en México, 2016: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/09/20/trasnacionales-violan-derechos-humanos-en-mexico/>
- ⁷⁷⁰ El Expreso de Campeche, Ponen amparo ante permiso de Sagarpa. Bloquean en Quintana Roo la siembra de transgénicos, 2016: <http://expresocampeche.com/notas/nacional/2016/04/27/bloquean-en-quintana-roo-la-siembra-transgenicos/>
- ⁷⁷¹ Americas Program, San Quintín Valley: From Labor Abuse to Labor Mobilization, 2015: <http://www.cipamericas.org/archives/15532>
- ⁷⁷² Periódico La Jornada, Con tretas fueron reclutados los rarámuris rescatados de “trabajo inhumano” en BCS, 2015: <http://www.jornada.unam.mx/2015/03/17/politica/014n1pol>
- ⁷⁷³ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, En Defensa de la Vida | Conclusiones de la Misión de Observación Civil sobre la situación de las personas defensoras en México, 2015: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones->

pdf/cmdpdh_en_defensa_de_la_vida_conclusiones_de_la_mision_de_observacion_civil_sobre_situacion_de_personas_defensoras_en_mexico_2015.pdf

⁷⁷⁴ Front-line Defenders. Joint letter: Mexico, Detention of Human Rights and Environment Defender Marco Antonio Suástegui Muños, June 25, 2014. Revista Proceso, “López Obrador exige la liberación de 16 comuneros en Holbox”, August 18, 2014.

⁷⁷⁵ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf

⁷⁷⁶ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016.html>

⁷⁷⁷ Revolución Tres Punto Cero, Más de la mitad de los mexicanos en la informalidad laboral <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-de-la-mitad-de-los-mexicanos-en-la-informalidad-laboral-guerrero-oaxaca-y-chiapas-en-niveles-criticos-ci/>

⁷⁷⁸ Desde enero de 2016, Distrito Federal se convirtió en Ciudad de México, convirtiéndose en la 32ª entidad federativa del país con autonomía y soberanía local.

⁷⁷⁹ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, En Defensa de la Vida | Conclusiones de la Misión de Observación Civil sobre la situación de las personas defensoras en México, 2015: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_en_defensa_de_la_vida_conclusiones_de_la_mision_de_observacion_civil_sobre_situacion_de_personas_defensoras_en_mexico_2015.pdf

⁷⁸⁰ United Nations Development Program Human Development Report Office, 2016: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/informe-nacional-sobre-desarrollo-humano-mexico-2016.html>

⁷⁸¹ Bloomberg, The Dirty Little Pollution Secret that is Choking Mexico City, 2016: <http://www.bloomberg.com/news/articles/2016-04-14/the-dirty-little-pollution-secret-that-s-choking-mexico-city>

⁷⁸² Bloomberg, The Dirty Little Pollution Secret that is Choking Mexico City, 2016: <http://www.bloomberg.com/news/articles/2016-04-14/the-dirty-little-pollution-secret-that-s-choking-mexico-city>

⁷⁸³ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf

⁷⁸⁴ Monitor Expresso, Morelia en top 10 de extorsión a empresas de Estados Unidos en México, 2016: <http://www.monitorexpresso.com/morelia-en-top-10-de-extorsion-a-empresas-de-estados-unidos-en-mexico/>

⁷⁸⁵ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: http://www.bti-project.org/fileadmin/files/BTI/Downloads/Reports/2016/pdf/BTI_2016_Mexico.pdf

⁷⁸⁶ Conservation International, Improving Livelihoods in Chiapas, 2016: <http://www.conservation.org/projects/Pages/improving-livelihoods-in-chiapas-mexico.aspx>

⁷⁸⁷ Ruiz-Toledo et al., “Occurrence of Glyphosate in Water Bodies Derived from Intensive Agriculture in a Tropical Region of Southern México”. Bulletin of Environmental Contamination and Toxicology 93: 289-

293, 2014. Ver también, Ecoosfera, La Batalla contra los transgénicos en México, 2015:
<http://ecoosfera.com/2015/11/la-batalla-contra-los-transgenicos-en-mexico/>

⁷⁸⁸ Revolución Tres Punto Cero, Más del 40% del territorio nacional ha sido concesionado a transnacionales, existen 418 puntos de resistencia, 2015: <http://revoluciontrespuntocero.com/mas-del-40-del-territorio-nacional-ha-sido-concesionado-a-transnacionales-existen-418-puntos-de-resistencia/>

⁷⁸⁹ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, En Defensa de la Vida | Conclusiones de la Misión de Observación Civil sobre la situación de las personas defensoras en México, 2015: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_en_defensa_de_la_vida_conclusiones_de_la_mision_de_observacion_civil_sobre_situacion_de_personas_defensoras_en_mexico_2015.pdf

⁷⁹⁰ CEDEHM, Solicitud de alerta preventiva para personas defensoras de derechos humanos en Chihuahua, 2016: <https://cedehm.blogspot.mx/2016/03/solicitud-de-alerta-preventiva-para.html>

⁷⁹¹ FIDH, México: Por primera vez se emite una alerta temprana para prevenir agresiones a defensores/as de derechos humanos y periodistas, 2016: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/mexico-por-primera-vez-se-emite-una-alerta-temprana-para-prevenir>

⁷⁹² Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, “El derecho a defender los derechos humanos en México: Informe sobre la situación de las personas defensoras 2011-2013”: <http://codigodh.org/2014/07/03/redtdt-denuncia-agresiones-a-defensores-y-defensoras-en-mexico/>

⁷⁹³ Compendio de información que presentan la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Empresas y Derechos Humanos, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁷⁹⁴ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, En Defensa de la Vida | Conclusiones de la Misión de Observación Civil sobre la situación de las personas defensoras en México, 2015: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_en_defensa_de_la_vida_conclusiones_de_la_mision_de_observacion_civil_sobre_situacion_de_personas_defensoras_en_mexico_2015.pdf

⁷⁹⁵ The Global Slavery Index, 2015: <http://www.globalslaveryindex.org/country/mexico/>

⁷⁹⁶ Monitor Expreso, Morelia en top 10 de extorsión a empresas de Estados Unidos en México, 2016: <http://www.monitorexpresso.com/morelia-en-top-10-de-extorsion-a-empresas-de-estados-unidos-en-mexico/>

⁷⁹⁷ World Bank, Children at Work in Mexico, Still a Major Issue, 2013: <http://www.worldbank.org/en/news/feature/2013/01/18/children-at-work-in-mexico-still-a-major-issue>

⁷⁹⁸ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>

⁷⁹⁹ Sagarpa, Panorama de la Seguridad Nutricional y Alimentaria en México 2012: <http://www.fao.org/3/a-i3269s.pdf>

⁸⁰⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Declaración del Grupo de trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, septiembre de 2016: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20466&LangID=S>

-
- ⁸⁰¹ Monitor Expresso, Morelia en top 10 de extorsión a empresas de Estados Unidos en México, 2016: <http://www.monitorexpresso.com/morelia-en-top-10-de-extorsion-a-empresas-de-estados-unidos-en-mexico/>
- ⁸⁰² El Independiente Hidalgo, Cierran más empresas en Guerrero por extorsiones, 2015: <http://www.elindependientedehidalgo.com.mx/archivo/2015/11/301997>
- ⁸⁰³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>; Open Society Justice Initiative, Broken Justice in Mexico's Guerrero State, 2015: www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/broken-justice-mexicos-guerrero-state-eng-20-150826.pdf
- ⁸⁰⁴ UN, Follow-up to the recommendations of the Working Group on Forced Disappearances in its Report on its Mission to Mexico from March 18-31, 2011, (A/HRC/19/58/Add.2, paras. 80-113), Addendum, p. 88. *Open Society Justice Initiative, Justicia Fallida en el Estado de Guerrero*, 2015, p. 30, available at: <https://www.opensocietyfoundations.org/reports/broken-justice-mexicos-guerrero-state/es>.
- ⁸⁰⁵ Declaración del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, 2016: https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Declaracion_ONU_Mx.pdf
- ⁸⁰⁶ Declaración del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos al final de su visita a México, 2016: https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Declaracion_ONU_Mx.pdf
- ⁸⁰⁷ OIT, El trabajo infantil y el derecho a la educación en México, 2014: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf
- ⁸⁰⁸ Business Transparency International, Mexico Country Report, 2016: <http://www.bti-project.org/en/reports/country-reports/detail/itc/mex/#summary>
- ⁸⁰⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situation of Human Rights in Mexico, 2015: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Mexico2016-en.pdf>
- ⁸¹⁰ Monitor Expresso, Morelia en top 10 de extorsión a empresas de Estados Unidos en México, 2016: <http://www.monitorexpresso.com/morelia-en-top-10-de-extorsion-a-empresas-de-estados-unidos-en-mexico/>
- ⁸¹¹ INEGI: Datos de población de 5 años y más hablante de lengua indígena nacional, 2010.
- ⁸¹² Compendio de información que presentan la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Empresas y Derechos Humanos, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf
- ⁸¹³ Compendio de información que presentan la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Empresas y Derechos Humanos, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf
- ⁸¹⁴ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2014: http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_web.pdf; Para mayor información, consultar el Informe sobre la situación de los defensores ambientales en

México 2015, realizado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), en:
http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf.

⁸¹⁵ Coordinación para la atención de los derechos humanos del Estado de Oaxaca: *Derechos de los pueblos y comunidades indígenas*, 2013.

⁸¹⁶ ESCR-NET, Meaningful rights-holders engagement is key for human rights impact assessments, 2015:
<https://www.escr-net.org/news/2015/meaningful-rights-holders-engagement-key-human-rights-impact-assessments>

⁸¹⁷ PODER, Sin consulta, con represión y violencia imponen proyectos extractivos en la Sierra Norte de Puebla, 2013: <http://projectpoder.org/es/2015/11/sin-consulta-con-represion-y-violencia-imponen-proyectos-extractivos-en-la-sierra-norte-de-puebla/>

⁸¹⁸ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2014:
http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_web.pdf; Para mayor información, consultar el Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México 2015, realizado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), en:
http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf.

⁸¹⁹ Brigadas Internacionales de Paz, Pienso, luego resisto: Experiencias de protección y promoción de derechos construidas desde la base en contextos de grandes inversiones, 2014:
http://www.mypbi.net/fileadmin/user_files/groups/spain/files/160323_Libro_pienso_luego_resisto_web.pdf; Para mayor información, consultar el Informe sobre la situación de los defensores ambientales en México 2015, realizado por el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), en:
http://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-2014-2015_final2.pdf.

⁸²⁰ Compendio de información que presentan la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Empresas y Derechos Humanos, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁸²¹ Compendio de información que presentan la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Empresas y Derechos Humanos, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁸²² PROCESO, ONU analiza daños a ecosistemas en Sonora y Durango por derrames mineros, 2016:
<http://www.proceso.com.mx/453687/onu-analiza-danos-a-ecosistemas-en-sonora-durango-derrames-mineros>

⁸²³ Compendio de información que presentan la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil al Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, México: Empresas y Derechos Humanos, 2016: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

⁸²⁴ PROCESO, ONU analiza daños a ecosistemas en Sonora y Durango por derrames mineros, 2016:
<http://www.proceso.com.mx/453687/onu-analiza-danos-a-ecosistemas-en-sonora-durango-derrames-mineros>

⁸²⁵ Contralínea, Transnacionales Violan Derechos Humanos en México, 2016:
<http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/09/20/transnacionales-violan-derechos-humanos-en-mexico/>

⁸²⁶ El Imparcial: Logran amparo para evitar construcción de parque eólico en Juchitán, 13 de octubre de 2015: <http://imparcialoaxaca.mx/istmo/6by/logran-amparo-para-evitar-construcción-de-parque-eólico-en-juchitán>

⁸²⁷ El Siglo Cohauila, Cae propietario de Prokarne; van 7 detenidos, 2015: <https://www.siglo.mx/coahuila/noticia/67253.cae-propietario-de-prokarne-van-7-detenidos.html>

⁸²⁸ IBTimes, Mexico Child Labor: Over 60 Children Found Working At Vegetable Packing Factory In Northern State Of Coahuila, 2015: <http://www.ibtimes.com/mexico-child-labor-over-60-children-found-working-vegetable-packing-factory-northern-2062954>

⁸²⁹ United States Department of State Country Report 2015, Mexico: <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm#wrapper>

⁸³⁰ Prodesc, Zapotecas se amparan por violación al derecho a la consulta ante el inicio de proyecto eólico anunciado por la SENER, 2015: <http://www.prodesc.org.mx/?p=3410>

⁸³¹ Business&Human Rights, México: Se cancelan mineras de Hochschild y Zalamera en Guerrero; comunidades exigen que Suprema Corte analice ley minera para garantizar derechos indígenas, 2016: <https://business-humanrights.org/es/méxico-se-cancelan-mineras-hochschild-y-zalamera-en-guerrero-comunidades-locales-exigen-que-se-analice-la-ley-minera-para-garantizar-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas>

⁸³² Carta de “Recomendaciones prioritarias de organizaciones de sociedad civil al Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas”.